



|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página: 1 de 290 |

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>PROCESO/DEPENDENCIA AUDITADO</b> | Gestión Contractual   |
| <b>VIGENCIA AUDITADA</b>            | 2016  |
| <b>RESPONSABLE</b>                  | Coordinador del grupo de gestión contractual  |
| <b>OBJETIVOS</b>                    | Verificar el cumplimiento normativo, procedimiento y exigencias legales al proceso de gestión contractual en cada una de sus etapas, la efectividad de los controles existentes y el manejo de los riesgos. |
| <b>ALCANCE</b>                      | Evaluar el cumplimiento de las normas y exigencias legales en procesos de contratación celebrados por la AUNAP en la vigencia 2016.   |
| <b>REUNIÓN DE APERTURA</b>          | 13/12/2016 8:00 am  |

#### MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de Colombia**
- **Decreto 4181 de 2011:** Por medio del cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP
- **LEY 1437 DE 2011:** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 190 de 1995:** Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública.
- **Ley 80 de 1993:** Estatuto general de la contratación pública.
- **Ley 87 de 1993:** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1150 de 2007:** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Decreto 1510 de 2013:** Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- **Decreto 1082 de 2015:** Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- **Decreto 943 de 2014:** Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:         |
|  |   | Versión:        |
|  |   | Fecha:          |
|  |   | Página:2 de 290 |

- **Decreto 2482 de 2012:** Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.
- **Guía de Auditoría para Entidades Públicas**
- Demás normas complementarias

### METODOLOGÍA

Fase 1. Programación Anual Oficina Control Interno: Que mediante comité de Coordinación de Coordinación de Control Interno No. 1 con fecha 10 de Febrero de 2016, fue llevado el plan de auditoria anual vigencia 2016, por el asesor de control Interno, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del mismo.

Fase 2. Planeación de la Auditoría: Elaboración y presentación del Plan de Auditoria Interna al proceso de gestión contractual.

Fase 3. Ejecución de la Auditoría: Apertura de Auditoria, Reunión de Inicio, Solicitud de Información, Determinación de la Muestra de Auditoría, Papeles de Trabajo, Diseño de las pruebas de Auditoría, Desarrollo de Observaciones y Reunión de Cierre.


Fase 4 Comunicación de Resultados: Informe Preliminar(inicial), Informe Definitivo(final), Planes de Mejoramiento y Seguimiento por parte del Auditor interno

Desempeño de la actividad de auditoría interna: Auto-evaluación a nivel de auditoría  
Autoevaluación a nivel general de la actividad u organización  
Perspectiva externa

### DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría interna inició el 13/12/2016 y su desarrollo se ha prolongado en virtud de la prórroga hasta el 30/03/2017 de algunos procesos contractuales que son objeto de la misma, de la disponibilidad del personal para conformar el equipo auditor del asesor de control interno y del periodo de vacaciones de este último.

A partir de la expedición del Decreto 4181 de 2011, normativa mediante la cual se escindieron funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural–INCODER y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la **Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca–AUNAP**, se establece un régimen legal y puntual para la entidad, asunto que apoya las funciones del **grupo de gestión contractual** a partir del artículo 14, relacionado con las funciones de la **Secretaría General** en atención a la dirección y ejecución de las políticas, planes y programas en los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables y de contratación pública. De esta designación de competencias se desprende la necesidad de estudiar y verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia contractual en lo que

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:         |
|   |   | Versión:        |
|   |   | Fecha:          |
|   |   | Página:3 de 290 |

se refiere a la gestión de la contratación pública de la entidad, asunto que se confrontará a partir de las funciones previstas en las leyes, decretos, reglamentos, y las funciones de control interno conforme a los siguientes objetivos:


**PRIMER OBJETIVO: Identificar la organización de los planes, programas y proyectos conexos a la gestión contractual de la entidad.**

Como punto de partida el equipo auditor se centró en los diferentes aspectos de la organización y reglamentación de las funciones de la gestión contractual en la entidad, para eso se encuadró la parte inicial de la auditoría en lo que se conoce como documentos de planeación en donde se indago respecto del **Plan de Acción** de la entidad en materia contractual, el **Mapa de Riesgos** contractual, el **Plan de Compras** de la entidad, y los **reglamentos de la gestión contractual**, así:

En relación al **Plan de Acción** versión 2016, se tiene como referente:

| Actividad   | Unidad de Medida            |
|---|-----------------------------|
| Jornadas de sensibilización realizadas a los Servidores Públicos y Contratistas de la entidad, que intervienen en los procesos contractual    | Jornadas de Sensibilización |
| Clínicas Jurídicas contractuales realizadas   | Clínicas Jurídicas          |
| Porcentaje de avance de implementación del Sistema de información para la digitalización y control de Archivo de Gestión Contractual (Fase I) | Sistema de Información      |
| Alertas de plazos de vencimiento generadas (Reporte mensual y memorandos)   | Alertas de vencimiento      |
| Seguimiento efectuado a procesos de liquidación en curso.   | Seguimiento liquidaciones   |

Frente a las referidas actividades, Control Interno se ha pronunciado en diferentes espacios administrativos acreditando y exponiendo la necesidad de establecer un marco jurídico, financiero y técnico de las funciones de la entidad mediante la implementación de un plan de acción conforme al manual instituido por la entidad para dicho fin. Igualmente en los diferentes comités en donde interviene Control Interno se ha llevado la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, artículo 74 que indica lo siguiente:

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:         |
|  |   | Versión:        |
|  |   | Fecha:          |
|  |   | Página:4 de 290 |


*“ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*

*A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.” (Subrayado fuera del texto)*

Acontece entonces que en la verificación de los instrumentos para medir los planes, programas y proyectos de la entidad, se hace difícil la verificación por aquello que no se asiente el ensamblaje de metas, proyectos e indicadores de medición, de la mano de los reglamentos diseñados para la construcción del plan de acción de la entidad, con alta preocupación se observa por el equipo auditor que en temas tan neurálgicos como la contratación no se tenga un direccionamiento específico referente a su manejo; por lo tanto, se evidencia una guía inadecuada de las normas y reglamentos que se tienen para dicho fin. Por su parte, se asume de presente que al no reflejarse un plan de acción se hace imposible evaluar los objetivos puntuales de la actividad.

Como quiera lo anterior, el plan de acción debe de expresar las líneas de trabajo de la gestión contractual, como por ejemplo las actividades concernientes a los mecanismos legales para la elaboración de estudios previos, construcción de herramientas para el mejoramiento de la composición de contratos y convenios, así como la generación de diagnósticos y formulación conceptual sobre la contratación pública, proyectos que pueden ayudar a configurar la elaboración del plan de acción de la entidad, acordes a los manuales y reglamentos internos de la misma.

**HALLAZGO 1:** Como quiera la planeación de la entidad es la parte esencial de todas las funciones legales entregadas a la entidad, aspecto que debe estar aparejado con los planes, programas y proyectos de la misma, sin embargo en el análisis de la auditoria no se evidencia dicha organización. Ahora bien, el proceso de contratación requiere fundamentalmente de actividades organizadas dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la entidad, se observó por parte del equipo auditor diversos instrumentos de planeación pero que en esencia no están conectados unos con los otros, y de donde se pueda ver la conexión en su propósito legal y técnico uno al otro, por lo tanto se hace indispensable realizar una revisión urgente a

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:         |
|   |   | Versión:        |
|   |   | Fecha:          |
|   |   | Página:5 de 290 |

los planes, programas y proyectos de la entidad para que estos necesariamente estén alineados con la contratación de bienes y servicios de la entidad.

**RESPUESTA AUNAP (GESTIÓN CONTRACTUAL):**

*“De la lectura del hallazgo preliminar, se pueden inferir diversos aspectos de los cuales ninguno es concluyente y específico para determinar cuál es la falencia en el procedimiento o accionar en el establecimiento de los planes, programas y proyectos para la vigencia auditada, se observa que se analizan aspectos tales como el Mapa de Riesgos, el Plan de Acción, los objetivos de la entidad, sin embargo, no se establece el error específico, un procedimiento mal ejecutado, o un faltante de documentos en lo que concierne a la gestión contractual. Así las cosas, revisado el contenido del hallazgo no hay precisión sobre los instrumentos que en esencia no están conectados con el proceso de gestión Contractual. Por tanto, le solicitamos respetuosamente precisar los mismos a fin de dar una respuesta puntal frente al tema.*


*De otra parte, se debe señalar que las actividades desarrolladas en cada proceso durante 2016, estuvieron enmarcadas en los objetivos de la entidad y en los proyectos de inversión, y para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios y el Plan Anual de Adquisiciones se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adelantándose los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo correspondientes.*

*Igualmente se debe señalar que la Entidad desde febrero de 2017 con el fin de articular, de mejor manera, los procesos estratégicos y la planeación general de la misma viene trabajando en rediseño de los procesos de la entidad en todos sus niveles con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los mismos, para ofrecer mejores productos a nuestros grupos de interés, y como una muestra de ello actualmente se cuenta la redefinición del mapa de procesos.*

*Adicionalmente, es importante precisar que el Grupo de Gestión Contractual es un grupo de apoyo de la entidad, lo que conlleva que éste adelante los procesos contractuales con el análisis jurídico debido, sin tener injerencia en la toma de decisiones de los planes y programas misionales, que son estructurados por las áreas Técnicas de la Entidad de acuerdo con sus necesidades, los objetivos de la entidad y el Plan Anual de Adquisiciones.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

**HALLAZGO 2:** Es importante hacer mención a las diferentes herramientas de planeación y vigilancia a los riesgos de corrupción, por su parte nos detuvimos en el riesgo No. 30 del Mapa de riesgos de corrupción vigencia 2016, el cual tiene una connotación que riñe con los

|   |   |                 |
|---|---|-----------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:         |
|   |   | Versión:        |
|   |   | Fecha:          |
|   |   | Página:6 de 290 |

principios del servicio público, por lo tanto no es comprensible y aceptable, que en temas tan vitales como la contratación uno de sus riesgos este sustentado en el desconocimiento de los principios y requisitos legales de la contratación, esto a sabiendas que la función pública atiende la relación legal y reglamentaria que tienen los funcionarios con el estado.

Por otra parte, es deber manifestar que en temas de contratación la responsabilidad se hace extendida a todos los participantes del proceso contractual, por lo tanto no exime a uno u a otro de no atender los criterios normativos en conjunto con los principios del derecho y de la contratación pública, so pena de incurrir en una responsabilidad disciplinaria y demás, por lo tanto, no es excusa el desconocimiento de la ley para todos aquellos que directa o indirectamente intervienen en la función de administrar los recursos del estado.

### **RESPUESTA AUNAP (GESTIÓN CONTRACTUAL):**

*“Para iniciar es necesario indicar que el Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad para 2016, se elaboró cumpliendo cada una de las etapas establecidas en el documento “GUIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCION 2015”, elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y contó con el acompañamiento del área de Planeación de la AUNAP.*

*El Riesgo No. 30, correspondiente al Grupo de Gestión Contractual se estableció como: “Elaboración de los contratos sin observar los requisitos exigidos por la ley”, previendo que en el ejercicio del proceso contractual podría elaborarse un contrato sin observar los requisitos exigidos por la ley, situación que en un escenario ideal no debería existir, sin embargo, en la vida real puede ocurrir ya sea por inexperiencia o por falta de cuidado en la observancia de los requisitos legales. A su vez, dado que es un riesgo que podría presentarse y que la entidad no está exenta que suceda se estableció como posibilidad de ocurrencia, RARA VEZ.*

*Adicionalmente, con el fin de reducir la ocurrencia del riesgo citado, se tomó como medida preventiva la elaboración del “Formato precontractual firmado por el área técnica donde consta que los documentos están completos y actualizados, los cuales soportan el proceso”, herramienta que es debidamente analizada y revisada por el abogado de gestión contractual, encargado del tema, de la mano del área técnica.*

*En consideración a lo anterior no se entiende como un riesgo que es posible que suceda y frente al cual se han establecido medidas de control, no sea aceptado por el Asesor de Control Interno de la entidad, en el entendido que es solo un riesgo y no una situación que se presente diariamente en la Entidad y en consecuencia no se acepta el presente hallazgo preliminar.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:         |
|  |   | Versión:        |
|  |   | Fecha:          |
|  |   | Página:7 de 290 |

Por otra parte y en relación al **PLAN DE COMPRAS**, se tiene que el Decreto 1510 de 2013, reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y acoge los lineamientos de la planeación contractual a partir de la Ley 1474 de 2011, conforme al artículo 74 ya mencionado, en relación a los planes de acción que debe diligenciar y mantener actualizada cada entidad.<sup>1</sup>

De entonces acá, y en desarrollo de la auditoría se analizó inicialmente las publicaciones del plan de compras publicado en la página web de la entidad y los presentados en el SECOP, de estos se pudo observar que en la página web AUNAP, se encuentran enunciados pero ninguno se puede ver o descargarse:



<sup>1</sup> **Concordancias:** Ley 1593 de 2012, ART. 19. Dispone lo relacionado con la adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización, y que de donde se desprende el uso de un plan de compras. Ley 1474 de 2011, ART. 74. Plan de acción de las Entidades Públicas.



# INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

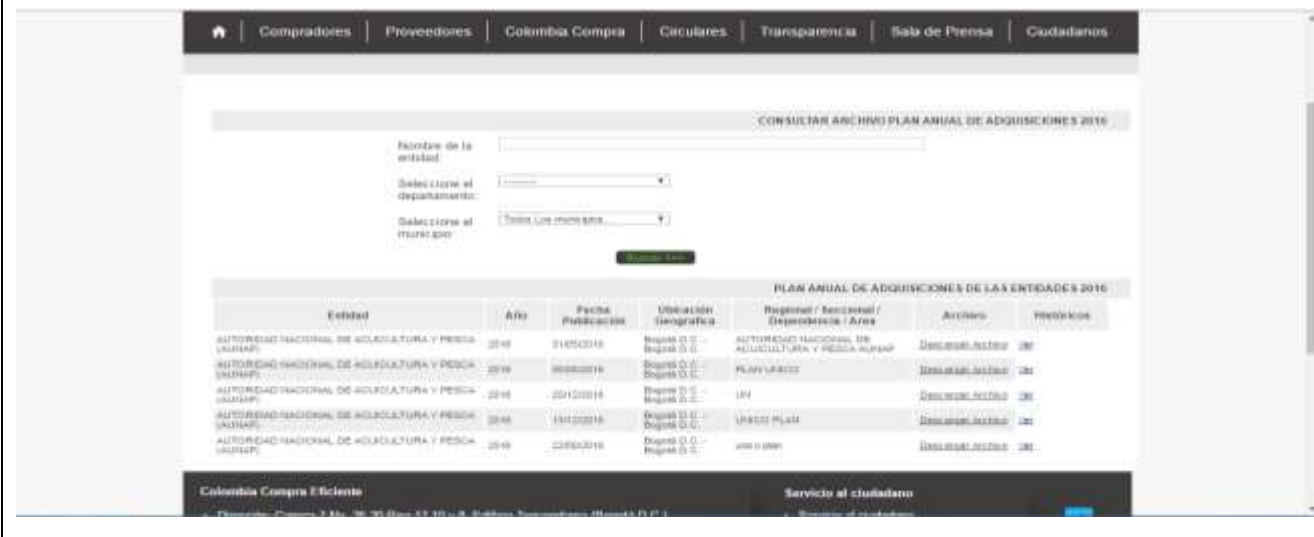
Versión:

Fecha:

Página:8 de 290




Cabe señalar que en la verificación de la página del SECOP, se observa lo siguiente:



Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada.



|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:         |
|  |   | Versión:        |
|  |   | Fecha:          |
|  |   | Página:9 de 290 |

De acuerdo con lo detallado y en confrontación con las leyes ya indicadas, es deber resaltar que las entidades deben de tener publicado el plan de adquisiciones y compras en su página web y el correspondiente reporte en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada anualidad, cabe señalar que en el reporte a primera vista web no se observa la publicación de manera fácil, sin embargo en una revisión detallada se pueden encontrar las publicaciones indicadas y relacionadas con el plan de compras de la vigencia 2016 antes del 30 de enero en la página de Colombia Compra Eficiente.

**HALLAZGO 3:** El asesor de control interno manifiesta que la gestión contractual no cumple con el principio de publicidad ya que se observó que las publicaciones no son claras y de fácil acceso para la sociedad en general. Se hace énfasis en uno de los principales principios no solo de la contratación pública sino de toda la actividad del derecho, principio conocido como la **publicidad**, elemento que encierra diferentes normatividades enfocadas en la transparencia y el acceso a la información de lo público, sin embargo cuando este principio no se cumple en el accionar de las entidades públicas, se pone en tela de juicio muchos de los instrumentos de planeación a pesar de que se puedan estar ejecutando, de esta circunstancia se desprenderá el incumplimiento de los informes de ley que son objeto de elaboración del Asesor de Control Interno, por lo tanto sea cualquiera la situación de la entidad esta debe procurar por el cumplimiento de los principios del derecho y demás que rigen su actividad legal.

Como quiera, el sentido de lo dicho en relación al principio de la publicidad, y en analogía al estudio de la página web, se observó que existe gran cantidad de información para la gestión de la contratación, pero muy poca es de acceso público y de fácil entendimiento, se observó que el espacio virtual de la contratación contiene toda clase de documentos pero que la mayoría no son de acceso público al igual que el uso de las carteleras y espacios físicos en donde se observe y se de prevalencia a la transparencia de la gestión contractual de la entidad asunto que es imposible registrar y observar por parte del equipo auditor.

**RESPUESTA AUNAP (GESTIÓN CONTRACTUAL):**

*“Frente a este hallazgo preliminar se manifiesta la no aceptación del mismo, teniendo en cuenta que el Grupo de Gestión Contractual ha observado y dado cumplimiento a cabalidad en lo referente al principio de publicidad y transparencia, toda vez la contratación realizada por la AUNAP durante la vigencia 2016, independiente de la modalidad, fue publicada debidamente en el medio idóneo establecido por la ley, que es el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de acuerdo con señalado por el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.*



## INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 10 de 290

*Sobre el particular, es menester señalar que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual es la encargada del manejo y desarrollo de plataforma y es quien tiene el manejo de cómo se presenta la información al público. Por tanto, en lo que tiene que ver con la publicación de la contratación de la AUNAP, la información se carga en tiempo de tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acto contractual, como lo exige la norma.*

*Igualmente es importante clarificar que tal como está previsto en las normas citadas, el SECOP es la herramienta principal con la que cuenta el Estado en lo que tiene que ver con la contratación de las entidades, tanto así que los Entes de control respectivos verifican en dicha plataforma la información contractual suministrada por las entidades. Aclarando igualmente que la publicación en carteleras u otros sitios físicos al interior de la entidad no ofrece garantías frente a los principios de publicidad y transparencia.*


*Adicionalmente se informa que el Grupo de Gestión Contractual cumplió durante 2016 con el deber legal de informar trimestralmente la contratación de la entidad a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI-, el cual se constituye como otra de las herramientas de información para darle plena observancia al principio de transparencia.*

*En cuanto a la página web de la entidad, cabe resaltar que el Grupo de Gestión Contractual, como ya fue mencionado, es un grupo de apoyo de la AUNAP, el cual construye sus procedimientos basado en las leyes y decretos contractuales, y no puede crear procedimientos diferentes a los legales y para crear y publicar los procedimientos y demás documentos solicitados por Planeación de la Entidad, debe enviar los mismos a Planeación para que sean debidamente publicados en la página web de la entidad.*

*Como punto adicional, debemos mencionar que en cuanto a la publicidad en la página web durante la vigencia anterior y en lo que lleva de la presente año se han presentado ataques a la página web de la AUNAP, lo que ha generado traumatismos conocidos por el Asesor de Control Interno.*

*En conclusión a lo anterior, no es dable para el Grupo de Gestión Contractual aceptar este hallazgo preliminar referente al principio de publicidad y transparencia, dado que ha cumplido cabalmente con sus obligaciones legales y con las publicaciones respectivas.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página: 11 de 290 |

De la evaluación a los procedimientos para la gestión contractual se tuvo de presente los siguientes:


- PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS Y CONTRATOS: COOPERACIÓN, ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, versión 001 del 2015
- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA, Versión 001 del 2015
- PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE INICIO Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN
- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS.

De modo general, los reglamentos mencionados acogen las características básicas de las necesidades contractuales de la entidad, sin embargo es necesario que se revisen de manera oportuna debido a los cambios normativos y jurisprudenciales que sobre el tema le asisten a cada uno, por otra parte en el reglamento para convenios y contratos se observa inexactitudes en relación a la consecución del cooperante, téngase de presente que a pesar de que los procesos de contratación mediante la figuras reglamentadas tienen ciertas particularidades no se apartan de los principios generales del derecho y de la contratación pública, por lo tanto en indicado que se invoquen y se ajusten lo que se requiere reglamenta al tema. Por último obsérvese que tanto el reglamento de contratación directa como el procedimiento para contratos y convenios no están firmados por ningún responsable, y contemplan funcionarios que ya no laboran en la entidad caso Martha Lucy Cubillos Soto.

**HALLAZGO 4:** Del análisis a los reglamentos de la gestión contractual, se evidencian falencias en la actualización y concentración de situaciones jurídicas tales como la desactualización normativa, la ambigüedad en los criterios de selección, entre otros. De igual manera, se recalca que es necesario que los procedimientos sean ajustados a los cambios normativos y situacionales de la entidad, como quiera lo verificado de los reglamentos denotan un trabajo de la entidad en los temas relacionados, pero que obligatoriamente deben ser actualizados atendiendo la necesidad igualmente de acoger y desarrollar los principios que así les puedan asistir en cada caso, esto con el objetivo de armonizar la gestión contractual de la entidad con el ordenamiento jurídico de la materia.

**RESPUESTA AUNAP (GESTIÓN CONTRACTUAL):**

*“Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en un proceso de mejora continua y de actualización al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el Grupo de Gestión Contractual no es ajeno a ello y por tanto, con el acompañamiento del área de Planeación de la Entidad está adelantando una reorganización de los procedimientos para que sean acordes al nuevo Sistema Integrado de Gestión de Calidad y que se encuentren ajustados a las normas vigentes, situación por la cual*

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página: 12 de 290 |

*podrían encontrarse procedimientos con la normas desactualizadas. Sin embargo, cabe resaltar que el Grupo de Gestión contractual cuando adelanta procesos de contratación ha dado aplicación a las normas vigentes independiente de si se han ajustado o no los procedimientos al interior de la entidad.*

*Así las cosas el Grupo de Gestión Contractual manifiesta su interés y disposición para actualizar los procedimientos del Sistema Integrado de Calidad de acuerdo con las normas vigentes y por tanto coge el presente hallazgo preliminar.*

*En consideración a lo anterior, el Grupo de Gestión Contractual acepta el hallazgo preliminar y procederá a adelantar las actualizaciones correspondientes.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

**SEGUNDO OBJETIVO:** Establecer la cantidad de contratos celebrados en la AUNAP durante el periodo objeto de la auditoría, con el fin de verificar los tipos de modalidad ejecutados.


Como elemento de partida en la auditoría, se solicitó de manera puntual y mediante oficio a la Asesora de Gestión Contractual, el número de contratos por tipo de modalidad celebrados por la AUNAP durante la vigencia 2016, la solicitud tiene como fin identificar la modalidad de contratación utilizada, el objeto, los montos, término de ejecución, y en general toda la información de la gestión contractual de los contratos o convenios. Por otra parte se tuvo en cuenta los aspectos financieros atendiendo la auditoría a la gestión financiera-presupuesto<sup>2</sup> de la entidad en donde se observó y analizó la concentración de los recursos de la entidad en cabeza de algunos cooperantes mediante la modalidad de contratación directa.

Atendiendo al oficio mencionado, el asesor de control interno procede a trasladar a este informe el siguiente hallazgo:

**HALLAZGO 5:** Se observa concentración de compromisos de ejecución de recursos presupuestales en muy pocos oferentes (el 52% de los recursos comprometidos en únicos proveedores) por modalidad de contratación directa lo que evidencia incumplimiento a los principios que rigen la contratación pública enmarcados en la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con el tema.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Memorando del 14/09/2017 del asesor de control interno para la coordinadora del grupo de gestión financiera, donde se traslada el hallazgo 4 del informe final de gestión financiera-presupuesto vigencia 2016

<sup>3</sup> El desarrollo de este hallazgo se encuentra en el documento publicado en el siguiente link: <http://www.aunap.gov.co/wp-content/uploads/2015/06/Informe-final-de-auditoria-interna-Gesti%C3%B3n-Financiera-Presupuesto-vigencia-auditada-2016.pdf>

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página: 13 de 290 |

## **RESPUESTA AUNAP (GESTIÓN CONTRACTUAL):**

*“Tal como fue expuesto por la AUNAP a la Contraloría General de la República en respuesta del 4 de junio de 2015 y aceptado por ellos, en primer lugar se debe tener claridad del catálogo normativo que permite aplicar la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo siguiente:*

*“(…) Como primera medida se debe exponer el marco normativo bajo el cual se rigen los convenios estudiados por la Comisión auditora, el cual no es otro que el estrictamente constitucional y legal que permiten adelantar los procesos de contratación en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, haciendo énfasis en que, de este marco normativo especial se desprenden dos tipologías de convenios, de conformidad con las necesidades planteadas y las diferentes características y causales legales establecidas para la correcta ejecución de las políticas misionales, el interés público y el cumplimiento de los fines estatales, sin dejar de lado una de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Decreto 4181 de 2011 artículo 5 numeral 6 – por el cual se crea la AUNAP): “Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión de conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura”.*

### **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS:**

***Ley 29 de 1990**, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en su artículo 1 y especialmente en el artículo 2°, el cual reza: “La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.”*

***Decreto 591 de 1991**, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, describe que se entiende por actividades científicas y tecnológicas, y señala taxativamente en el artículo 4° que: “Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas a que se refiere el artículo 2° de este Decreto, se **celebrarán directamente** y sólo se requerirá para su validez el cumplimiento de los*

*requisitos propios de la contratación entre particulares y de los especiales previstos en este Decreto y además apropiación y registro presupuestal, publicación en el DIARIO OFICIAL y pago del impuesto de timbre nacional, cuando a éste haya lugar.”; así mismo el artículo 17, reza: “**Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.**” (Negrillas fuera del texto).*

***Decreto 393 de 1991**, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, el cual en el numeral 2 del artículo 1, señala expresamente como modalidad de asociación la celebración de convenios especiales de cooperación, y de igual manera señala los propósitos de dichas asociaciones. De igual forma en su artículo 6° decreta lo siguiente: “Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. **En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.**” (Negrilla fuera del texto).*

***Ley 1286 de 2009**, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, en su artículo 33 señala lo siguiente: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. **En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.** (...)” (negrilla fuera del texto).*

***Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal e)**, dentro de las modalidades de selección se encuentra la contratación directa, la cual procede para los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, entre otros, tipología que nos ocupa en este caso, así como en el artículo 79 del Decreto 1510 de 2013.*

***Circular externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de*

*compras y contratación pública expide la misma para precisar el régimen aplicable para la contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales, y puntualmente en los numerales 2 y 3, establece las tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e innovación, así como el régimen contractual, y señala que: “**Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la respectiva contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación.**” (negrilla fuera del texto).*

*Las anteriores son las normas especiales bajo las cuales se rigen los convenios de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, lo cual aplica para el caso de los convenios Nos. 032 de 2013 suscrito con CONSERVACION INTERNACIONAL, 040 de 2013 suscrito con FUNDACION HUMEDALES, 136 de 2014 suscrito con el CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA – CPT, y 167 de 2014 suscrito con la CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ACUICULTURA DE COLOMBIA – CENIACUA-, y dentro de los cuales se encuentran taxativamente señaladas las normas anteriormente descritas, fundamentando legalmente su viabilidad jurídica*

**CONVENIOS DE ASOCIACIÓN o COOPERACION TECNICA CON PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES:**

**Constitución Política de Colombia artículo 355:** “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” (negrilla fuera del texto).

**Decreto 777 de 1992**, por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1, modificado por el **Decreto Nacional 1403 de 1992**, el cual señala que: “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

*Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros aquellos contratos que celebren la Nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas, cuando dichas entidades descentralizadas pertenezcan al orden nacional, y la cuantía del contrato sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales.*

*Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.” (negrilla fuera del texto).*

*Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, artículo 96: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, **mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)” (negrilla fuera del texto).*

*Las anteriores son las normas especiales bajo las cuales se rigen los convenios de asociación y cooperación con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, lo cual aplica para el caso de los convenios Nos. 141 de 2014 suscrito con CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC, y 095 de 2013 suscrito con la CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ACUICULTURA DE COLOMBIA – CENIACUA-, y dentro de los cuales se*



*encuentran taxativamente señaladas las normas anteriormente descritas, fundamentando legalmente su viabilidad jurídica.*

*Una vez confirmada la modalidad de selección (contratación directa), bajo la cual se suscribieron correctamente los convenios observados, se deben describir los lineamientos legales claros que bajo los principios de economía y responsabilidad de los servidores públicos, se actúa en cada uno de los procesos contractuales en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, lo que desvirtúa posibles irregularidades en las actuaciones respectivas:*

*Como lo ha sostenido el Consejo de Estado en múltiples pronunciamientos, entre ellos al examinar la legalidad del Decreto 3576 de 2009, mediante el cual se creaba una modalidad de selección “para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad”, el alto tribunal expresó:*

*“Si bien es admisible que existan procesos de selección diferenciados, al interior de la menor cuantía -como modalidad de selección abreviada que es-, **lo cierto es que el reglamento no puede, so pretexto de actuar en este sentido, crear procesos de selección autónomos, es decir, diferentes a los previstos por el legislador (...)** si bien es cierto que el principio de economía justifica la existencia de procesos de selección ágiles y eficientes, también es verdad que ya están dadas algunas reglas por la ley, y que **el reglamento no las puede alterar, so pretexto de buscar la máxima eficiencia en los procedimientos contractuales.** Admitirlo viola la ley que se reglamenta. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Exp. 37.785. 29 de agosto de 2012)*

*El anterior razonamiento es aplicable, mutatis mutandi, a las actuaciones administrativas, las cuales sólo podrán ser ejercidas por las autoridades, bajo las limitaciones propias de su naturaleza, respetando el ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección distintos a los fijados por la ley, puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. (Sentencia C-738/01)*

*Lo anterior es concordante con lo fijado por el numeral 2º artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual señala frente al principio de economía en la contratación estatal, que “las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos (...)”.*

*Es decir que la entidad, bajo el pretexto de la salvaguarda de principios como el de selección objetiva que a los ojos del ente auditor se estaría vulnerando*

*por la entidad, no puede crear procesos no previstos expresamente en la ley o en el reglamento, o revivir normativas derogadas como el extinto decreto 855 de 1994 que establecía que para la celebración de algunos contratos directos señalados en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 se requería la obtención previa de por lo menos dos (2) ofertas, como al parecer lo sugiere el grupo auditor.*

*Entre otras cosas, lo anotado equivaldría a generar procedimientos de selección mediante convocatorias abiertas (en consideración al principio de libre concurrencia) para la contratación por urgencia manifiesta, de empréstitos, interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles, y los demás que procedan de manera directa, en abierta afectación de principios cardinales de la contratación estatal como los de economía, eficiencia y celeridad en la contratación.*

*Lo anterior, como se ha reiterado, no exime a la entidad pública de la aplicación de los principios que rigen la contratación administrativa y la gestión fiscal.*

*Jurisprudencialmente ha señalado la Corte Constitucional, que la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad (Sentencia C-713/09), tal es el caso del sorteo de consolidación de oferentes previsto en el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuando el número de posibles oferentes fuere superior a diez (10); en procesos para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, entre otros, como el propio de la contratación directa (Castro-García-Martínez, 2010), la cual solo es aplicable y de manera restrictiva en los casos expresamente señalados en la ley.*

*Por otro lado y aunado a lo anterior, en materia de principios de la contratación pública, es claro que el deber de selección objetiva y transparencia constituyen piedra angular para el fortalecimiento legal de las Entidades Públicas. En efecto, con la expedición de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y recientemente el Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional buscó revestir las diferentes modalidades de selección de procedimientos que permitieran una selección objetiva del contratista basada en el interés general.*


*Esta praxis naturalmente se extiende a la contratación directa como modalidad contractual, a pesar que los procedimientos que la rigen difieren bastante de la licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada; ciertamente, la contratación directa procede en los casos taxativos que contempla la ley y los convenios en sus diferentes modalidades que hacen parte de ese catálogo normativo.*

*Desde tiempo atrás la jurisprudencia y la doctrina han venido reforzando la normativa vigente en materia de contratación estatal en el sentido que aun tratándose de contratación directa, las Entidades Públicas deben propender por dar pleno cumplimiento a los citados principios de selección objetiva y transparencia, esto con el ánimo de garantizar que el contratista favorecido responda a criterios objetivos que ante todo estén dirigidos al interés público y efectiva prestación del servicio público. Empero, no debe confundirse la selección objetiva en la contratación directa con la obligación de incorporar fases o requisitos propios de otras modalidades de selección, por vía de ejemplo, la concurrencia de varias propuestas o cotizaciones, como ya se había descrito, pues ésta no es la única manera de garantizar la transparencia en la celebración de cualquiera de las formas de contratación directa.*

*La jurisprudencia se ha pronunciado sobre la naturaleza de la selección objetiva y libre concurrencia en los siguientes términos:*

*“(…) La jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal. Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Estos razonamientos fueron inicialmente recogidos en el artículo 29 de la ley 80, en el que se precisaba que la selección del contratistas debía responder a la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines a los que sirve el contrato, lo que excluye la posibilidad de acudir a factores subjetivos para la selección.” (Corte Constitucional - Sentencia C-300 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub).*

*Nótese que esta cita de jurisprudencia incorpora dos elementos bajo el marco de la favorabilidad, por un lado el punto de vista económico, y por otro, los fines a los que sirve el contrato. En el primer caso, esto es, el punto de vista económico, si bien es cierto las cotizaciones pueden ser un insumo a considerar dentro del procedimiento de contratación directa, no son obligatorias y tampoco es el único; en efecto actualmente no existe ninguna norma que taxativamente obligue a las Entidades Públicas en los eventos de contratación directa (celebración de convenios) a solicitar múltiples cotizaciones o propuestas para determinar cuál es la más favorable, y no lo es por la sencilla razón que la contratación directa no es una modalidad que se fundamente en el menor precio como ocurre con la mínima cuantía, por el contrario, es una modalidad que se apoya en el deber de selección objetiva y transparencia, incorporando elementos del contratista como la experiencia, idoneidad y especialidad, como sucedió en cada uno de los casos concretos de los convenios objeto de análisis, donde por su naturaleza y especialidad de*

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:20 de 290 |

*materia, deben considerarse particulares, respetando los principios de la contratación pública.*

*Es así que la idoneidad del cooperante en cada caso apunta a la capacidad jurídica y administrativa con que cuenta el futuro cooperante, con el respectivo análisis de experiencia, calidad, cumplimiento con proyectos similares, trayectoria y capacidad técnica, entre otros aspectos, que indican que la escogencia del cooperante le aporta a la entidad, en razón a que el proyecto tiene objetivos de interés común, público y social, en atención a que son programas y proyectos dirigidos algunas de las comunidades, y otros a los recursos pesqueros y acuícolas, que conforme lo establece el artículo 3 de la ley 13 de 1990 y el Decreto 2256 mismo artículo, son considerados de interés público y social, puesto que el corresponde a la AUNAP realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacional e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y la acuicultura.*

*Para los convenios que nos ocupan, debe precisarse que cada cooperante bajo el marco legal vigente, si se escogió directamente y no se requería invitación plural máxime cuando con la necesidad establecida, la AUNAP conocedora de qué entes privados, públicos y gremios, participan y contribuyen con la pesca y acuicultura, y que en el marco de las funciones de las áreas misionales se deben mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas; por lo que bajo estas alianzas estratégicas se fortalecen los programas que acompañan los aliados que para cada caso específico según objeto y objetivos, así como los productos a obtener, son idóneos y responsables en el desarrollo de manera integral de los programas que les competen a cada una de las partes.*

*Es el caso de los convenios observados, donde los cooperantes suscribientes son de reconocida trayectoria en el gremio y el sector, y la experiencia específica es de público conocimiento a nivel nacional e internacional, la cual además de estar soportada dentro de la carpeta contractual, puede ser consultada en varias entidades del sector, y sus habilidades técnicas y administrativas, junto con sus fortalezas y capacidad jurídica, pueden ser consultadas por los entes de control.*

*Ahora bien, si en el desarrollo de los mismos se hubiere presentado algún impedimento o similar, se hubieren tomado las medidas legales que procedían, conforme los principios de función administrativa bajo los cuales siempre se ha actuado.*

*Es de recibo, tener en cuenta que la entidad siendo un ente técnico especializado, solamente acude a celebración de estos actos contractuales con entidades que puedan contribuir a lograr este fin estatal, pues no se puede abrir a convocatoria pública cierto accionar, donde sí se pueden ver afectados los interés públicos patrimoniales y sociales, más aun cuando se ha aplicado el principio de selección objetiva de manera eficaz, pues no existen indicios siquiera para argumentar alguna razón de tipo subjetiva en la búsqueda de cooperantes idóneos, luego de construida y planificada debidamente la oportunidad y conveniencia de éstas alianzas, con los términos y condiciones suficientemente claros para adelantar de manera cabal los proyectos en los estudios previos respectivos, con la respectiva invitación a presentar una propuesta idónea, la cual luego es debidamente estudiada y avalada como favorable por las áreas técnicas misionales, con el conocimiento propio funcional de cada una de las mismas.*

*Por fortuna la jurisprudencia ha planteado el tema sin dejar espacio a interpretaciones duales o extensivas propias de otras modalidades de selección, a saber:*

*“La selección objetiva del contratista, en el procedimiento de contratación directa, debe aplicarse con el mismo rigor y alcance que le son propios, sin que pueda confundirse la observancia de dicho principio con el solo hecho de haber exigido pluralidad de ofertas, pero dejando de lado el aspecto más importante, cual es el consistente en que, antes de adelantar el procedimiento administrativo de selección inspirado por los principios de transparencia y de selección objetiva, la entidad pública debe fijar las pautas, criterios y reglas que serán aplicables al momento de evaluar las ofertas y, con arreglo a ellas, elegir la más favorable. “(...)*

*“2.4.- La aplicación de los principios de la contratación en la modalidad de la contratación directa. “En el acápite anterior se manifestó insistentemente que la entidades públicas están obligadas a respetar los principios que orientan la actividad contractual, no sólo cuando la selección del contratista se cumple mediante el procedimiento de la licitación o concurso públicos, sino también cuando se adelante a través de la modalidad de contratación directa, puesto que esta forma de escogencia del contratista, debe obedecer por igual a criterios objetivos y de interés general, con el fin de que el ofrecimiento seleccionado sea el más beneficioso para la entidad, sin que sea posible que los funcionarios encargados de la contratación, de manera discrecional, se eximan de su aplicación y procedan a seleccionar el contratista movidos por razones de índole subjetiva.” (Consejo de Estado – sección tercera. Expediente 29906, 26 de noviembre de 2014, M.P. Hernán Andrade Rincón).*

*A partir de estos precedentes del Consejo de Estado se puede arribar a las siguientes conclusiones: i) la contratación directa como las demás modalidades de selección en materia de contratación pública, está sujeta al cumplimiento de los principios y deberes de selección objetiva; ii) si bien es cierto la concurrencia de varias ofertas o cotizaciones constituyen un insumo válido para determinar principalmente la oferta más económica en contratación pública, tratándose de contratación directa, dicho insumo no es obligatorio para dar cumplimiento a una contratación objetiva y transparente; iii) existen mecanismos adicionales para la contratación directa, caso concreto convenios, que garantizan una selección objetiva basada en el interés general como lo son el cumplimiento, la experiencia, la organización, los bienes o servicios ofrecidos, los plazos propuestos, y principalmente la idoneidad del cooperante, entre otros.*

*Cabe anotar que incluso en materia disciplinaria la Procuraduría General de la Nación ha venido reiterando la tesis que frente a la contratación directa no se pueden exigir los mismos requisitos o procedimientos existentes para las demás modalidades de selección en aras de garantizar la transparencia y selección objetiva. Puntualmente en reciente fallo de segunda instancia la sala disciplinaria indicó lo siguiente:*

*“(…) Es así como, se sabe que la licitación utiliza esos principios –y otros más– de manera ampliada, casi hasta los límites posibles de cada uno, pues el contexto en el que se aplican y las etapas donde se desenvuelven, lo facilitan y lo exigen. No obstante, en la contratación directa no se puede pedir la misma intensidad de aplicación, como lo sugiere el actor. Se sabe que en un espacio más reducido –porque en la contratación directa el procedimiento prácticamente está simplificado a su mínima expresión–, la selección objetiva no puede ser idéntica a la que rige en la licitación, donde cualquier persona tiene la posibilidad de presentar ofertas. Lo mismo puede decirse de la publicidad o de la igualdad, y en general de los demás principios legales o constitucionales.*

*No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa.”*

*(Procuraduría General de la Nación – Sala Disciplinaria, fallo de segunda instancia radicación: 161 - 5291 (IUS – 278032 - 2011), 26 de abril de 2012).*

*Así las cosas, y como se evidencia de las respectivas carpetas donde se custodia todas las actuaciones y documentos contractuales, los estudios de viabilidad técnica, jurídica y administrativa fueron previamente realizadas para el cabal perfeccionamiento de los convenios, tanto así que de la ejecución misma y los resultados obtenidos de dichas investigaciones y promoción al fomento, se ha cumplido con los objetivos misionales de la AUNAP, y que redundan en el beneficio del interés general y específicamente en el sector pesquero y acuícola del país, pues como bien se argumenta en cada uno de los estudios de oportunidad y conveniencia de dichas alianzas, la AUNAP por ser entidad del orden nacional y ente regulador de la pesca en Colombia, no cuenta con los suficientes recursos logísticos, administrativos y humanos para llevar a cabo titánica labor, por el contrario, lo que busca a través de estas especialísimas cooperaciones es optimizar los recursos dedicados a perfeccionar, mejorar y promover la actividad pesquera, con entidades particulares de reconocida experiencia y suficiente capacidad en todos los aspectos para coordinar proyectos, solucionar logísticamente todas las dificultades que se puedan presentar en este tipo de planes, que se compadezcan jurídicamente con los fines perseguidos y encomendados a la AUNAP, pero principalmente con los conocimientos técnicos indispensables, lo que asegura la efectiva salvaguarda de los recursos públicos, sin desconocer los imprevistos que se pueden presentar en el desarrollo de los planes establecidos para los acuerdos, y que no son otros que los originados por la naturaleza y todas las realidades aleatorias que surgen al trabajar con seres vivos.*

*Lo anterior se fundamenta en que los resultados planteados por las áreas técnicas fueron avalados al finalizar los respectivos plazos de convenios, en los casos que se encuentran ya terminados, y los que se han prorrogado y se encuentran vigentes serán evaluados conforme a los requerimientos contractuales que se establecieron, y de lo cual se evidencia que no ha habido acciones por incumplimiento que los supervisores hayan puesto de manifiesto.*

*En conclusión, la entidad si ha observado el régimen especial aplicable a esta modalidad contractual, que solo se rige en cuanto a Ley 80 de 1993 por los principios administrativos de contratación pública, que en últimas se traduce en los consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y que sobre el particular existen muchos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales. (...)*

*Una vez aclaradas las normas de manera integral, y sin que las normas citadas hubieran tenido modificación alguna, se concluye que la AUNAP no ha faltado a la plena observancia de los principios, normas y leyes que conjugan en la elaboración*

*de los Convenios Especiales de Cooperación que fueron realizados en la vigencia 2016, y auditados por el Asesor de Control Interno.*

*En lo que concierne a los temas en general mencionados es importante tener como referente la denominación que le da la Ley a la AUNAP, a partir del Decreto 4181 en su artículo 2, de donde se menciona el carácter técnico y especializado de la Entidad, en conjunción de la personería jurídica y la autonomía presupuestal y financiera lo que le otorga un carácter diferenciador con otras Entidades, por otra parte, si se observa la Ley 13 de 1990, en su artículo 2 se pone de presente el objeto de regular de manera integral la explotación de los recursos pesqueros y asegurar un aprovechamiento sostenible. Así mismo, teniendo en cuenta las especificidades técnicas de la Entidad y en cumplimiento del marco legal correspondiente, se hizo necesario encontrar cooperantes estratégicos que desde su objeto social y músculo financiero pudieran atender las necesidades de la Entidad y ofrecer un soporte técnico y logístico en respaldo al componente eminentemente técnico de la Entidad. Este punto de partida conlleva a la búsqueda de entes que pudieran sostener los vacíos logísticos y de conocimiento en campo para llegar no solo a los pescadores sino realizar un acercamiento a toda la cadena productiva de la pesca y complementar las actividades alrededor de la acuicultura, lo cual está legalmente permitido como ha sido ampliamente expuesto.*

*Acorde con lo ya indicado, relacionamos los artículos 3 y 13 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en donde se profundiza del primero los concerniente con los fines del estado y de donde de manera expresa llama la atención del cumplimiento de los fines del estado en cualquier mecanismo contractual, asunto que aun más respalda el cometido institucional desde la etapa previa a la consolidación de la planeación para contractar.*

*Por otra parte, aparece la Ley 1150 de 2007, que reafirma la consideración y cumplimiento en sentido amplio de los principios de la contratación y cualquier actividad relacionada en los términos siguientes; "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*

*Vale entonces resaltar, que aquellos convenios o contratos con un régimen excepcional como lo son los convenios asociativos tienen una amplitud diferente pero vinculante a lo que se menciona en el hallazgo como una aplicación inadecuada de los principios de la contratación, reiterando así que el régimen especial para los convenios asociativos en todas sus partes están obligados al cumplimiento de la Ley,*



*y aún más con los referidos a un marco constitucional particular, lo cual no es entendible ni comprensible el afirmar que pueda la Entidad apartarse de los mismos.*

*Ahora bien, en relación a la “concentración de compromisos de ejecución de recursos presupuestales en muy pocos oferentes”, es necesario hacer claridad, que no existe en el ordenamiento jurídico dicho concepto, ni tampoco existe expresa prohibición o límite para contratar directamente con un cooperante, siempre que se respeten las normas legales para la estructuración de cada convenio, más aun cuando se ha realizado el debido análisis de idoneidad jurídica, financiera y técnica y máxime cuando la misión de la entidad es 100% técnica.*

*Por último, se precisa que los principios contractuales aplican igualmente para la contratación directa, por tanto no se puede indicar que se trata de una contratación subjetiva, sino de un mecanismo excepcional que implica una amplitud en lo que se pacta, y restricción en su manera de selección, ceñido siempre a los principios de la contratación.*

*Con lo anterior esperamos haber dado claridad en materia de normas aplicables a la contratación directa al Auditor de control Interno y señalamos que no estamos de acuerdo con el presente hallazgo preliminar de acuerdo con los argumentos esgrimidos.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

Como complemento de lo anterior, se determinó que la AUNAP, durante la vigencia auditada, celebró los siguientes negocios jurídicos:

| Modalidad de selección  | Cantidad   |
|-------------------------|--|
| Contratación directa    | 133 prestación de servicios profesionales<br>95 apoyo a la gestión<br>16 convenios |
| Concurso de méritos     | 1  |
| Licitación              | 2  |
| Mínima cuantía          | 16   |
| SASIP                   | 2  |
| Selección abreviada m/c | 5  |
| Subasta inversa         | 3  |
| <b>Total</b>            | <b>273</b>   |

Cabe señalar que en el análisis en conjunto del plan de compras y el reporte presentado de los gastos ejecutado en la vigencia 2016, se desprende la observación concerniente a que la entidad tuvo en cuenta las diferentes modalidades previstas en el estatuto contractual, sin embargo, y como ya se había indicado la revisión de los expedientes contractuales se centró en lo relacionado con la ejecución presupuestal, objeto de estudio en la auditoria a la gestión financiera-presupuesto, de donde se concluyó la visible centralización del presupuesto de la entidad en cabeza de pocos proponentes, mediante la modalidad de contratación directa.

Dentro del contexto anterior, se hace necesario traer a colación la aplicación de los diferentes principios de contratación, caso particular el denominado principio de responsabilidad, sobre el cual la Sentencia C- 004 de 1996 (Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonell) expone:

*“la consagración del principio de responsabilidad contractual, obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y la vigencia de los principios de transparencia, economía, de mantenimiento del equilibrio económico financiero de contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como a la necesidad de asegurar un equilibrio o balance entre mayor autonomía y libertad de gestión contractual que se otorga a las Entidades Estatales, las potestades o privilegios que se les reconocen, y a finalidad de interés público o social a que debe apuntar la actividad contractual de dichas Entidades, cual es la de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales, (obras, bienes y servicios etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, la celeridad y la moralidad, que garanticen no solo los interés de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual”*

Este principio consagra la necesidad de que las entidades públicas atiendan al objetivo sustancial de ejercer una planeación adecuada, más aún cuando de la contratación con los recursos públicos se trata, como quiera lo anteriormente mencionado hace énfasis a que la entidad debe acoger diferentes mecanismos mediante los cuales pueda argumentar y sustentar detenidamente los procesos contractuales, con el objetivo de revisar concretamente las necesidades de contratación, y así sujetarlas a la mejor modalidad de contratación prevista en el Estatuto Contractual.

Téngase como importante que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 enuncia el **Principio de Responsabilidad** en la contratación pública, integrando de manera implícita a su contenido y desarrollo, **la planeación objetiva**, señalando que la actuación responsable de los partícipes en el proceso contractual se cumple cuando la contratación atiende los fines de la

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página: 27 de 290 |

Constitución y la ley, a la realización de la función pública que debe satisfacer necesidades de la comunidad, como medio para mejorar su calidad de vida y posibilita su desarrollo.<sup>4</sup>

**HALLAZGO 6:** En el contexto analizado a partir del cumplimiento de la normatividad referente a la contratación pública, y lo concerniente a todo el marco jurídico relacionado con la planeación de la actividad de la entidad a partir de la Ley 1474 de 2011, se observa como indicio la fragmentación y el uso inadecuado de las disposiciones mencionadas puesto que la entidad en materia de gestión contractual presenta falencias en la aplicación normativa de los principios contractuales así como en la implementación de procedimientos que puedan dar verdaderas luces a una contratación eficiente.

Se hace ostensible el llamado a tener en cuenta en los espacios de la planeación contractual, el estudio y la viabilidad de los diferentes modelos de contratación pública puesto que la concentración observada conlleva un descamino del propósito público asunto que lleva a que la entidad se aparte del cumplimiento de los principios de la contratación pública, sin duda no puede existir un direccionamiento a unos pocos oferentes mediante una sola modalidad de contratación.

**RESPUESTA AUNAP:**


*“Respecto al presente hallazgo, el Grupo de Gestión Contractual se permite reiterar la respuesta dada en el hallazgo preliminar No. 5, reiterando que la contratación de la entidad se ha realizado dando plena observancia a las normas que hacen parte de todo el compendio de la contratación pública, y que desde el inicio de año el ejercicio de planeación es realizado por las áreas ejecutoras con el acompañamiento de las áreas de apoyo, y la orientación de quienes manejan los proyectos especiales.*

*Adicionalmente, no es comprensible a que apunta la afirmación con la contratación eficiente dado que no puntualiza el análisis a un tema determinado, por tanto respetuosamente le solicitamos puntualizar el mismo, con el objeto de dar una respuesta precisa.*

*Como conclusión el Grupo de Gestión Contractual no acepta este hallazgo preliminar y queda atento a la puntualización del mismo.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

<sup>4</sup> Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra; Irina Aponte Días; Universidad Externado de Colombia. 2014; en: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3831/4087>

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página: 28 de 290 |

**TERCER OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los principios y las normas vigentes en relación a la contratación pública.**

Con respecto a este objetivo y con el fin de identificar los contratos de donde se reflejó la mayor ejecución presupuestal por su modalidad, se solicitó a la Asesora de Gestión Contractual la base de datos de los contratos y convenios celebrados por la entidad en la vigencia 2016, los cuales para efectos de la selección se tomó los de mayor envergadura económica, es así como se seleccionó los convenios relacionados con los siguientes cooperantes:


- ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES-ADOS
- FUNDACIÓN SOCIAL VISIONARIOS SIGLO XXI.

Aspectos a tener en cuenta en la revisión de los expedientes contractuales:

- La construcción de necesidades para la elaboración del contrato o convenio.
- Los estudios previos.
- Documentos del contratista.
- Estudio del sector económico y de los oferentes o cooperantes.
- Criterios para la determinación de la modalidad de contratación.
- Oferta presentada por cada cooperante.
- Aplicación de los principios y normatividad de la contratación pública.
- Designación de supervisor.
- Ejecución del contrato o convenio.

**Verificación del convenio de cooperación de actividades científicas y tecnológicas No. 212 del 7 de julio de 2016**

|               |   |
|---------------|---|
| <b>OBJETO</b> | Aunar esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, científicos, financieros y logísticos, para contribuir entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP y la Fundación Social Visionarios Siglo XXI para contribuir con el fortalecimiento de la acuicultura a través de la promoción de acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible.                             |
| <b>PLAZO</b>  | Cinco (5) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. Fecha de inicio: 13 de julio de 2016. Fecha de terminación: 12 de Diciembre de 2016   |
| <b>VALOR</b>  | El Valor total del Convenio es de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.148.750.000) representados así: 1. Aporte de la AUNAP por valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.670.000.000) incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, amparados |

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página: 29 de 290 |


|                  |  |
|------------------|--|
|                  | presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8316 del 12 de Abril de 2016. 2. APOORTE DE LA FUNDACIÓN: Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$478.750.000), representada en talento humano, acompañamiento técnico, actividades complementarias, capacitaciones no formales y divulgación. |
| <b>PRORROGAS</b> | Documento de Fecha 12 Diciembre 2016; Fecha final de terminación: 30 de Marzo 2017   |
| <b>ESTADO</b>    | Terminado, no liquidado  |

De forma preliminar al análisis del Convenio es menester hacer referencia a la aplicación de los principios de la contratación pública en las formas asociativas seleccionadas por la entidad, para este caso el Convenio 212 de 2016, relacionado con actividades de ciencia y tecnología de conformidad con los estudios previos, el acto administrativo de conveniencia y demás documentos que acompañan la etapa precontractual, aunado a este propósito el equipo auditor se centrará en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Convenio. Cabe señalar, que otra línea de análisis del Convenio estará dirigida al estudio y verificación en campo del plan de inversión aprobado por el comité supervisor, además de los entregables por parte del cooperante.

Alrededor del contexto jurídico desarrollado mediante el Convenio para actividades de ciencia y tecnología, es prudente manifestar lo relacionado a partir del Decreto 393 de 1991, desarrollo del artículo 2, de donde se desprenden las actividades para ciencia y tecnología de manera detallada, para lo cual nos detuvimos en el objeto convenido el cual contiene características técnicas que apuntan al fortalecimiento y el fomento de métodos productivos de innovación conforme al sistemas de producción acuícola con el denominado Biofloc.

Ahora bien, corresponde el estudio de los diferentes objetivos dirigidos al cumplimiento del propósito de la ciencia y tecnología, para lo cual el equipo auditor se detuvo en el despliegue de la construcción de los estudios previos de donde se mencionan elementos diferenciadores para el cumplimiento del objeto previsto, de donde se extrajo el respaldo técnico del ensamblaje del sistema de producción conforme a la utilización de la tecnología Biofloc, aspecto desarrollado a partir de la exposición de su cumplimiento a través del expediente contractual y algunas visitas a los proyectos en campo.

En contraste con lo ya manifestado el equipo auditor verificó el ensamblaje de los contenidos misionales concernientes a las actividades de ciencia y tecnología, aduciendo falencias en la sustentación técnica conforme al Decreto 393 de 1991, por cuanto a pesar de que los estudios previos y el documento del Convenio manifiestan la construcción de herramientas que

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:30 de 290 |

apuntan al ejercicio y desarrollo de la tecnología con el Biofloc, sin embargo en criterio del equipo auditor la entidad debió resaltar todas y cada una de las características técnicas y de innovación que tiene el proyecto.

Por otra parte, el estudio de la parte contractual se detuvo en lo relacionado con la necesidad de la contratación directa, acto administrativo que debe atender a establecer ampliamente las características diferenciadoras del cooperante, asunto que en el Convenio estudiado atiende de manera somera, más aún cuando el cooperante aporta su experiencia en campo, por lo tanto el equipo auditor decanta las falencias en la sustentación de la necesidad de la contratación directa; apoyo a lo indicado es necesario que el grupo de la gestión contractual profundice en los criterios para determinar la necesidad de la contratación directa.

En continuidad con el estudio de la parte precontractual, el equipo auditor denota la construcción de cláusulas ambiguas, que deben ser revisadas y rediseñadas por aquello que no es claro la estipulación de permisos y prohibiciones en los clausulados de los convenios, tema en específico **LA CLÁUSULA DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**, que de su lectura general prohíbe aspectos tales como la subcontratación, pero posterior habré la puerta para subcontratar lo requerido por el Convenio.

A lo mencionado, el equipo auditor indica de lo evidenciado que es necesario manifestar con claridad aquellas cláusulas que puedan reñir con el ordenamiento jurídico caso de las prohibiciones del Decreto 777 de 1992, de donde se expone la prohibida contraprestación que no debe existir en los convenios pactados por la nación con particulares, sin embargo se recomienda el rediseño del criterio a determinar para la cesión y la subcontratación. Junto esto se recomienda que en la documentación previa se determiné por la entidad cual es el marco o los bienes a subcontratar para evitar confusiones en la interpretación.

Como ya se hizo notar, el análisis de la etapa previa además de contener aspectos técnicos y jurídicos atiende igualmente a los elementos financieros, de donde se desprende la propuesta financiera del cooperante, **la planeación para la ejecución presupuestal, el plan de inversión** entre otros, por lo tanto es menester referirnos ahora en términos contables a lo relacionado con la planeación previa para la ejecución del mismo. Como primera medida, traemos a colación lo relacionado con el plan de inversión acorde a los rubros a invertir, como quiera que se evidencia un aporte económico de la AUNAP y el Cooperante Visionarios, y en segundo lugar se resume la estimación económica conforme a los objetivos planteados en el texto del Convenio, a lo que equitativamente se concurren algunos rubros de inversión y se decanta los valores a ejecutar conforme a la relevancia de los objetivos así:

**FORMATO PLAN DE INVERSIÓN - RESUMEN GASTOS (FOLIO 272)**

| RUBRO                      | APORTE AUNAP |                      | APORTE COOPERANTE  |           | TOTAL                |
|----------------------------|--------------|----------------------|--------------------|-----------|----------------------|
|                            | ESPECIE      | EFFECTIVO            | ESPECIE            | EFFECTIVO |                      |
| GASTOS DE PERSONAL         |              | 83.426.995           | 478.750.000        |           | 562.176.995          |
| COMPRA DE EQUIPOS          |              | 603.000.000          |                    |           | 603.000.000          |
| MATERIALES Y SUMINISTROS   |              | 616.573.005          |                    |           | 616.573.005          |
| COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE  |              | 35.000.000           |                    |           | 35.000.000           |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE |              | 165.000.000          |                    |           |                      |
| CAPACITACIÓN               |              | 83.500.000           |                    |           | 83.500.000           |
| GASTOS OPERACIONALES       |              | 83.500.000           |                    |           | 83.500.000           |
| <b>TOTAL</b>               | -            | <b>1.670.000.000</b> | <b>478.750.000</b> | -         | <b>2.148.750.000</b> |

Fuente: Plan de Inversión Convenio 212 - 2016

En la siguiente tabla se hace una discriminación de inversiones por objetivo específico (en adelante OE) y aporte AUNAP o cooperante:

| OBJETIVO ESPECÍFICO  | PRODUCTO                                 | VALOR AUNAP          | VALOR CONTRAPARTIDA | TOTAL PROYECTO       |
|----------------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| OE 1                 | Implementación BIOFLOC                   | 1.200.000.000        | 428.750.000         | 1.628.750.000        |
| OE 2                 | Entrega de Equipos, Materiales e Insumos | -                    | -                   |                      |
| OE 3                 | Capacitación No Formal                   | 470.000.000          | -                   | 470.000.000          |
| OE 4                 | Modelo de Medición Social                | -                    | -                   |                      |
| ACT. COMPLEMENTARIAS | Capacitación Internacional y Divulgación | -                    | 50.000.000          | 50.000.000           |
| <b>TOTAL</b>         |  | <b>1.670.000.000</b> | <b>478.750.000</b>  | <b>2.148.750.000</b> |

Fuente: Resumen de inversión por objetivos estratégicos implementados - Propuesta Aprobada del Cooperante (Folio 46)

Al respecto de los dos resúmenes financieros traídos como referente se hace indispensable mencionar el marco técnico de los objetivos específicos tenidos en cuenta en el estudio del Convenio, para lo cual se mencionarán de forma expresa cada una de las actividades aprobadas por el comité supervisor y que acogen la planeación inicial prevista en los estudios previos y el texto del Convenio, base del ejercicio auditor a verificar.

**Cuadro de objetivos específicos**

| OE                             | OBJETIVOS ESPECÍFICOS   | PRODUCTO  | CANTIDAD                                      | ASOCIACIÓN   | UBICACIÓN  |
|--------------------------------|---|---|---|--|--|
| <b>Objetivo Especifico # 1</b> | IMPLEMENTAR Y PONER EN OPERACIÓN CINCO (5) MÓDULOS PRODUCTIVOS PILOTO PARA CADA CULTIVO INTENSIVO DE TILAPIA NILOTICA A DESARROLLAR EN TANQUES DE GEOMENBRANA CON TECNOLOGÍA BIOFLOC, PARA EL BENEFICIO DE LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES  | DISEÑO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA EN OPERACIÓN UN MÓDULO PRODUCTIVO PILOTO PARA CULTIVO INTENSIVO DE TILAPIA NILOTICA.<br><br>BENEFICIAR DIRECTAMENTE A CINCUENTA (50) FAMILIAS AREL Y/O AMYPE, GENERANDO A PARTIR DEL SEXTO MES DE CULTIVO, MEDIO SENCILLO A CADA UNA DE ELAS.  | 1 por cada Asociación beneficiaria.<br><br>50 | Pescadores Artesanales de Ayaguará - ASOPAY; Pescadores Calanderos del Río Magdalena; Pescadores La Aguada - APA; Acuicultores del Llano - ACUILLANOS A&C; Corporación Granja La Mata.<br><br>Por cada Módulo Productivo, se beneficiarán Diez (10) familias pertenecientes a una (1) asociación legalmente constituida y con experiencia en el manejo de explotación piscícolas.  | Yaguará, Hobo, Campoalegre (Huila); Acacias (Meta); Purificación (Tolima).   |
| <b>Objetivo Especifico # 2</b> | APOYAR A VEINTIDOS (22) ASOCIACIONES DE AREL Y AMYPE QUE, AUN CUANDO CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA PARA REALIZAR ACUICULTURA, REQUIERAN CAPITAL DE TRABAJO PARA REACTIVAR SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA.  | REACTIVACIÓN PRODUCTIVA MEDIANTE LA ENTREGA DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS  | 1<br>2<br>1<br>1<br>1<br>3<br>1               | Asociación Agropecuaria Unidad del Patico - ASALUPAT<br>*Asociación de productores agro empresariales y acuícolas de Colombia - ASOPISCIM<br>*Asociación de productores y comerciantes mayoristas de pescado de la central de abastos de Bucaramanga - ASOCOPREZ<br>*Asociación comercializadora de trucha Colombia - ASOCOTRUCHA<br>*Acuicultores asociados del Sarare - ACUASARARE<br>*Asociación diversificada agropecuaria y ambiental de San Juan de Arama - ASDASAN<br>*Asociación de productores de Anserma - CALDAS - ACUANZEA<br>*ASOPRISU<br>*Asociación de agropiscicultores del viejo caldas - APISCALDAS<br>*Asociación de piscicultores de Risaralda - ASOPIR<br>*Asociación productora comercializadora de productos agrícolas y pesqueros La Silvia - APPROCCOPAP<br>*Asociación productora de trucha arcortris La Playa Silvia<br>*Asociación agropecuaria Santa Lucía<br>*Asociación para el desarrollo piscícola Nueva Piscicultura<br>*Asociación Primavera Victoria<br>*Asociación agropecuaria de productores del alto Sinú - ASOPECAS<br>*Asociación de Agricultores y piscicultores representados de Nuevo Celbal - ASOAPIRENUCE<br>*Asociación para el desarrollo económico, social y sostenible de pescadores y agricultores del Alto Sinú - ASODEPA<br>*Asociación de pequeños productores emprendedores campesinos - ASOPEC<br>*Asociación Porvenir Nueva Platana - ASOPORVENIR<br>*Asociación de agricultores y pescadores de Santana - ASOAPESAN | Talagúa (Bolívar)<br>1 Cimitarra (Santander)<br>1 Bucaramanga (Santander)<br>Mutiscua (Norte de Santander)<br>Saravena (Arauca)<br>San Juan de Arama (Meta)<br>1 Anserma (Caldas)<br>1 Supía (Caldas)<br>1 Belalcázar (Caldas)<br>Pereira (Risaralda)<br>Silvia (Cauca)<br>1 Pasto (Nariño)<br>1 Ancuyé (Nariño)<br>1 Chachagüí (Nariño)<br>1 Ipiales (Nariño) |
| <b>Objetivo Especifico # 3</b> | APOYAR, MEDIANTE CAPACITACIÓN (NO FORMALES) Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO-AMBIENTAL Y DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL A LAS VEINTISIETE (27) ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE LOS CUATRO MUNICIPIOS QUE SE GENERARON EN LAS MISMAS ADEMÁS BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO | VEINTISIETE (27) ASOCIACIONES CAPACITADAS EN TEMAS TÉCNICO-AMBIENTALES Y DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL  | 27  | LAS ASOCIACIONES DETERMINADAS EN LOS OBJETIVOS 1 Y 2   | LOS MUNICIPIOS DETERMINADOS EN LOS OBJETIVOS 1 Y 2   |
| <b>Objetivo Especifico # 4</b> | DETERMINAR MEDIANTE UN MODELO DE MEDICIÓN, EL IMPACTO SOCIAL QUE SE GENERE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, ENTREGANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA CADA ASOCIACIÓN DE PISCADORES ARTESANALES BENEFICIARIOS   | PRESENTAR, ENTREGAR Y SOCIALIZAR A LA AUNAP EL DOCUMENTO TÉCNICO CON EL MODELO DE MEDICIÓN DEL IMPACTO SOCIAL QUE HAYA GENERADO A PARTIR DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PRESENTE CONVENIO, ENTREGANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA CADA ASOCIACIÓN DE PISCADORES ARTESANALES BENEFICIARIOS EN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS NROS. 1, 2, Y 3, EN MARCO DEL PRESENTE CONVENIO. |   |  |  |



Referente a los objetivos específicos ya indicados se hace relación a los valores asignados por cada módulo productivo a ejecutar, además de los rubros por actividad, haciendo énfasis en los aportes realizados tanto por la Entidad así como por el Cooperante.

### Costos de implementación para objetivo específico 1

| VALOR IMPLEMENTACIÓN 5 MÓDULOS BIOFLOC - OBJETIVO ESPECÍFICO 1 |                      |                    |                      | DESGLOSE DE INVERSIÓN POR MÓDULO PRODUCTIVO |                                     |              | VALOR MÓDULO /COOPERANTE X 5 MÓDULOS |
|--|----------------------|--------------------|----------------------|---|-------------------------------------|--------------|--------------------------------------|
| ACTIVIDAD  | APORTE AUNAP         | APORTE VISIONARIOS | VALOR TOTAL APORTES  | VALOR X MÓDULO PRODUCTIVO / COOPERANTE      | VALOR X MÓDULO PRODUCTIVO / AUDITOR | DIFERENCIA   |                                      |
| MANO DE OBRA   | -                    | 273.750.000        | 273.750.000          | 54.750.000                                  | 54.750.000                          | -            | 273.750.000                          |
| ADECUACIÓN TANQUES GEOMEMBRANA                                 | 960.100.000          | -                  | 960.100.000          | 207.524.840                                 | 192.020.000                         | (15.504.840) | 1.097.624.200                        |
| INSUMOS  | 224.900.000          | -                  | 224.900.000          | 32.475.160                                  | 44.980.000                          | 12.504.840   | 162.375.800                          |
| ACOMPANAMIENTO TÉCNICO   | -                    | 125.000.000        | 125.000.000          | 25.000.000                                  | 25.000.000                          | -            | 125.000.000                          |
| ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS                                    | 15.000.000           | 30.000.000         | 45.000.000           | 6.000.000                                   | 9.000.000                           | 3.000.000    | 30.000.000                           |
| GASTOS DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN                                | -                    | -                  | -                    | -   | -                                   | -            | -                                    |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.200.000.000</b> | <b>428.750.000</b> | <b>1.628.750.000</b> | <b>325.750.000</b>                          | <b>325.750.000</b>                  | <b>-</b>     | <b>1.628.750.000</b>                 |


  

| PORENTAJES DE PARTICIPACIÓN | 74% | 26% | 100% |
|-----------------------------|-----|-----|------|
|-----------------------------|-----|-----|------|

#### Fuente: grupo auditor basado en el expediente del presente convenio

Como se evidencia en la tabla anterior, se observa incoherencia en la propuesta de inversión para el Objetivo Específico No. 1, presentada por el cooperante; en este orden de ideas, se presupuesta una inversión total para los cinco (5) módulos productivos por valor total de \$1.628.750.000, discriminando por rubro de inversión el valor total de los 5 módulos productivos así: \$273.750.000 para mano de obra, \$960.100.000 destinados para adecuación de tanques en geomembrana, \$224.900.000 para insumos, \$125.000.000 para acompañamiento técnico, y \$45.000.000 para actividades complementarias (Folio 43).

Seguidamente en tabla No. 8 del documento de la propuesta del cooperante (Folio 44), se observa el desglose de rubros de inversión por módulo productivo del objetivo específico No. 1. Después de realizado el análisis de las cifras presupuestadas por módulo productivo, se observa falta de claridad e incoherencia respecto al valor presupuestado para los rubros de adecuación de tanques en geomembrana, insumos y actividades complementarias por valor de \$207.524.840, \$32.475.160 y \$6.000.000 respectivamente, valores que al multiplicarlos por cinco (5) unidades o módulos productivos, difiere al valor total por rubro detallado en el presupuesto global para los cinco (5) módulos (folio 43). Esto evidencia falencias en la planeación del presupuesto a ejecutar para el desarrollo del presente convenio e igualmente, deja en entrevisto, la revisión y supervisión realizada por la dirección Técnica de

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:34 de 290 |

Administración y Fomento de la propuesta aportada por el cooperante para la suscripción del convenio de asociación.

De igual manera, se evidencia carta de compromiso y/o intensión emitida por la Fundación Social Visionarios Siglo XXI (Folio 49), y se evidencia en tabla, la discriminación por rubros del aporte total del cooperante, observándose incoherencia en los valores aportados para realizar las actividades complementarias del convenio, respecto al valor total de este mismo rubro planteado en el presupuesto de inversión para el desarrollo del objetivo estratégico número 1. (Folio 43).

**HALLAZGO 7:** se observa incoherencia y falta de claridad en la propuesta de inversión para el Objetivo Específico No. 1 comparada con el plan de inversión para este mismo objetivo aprobado por el comité supervisor del convenio, en este sentido, no hay coherencia respecto al valor presupuestado para los rubros de adecuación de tanques en geomembrana, insumos y actividades complementarias por valor de \$207.524.840, \$32.475.160 y \$6.000.000 respectivamente, valores que al multiplicarlos por cinco (5) unidades o módulos productivos, difiere al valor total por rubro detallado en el presupuesto global para los cinco (5) módulos (folio 43), valores que deben corresponder a \$192.020.000, \$44.980.000 y \$9.000.000 Millones respectivamente. Esto evidencia falencias en la planeación del presupuesto a ejecutar para el desarrollo del presente convenio e igualmente, deja en entrevisto, la revisión y supervisión realizada por la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la propuesta aportada por el cooperante para la suscripción del convenio de asociación.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta el hallazgo presentado, ya que siendo esto un Convenio el cual es un acuerdo de voluntades, la ley y la jurisprudencia son claras con respecto al permitir que durante su ejecución se puedan hacer modificaciones y cambios para una mejor ejecución del mismo, de igual manera es importante precisar que los instrumentos contractuales idóneos que orientan la inversión de los recursos se denominan Plan Operativo y Plan de Inversión, tal como lo establece el convenio en la Cláusula Quinta:*

**QUINTA. PLAN OPERATIVO:** La satisfacción de la necesidad planteada en los estudios previos, como la ejecución del objeto del presente convenio y, en particular, el desarrollo de las actividades para cumplir los objetivos específicos, se sujetarán a un Plan Operativo como herramienta de seguimiento y control. Dicho Plan Operativo formará parte integral del Convenio, y en él se detallarán los objetivos, actividades, resultados esperados (productos), es así que el presupuesto se detallará por actividades, componentes, rubros, gastos, plazos (cronograma), metas cuantificables y medibles para cada actividad y todas aquellas actividades y aspectos a desarrollar requeridas para la ejecución convenida y que den la claridad de la ejecución oportuna, eficaz, eficiente y responsable de los recursos aportados por las partes. Las actividades del plan operativo debe estar por porcentajes a fin de medir los avances del mismo lo que permite medición, seguimiento y toma de decisiones en oportunidad. Dicho Plan será elaborado por la AUNAP y será, discutido y aprobado por las partes; su cumplimiento será supervisado por la AUNAP por el personal designado para ello por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO:** Las modificaciones al plan operativo serán analizadas y aprobadas por el ordenador del gasto o por la instancia que corresponda para su aprobación, previa recomendación y concepto favorable del Comité Supervisor.

*Estos definen con claridad los diferentes costos y gastos en los que se incurrirán con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y alcanzar los objetivos trazados. Por lo tanto, la propuesta inicialmente presentada por el cooperante es una guía preliminar que simplemente marca una pauta de lo que se quiere desarrollar, lo cual no hace que esta sea de obligatorio cumplimiento con respecto al convenio ya que el Ordenador del gasto tiene la potestad de mejorar, eliminar o modificar el desarrollo de las actividades y presupuesto sin que esto quiera decir que haya una mala planeación contractual. Adicional a esto, no hay ninguna normatividad que sugiera u obligue a que dicha propuesta sea el marco definitivo del desarrollo del convenio. Por lo tanto frente a cualquier duda o diferencia que se genere frente a los porcentajes, valores, productos, cantidades, entre otros aspectos relacionados con los aportes, las partes, e incluso terceros, se debe acudir y consultar el Plan Operativo y Plan de Inversión para resolver inquietudes en lo que se refiere a los aportes y a la inversión de los mismos. En ese orden de ideas, la supervisión tiene como eje central velar por el cumplimiento del Plan Operativo y del Plan de Inversión, como en efecto sucedió con la ejecución de convenio, tal como se evidencia con las pruebas documentales existentes en el expediente.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, por cuanto en los soportes allegados no se evidencia acta del comité supervisor en donde se apruebe la modificación o cambio del plan operativo, plan de inversión y cronograma establecido para la ejecución del convenio, que inicialmente fueron aprobados en comité de fecha 10 de Agosto del 2016, así mismo, no se aportan los anexos que se aprueban en los diferentes comités como soportes de lo realizado en el mismo. En este orden de ideas, el auditado no allegó los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo.

### Plan de inversión-Rubro gastos de personal

Observado el plan de inversión aprobado por el comité supervisor (Folio 270), se evidencia que la totalidad de la contrapartida aportada por la Fundación Social Visionarios Siglo XXI por valor de **\$478.750.000** millones de pesos, se ejecutará únicamente para el rubro de Gastos de Personal como se observa en la siguiente tabla:

| 1) RUBRO GASTOS DE PERSONAL  |              |                      |                       |             |                       |
|--|--------------|----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|
| PERFIL   | APORTE AUNAP |                      | APORTE COOPERANTE     |             | APORTE TOTAL          |
|  | ESPECIE      | EFFECTIVO            | ESPECIE               | EFFECTIVO   |                       |
| Biólogo especialista con experiencia en coordinación de proyectos            |              | 17.500.000           | 42.500.000            |             | 60.000.000            |
| Zootecnista con experiencia en acuicultura                                   |              | 15.510.330           | 100.000.000           |             | 115.510.330           |
| Sociólogo con experiencia con comunidades                                    |              | 12.916.665           | 37.500.000            |             | 50.416.665            |
| Técnico acuícola 1   |              | 7.500.000            |                       |             | 7.500.000             |
| Técnico acuícola 2   |              | 7.500.000            |                       |             | 7.500.000             |
| Técnico acuícola 3   |              | 7.500.000            |                       |             | 7.500.000             |
| Técnico acuícola 4   |              | 7.500.000            |                       |             | 7.500.000             |
| Técnico acuícola 5   |              | 7.500.000            |                       |             | 7.500.000             |
| Personal no calificado en vigilancia   |              |                      | 164.250.000           |             | 164.250.000           |
| Personal no calificado en el mantenimiento de los sistemas                   |              |                      | 109.500.000           |             | 109.500.000           |
| Zootecnista con experiencia en gestión de permisos de cultivo                |              |                      | 15.000.000            |             | 15.000.000            |
| Administradora de empresas con experiencia en comunicación en redes sociales |              |                      | 10.000.000            |             | 10.000.000            |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>  | <b>\$ -</b>  | <b>\$ 83.426.995</b> | <b>\$ 478.750.000</b> | <b>\$ -</b> | <b>\$ 562.176.995</b> |

De acuerdo al estudio y análisis de la información soportada para la ejecución del plan de inversión por concepto de “Gastos de Personal”, cabe señalar que no se evidencian los cinco (5) contratos y demás soportes como las hojas de vida, del personal técnico acuícola a contratar para el desarrollo del plan operativo del mismo.

**HALLAZGO 8:** Revisado todo el expediente del presente convenio, y analizado el plan de inversión del mismo, no se evidencian los cinco (5) contratos y demás soportes como las hojas de vida, del personal técnico acuícola a contratar para el desarrollo del plan operativo del mismo. Contratos que desde el inicio del proyecto, fueron contemplados en el plan de inversión cada uno por un valor de **\$7.500.000** de pesos.

## RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):

*“No se acepta el hallazgo, ya que se procedió según lo estipulado en la Cláusula Cuarta Literal B:*

### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

convenio. **B) DE LA FUNDACIÓN:** **1) GENERALES:** 1.- Poner a disposición del convenio su experiencia, conocimiento y metodologías disponibles necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio. 2.- Poner a disposición y con cargo al convenio, el recurso humano técnico administrativo y operativo idóneo y el apoyo logístico necesario para la óptima coordinación y ejecución del convenio. Las hojas de vida de los profesionales y técnicos a contratar para la ejecución del presente convenio, deben contar con el visto bueno de la AUNAP a través del comité supervisor del contrato. 3.- Contar con al menos, 2 biólogos, biólogos marinos, zootecnistas médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas, con experiencia en el área de acuicultura continental y sistemas de cultivo con tecnología biofloc. 4.- Vincular, mediante contrato de prestación de servicios, al menos, 1 trabajador social con experiencia en trabajo con comunidades campesinas a nivel nacional, previa revisión de la hoja de vida y aprobación por parte del comité supervisor del profesional seleccionado. 5.- Vincular, mediante contrato de prestación de servicios, al menos, 1 economista con experiencia en trabajo con población vulnerable, para dedicación de medio tiempo, previa revisión de la hoja de vida y aprobación por parte del comité supervisor del profesional seleccionado. 6.- Intervenir en la elaboración v

*Se aprobaron las hojas de vida de tres (3) profesionales presentadas, pero dado los inconvenientes transcurridos durante la puesta en marcha del OEI del convenio, inicialmente se planteó la contratación de cinco (5) técnicos que asistirían de manera permanente cada uno de los módulos productivos piloto a implementar. Una vez manifestadas las circunstancias por las partes, solo se realizó la vinculación de dos (2) técnicos, cuyo soporte documental y contable reposa en el respectivo expediente. La anterior situación fue una de las motivaciones para la presentación de la solicitud de prórroga (Oficio de fecha 4 de noviembre de 2016) al término del convenio (Prórroga No. 1 de fecha 12 de diciembre de 2016), así mismo se medió solicitud a través de oficio de fecha 30 de enero de 2017, para proceder con el traslado presupuestal de algunos rubros, en los que se incluyó la prórroga de los contratos de prestación de servicios de los profesionales y técnicos ya mencionados, acorde a la ampliación del término del convenio, correspondiente a tres (3) meses más de operación, teniendo en cuenta que el recurso no sufrió adición alguna y el saldo respectivo a la contratación de los otros tres (3) técnicos fue empleado a través de un traslado de rubros autorizado (a acta No 8 del Comité interdisciplinario de Supervisión) para el correspondiente pago salarial del personal ya contratado y a su vez haciendo un uso más eficiente de los recursos asignados. (Se adjunta prueba documental que reposa en expediente”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, por cuanto no existe evidencia física de la documentación que soporte la contratación de los cinco (5) técnicos acuícolas que asistirían de manera permanente cada

uno de los módulos productivos piloto a implementar en el objetivo específico número 1 (OE1). Adicionalmente, no se evidencia, soportes como contratos de prestación de servicios técnicos, soportes de pagos realizados a los cinco (5) técnicos que se debían de contratar, informes de actividades del periodo de ejecución, cuentas de cobro y pagos al sistema de salud y seguridad integral de los técnicos. En este orden de ideas, el auditado no allegó los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo.

En el expediente aportado por el grupo de gestión contractual, se evidencian los documentos soportes de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, sin embargo, no reposa evidencia de pago alguno, como tampoco reposan los informes de actividades del periodo de ejecución, cuentas de cobro y pago al sistema de salud y seguridad integral de los contratistas que prestaron el servicio:

**BIOLOGO**

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
| <b>Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales</b> | <b>No. PS -022 de 2016</b>         |
| <b>Contratista</b>                                       | Juan David Velasquez Villamil      |
| <b>Cedula Ciudadania</b>                                 | 1015408765 Bogota                  |
| <b>Cargo</b>   | Coordinador General Proyecto AUNAP |
| <b>Valor</b>   | \$ 17.500.000                      |
| <b>Duracion</b>  | 5 meses                            |
| <b>Fecha Inicio</b>                                      | 25 de julio de 2016                |
| <b>Fecha terminacion</b>                                 | 25 diciembre 2016                  |
| <b>Pago</b>  | Mensual (\$3.500.000)              |

Fuente: Folio 712 - Expediente Convenio 212 -2016

**ZOOTECNISTA**

|  |                              |
|--|------------------------------|
| <b>Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales</b> | <b>No. PS -024 de 2016</b>   |
| <b>Contratista</b>                                       | Oscar Fernando Serrano Parra |
| <b>Cedula Ciudadania</b>                                 | 7689659                      |
| <b>Cargo</b>   | Coordinador Tecnico          |
| <b>Valor</b>   | \$ 15.510.330                |
| <b>Duracion</b>  | 5 meses - 5 dias             |
| <b>Fecha Inicio</b>                                      | 25 de julio de 2016          |
| <b>Fecha terminacion</b>                                 | 30 diciembre 2016            |
| <b>Pago</b>  | Mensual                      |

Fuente: Folio 721 - Expediente Convenio 212 -2016

**SOCIOLOGO**

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| <b>Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales</b> | <b>No. PS -023 de 2016</b>    |
| <b>Contratista</b>                                       | Moises David Marimon Peralta  |
| <b>Cedula Ciudadania</b>                                 | 72051908                      |
| <b>Cargo</b>   | Coordinador Componente Social |
| <b>Valor</b>   | \$ 12.916.665                 |
| <b>Duracion</b>  | 5 meses - 5 dias              |
| <b>Fecha Inicio</b>                                      | 25 de julio de 2016           |
| <b>Fecha terminacion</b>                                 | 30 diciembre 2016             |
| <b>Pago</b>  | Mensual                       |

Fuente: Folio 730 - Expediente Convenio 212 -2016

**HALLAZGO 9:** Revisados los tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales, listados en los cuadros anteriores y analizada la información de los soportes archivados en el expediente, que fueron puestos a disposición, se evidencia que no reposa documentos soporte de pago alguno a estos profesionales, como tampoco reposan los informes de actividades del periodo de ejecución, cuentas de cobro y pago al sistema de salud y seguridad integral de los contratistas que prestaron el servicio.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, dado que los documentos soporte se encuentran archivados en el respectivo expediente en las carpetas No. 15 a la 20. De igual manera, el día 12 de julio de 2017 se hizo entrega formal mediante oficio de la documentación solicitada, al área de Control Interno, una vez esta informó que esta no se encontraba dentro del respectivo expediente. (Se adjunta prueba documental que reposa en expediente).”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, debido a que revisados cada uno de los soportes allegados como prueba de los contratos de prestación de servicios profesionales ejecutados, se evidencia que para los tres (3) contratistas, en algunos meses como lo muestra la siguiente tabla, no existen documentos soportes como los informes de actividades realizadas mensualmente por cada uno de los contratistas, soporte de los pagos mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensión, y para las cotizaciones a éstos sistemas de seguridad social allegados, se observa que los contratistas están cotizando por debajo de lo establecido legalmente, dejando entre dicho la supervisión del convenio y la adecuada ejecución de los recursos del mismo, por parte del cooperante y el comité supervisor.

Por otro lado, se tiene presupuestado en el plan de inversión la contratación de tres (3) profesionales: Biólogo, Zootecnista y Sociólogo con honorarios de \$17.500.000, \$15.510.330 y \$12.916.665 respectivamente, sin embargo se observa que se pagó por concepto de honorarios en el periodo transcurrido de julio a diciembre la suma de \$19.000.000, \$17.010.330 y \$14.825.000 respectivamente. Situación que evidencia la cancelación de honorarios que están por encima del valor contratado y presupuestado en el convenio.

De igual manera, no se evidencia el soporte del “Otro si” que justifique los pagos realizados por el cooperante a los tres (3) contratistas antes mencionados, así como tampoco se evidencia acto administrativo aprobado por el comité supervisor para la realización de dichas prorrogas.

|                               | JULIO          | AGOSTO         | SEPTIEMBRE     | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE      | TOTAL      |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------|
| <b>JUAN DAVID VELASQUEZ</b>   |                |                |                |                |                |                |            |
| CUENTA DE COBRO               | NO HAY SOPORTE | 3.500.000      | 3.500.000      | 3.500.000      | 3.500.000      | 5.000.000      | 19.000.000 |
| SEGURIDAD SOCIAL              | NO HAY SOPORTE | 413.600        | 413.600        | 415.100        | 413.600        | 415.100        |            |
| INFORME DE ACTIVIDADES        | NO HAY SOPORTE | SI             | NO HAY SOPORTE | NO HAY SOPORTE | NO HAY SOPORTE | NO HAY SOPORTE |            |
| SOPORTE DE PAGO               | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | SI             | SI             | SI             |            |
| COMPROBANTE DE EGRESO         | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | SI             | SI             | SI             |            |
| <b>OSCAR FERNANDO SERRANO</b> |                |                |                |                |                |                |            |
| CUENTA DE COBRO               | NO HAY SOPORTE | 4.002.000      | 4.002.000      | 2.924.544      | 2.924.544      | 3.157.242      | 17.010.330 |
| SEGURIDAD SOCIAL              | NO HAY SOPORTE | 284.900        | 284.900        | 284.900        | NO HAY SOPORTE | 284.900        |            |
| INFORME DE ACTIVIDADES        | SI             | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | NO HAY SOPORTE | SI             |            |
| SOPORTE DE PAGO               | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | SI             | SI             | SI             |            |
| COMPROBANTE DE EGRESO         | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | SI             | SI             | SI             |            |
| <b>MOISES DAVID MARIMON</b>   |                |                |                |                |                |                |            |
| CUENTA DE COBRO               | NO HAY SOPORTE | 1.625.000      | 2.500.000      | 2.930.555      | 5.861.110      | 1.908.335      | 14.825.000 |
| SEGURIDAD SOCIAL              | NO HAY SOPORTE | 272.200        | 272.200        | 272.200        | 273.900        | 273.900        |            |
| INFORME DE ACTIVIDADES        | NO HAY SOPORTE | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | SI             | NO HAY SOPORTE |            |
| SOPORTE DE PAGO               | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | SI             | SI             | SI             |            |
| COMPROBANTE DE EGRESO         | NO HAY SOPORTE | SI             | SI             | SI             | SI             | SI             |            |

Fuente: Soportes allegados - respuesta informe preliminar

Cabe señalar, que la afirmación dada por el auditado, en la cual éste manifiesta que los documentos soportes se encuentran archivados en el respectivo expediente en las carpetas No. 15 a la 20, Para lo cual se aporta evidencia del oficio de remisión de las carpetas allegadas al Asesor de Control Interno en fecha 13 de febrero de 2017, en donde se observa que únicamente fueron allegadas 10 carpetas relacionadas con el convenio 212 – 2016 celebrado entre la AUNAP y la Fundación Social Visionarios Siglo XXI.





Bogotá D.C. 13 de febrero de 2017





Dr.  
EURIPIDES GONZALEZ  
Asesor de Control Interno  
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP

**ASUNTO: REMISION EXPEDIENTES - CONTRATOS AUNAP VIGENCIA 2016**

Para su conocimiento y fines pertinentes se remiten las carpetas originales de los convenios celebrados entre AUNAP - FUNDACION SOCIAL VISIONARIOS SIGLO XXI; AUNAP - ATENEA, discriminados de la siguiente manera:


| CONV.                                 | No. CARPETAS | N. FOLIOS           |
|---------------------------------------|--------------|---------------------|
| FUNDACION ATENEA<br>CONV. 226 DE 2016 | 1 DE 22      | 001 al 200          |
|                                       | 2 DE 22      | 201 al 400          |
|                                       | 3 DE 22      | 401 al 600          |
|                                       | 4 DE 22      | 601 al 840          |
|                                       | 5 DE 22      | 841 al 1040         |
|                                       | 6 DE 22      | 1041 al 1240        |
|                                       | 7 DE 22      | 1241 al 1432        |
|                                       | 8 DE 22      | 1433 al 1627        |
|                                       | 9 DE 22      | 1628 al 1827        |
|                                       | 10 DE 22     | 1828 al 2027        |
|                                       | 11 DE 22     | 2028 al 2226        |
|                                       | 12 DE 22     | 2227 al 2425        |
|                                       | 13 DE 22     | 2426 al 2584        |
|                                       | 14 DE 22     | 2585 al 2782        |
|                                       | 15 DE 22     | 2783 al 2981        |
|                                       | 16 DE 22     | 2982 al 3190 + 1 cd |
|                                       | 17 DE 22     | 3191 al 3390        |
|                                       | 18 DE 22     | 3391 al 3590        |
|                                       | 19 DE 22     | 3591 al 3791        |
|                                       | 20 DE 22     | 3792 al 3991        |
|                                       | 21 DE 22     | 3992 al 4180        |
|                                       | 22 DE 22     | 4181 al 4270        |

Recibido:  
13-02-2017

| CONV.  | No. CARPETAS | No. FOLIOS        |
|--|--------------|-------------------|
| <b>FUNDACION SOCIAL<br/>VISIONARIOS SIGLO XXI<br/>CONV. 212 DEL 2016</b> | 1 DE 10      | 001 al 201        |
|  | 2 DE 10      | 202 al 399        |
|  | 3 DE 10      | 400 al 600 + 3 en |
|  | 4 DE 10      | 601 al 800        |
|  | 5 DE 10      | 801 al 1000       |
|  | 6 DE 10      | 1001 al 1200      |
|  | 7 DE 10      | 1201 al 1400      |
|  | 8 DE 10      | 1401 al 1600      |
|  | 9 DE 10      | 1601 al 1800      |
|  | 10 DE 10     | 1801 al 1829      |

Cordialmente,



**ALIX AMPARO AGUIA-BORRERO**  
Asesora del Despacho

Proyecto: Inad memoria de...  
Controlada: AUNAP

---

"Acuicultura y Pesca con Responsabilidad"  
 Calle 40 A N. 13 - 09 Pisos 6°, 14° y 15° Edificio UGI - Bogotá D.C  
 Teléfono 377 0500 - www.aunap.gov.co

Scanned by CamScanner

Lo siguiente es la evidencia de la comunicación de devolución del expediente del convenio 212 de 2016 AUNAP-VISIONARIOS que obraba en posesión del asesor de control interno al 01/08/2017:



**MEMORANDO**

**PARA:** CAROLINA CAMACHO SANCHEZ  
Asesora del despacho

**DE:** EURÍPIDES GONZÁLEZ ORDÓÑEZ  
Asesor de Control Interno

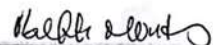
**FECHA:** 1 de agosto de 2017

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONVENIO 212 DE  
2016 VISIONARIOS SOGLO XXI-AUNAP

De manera atenta devuelvo el documento referido en el asunto, que contiene las mismas 10 carpetas que fueron entregados, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
EURÍPIDES GONZÁLEZ ORDÓÑEZ  
Asesor de Control Interno  
AUNAP

  
01-08-2017  
11:00 am

Lo anterior evidencia que fueron devueltas las mismas diez (10) carpetas que únicamente hasta el 01/08/2017 fueron aportadas al proceso auditor, lo que desvirtúa la afirmación hecha en la respuesta por parte del auditado.

En este orden de ideas, el auditado no allegó los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo.

**HALLAZGO 10:** No se encuentra o evidencia información y documentos que soporten el aporte de los **\$478.750.000** millones de pesos aportados en especie por el cooperante, como se observa en el plan de inversión aprobado por las partes. En este sentido, no se demuestra y soporta que el Cooperante realmente esté aportando la cantidad de dinero señalada anteriormente, necesaria para la correcta y totalidad de la ejecución del convenio suscrito.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, ya que el aporte en contrapartida realizado por el cooperante, no está representado en dinero, sino en especie, tal y como reza el numeral dos de la Cláusula Séptima del convenio:*

**SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor total del Convenio es de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.148.750.000)** representados así: **1.- Aporte de la AUNAP:** por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.670.000.000)** incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, amparados presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8316 del 12 de abril de 2016. **2.- APORTE DE LA FUNDACIÓN:** Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$478.750.000)**, representada en talento humano, acompañamiento técnico, actividades complementarias, capacitaciones no formales y divulgación.

*Por tanto no es lógico solicitar soporte alguno de la contrapartida, cuando esta no es expresa en dinero. Para efectos de autorización de los respectivos desembolsos y como soporte de la ejecución del aporte de la contrapartida en especie, el cooperante acreditó las debidas certificaciones, suscritas por el representante legal y el revisor fiscal (Se adjunta prueba documental que reposa en expediente).”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, por cuanto a pesar que el aporte por parte del cooperante es incorporado en el convenio en especie, no se acepta la respuesta dada, en donde se manifiesta, que por el hecho de ser un aporte en especie no es necesario soportar dicho aporte y soportar el desglose de la ejecución del mismo.

El Asesor de Control Interno solicitó soportes que evidencien que realmente el cooperante aportó y ejecutó la contrapartida por los \$478.750.000 de pesos, representados en talento humano, acompañamiento técnico, actividades complementarias, capacitaciones no formales y divulgación; actividades éstas que no se encuentra soportadas por medio de ningún documento, acta de supervisión e informe técnico y financiero que demuestre lo contrario.


Como se muestra en las siguientes tablas, el aporte de la contrapartida realizada por el cooperante se desglosa así:

| FORMATO PLAN DE INVERSIÓN - RESUMEN GASTOS (FOLIO 272) |              |                      |                    |           |                      |
|--|--------------|----------------------|--------------------|-----------|----------------------|
| RUBRO  | APORTE AUNAP |                      | APORTE COOPERANTE  |           | TOTAL                |
|  | ESPECIE      | EFFECTIVO            | ESPECIE            | EFFECTIVO |                      |
| GASTOS DE PERSONAL                                     |              | 83.426.995           | 478.750.000        |           | 562.176.995          |
| COMPRA DE EQUIPOS                                      |              | 603.000.000          |                    |           | 603.000.000          |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                               |              | 616.573.005          |                    |           | 616.573.005          |
| COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE                              |              | 35.000.000           |                    |           | 35.000.000           |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE                             |              | 165.000.000          |                    |           |                      |
| CAPACITACIÓN   |              | 83.500.000           |                    |           | 83.500.000           |
| GASTOS OPERACIONALES                                   |              | 83.500.000           |                    |           | 83.500.000           |
| <b>TOTAL</b>   | -            | <b>1.670.000.000</b> | <b>478.750.000</b> | -         | <b>2.148.750.000</b> |

Fuente: Plan de Inversión Convenio 212 - 2016

| 1) RUBRO GASTOS DE PERSONAL  |              |               |                   |           |                |
|--|--------------|---------------|-------------------|-----------|----------------|
| PERFIL   | APORTE AUNAP |               | APORTE COOPERANTE |           | APORTE TOTAL   |
|  | ESPECIE      | EFFECTIVO     | ESPECIE           | EFFECTIVO |                |
| Biólogo especialista con experiencia en coordinación de proyectos            |              | 17.500.000    | 42.500.000        |           | 60.000.000     |
| Zootecnista con experiencia en acuicultura                                   |              | 15.510.330    | 100.000.000       |           | 115.510.330    |
| Sociólogo con experiencia con comunidades                                    |              | 12.916.665    | 37.500.000        |           | 50.416.665     |
| Técnico acuícola 1   |              | 7.500.000     |                   |           | 7.500.000      |
| Técnico acuícola 2   |              | 7.500.000     |                   |           | 7.500.000      |
| Técnico acuícola 3   |              | 7.500.000     |                   |           | 7.500.000      |
| Técnico acuícola 4   |              | 7.500.000     |                   |           | 7.500.000      |
| Técnico acuícola 5   |              | 7.500.000     |                   |           | 7.500.000      |
| Personal no calificado en vigilancia   |              |               | 164.250.000       |           | 164.250.000    |
| Personal no calificado en el mantenimiento de los sistemas                   |              |               | 109.500.000       |           | 109.500.000    |
| Zootecnista con experiencia en gestión de permisos de cultivo                |              |               | 15.000.000        |           | 15.000.000     |
| Administradora de empresas con experiencia en comunicación en redes sociales |              |               | 10.000.000        |           | 10.000.000     |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>  | \$ -         | \$ 83.426.995 | \$ 478.750.000    | \$ -      | \$ 562.176.995 |

En este sentido, el auditado no allegó los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo.

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página: 46 de 290 |

### Verificación de requisitos mínimos

Se analiza los soportes allegados para el primer desembolso realizado al cooperante por un valor de \$668.000.000, y se procede a analizar la verificación de la cláusula número octava del convenio suscrito entre las partes, en la cual reposa lo siguiente:

*“(...) un primer desembolso por valor de \$668.000.000, equivalentes al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, previa suscripción de la orden de inicio, presentación del plan operativo y del cronograma de actividades y aprobación de los mismos por parte del comité supervisor, socialización del proyecto con las comunidades relacionadas en el OEI, informe técnico soportado sobre la verificación de requisitos de dichas comunidades y vinculación contractual del personal mínimo requerido para la ejecución del convenio, previa revisión de las hojas de vida y aprobación por parte del comité supervisor del convenio”.*

Es importante resaltar que se evidenció incumplimiento de los siguientes requisitos mínimos establecidos por la AUNAP por parte de las asociaciones focalizadas y priorizadas para poder ser beneficiarias (Folio 59 al 60):

*“Para el caso de las asociaciones a apoyar mediante el montaje y puesta en operación de módulos productivos piloto para piscicultura intensiva de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, los requisitos son: (...)*


- *Aportar certificación o declaración juramentada que exprese la participación voluntaria en el proceso, suscrita por el representante legal*

*Para el caso exclusivo de la implementación de los módulos productivos piloto de cultivo de tilapia nilótica en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, se debe verificar además lo siguiente:*

- *La agrupación deberá seleccionar dentro de sus miembros activos, mínimo diez (10) participantes mayores de edad, con núcleo familiar y/o ser cabezas de hogar. La selección deberá quedar registrada mediante un acta de reunión y esta debe ser aportada al proceso*

*Las personas seleccionadas deben aportar los siguientes documentos:*

- *Copia de la cédula de ciudadanía*

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:47 de 290 |

- *Estar inscrito en la base de datos del SISBEN o aportar documento que lo que lo acredite como población vulnerable (desplazado / víctima del conflicto) o población especial (indígena, raizal).*
- *En el caso de ser pescador, copia del carnet que lo acredite como tal. (Lineamiento del MADR).*
- *Poseer un predio con área mínima de 1.500 mts<sup>2</sup>. Acreditar propiedad o tenencia del predio mediante documento idóneo (resolución de adjudicación, sentencia judicial, escritura pública, comodato, contrato de arrendamiento mínimo a 5 años).*
- *Permiso vigente de concesión de aguas y/u ocupación de cause, expedido por la autoridad ambiental competente o tener acceso a distrito de riego.*
- *Permiso con la AUNAP para la actividad que se pretende realizar. (Lineamiento del MADR)*
- *El predio debe de contar con servicio de energía eléctrica. Aportar recibo*
- *Certificado del Uso de Suelo, expedida por la oficina municipal de planeación o quien haga sus veces.*
- *Certificado suscrito por el representante legal de la asociación o colectividad del aporte de la mano de obra que el desarrollo del proyecto requiera”.*

**HALLAZGO 11:** En el marco del presente convenio, se priorizaron, las asociaciones a beneficiar con la implementación de los módulos productivos de cultivo intensivo de tilapia nilótica, a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc. El cooperante no soporta la verificación y ratificación de los requisitos mínimos establecidos por la AUNAP por parte de las asociaciones focalizadas y priorizadas para poder ser beneficiarias, situación que afecta el cumplimiento de las actividades y compromisos a realizar por cada uno de los objetivos específicos pactados en los estudios previos. Situación que se debió verificar o analizar antes del diseño, montaje y puesta en marcha de cada uno de los objetivos específicos.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, ya que a partir de la información remitida por las respectivas Direcciones Regionales (Bogotá – Villavicencio), se evidenció de manera documental (Carpetas) que cada una de las asociaciones priorizadas para su atención, cumplían en primera instancia con los requisitos mínimos establecidos, esto es: Ficha de verificación de requisitos mínimos, documentos soporte de la*

*conformación legal de la asociación y/o colectividad (Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT), documento idóneo que certificara la sana posesión del predio, documento idóneo que certificara el acceso legal al recurso agua, soporte del acceso al servicio de energía eléctrica, certificado de aporte de mano de obra, certificado de participación voluntaria en el proceso y documentación de los integrantes de cada asociación, tales como copia de la cédula de ciudadanía y listado con datos personales; tal información actualmente reposa en el respectivo expediente. Por tanto es importante tener presente que para llevar a cabo la autorización del primer desembolso se exigía la verificación de requisitos mínimos por parte del cooperante, por lo cual el resultado podía ser positivo o negativo, sin embargo, él cumplió su obligación con la verificación, soportando esto mediante el debido informe. En aquellos casos en los cuales las asociaciones presentaron dificultades para acreditar los requisitos mínimos, se les brindó la oportunidad para que subsanaran las dificultades presentadas, lo cual resulta coherente con la protección reforzada que constitucionalmente tiene esta población vulnerable (acuicultores de recursos limitados - AREL), situación que se manifestó y se soportó, en la Actas Nos. 1, 2, 3 y 5, del Comité Interdisciplinario de Supervisión (Se adjunta prueba documental que reposa en expediente).”*


**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, debido a que lo manifestado en la misma, no existe una razonabilidad al decir que el Cooperante cumplió con la verificación y ratificación de los requisitos mínimos exigidos a las asociaciones que iban a ser beneficiadas por el convenio, teniendo en cuenta que en los mismos informes técnicos aportados por el cooperante, se refleja que es evidente que ninguna de las asociaciones cumplieron a la fecha de inicio del convenio con todos y cada uno de los requisitos exigidos, aun así, el cooperante y los supervisores del comité dieron vía libre al desarrollo y ejecución de cada uno de los objetivos específicos sin presentar una garantía del éxito del mismo debido a todos y cada uno de los inconvenientes presentados desde el inicio del convenio.

Cabe resaltar, que debido a lo anteriormente expuesto, el primer desembolso aprobado por el comité de supervisión y efectivamente pagado al cooperante con un supuesto cumplimiento de la cláusula número octava del convenio suscrito entre las partes, se considera un pago indebido, debido a la falta de soportes allegados por el cooperante al comité supervisor que garantizaran o evidenciaran el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para realizar el primer desembolso.

Seguidamente, se observa informe técnico de socialización (Folio 622 al 632) en donde se detallan las visitas realizadas para la socialización del proyecto con las cinco (5) asociaciones



seleccionadas para la implementación del módulo productivo, como se muestra en la siguiente tabla:



624

**4. DESARROLLO**

| ACTIVIDAD   | HALLAZGOS  | CONCLUSIONES  |
|---|--|---|
| 1. Municipio de Purificación (Tolima)<br>(27 julio de 2016).<br>Visita a la vereda la mata a los asociados de "la corporación granja la Mata".                                | Socialización del proyecto. Presencia del 100% de los asociados, cercanía a zona de viviendas y carretera, topografía plana y facilidad de acondicionamiento. Disponen de 2 fuentes de agua y energía monofásica.  | las condiciones y características del terreno son aptas para la ejecución del proyecto de cooperación.  |
| 2. Municipio de Campoalegre (Huila)<br>(28 julio de 2016)<br>Visita a la vereda Alto piravante a los pescadores asociados: "la Aguada".                                       | Socialización del proyecto. Todos los asociados se hicieron presentes y fueron caracterizados, en la ubicación del terreno se dispone de energía monofásica y agua en abundancia, sin embargo se encuentra muy distante del municipio, su topografía es desnivelada y se encuentra ocupado por un cultivo de habichuela. | Se determinó que el terreno no es apto para la ejecución del proyecto de cooperación. Los asociados comunicaron la consecución de un nuevo terreno, el cual esta pendiente de verificación y aprobación por parte de la AUNAP |
| 3. Municipio de Hobo (Huila)<br>(28 julio de 2016)<br>Visita al terreno de la "asociación de calandrereros del río magdalena", el cual es propiedad de la alcaldía municipal. | Socialización del proyecto. El terreno cuenta con casa amplia y espacios para la capacitación, el terreno esta nivelado naturalmente, cuenta con agua y energía trifásica en las proximidades  | las condiciones y características del terreno son aptas para la ejecución del proyecto de cooperación.  |
| 4. Municipio de Yaguará (Huila)<br>(29 julio de 2016)<br>Visita al terreno de la asociación de pescadores artesanales de Yaguará "Asopay"                                     | Socialización del proyecto. El terreno esta ubicado a pocos metros del municipio, y es propiedad de la alcaldía municipal, es facilmente adecuado a las necesidades del proyecto, cuenta con agua y energía trifásica.   | las condiciones y características del terreno son aptas para la ejecución del proyecto de cooperación.  |
| 5. Municipio de Acacias (Meta)<br>(29 julio de 2016)<br>Visita al terreno en la vereda san José de la asociación de acuicultores del llano "Acuillanos"                       | Socialización del proyecto. Terreno plano pero pedregoso, cuenta con dos fuentes de agua (acueducto y quebrada), fuente de energía monofásica cercana.   | las condiciones y características del terreno son aptas para la ejecución del proyecto de cooperación.  |

En este informe el cooperante determinó que:

*“Todos los terrenos previstos por las asociaciones cumplen con las condiciones para el desarrollo de los proyectos de cooperación a excepción de Asociación del municipio de Campoalegre (Asociación de pescadores “La Aguada”), quienes pusieron a consideración otro terreno el cual está pendiente de verificación para su aprobación por parte de la AUNAP”. (Folio 624)*

Igualmente, se observa el informe de avance técnico con corte a Noviembre de 2016 (Folio 403 al 428), informe que no está soportado, con el cumplimiento de los requisitos mínimos inicialmente pactados en los estudios previos.

El informe de avance técnico presenta los siguientes casos (Ver imágenes):

#### **A. ASOCIACIÓN DE ACUICULTORES DEL LLANO – ACUILLANOS**

Durante el mes de julio de 2016 se hizo la visita de socialización, más exactamente el día 29 de julio en la casa de uno de los beneficiarios del proyecto. Aledaño a esta casa se encuentra el terreno donde pretende hacer el proyecto.

Ese día a parte de socializar el objetivo 1 del convenio, se hizo una encuesta con la cual se hizo una línea base para ver las condiciones en las que los beneficiarios se encuentran.

En esa visita se revisó el terreno donde será instalada la geomembrana, allí se pudo corroborar que el terreno presenta muchas piedras y cuenta con dos fuentes de agua con concesión. La energía pasa al lado del terreno y es bifásica.

En el mes de agosto de 2016 se hizo una solicitud por parte de la asociación beneficiada donde piden cambio del terreno por cuestiones logísticas ya que el terreno donde se pretende hacer el proyecto no cuenta con la infraestructura necesaria para el acopio del concentrado y no cuenta con casa para el personal que prestara la seguridad, en cambio, presenta un nuevo terreno con esta infraestructura y adicional a esto es el terreno donde se encuentra la sede de la Asociación.

Dicha solicitud para cambio de terreno fue enviada a la AUNAP Regional Villavicencio por intermedio de la Asociación mientras la Fundación socializaba el cambio del terreno con la AUNAP Bogotá. Luego de una visita de verificación de la Regional de la AUNAP, se aprueba mediante comité de supervisión el cambio de terreno.

En el mes de septiembre se evidencio el inicio y puesta en marcha del descapote del terreno (nuevo terreno aceptado por la AUNAP mediante visita técnica) por parte de la asociación en el cual se puede evidenciar la toma de energía eléctrica con el barraje o punto cero para instalación de la planta eléctrica y de definió también la zona donde se dará inicio a la construcción de la sala de proceso y el cuarto para la instalación de la planta de energía eléctrica.

En el mes de septiembre de 2016, la AUNAP estuvo presente en un evento del Banco Agrario de Colombia y de la Gobernación del Huila, donde se hizo la entrega simbólica de los 5 proyectos de biofloc a las asociaciones beneficiadas.

A corte de este informe para mediados del mes de octubre se está a la espera de la cotización por parte de uno de los beneficios para iniciar con la construcción de la sala de proceso y la bodega para la planta de energía.

Para el corte octubre – noviembre se inició con las capacitaciones técnicas del objetivo 1 del convenio correspondientes a la implementación del piloto en producción superintensiva mediante la producción en biofloc.

Para el caso de Acuilanos en Acacias, los dos temas de las capacitaciones fueron:

- Introducción y aspectos generales.
- Parámetros y condiciones de calidad de agua.

Las dos capacitaciones se desarrollaron en una jornada, es decir el día 29 de octubre en horas de la mañana y la tarde. Las capacitaciones se desarrollaron en la casa ubicada en el predio donde se hará el montaje de las geomembranas; a las capacitaciones contamos con la gran mayoría de socios de Acuilanos, quienes demostraron tener vastos conocimientos en el tema acuícola.

## **B. CORPORACIÓN GRANJA LA MATA**

Durante el mes de julio de 2016 se hizo la visita de socialización del convenio con los beneficiarios de la Corporación. En dicha visita que fue atendida por la totalidad de los beneficiarios y en compañía de la Alcaldía de Purificación, se hizo una caracterización básica de los diez beneficiarios para analizar cómo están actualmente como grupo.

La socialización se hizo en la casa de uno de los beneficiarios donde se presentó de que se compone el proyecto, con número de tanques, diámetro, equipos de aireación y demás insumos necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

También se hizo la revisión del terreno donde se quiere instalar el proyecto, dando como resultado un terreno apto, se solicitó iniciar la explanación del terreno. Se tuvo la duda con la conexión de la energía eléctrica a lo cual la Corporación se compromete a gestionar el traslado de la energía hasta el terreno ya que el cable pasa a 30 m aproximadamente de este.

En el mes de agosto de 2016 se estuvo haciendo un seguimiento exhaustivo al compromiso de la conexión eléctrica a lo cual la Corporación no ha tenido una respuesta positiva ya que no ha encontrado la forma de obtener el recurso para desarrollar esta actividad. Se está gestionando por medio de los beneficiarios con la alcaldía, Enertolima y las empresas petroleras de la zona sin alguna respuesta positiva.

A principios del mes de septiembre, a corte del 7 de septiembre se presentó una solicitud de la Corporación donde piden un plazo de dos meses para que el proyecto se detenga y así ellos poder gestionar el recurso, se les dio respuesta donde indicamos que se debe socializar un plan de contingencia o de actividades que van a realizar en esos dos meses para poder estar seguros de que esos dos meses son garantía para poder dar continuidad al convenio.

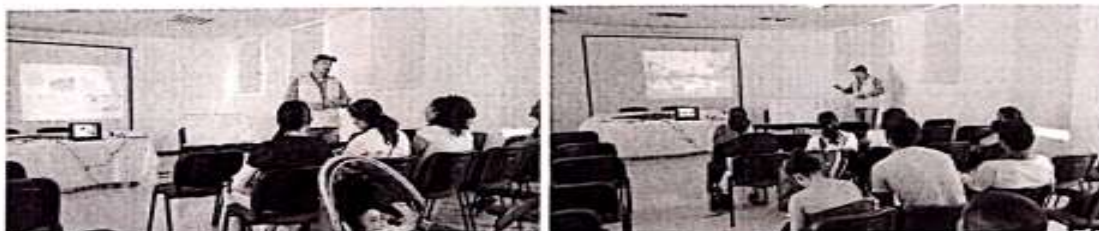
A inicios del mes de octubre se hizo la visita formal con el proveedor que instalara los tanques en geomembrana donde se aclararon aún más dudas respecto a la instalación de los mismos. Se sigue con la incógnita del tema de la energía eléctrica ya que la Corporación aún no ha conseguido los recursos para la instalación de la misma.

Para el corte del mes de Octubre – Noviembre aún no se tienen resultados de la acometida eléctrica, el cronograma que fue enviado en septiembre por los beneficiarios donde se comprometen a buscar recursos con diferentes actividades está retrasado para este corte ya que se debería estar instalando en este mes la acometida eléctrica.

Para este corte también se inició con las capacitaciones técnicas del objetivo 1 del convenio correspondientes al sistema de producción en biofloc. Las capacitaciones fueron en los temas de:

- Introducción y aspectos generales.
- Parámetros y condiciones de calidad de agua.

El primer tema de capacitación se llevó acabo el día 21 de octubre de 2016 en el auditorio principal de la alcaldía del municipio, los beneficiarios en esa oportunidad no participaron mucho, se les recalco que ante cualquier duda debían preguntar y participar activamente.



**Fotografías 27 y 28.** Capacitación del tema "Introducción y aspectos generales" el día 21 de octubre en el auditorio principal de la alcaldía de Purificación.

El segundo tema se desarrolló el día 27 de octubre donde se percibió un cambio en la actitud de los beneficiarios, participaron más sin embargo se tuvo que recalcar mucho en el tema ya que los participantes no han tenido mucha experiencia en el tema acuícola.

### C. ASOCIACION DE PESCADORES LA AGUADA – CAMPOALEGRE, HUILA

Durante el mes de julio se hizo la visita de caracterización a la asociación en el municipio de Campoalegre, Huila; la reunión inicio en la alcaldía con la presencia de funcionarios de la gobernación del Huila quienes están apoyando el proceso.

Durante la visita de socialización se procedió a revisar el terreno para verificar los requisitos mínimos solicitados para uso del terreno dando como resultado un terreno no apto para el proyecto ya que el terreno se encontraba con un cultivo de habichuela que había sido sembrado hace pocos días.

Viendo esta situación, se hace una solicitud a la asociación donde se les explica que por razones de premura en el desarrollo del proyecto tienen un tiempo límite para buscar un nuevo terreno, a su vez, se le envía un correo al supervisor del Convenio indicándole lo que se encontró en campo para que conozca de primera mano la situación y el procedimiento que se tomó con la asociación.

Para el mes de agosto, la asociación hace llegar unos documentos y unas fotografías de un nuevo predio donde según los mismos beneficiarios se puede trabajar; viendo esto se procede a solicitar a la AUNAP regional una visita de verificación del terreno de la cual se obtiene una respuesta positiva por parte del profesional de la Regional, Dr Carlos Useche; con este informe se procedió a la autorización del cambio de terreno en el comité interadministrativo de supervisión No. 1 de la AUNAP con presencia del cooperante como invitado.

Para inicios del mes de septiembre, se hizo una visita de caracterización a la zona donde se pudo evidenciar el avance en el descapote y adecuación del terreno por parte de la asociación.

Para inicios del mes de octubre se lleva a cabo una nueva visita, esta vez con la persona que se encargara de la instalación de los tanques el cual aclaro algunas dudas que los beneficiarios tenían al tiempo que se dejó claro cómo sería la disposición final de los tanques, zona de proceso, cuarto de máquinas y disposición final de aguas residuales.

Para el corte octubre – noviembre se llevó acabo el inicio de las capacitaciones técnicas correspondientes a la instalación del sistema productivo en biofloc. Las capacitaciones que se dieron fueron en los siguientes temas:

- Introducción y aspectos generales.
- Parámetros y condiciones de calidad de agua.

El primer tema se dictó el día 18 de octubre de 2016 en la casa del representante legal. El grupo de trabajo se reunió completamente, y la disposición fue muy buena. La jornada transcurrió sin contratiempos.

#### **D. ASOCIACION DE PESCADORES CALANDREROS DEL RIO MAGDALENA – HOBO, HUILA**

En el mes de julio se hizo la visita de socialización y caracterización a los 10 asociados beneficiados por el proyecto. La visita se hizo en el terreno donde se construirá el proyecto; el terreno pertenece a la alcaldía de Hobo quien está acompañando todo el proceso desde el inicio.

En la visita se pudo corroborar que el terreno cumple con todos los requisitos para poder instalar el proyecto de geomembrana.

Para el mes de agosto, la asociación ha venido adelantando la puesta a punto del terreno con la explanación y retiro de cobertura vegetal del mismo, estando para principios de septiembre como el proyecto con el avance más significativo de los 5 proyectos.

Uno de los inconvenientes que presenta el terreno cuando iniciaron el descapote del mismo fue que presenta una pendiente bastante pronunciada lo que puede no ser ventajoso para el proyecto, por eso se les recomendó hacer terrazas para poder instalar en cada una de ellas 2 tanques para así tener mejor forma de trabajar.

#### **E. ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE YAGUARÁ – ASOPAY**

En el mes de julio se desarrolló la visita de socialización y caracterización de los 10 socios beneficiados del proyecto de Biofloc, esto se llevó a cabo en las instalaciones de la alcaldía municipal.

También se hizo una visita a la zona donde se va desarrollar el proyecto, un terreno perteneciente a la alcaldía de Yaguará en inmediaciones a lo que anteriormente era el matadero del municipio.

En el mes de agosto se presentaron una serie de inconvenientes entre la asociación y la alcaldía lo cual no dejó que avanzara el proyecto en ese mes, tanto fue así que la asociación entró a buscar un nuevo terreno para no perder la oportunidad de hacer el proyecto.

Para inicios de septiembre se estaba haciendo un acercamiento nuevamente entre la asociación y la alcaldía ya que esta no cuenta con el dinero suficiente para hacer las acometidas eléctricas necesarias que se deben realizar en los nuevos terrenos que habían encontrado. Se sigue a la espera de una reunión entre la alcaldía y la asociación para arreglar el inconveniente entre ambos.

Cabe resaltar que la AUNAP está enterada de todo este proceso.

Para inicios del mes de octubre aún no se tiene razón de que va pasar con la adjudicación del terreno por parte de la alcaldía de Yaguará, solo se tiene la noticia que después del 19 de octubre el alcalde dará su decisión final de si o no adjudica el predio a los beneficiarios. Se sigue igualmente con la búsqueda de un terreno por parte de los beneficiarios como plan B.

Referente al tema de la adjudicación del terreno, a mediados de octubre se destrabó el tema con la alcaldía ya que esta se comprometió nuevamente en la adjudicación del terreno a nombre de Asopay, sin embargo, a fecha de 7 de noviembre este documento aún no ha salido por parte del área jurídica del municipio.

En el corte octubre – noviembre también se dio inicio con las capacitaciones técnicas para el montaje del sistema productivo en biofloc.  
Las capacitaciones fueron dos puntuales sobre los siguientes temas:

- Introducción y aspectos generales.
- Parámetros y condiciones de calidad de agua.

La primera jornada de capacitación se llevó acabo el día 20 de octubre en la casa de la cultura del Municipio de Yaguará donde los beneficiarios participaron activamente de la clase, hicieron bastantes preguntas y reforzaron temas que ya conocían.


El día 4 de noviembre de 2016 se hizo una visita por parte de dos delegados de la AUNAP central, Dr. Diego Niño y Dr. Juan Felipe Zamudio quienes viajaron a los tres municipios del Huila para hablar con los beneficiarios y resolver algunas dudas que se manifestaron por medio de un derecho de petición.

Al final de la jornada se visitó el predio que aún no ha sido adjudicado por la alcaldía, sin embargo, el funcionario encargado menciona que para la segunda semana del mes de noviembre esto estaría ya solucionado.

Es importante resaltar, que a la fecha del informe de avance técnico presentado por el cooperante con corte a Noviembre 2016 e informe de avance técnico (Folios 331 al 371) con corte a Diciembre 2016-Enero 2017, no se ha implementado y puesto en marcha ninguno de los módulos productivos piloto para cultivo de tilapia nilótica, incumpliendo el objetivo de generar un impacto y bienestar social a las comunidades priorizadas, generando empleo y sostenibilidad de la actividad acuícola.

**HALLAZGO 12:** Una vez revisado el primer informe técnico aportado por la contraparte, sin una fecha de corte establecida, donde se concluye:

*“Todos los terrenos previstos por las asociaciones cumplen con las condiciones para el desarrollo de los proyectos de cooperación a excepción de Asociación del*

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:56 de 290 |

*municipio de Campoalegre (Asociación de pescadores “La Aguada”), quienes pusieron a consideración otro terreno el cual está pendiente de verificación para su aprobación por parte de la AUNAP”.*

Situación que no se ve reflejada al analizar todos y cada uno de los informes técnicos presentados por el cooperante, en estos, se observa, que para la implementación de los cinco (5) módulos productivos, todas las asociaciones que ya fueron escogidas y priorizadas para ser beneficiarias del convenio, presentan algún tipo de inconveniente para el diseño, montaje y puesta en marcha del proyecto, como lo es, no tener un predio apto para el montaje de los módulos, no poseer energía eléctrica en el predio y no contar con los permisos para desarrollar actividades de acuicultura, generando un incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta (4), literal B, Parágrafo numeral 2.


#### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, debido a que los informes de verificación de requisitos mínimos y los de avance técnico se hicieron en momentos distintos, como se soporta en el acta No. 1 emitida por el Comité Interdisciplinario de Supervisión, por lo tanto, reflejan hechos que corresponden a la realidad del momento en los cuales fueron realizados, sin que ello implique per se un incumplimiento de las reglas establecidas en el convenio, pues las dificultades presentadas fueron solucionadas dentro del marco convencional determinado por las partes y soportado mediante las respectivas actas del Comité Interdisciplinario de Supervisión, prueba fundamental de ello no son únicamente los documentos aportados por el cooperante que reposan en el expediente sino la operación real de los módulos productivos con los cuales fueron beneficiadas las asociaciones priorizadas por las distintas Direcciones Regionales (Bogotá – Villavicencio), lográndose así la materialización del Objetivo No. 1 del convenio sin lugar a dudas.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

Igualmente, se recalca, que en los diferentes informes técnicos aportados en el expediente allegado, no se evidencia que todas las asociaciones cumplan con los requisitos exigidos y condiciones necesarias para poner en marcha el convenio, situación que evidencia el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta (4), Literal B, Parágrafo numeral 2.



|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:57 de 290 |

**HALLAZGO 13:** Se evidencia falta de planeación y supervisión, ya que a pesar de lo descrito en el hallazgo anterior, y sin tener certeza alguna de la viabilidad del montaje de los módulos productivos, la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, realizó en la ejecución del convenio la socialización, que debió haberse realizado según estudios previos antes del inicio del proyecto; capacitaciones y entregas de equipos y materiales a las asociaciones establecidas, sin una garantía del cumplimiento de los requisitos mínimos para el buen desarrollo del proyecto.

Es importante resaltar, que a la fecha del informe de avance técnico presentado por el cooperante con corte a Noviembre 2016 e informe de avance técnico (folios 331 al 371) con corte Diciembre 2016-Enero 2017, no se ha implementado y puesto en marcha ninguno de los módulos productivos piloto para cultivo de tilapia nilótica, incumpliendo el objetivo de generar un impacto y bienestar social a las comunidades priorizadas, generando empleo y sostenibilidad de la actividad acuícola.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, debido a que las socializaciones y la verificación de requisitos mínimos se realizaron antes de la implementación y montaje de cada uno de los módulos productivos piloto, las capacitaciones se realizaron de manera simultánea con respecto al montaje y puesta en operación de cada uno de ellos; además, pese a las dificultades que cada asociación presentó, se evidenciaron estas con posterioridad a las visitas de socialización y verificación de requisitos mínimos, situaciones que fueron manifestadas por el cooperante en su momento, a través de los respectivos informes y comunicaciones mediante correo electrónico, lográndose atender de manera oportuna, implementando las correspondientes acciones correctivas.*

*El hecho que se hayan presentado dificultades durante la ejecución del convenio, las cuales fueron superadas satisfactoriamente, obteniendo así el cumplimiento de todos los objetivos del convenio; permite a la AUNAP, tanto en el nivel central como regional, adquirir experiencia en un proyecto novedoso e innovador, implementar mejoras, retroalimentarse interna como externamente y documentar las lecciones aprendidas. Lo anterior no puede ser entendido como falta de planeación, sino como el desarrollo normal de un proceso nuevo y de gran envergadura que contribuye a la reactivación económica y social de los acuicultores de recursos limitados.*

*Como es de conocimiento, al evidenciarse situaciones diversas que dificultaron el inicio del montaje de cada módulo productivo piloto, el cooperante solicitó prorrogar el término del convenio con la finalidad única de dar cumplimiento total a los objetivos planteados, por lo que los informes aportados por este, correspondientes a las fechas noviembre 2016 – enero 2017, no constituyen un*

*elemento concluyente para aseverar que se incurrió en un incumplimiento de un supuesto objetivo, si bien, al revisar la minuta del convenio se establecieron el objeto y objetivos específicos, así:*


**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, científicos, financieros y logísticos entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la Fundación Social Visionarios Siglo XXI para contribuir con el fortalecimiento de la acuicultura a través de la promoción de acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Con el presente convenio se busca lograr los siguientes objetivos específicos: **1.** Implementar y poner en operación cinco (5) módulos productivos piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, para beneficio de las asociaciones elegidas previamente verificadas con los requisitos mínimos solicitados. **2.** Apoyar veintidós (22) asociaciones de AREL y/o AMYPE que, aun cuando cuenten con infraestructura para realizar acuicultura, requieran capital de trabajo para reactivar su actividad productiva, elegidas previa verificación de requisitos mínimos. **3.** Apoyar, mediante capacitación (no formal) y transferencia de tecnología, el fortalecimiento técnico – ambiental y de organización empresarial a las veintisiete (27) asociaciones beneficiarias de los Objetivos Específicos Nos. 1 y 2, a efectos de generar en las mismas, además, beneficio social y económico. **4.** Determinar mediante un modelo de medición, el impacto social que se genere de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, entregando los resultados obtenidos para cada asociación de pescadores artesanales beneficiarios.

*Por lo anterior, se esclarece que: “el objetivo de generar un impacto y bienestar social a las comunidades priorizadas, generando empleo y sostenibilidad de la actividad acuícola” tal y como se cita, no hace parte textual de ninguno de los objetivos propuestos y que la consulta de un informe preliminar correspondiente a la fecha relacionada (noviembre 2016 – enero 2017) no permite determinar incumplimiento en el montaje y puesta en marcha de los módulos productivos piloto.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.


Igualmente, se recalca, que en los diferentes informes técnicos aportados en el expediente allegado, no se evidencia que todas las asociaciones cumplan con los requisitos exigidos y condiciones necesarias para poner en marcha el convenio, situación que evidencia el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta (4), Literal B, Parágrafo numeral 2, aun así, sin el cumplimiento de la totalidad de requisitos por parte de los potenciales beneficiarios el cooperante, con aprobación del comité supervisor, realiza la socialización, capacitaciones y entregas de materiales y equipos sin tener certeza alguna de la viabilidad del montaje de los módulos productivos.

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:59 de 290 |

**HALLAZGO 14:** Revisados los soportes allegados, se evidencia que a la fecha del 12 de Diciembre de 2016, fecha de terminación pactada, no se demuestra la entrega de ninguno de los productos finales planteados en los estudios previos, como lo son: 1) Diseño, montaje y puesta en marcha en operación de cinco módulos productivos piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica. 2) Beneficiar directamente a cincuenta (50) familias AREL y/o AMYPE, generando a partir del sexto (6) mes de cultivo, medio SMLMV a cada una de ellas. 3) Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a veintidós (22) asociaciones de AREL y AMYPE que, aun cuando cuenten con infraestructura para realizar acuicultura, requieran capital de trabajo para reactivar su actividad productiva. 4) Veintisiete (27) asociaciones capacitadas en temas técnico-ambientales y de organización empresarial, cada una de ellas con tres (3) capacitaciones para un total de 81 capacitaciones (no formales). 5) Presentar, entregar y socializar a la AUNAP el documento técnico con el modelo de medición del impacto social que haya generado a partir de las actividades a desarrollar en cumplimiento de los objetivos específicos No. 1, 2, y 3, en marco del presente convenio. Situación que refleja incumplimiento por parte del cooperante a lo pactado entre las partes, debido a la falta planeación, transparencia, responsabilidad, efectividad y eficiencia, entre otros principios de la contratación.

De igual manera, cabe resaltar, que se observa prórroga de fecha 12 de Diciembre 2016, la cual establece una ampliación para la ejecución y terminación del proyecto hasta la fecha **30 de Marzo de 2017**, situación que no permitirá el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos específicos, garantizando la puesta en marcha de cada módulo productivo y el buen desarrollo del cultivo, como lo expresa la Cláusula Cuarta, literal B, Numeral 2, Actividades OE1, Parágrafo literal e) y demás obligaciones a cumplir por parte de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, ya que la prórroga se extenderá por un periodo de tres (3) meses y la primera producción de cultivo de tilapia nilótica, se dará en un periodo de seis (6) meses, previendo que el proceso del cultivo y de producción comience en el mes de Enero 2017, el primer cultivo se daría para finales del mes de Junio 2017.

En este orden de ideas, hasta que no se logre la ejecución real y total de las actividades de los OE1, OE2 y OE3, se expone que no es posible dar continuidad a determinar, mediante un modelo de medición, el impacto social que se genere de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio entregando resultados fijados para cada una de las asociaciones beneficiadas (OE4).


|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:60 de 290 |

## RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):

*“No se acepta este hallazgo, dada la ambigüedad hecha en la aseveración de este, ya que no es factible alegar que a fecha 12 de Diciembre del 2016 no se hizo la entrega de los productos pactados, cuando a su vez el grupo auditor reconoce la existencia de una prórroga por el termino de tres (3) meses, cuyo fin fue dar total cumplimiento a los cuatro objetivos específicos planteados. En complemento, es importante aclarar que los productos descritos tanto en los estudios previos como en la minuta del convenio, rezan textualmente: “**Objetivo Especifico No. 1. a)** Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Yaguará (Huila), Asociación de Pescadores Artesanales de Yaguará - ASOPAY. **b)** Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Hobo (Huila), Asociación de Pescadores Calandrereros del Río Magdalena del municipio del Hobo, Huila. **c)** Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Campoalegre (Huila), Asociación de Pescadores La Aguada del municipio de Campoalegre - APA. **d)** Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Acacías (Meta), Asociación de Acuicultores del Llano - ACUILLANOS A&C. **e)** Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Purificación (Tolima), Corporación granja La Mata. **f)** Beneficiar directamente a cincuenta (50) familias AREL y/o AMyPE. **Objetivo Especifico No. 2. a)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a una (1) asociación ubicada en el municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar. **b)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a dos (2) asociaciones ubicadas en los municipios de Cimitarra y Bucaramanga – Santander, respectivamente. **c)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a una (1) asociación ubicada en el municipio de Mutiscua – Norte de Santander. **d)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a una (1) asociación ubicada en el municipio de Saravena – Arauca. **e)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a una (1) asociación ubicada en el municipio de San Juan de Arama – Meta. **f)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a tres (3) asociaciones ubicadas en los municipios de Anserma, Supía y Belalcázar – Caldas, respectivamente. **g)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a una (1) asociación ubicada en el municipio de Pereira – Risaralda. **h)** Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a dos (2)*

asociaciones ubicadas en el municipio de Silvia – Cauca. *i) Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a cuatro (4) asociaciones ubicadas en los municipios de Pasto, Ancuyá, Chachagüí e Ipiales – Nariño, respectivamente. j) Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a seis (6) asociaciones ubicadas en el municipio de Tierralta - Córdoba.* **Parágrafo.** *Cuando proceda la modificación de equipos, materiales y/o insumos a entregar, el Comité Supervisor y el cooperante, dejarán constancia de tal hecho mediante acta que ambos deberán suscribir, luego el Comité Supervisor recomendará al Ordenador del Gasto los cambios correspondientes y éste deberá aprobarlos para proceder a realizar los respectivos ajustes al plan operativo.* **Objetivo Específico No. 3.** *Veintisiete (27) asociaciones capacitadas en temas técnico – ambientales y de organización empresarial, correspondientes a las beneficiarias de los Objetivos Específicos Nos. 1 y 2.* **Objetivo Específico No. 4.** *Presentar, entregar y socializar a la AUNAP el documento técnico con el modelo de medición del impacto social que se haya generado a partir de las actividades a desarrollar en cumplimiento de los objetivos específicos Nos. 1, 2 y 3, en marco del presente convenio”. Como bien se observa, no es aceptable admitir que dentro de los estudios previos se haya planteado un producto que se denominara: “Beneficiar directamente a cincuenta (50) familias AREL y/o AMYPE, generando a partir del sexto (6) mes de cultivo, medio SMLMV a cada una de ellas”, ya que la prueba documental que reposa en el expediente no evidencia lo afirmado, ni el mencionado incumplimiento por parte del cooperante, ya que dadas situaciones ajenas a la voluntad de las partes se procede con la solicitud de prórroga, lo que permite establecer un nuevo término para dar cabal cumplimiento a los objetivos y productos planteados.*

*Por otra parte, es objetable desde todo punto de vista el hecho de afirmar sin sustento jurídico ni técnico, que una vez aprobada la prórroga solicitada, no se pueda dar el debido cumplimiento a los objetivos específicos, dado que justamente las razones motivantes de tal ampliación del término, obedecieron en primera instancia a dar total cumplimiento a lo establecido en el convenio. Ahora bien, si se estima que la cosecha se realiza pasados aproximadamente seis (6) meses de cultivo, esta no hace parte de los objetivos específicos planteados, ya que el producto del OEI relaciona únicamente el diseño, montaje y puesta en operación de cinco (5) módulos productivos pilotos, y no de producto final listo para comercialización (pescado para la venta). Sin embargo, la sostenibilidad y la correcta operatividad de cada módulo productivo piloto implica que a pesar de la terminación del convenio (vencimiento del plazo de ejecución o duración), la cosecha o producción de los mismos continuará en el tiempo, por lo tanto, la AUNAP, a través de la Dirección Técnica de Administración y Fomento y en apoyo con las Direcciones Regionales, continuará con el seguimiento y apoyo técnico a dichos proyectos por razones expresas en la misionalidad de la entidad.”*

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:62 de 290 |

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

El asesor de control interno reafirma lo manifestado respecto al no cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos específicos y los productos a entregar por cada objetivo planteados en la minuta del convenio a fecha del 12 de diciembre de 2016 ya que a dicha no existe soporte documental de dicho cumplimiento en el expediente del convenio. De igual manera, a fecha de 31 de marzo de 2017, fecha de terminación del convenio según prórroga, no existe soporte documental de dicho cumplimiento en el expediente del convenio ni ello se evidenció como resultado de las pruebas realizadas en las diferentes visitas de campo hechas por el asesor de control interno en los meses de junio y septiembre del 2017.

De igual manera se aclara al auditado, que los productos a entregar son la medida física o demostrable del cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.

**HALLAZGO 15:** Se observa incoherencia e inconsistencia entre la fecha de terminación del presente convenio una vez aprobada la prórroga del mismo (30 de marzo de 2017), y la fecha real de la terminación y entrega de todas y cada una de las actividades pactadas en la minuta del convenio. En este sentido no habrá seguimiento, acompañamiento, y asistencia técnica, pecuaria, acuícola y pesquera para las asociaciones beneficiadas ó priorizadas en el marco del mismo.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, ya que este no manifiesta una inconsistencia expresa puntual entre la fecha de terminación del convenio y la fecha de entrega de productos, por tanto se procede a realizar el aporte de las copias de actas de entrega y listados de asistencia de cada una de las capacitaciones no formales realizadas, que reposan en el respectivo expediente.*

*De igual manera, no se considera aceptable determinar que no habrá seguimiento, acompañamiento, y asistencia técnica, dado que tal y como se manifestó con anterioridad, la sostenibilidad y la correcta operatividad de cada módulo productivo piloto implica que a pesar de la terminación del convenio la producción de los mismos continuará en el tiempo, por lo tanto, la AUNAP, a través de la Dirección Técnica de Administración y Fomento y en apoyo con las Direcciones Regionales,*


*continuará con el seguimiento y apoyo técnico a dichos proyectos por razones expresas en la misionalidad de la entidad.*

*Revisado el expediente contractual del convenio de Cooperación de Actividades Científicas y Tecnológicas en cuestión, no se evidenció los soportes del Objetivo Específico No. 3, que consistió en: Veintisiete (27) asociaciones cada una de ellas con tres (3) capacitaciones en temas técnico – ambientales y de organización empresarial correspondientes a las beneficiaras de los Objetivos Específicos No. 1 y 2. En este sentido no se desarrollaron las 81 capacitaciones a más de 300 personas en los temas anteriormente mencionados, como se evidencia en el Plan Operativo de 7 de Julio de 2016 (folios 262 al 269).”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

El asesor de control interno, manifiesta que a pesar de existir prórroga de fecha 12 de Diciembre 2017 aprobada por comité supervisor, se evidencia una inadecuada planeación del tiempo estimado en dicha prórroga para el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio y sus objetivos específicos, esto, ya que de acuerdo a la prórroga la fecha de terminación sería el 30 de marzo, fecha máxima para el cumplimiento de lo establecido en el convenio, y como se observa y evidencia en soportes y visitas realizadas por el asesor de control interno, muchas de las actividades a desarrollar en cumplimiento de los objetivos se realizaron posterior a la terminación del convenio, como lo es la entrega y siembra de alevinos, y demás insumos y equipos necesarios para la correcta puesta en marcha de cada uno de los módulos productivos. Lo anterior, evidencia una incoherencia en los tiempos establecidos para la ejecución total del convenio y el tiempo real necesario para desarrollar lo planteado en el mismo.

**HALLAZGO 16:** Según lo establecido en el convenio de Cooperación de Actividades Científicas y Tecnológicas, los talleres y capacitaciones son requisitos para que la AUNAP realizara al cooperante el segundo desembolso; sin embargo no se evidencian los soportes de la realización de esta actividad, por valor de **\$50.000.000** millones de pesos de acuerdo al plan operativo y financiero aprobado, situación que pueden llegar a causar un posible daño al patrimonio del Estado, toda vez que no existe soporte de que las Asociaciones y pescadores se hayan beneficiado de esta actividad, por falta de cumplimiento de una de las actividades pactadas en el convenio.

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:64 de 290 |

Es necesario exponer, que a la fecha de la emisión del informe de auditoría interna al proceso de gestión contractual, nunca se allegaron soportes de entrega de equipos, elementos e insumos que fueron adjudicados a cada una de las asociaciones beneficiadas suscritas por las partes; no se evidencia listados de asistencia de cada una de las 81 capacitaciones a dictar por parte del cooperante; de igual manera, no se allegan soportes de todos las erogaciones y pagos realizados por parte del cooperante para el adecuado desarrollo del convenio (Extractos bancarios, facturas, registros contables, comprobantes de egreso, cuentas de cobro por servicios tercerizados y personal contratado, pagos de seguridad social al sistema integrado de salud y pensión, y demás soportes que evidencien una ejecución financiera). Situación que igualmente, refleja falta planeación, transparencia, responsabilidad, efectividad y eficiencia, entre otros principios de la contratación.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta el hallazgo debido a que una vez revisada la minuta del convenio, se estableció que para proceder con el segundo desembolso debía tenerse en cuenta lo estipulado en la Cláusula Octava, Numeral 2: ‘Un segundo desembolso por valor de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$501.000.000), equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, los cuales deberán corresponder a la socialización del proyecto con las comunidades relacionadas en el OE2, informe técnico soportado sobre la verificación de requisitos de dichas comunidades, desarrollo del Plan Operativo del Convenio y del cronograma de actividades, previa presentación del informe de ejecución técnico y financiero aprobado por el Comité Supervisor y los Directores Regionales donde se desarrollen las actividades propias del convenio, sobre el cumplimiento del 50% del Objeto del convenio de acuerdo con el Plan Operativo y el cronograma de actividades’. Por lo anterior, no es aceptable afirmar que para proceder a la realización del segundo desembolso, los talleres y capacitaciones no formales debían haberse llevado a cabo, dado que no era una condición exigida en los requisitos establecidos dentro del convenio. Sin embargo, se hará entrega de los debidos soportes documentales que evidencian la realización satisfactoria de tales actividades (Se adjunta prueba documental que reposa en expediente), desvirtuando a su vez el hecho de incurrir en un posible daño al patrimonio del Estado.*

*Con respecto al soporte documental concerniente a la entrega de equipos, elementos e insumos que fueron adjudicados a cada una de las asociaciones beneficiadas suscritas por las partes; listados de asistencia de cada una de las capacitaciones a dictar por parte del cooperante; soportes de todos las erogaciones y pagos realizados por parte del cooperante para el adecuado desarrollo del convenio (extractos bancarios, facturas, registros contables, comprobantes de egreso, cuentas de cobro por servicios tercerizados y personal contratado, pagos de seguridad social al sistema integrado de salud y pensión, y demás soportes que evidencien una ejecución*



*financiera), se procederá a entregar copia, a sabiendas que dicha documentación reposa actualmente en el debido expediente, y que una vez realizada la visita a campo por parte del auditor, este evidenció la existencia de la infraestructura, equipos y elementos, por lo que es incongruente afirmar la no entrega de bienes cuando esta se evidenció a través de dicha visita.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica** el hallazgo, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

Se reitera, que en expediente del convenio revisado y analizado por el asesor de control interno, no existe evidencia de la ejecución total del objetivo específico número tres (OE3), que consistía en: Veintisiete (27) asociaciones cada una de ellas con tres (3) capacitaciones en temas técnico – ambientales y de organización empresarial correspondientes a las beneficiaras de los Objetivos Específicos No. 1 y 2. En este sentido no se aportaron pruebas físicas, fotográficas, videos y/o listados de asistencia que soporten el desarrollo de las 81 capacitaciones programadas y presupuestadas.

**HALLAZGO 17:** Se evidencia una inadecuada supervisión del convenio por parte del comité supervisor, ya que éstos, firman y aprueban el pago de los desembolsos sin la respectiva verificación de los porcentajes de ejecución del presupuesto y cumplimiento del plan operativo exigidos para los mismos. El comité supervisor firma y da visto bueno, a los informes ejecutivos e informes financieros presentados por parte del cooperante, sin entrar a verificar los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados. En este sentido, no hay revisión de las cuentas de cobro de cada uno de los contratos de prestación de servicios, no se revisan los comprobantes de egresos y demás documentos que soportan la compra de equipos e insumos necesarios para el desarrollo del convenio, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas en las poblaciones beneficiadas y así mismo, no se realiza la verificación de que se esté cumpliendo con las capacitaciones programadas para las asociaciones de pescadores y que las mismas estén abarcando un adecuado porcentaje de cobertura de toda la población priorizada por las regionales de la AUNAP. Situación que puede desencadenar hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, ya que no se entiende, ni se esclarece bajo que prueba verificable se llegó a la afirmación concluyente respecto a la inadecuada supervisión*

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:66 de 290 |

*del convenio por parte del comité supervisor, dado que la revisión de los requisitos para la realización de cada desembolso fue satisfactoria, acorde a lo estipulado en la Cláusula Octava, y cuyo soporte documental está representado en actas e informes de carácter técnico y financiero, elaborados por el mencionado comité.*

*Como prueba de lo anterior, se realiza el aporte de las copias de los documentos relacionados con la autorización de cada uno de los desembolsos.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.


Se reitera, que a pesar de que el comité supervisor aprueba y deja constancia mediante las actas de comité que el cooperante cumple con los requisitos mínimos para la realización de los respectivos desembolsos, éste no se verifican los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados; así mismo, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las capacitaciones a desarrollar y entregas de insumos, materiales y equipos a cada una de las asociaciones beneficiarias del convenio. Esto evidencia falencias y una inadecuada supervisión por parte del comité supervisor.

**HALLAZGO 18:** El Asesor de Control Interno, mediante oficio radicado el día 01 de Junio de 2017 a la Asesora del Despacho, mediante el cual se solicita, extracto de la cuenta bancaria No. 273154724 del Banco BBVA utilizada para el convenio de cooperación de actividades científicas y tecnológicas No. 212 de 2016 suscrito con la Fundación Social Visionarios Siglo XXI; movimientos bancarios necesarios para el análisis y estudio del flujo de efectivo ejecutado en el convenio para el pago de los compromisos del mismo; sin embargo, a la fecha del presente informe, no fueron aportados la totalidad de los extractos requeridos por el Asesor de Control Interno, impidiendo y obstaculizando el alcance de la auditoría realizada.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo, debido a que los extractos solicitados fueron presentados debidamente y en atención al requerimiento dado en su momento por el área de Control Interno.*

*Para tal efecto se remite copia del memorando enviado por el Asesor de Control Interno de fecha 4 de Julio del 2017, solicitud enviada al cooperante de fecha 5 de*

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:67 de 290 |

*julio del 2017, repuesta del 10 de julio del 2017 del cooperante y con fecha 24 de julio del 2017 fue radicada respuesta ante la oficina de control interno.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.


Cabe señalar, que el cooperante a pesar de dar respuesta a los requerimientos por parte del asesor de control interno, éste impide y obstaculiza el alcance de la auditoría realizada, ya que en respuesta dada en oficio de fecha 24 de Julio de 2017, el cooperante manifiesta que no allegan la información solicitada sin una debida justificación o motivo de la solicitud de la misma, ya que la solicitud realizada no corresponde a las fechas asociadas con la ejecución del convenio No. 2012 de 2016 suscrito el 07 de Julio 2017. Información ésta que es sumamente relevante e importante para que el asesor de control interno pueda llevar a cabo un examen exhaustivo de la cuenta bancaria asociada al convenio.

#### **Verificación y análisis de extractos y movimientos bancarios de la cuenta utilizada en convenio 212 de 2016**

Es pertinente recalcar, que el grupo auditor tuvo en cuenta las siguientes cláusulas del convenio suscrito, para solicitar la información financiera de la cuenta bancaria utilizada en el desarrollo de la ejecución del mismo:

*“CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (...) B) DE LA FUNDACIÓN: 1) GENERALES: (...)7.- Mantener, de forma exclusiva, los recursos entregados por la AUNAP en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y presentar mensualmente al comité supervisor el extracto de la cuenta bancaria.*


*(...) OCTAVA. DESEMBOLSO DE APORTES.- Los recursos en dinero aportados por la AUNAP se desembolsarán de acuerdo con el plan operativo aprobado para el proyecto, así: 1.- Un primer desembolso por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CHO MILLONES DE PESOS (\$668.000.000), equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, previa suscripción de la orden de inicio, presentación del Plan Operativo y el cronograma de actividades y aprobación de los mismos por parte del comité supervisor, socialización del proyecto en las comunidades relacionadas con el OEI, informe técnico soportado sobre la verificación de los requisitos de dichas comunidades y vinculación contractual del personal mínimo requerido para la ejecución del convenio, previa revisión de las hojas de vida y aprobación por parte del comité supervisor del convenio. 2.- Un*

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:68 de 290 |

*segundo desembolso por valor de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$501.000.000), equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, los cuales deberán corresponder a la socialización del proyecto con las comunidades relacionadas en el OE2, informe técnico soportado sobre la verificación de requisitos de dichas comunidades, desarrollo del Plan Operativo del convenio y del cronograma de actividades, previa presentación del informe técnico y financiero aprobado por el comité supervisor y los Directores Regionales donde se desarrollen las actividades propias del convenio, sobre el cumplimiento del 50% del objeto del convenio de acuerdo con el Plan Operativo y el cronograma de actividades. 3.- Un tercer y último desembolso por valor de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$501.00.000), equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo y Cronograma de actividades del convenio, previa presentación de los informes finales técnicos, administrativos y financieros de cada uno de los componentes del convenio debidamente aprobados por el comité supervisor y los Directores Regionales donde se desarrollen las actividades propias del convenio. PARÁGRAFO: El valor de la apropiación presupuestal para este fin, incluye los costos operativos que demande el proyecto para su ejecución, operación y seguimiento de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes, estos no podrán sobrepasar del 5% del valor del aporte en efectivo de la AUNAP, lo cual se refleja en el plan operativo.”*

*(...) DÉCIMA. COMITÉ SUPERVISOR DEL CONVENIO: PARÁGRAFO SEGUNDO: Son funciones del COMITÉ: (...) 20.- Mantener alimentada la carpeta del convenio que reposa en Gestión Contractual con los soportes de toda ejecución y todo lo que acontezca en la el desarrollo del mismo, incluyendo las actas del comité que las allegará el mismo. 21.- Evaluar periódicamente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del Convenio o cuantas veces sea necesario para la buena marcha del convenio y recomendar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos. 22.- Velar por la correcta inversión de los recursos. (...)26.- vigilar que no se venza el plazo del convenio sin que se haya cumplido su objeto, con el propósito de aplicar los correctivos. 27.- Controlar los desembolsos correspondientes al Convenio y el aporte del cooperante. 28.- Cumplir todo lo que se requiera para satisfacer el cometido estatal.”*

Durante el desarrollo de la presente auditoría, el Asesor de Control Interno, mediante oficio radicado el día 01 de junio de 2017 a la Asesora del Despacho, en el cual se solicita, extractos de la cuenta bancaria No. 273 151803 del Banco BBVA utilizada para el convenio de cooperación de actividades científicas y tecnológicas No. 212 de 2016 suscrito con la Fundación Social Visionarios Siglo XXI; movimientos bancarios necesarios para el análisis y estudio del flujo de efectivo ejecutado en el convenio para el pago de los compromisos del mismo; información que es entregada al asesor de control interno con información de los meses comprendidos entre Agosto 2016 a Marzo de 2017. Posterior a la entrega de ésta

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:69 de 290 |

información, en fecha 05 de Julio 2017, el grupo auditor realiza un nuevo requerimiento ya que a juicio de los auditores, la información es suministrada de manera incompleta, en este requerimiento se solicita extractos y movimientos bancarios de los meses de Febrero 2016 a Julio de 2016, debido a que en revisión de los documentos para la elaboración de los estudios previos y posterior firma del convenio, el cooperante adjunta certificación bancaria del banco BBVA, en donde éste certifica que la Fundación Social Visionarios Siglo XXI apertura esta cuenta bancaria desde el mes de Febrero de 2016.

Cabe señalar que no se tuvo respuesta positiva por parte del cooperante para la entrega de la información solicitada, en repetidas ocasiones y posterior a la solicitud realizada por el grupo auditor, el asesor de control interno solicita por medio de correos y de manera verbal sobre la respuesta que debía allegar el cooperante y nunca fue satisfactoria. El día 24 de Julio 2017, la supervisora financiera del convenio hace llegar respuesta del cooperante, en donde se informa que debido a que la solicitud realizada no corresponde a las fechas asociadas con la ejecución del convenio No. 2012 de 2016 suscrito el 07 de Julio 2017, no allegan la información sin una debida justificación o motivo de la solicitud de la misma, impidiendo y obstaculizando el alcance de la auditoría realizada.

Una vez revisada y analizada la información allegada comprendida de los meses anteriormente citados para la cuenta Bancaria No. 273 151803, el grupo auditor evidencia las siguientes irregularidades en el tratamiento y control de los recursos desembolsados por la AUNAP en la misma:

**HALLAZGO 19:** No se evidencia cumplimiento a la cláusula:

*“CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (...) B) DE LA FUNDACIÓN: 1) GENERALES: (...)7.- Mantener, de forma exclusiva, los recursos entregados por la AUNAP en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y presentar mensualmente al comité supervisor el extracto de la cuenta bancaria”.*

Esto ya que el Asesor de Control Interno evidencia movimientos no relacionados a los desembolsos realizados en el marco del convenio No. 2012-2016 suscrito el 07 de julio de 2017.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo ya que los extractos fueron presentados atendiendo el requerimiento realizado por el área de Control Interno. Se evidenció que dicha cuenta bancaria contaba con recursos al momento de dar inicio al convenio, y en el transcurso del mismo se consignaron en esta cuenta recursos provenientes de otras*

*fuentes. A la fecha se tiene claridad sobre el manejo financiero de tal cuenta bancaria, contando con una certificación de la consignación de los rendimientos financieros y la consignación hecha en el Banco de la República por valor de \$186.552. Respecto a la revisión financiera se presentaron como soportes los documentos correspondientes a los rubros contemplados en el Plan de Inversión (Se adjunta prueba documental que reposa en expediente).”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

Como se manifiesta en el informe preliminar, y a la respuesta incoherente dada para el presente hallazgo, el asesor de control interno reitera incumplimiento a la siguiente cláusula:

*“CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (...) B) DE LA FUNDACIÓN: 1) GENERALES: (...)7.- Mantener, de forma exclusiva, los recursos entregados por la AUNAP en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y presentar mensualmente al comité supervisor el extracto de la cuenta bancaria”.*

Como soporte de lo ya indicado, se adjunta la siguiente tabla en donde se observan movimientos no relacionados a los desembolsos realizados en el marco del convenio No. 2012-2016 suscrito el 07 de julio de 2017, movimientos éstos que no fueron realizados por la AUNAP, dejando a la vista que la cuenta bancaria asociada al convenio no se manejó de manera exclusiva.

| EXTRACTO BANCARIO                              | FECHA TRANSACCIÓN | VALOR ABONO          | CONCEPTO                                  |
|--|-------------------|----------------------|---|
| AGOSTO 2016                                    | 16/08/2016        | 1.029.764.365        | ABONO DOMI. ORGANIZAC INTITUCIONAL BOGOTA |
| SEPTIEMBRE 2016                                | 15/09/2016        | 4.207.901            | ABONO DOMI. 900269692                     |
| NOVIEMBRE 2016                                 | 30/11/2016        | 1.040.819.365        | ABONO DOMI. ORGANIZAC INTITUCIONAL BOGOTA |
| DICIEMBRE 2016                                 | 20/12/2016        | 620.015.835          | ABONO DOMI. ORGANIZAC INTITUCIONAL BOGOTA |
| MARZO 2017                                     | 29/03/2016        | 474.750.000          | ABONO DOMI. 899999090-2 CC CAJA CENTRAL   |
| <b>TOTAL ABONOS NO REALIZADOS POR LA AUNAP</b> |                   | <b>3.169.557.466</b> |   |

Fuente: Extractos Bancarios Cuenta Nro. 273 151803 Banco BBVA

**Movimientos y/o abonos a la cuenta bancaria No. 273 151803 del Banco BBVA para uso exclusivo del convenio No. 212 de 2016 no realizados por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP**

| EXTRACTO BANCARIO                              | FECHA TRANSACCIÓN | VALOR ABONO          | CONCEPTO                                  |
|--|-------------------|----------------------|---|
| AGOSTO 2016                                    | 16/08/2016        | 1.029.764.365        | ABONO DOMI. ORGANIZAC INTITUCIONAL BOGOTA |
| SEPTIEMBRE 2016                                | 15/09/2016        | 4.207.901            | ABONO DOMI. 900269692                     |
| NOVIEMBRE 2016                                 | 30/11/2016        | 1.040.819.365        | ABONO DOMI. ORGANIZAC INTITUCIONAL BOGOTA |
| DICIEMBRE 2016                                 | 20/12/2016        | 620.015.835          | ABONO DOMI. ORGANIZAC INTITUCIONAL BOGOTA |
| MARZO 2017                                     | 29/03/2016        | 474.750.000          | ABONO DOMI. 899999090-2 CC CAJA CENTRAL   |
| <b>TOTAL ABONOS NO REALIZADOS POR LA AUNAP</b> |                   | <b>3.169.557.466</b> |   |


Fuente: Extractos Bancarios Cuenta Nro. 273 151803 Banco BBVA

Como se observa en la tabla anterior, el grupo auditor evidencia abonos realizados en los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2016 y en el mes de marzo de 2017 a la cuenta bancaria No. 273 151803 del Banco BBVA para uso exclusivo del convenio de cooperación de actividades científicas y tecnológicas No. 212 de 2016 suscrito entre la AUNAP y la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, por valor total de **\$3.169.557.466** pesos. Abonos NO asociados a los desembolsos pactados en la cláusula **OCTAVA. DESEMBOLSO DE APORTES** del convenio suscrito entre las partes.

**HALLAZGO 20:** Se evidencia incumplimiento a lo manifestado en la cláusula:

*“CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (...) B) DE LA FUNDACIÓN: 1) GENERALES: (...)7.- Mantener, de forma exclusiva, los recursos entregados por la AUNAP en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y presentar mensualmente al comité supervisor el extracto de la cuenta bancaria”.*

En este orden de ideas, el equipo auditor observa en los extractos bancarios de la cuenta asociada al convenio y de igual manera en revisión de los documentos para la elaboración de los estudios previos y posterior firma del convenio, que el banco BBVA certifica que la Fundación Social Visionarios Siglo XXI apertura esta cuenta bancaria desde el mes de Febrero de 2016 a nombre de la misma fundación y no a nombre del proyecto. Cabe señalar, que la cuenta bancaria con corte al día 23 de Agosto de 2016, fecha en se refleja el primer desembolso realizado por la AUNAP por valor de \$668.000.000 pesos, presenta o arrastra un saldo por valor de \$23.091.645 resultado del abono reflejado en fecha 16 de Agosto de 2016 por valor de \$1.029.764.365 pesos no realizado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP.

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página: 72 de 290 |

### RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):

*“No se acepta este hallazgo. En efecto en esta cuenta existió un saldo al momento de realizar el primer desembolso por valor de \$668.000.000, pero como se evidencia a través de la ejecución del convenio se presentaron todos los documentos soportes que acreditaron los pagos realizados por este convenio y se discriminó a través de documento emitido por la entidad bancaria, el origen, manejo, rendimientos y destino de los recursos que se encontraban en dicha cuenta.*


*De otra parte, independientemente de los otros cargos que se detallan en los extractos, objeto del cuestionamiento y hallazgo, es importante señalar y aclarar que los recursos efectivamente fueron utilizados para el desarrollo del objeto del convenio, lo que puede afirmarse el uso del recurso se aplicó en las actividades programadas en el Plan Operativo y además se encuentra soportado con los documentos financieros aportados por el cooperante. En consecuencia prima con este argumento la esencia sobre la forma donde lo ocurrido y probado fue el uso de los recursos para el desarrollo del Plan Operativo. Por lo anteriormente expuesto se solicita al grupo auditor el retiro del hallazgo por pertinencia.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, se **ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

En la respuesta allegada, no se argumenta la razón del por qué la cuenta bancaria se encuentra aperturada a nombre de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI y no a nombre del proyecto, por otro lado y de igual manera, tampoco se da respuesta y allegan soportes en cuanto al cumplimiento de la obligación de mantener, de forma exclusiva, los recursos entregados por la AUNAP en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y presentar mensualmente al comité supervisor el extracto de la cuenta bancaria. Así mismo, no dan explicación del por qué se evidencian movimientos bancarios diferentes a los desembolsos pactados en el convenio.

**HALLAZGO 21:** Se evidencia incumplimiento a las funciones que debía ejecutar el comité supervisor, respecto a la falta de seguimiento y supervisión por parte del mismo en cuanto a la evaluación periódica que se debía desarrollar a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del Convenio y cuantas veces fuera necesario para la buena marcha del convenio y recomendar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página: 73 de 290 |

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo. No se puede afirmar que hubo incumplimiento en las funciones que debía ejecutar el comité supervisor, respecto a la falta de seguimiento y supervisión por parte del mismo, dado que como resultado del seguimiento se pueden aportar registros fotográficos de salidas a campo, actas de entrega, listados de asistencia (capacitaciones no formales, talleres, visitas de seguimiento y visitas de entrega), acta de seguimiento emitidas por el Comité Interdisciplinario de Supervisión, informes técnicos y financieros, cuyo soporte documental reposa en el debido expediente.*

*Por tal motivo es procedente solicitar al grupo de auditor desvirtuar el presente hallazgo.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica** el hallazgo, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

**HALLAZGO 22:** No se observa relación de los cargos o movimientos débitos observados en los extractos bancarios allegados, con la ejecución de cada uno de los rubros planteados en el plan de inversión y las actividades a desarrollar en el plan operativo aprobado por el comité supervisor.

En este mismo orden de ideas, en los extractos bancarios allegados, se observan movimientos débitos con cargo a la cuenta y pagos realizados periódicamente por medio de pago en línea (PSE), con concepto de Domiciliación, concepto y proceso que es utilizado por diferentes entidades públicas y privadas, para ordenar pagos de cantidades determinadas periódicamente. En este sentido la domiciliación se asocia a la contratación de un servicio por suscripción a lo que sea (suscripción a un gimnasio, una suscripción a una revista, etc.) o al pago periódico de recibos (luz, agua, teléfono). Es una forma muy cómoda de asegurar el pago, ya que, este será cobrado directamente en la cuenta bancaria asociada. El equipo auditor concluye, que los recursos del patrimonio público destinado presupuestalmente para el desarrollo del presente convenio, no están siendo utilizados adecuadamente para llevar a cabalidad la ejecución del proyecto, sino, que estos están siendo utilizados como caja menor para el pago de nómina y gastos administrativos de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**



*“No se acepta este hallazgo. El comité interdisciplinario de supervisión tiene claro que los recursos aportados por la AUNAP corresponden a la ejecución de cada uno de los rubros planteados en el Plan de Inversión y a las actividades a desarrollar en el Plan Operativo aprobado.*

*En el extracto se evidencian cargos por “domiciliación”; en tal sentido no se puede asociar que sean relativos al pago de servicios de suscripciones tal y como afirma el grupo auditor que corresponden a: pagos de gimnasio, revistas, recibos de servicios públicos y similares. Así mismo se desvirtúa que estos recursos están siendo utilizados como caja menor para el pago de nómina y gastos administrativos de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI.*


*De acuerdo al lenguaje contable y financiero que maneja el BANCO BBVA los cargos correspondientes a “domiciliación”, son las transferencias electrónicas que se hacen para el pago de proveedores y no son DÉBITOS AUTOMÁTICOS como se está afirmando. Por lo anteriormente expuesto se solicita al grupo auditor el retiro del hallazgo por pertinencia.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

Revisado cada uno de los extractos bancarios allegados, no se observa y evidencia una trazabilidad de la ejecución de los gastos presupuestados para llevar a cabalidad el desarrollo del convenio, esto aunado a la evidencia de entradas de dinero que no corresponden a los desembolsos pactados en el convenio, no es posible para el asesor de control interno diferenciar que los recursos afectados en la cuenta bancaria corresponden a los desembolsos realizados por la AUNAP, ya que durante la ejecución del convenio se observan abonos a la cuenta bancaria que debe ser de uso exclusivo del convenio por valor de **\$3.169.557.466** Pesos, recursos que se mezclaron con los aportes de la AUNAP.

## **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CAMPO**

Luego de revisar la información que soporta el expediente del convenio tanto en la etapa precontractual y contractual y hallar inconsistencias en las mismas, en la forma de deficiencias de planeación y supervisión, se realizó visitas de auditoría de campo para verificar el cumplimiento de los objetivos específicos **No. 1 y 3** del presente convenio, por lo que el asesor de control interno efectuó vistas de campo y entrevistas a los Representantes Legales de las asociaciones beneficiarias y sus asociados, los días 27 al 30 de junio del 2017

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página: 75 de 290 |

y el día 28 de septiembre de 2017, para verificar el montaje, puesta en marcha y sostenimiento de los cinco (5) módulos productivos piloto que tienen como fin el desarrollo de la piscicultura intensiva de tilapia nilótica en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, que corresponden a los módulos entregados a las siguientes asociaciones:

- Asociación de Pescadores La Aguada-APA del Municipio de Campoalegre (Huila),
- Asociación de Pescadores Calanderos del Rio Magdalena del municipio de Hobo (Huila)
- Asociación de Pescadores Artesanales de Yaguará-ASOPAY del Municipio Yaguará (Huila)
- Corporación Granja La Mata del Municipio de Purificación (Tolima)
- Asociación d acuicultores del llano-ACUILLANOS de Acacias (Meta)

Los anteriores módulos fueron seleccionados para su auditoria en virtud de que este objetivo específico tiene la mayor parte de la inversión del convenio. Se evaluaron los siguientes puntos:

1. La implementación y puesta en marcha de los 5 módulos productivos para el cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología Biofloc.
2. Verificación y ratificación de requisitos mínimos solicitados a las asociaciones priorizadas.
3. Transferencia de la tecnología a las cinco (5) asociaciones seleccionadas para el proyecto piloto en Biofloc.
4. Capacitaciones en fortalecimiento técnico-ambiental y de organización empresarial a las asociaciones priorizadas.
5. Verificación del beneficio con la operación de cada módulo productivo, a 10 familias pertenecientes a una asociación legalmente constituida y con experiencia en el manejo de explotaciones piscícolas.
6. La entrega de los equipos, materiales e insumos presupuestados y contemplados en el Plan de Inversión en correctas condiciones (cantidades, calidades, tiempos de entrega, etc.)
7. Diseño del modelo de medición de impacto social a generar, a partir de la implementación del presente convenio.

Los soportes recolectados en dicha auditoria de campo, como los son fotos, entrevistas, actas de entrega y demás, se encuentran en los anexos del presente informe.




**Módulo de la Asociación de Pescadores La Aguada del Municipio de Campoalegre (Huila), Representante Legal Isidoro Bautista Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 4894955**

Para el momento de la auditoria de campo el convenio ya había terminado, siendo la fecha de terminación el 30 de Marzo de 2017, fecha para la cual se debía de cumplir todos y cada uno de los objetivos específicos y productos pactados en el convenio, así como también, se debía haber comprometido y ejecutado el 100% de los recursos asignados presupuestalmente para el desarrollo del convenio, y particularmente se debió adquirir y entregar la totalidad de los elementos estipulados en el plan de inversión para este módulo (objetivos específicos No. 1 y 3). De igual manera, se debe tener en cuenta el acta de reunión # 1 del 05/10/2017 realizada en las instalaciones de la asociación beneficiaria, suscrita entre los miembros de la asociación de pescadores “La Aguada” del Municipio de Campoalegre, los representantes del cooperante, el supervisor técnico de este convenio y el asesor de control interno de la AUNAP.

Respecto a la vigilancia, en el acta # 1 mencionada en el párrafo introductorio tanto el cooperante como el supervisor técnico del presente convenio manifiestan que esta actividad debía ser ejecutada y su costo asumido por los miembros de la asociación beneficiaria. Por otro lado, de acuerdo a entrevista realizada en la auditoria de campo, se informa al asesor de control interno que la vigilancia es llevada a cabo por los mismos socios y/o pescadores de la asociación, y cada socio hace un turno de 12 horas, pero el plan de inversión aprobado por comité supervisor estipulaba un monto de \$32.850.000 para este rubro, que no fue ejecutado por parte del cooperante, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$32.850.000.**

En entrevista de campo, se informa al asesor de control interno que el beneficiario está recibiendo acompañamiento en las actividades diarias para la producción de tilapia nilótica a partir de la primera siembra de alevinos efectuada el 25/04/2017 por parte de un técnico que realiza la visita tres (3) veces a la semana, a razón de cuatro (4) horas por día y no diariamente como se plantea en el plan de inversión, lo que evidencia el incumplimiento de la entrega (antes del 30 de marzo de 2017) del acompañamiento por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$21.900.000.**

De acuerdo al plan de inversión aprobado por el comité supervisor, se presupuesta la entrega de 2 blower de 5,5 HP cada uno por valor de \$13.200.000, es decir, un total de \$26.400.000, mas sin embargo, se observa que fueron entregados seis (6) blower de 2 HP cada uno, cambio que no fue debidamente aprobado por el comité supervisor de este convenio, y debido a que al evidenciar una cotización de la misma vigencia en el expediente del convenio 259

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página: 77 de 290 |


de 2016 AUNAP- ADOS para equipos de iguales características técnicas por valor de \$2.100.000 cada uno, el equipo auditor toma como referencia éste valor para cada blower, para un valor total de \$12.600.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$13.800.000**.

Inicialmente estaba estipulada la entrega de 30 m de tubería de 3" pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo se evidencia la entrega de la tubería de 2". De acuerdo con el informe técnico especial del 17/04/2017 emitido por el coordinador técnico del cooperante, dicho cambio de diámetro de la tubería de distribución genera fallas en el sistema de aireación ya que le ocasiona una sobre carga a los blowers en virtud de que el flujo de aire se frena al reducirse el diámetro del tubo de distribución.

El Generador de 18,8 KWA con sistema AVR fue presupuestado por valor de \$22.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, sin embargo de acuerdo con la factura suministrada por la supervisora financiera del convenio, factura que no reposa en el expediente allegado, dicho generador fue adquirido por \$20.689.655 incluida la instalación del mismo, por lo que se concluye y evidencia un faltante de **\$1.310.345**.

Para el montaje eléctrico y materiales se había presupuestado un valor de \$12.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo a la entrevista con los beneficiarios y verificación en campo, el costo de la acometida, que es la instalación que va desde el poste de la red pública hasta la caseta del generador fue asumido por los beneficiarios, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$12.000.000**.

En este orden de ideas, se quemaron tres (3) de los seis (6) blower, cuya reparación fue costeadada por los beneficiarios, luego de algún tiempo se quemaron 5 blower, tres (3) de ellos ya se habían quemado y habían sido reparados. Solo no se ha quemado un blower, para cuyo funcionamiento se le suministra energía eléctrica a través del generador, que funciona con el ACPM que es costeado por los beneficiarios. Este blower es utilizado en un régimen de 10 minutos de funcionamiento y 2 horas de descanso durante el turno de la noche para airear tres (3) tanques que tienen peces, los otros tres (3) tanques están desocupados y deteriorándose. Durante la mañana y tarde se utiliza una electrobomba (de propiedad del beneficiario) para realizar recambios frecuentes del agua. Esto se debe a las fallas en el montaje de la instalación eléctrica, como el caso del transformador contemplado en el diseño y plan operativo, el cual no fue incluido en la instalación eléctrica. Las anteriores irregularidades han causado la muerte de alevinos, hasta el punto de que a fecha 05/10/2017 quedan 16.000 alevinos vivos de los 29.000 alevinos entregados, ya que estos no reciben el oxígeno requerido y también han causado el estancamiento en el crecimiento esperado de los mismos ya que al haber un suministro deficiente de oxígeno se vieron obligados a reducir el suministro de alimentos a los alevinos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo manifestado en el informe técnico del coordinador técnico del cooperante del mes de abril de 2017, se evidencia que este módulo no funciona utilizando la tecnología de BIOFLOC, sino que está funcionando a modo de acuicultura convencional, lo cual es corroborado en entrevista al

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:78 de 290 |

coordinador técnico del cooperante, el cual manifiesta que no ha iniciado el BIOFLOC debido a las deficiencias del sistema de aireación y de la instalación eléctrica, razones por las cuales se evidencia el incumplimiento del objetivo específico No. 1 del presente convenio.

Respecto a la energía eléctrica, en el acta # 1 de fecha 5/10/17 mencionada en el párrafo introductorio, el supervisor técnico del presente convenio manifiesta que este costo debía ser aportado por los miembros de la asociación beneficiaria, a manera de contrapartida. Sin embargo, se había presupuestado el pago de 500 KW / hora equivalentes a \$19.447.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con la entrevista a los beneficiarios estos han venido asumiendo el costo del servicio de energía eléctrica, a valor de \$900.000 mensuales, aproximadamente, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$19.447.000.**

Respecto a los decantadores, se habían presupuestado por valor de \$2.327.840 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con la entrevista al coordinador técnico del cooperante inicialmente se contemplaba los decantadores pero lo que se realizó fueron bases cónicas en el fondo de cada tanque, situación que no fue aprobada debidamente por el comité de supervisión del convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.327.840.**


Respecto a la entrega del Transformador de 30 KWA, este se había presupuestado por un valor de \$8.566.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$8.566.000.**

Respecto a la Luminaria fluorescente IR>80 APLIC.ESC, esta se había presupuestado por una valor de \$400.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$400.000.**

Respecto al canal de vertimiento, este se había presupuestado por un valor de \$1.200.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado, y a cambio se instaló un tubo de PVC, el cual fue cotizado por el equipo auditor en valor de \$54.900, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.145.100.**

Respecto a la Motobomba de 3", esta se había presupuestado por valor de \$3.850.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo la motobomba entregada es de 2" y su valor fue cotizado por el equipo auditor en \$989.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.861.000.**

Respecto al equipo de análisis de agua, esta se había presupuestado por valor de \$7.150.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:79 de 290 |

y verificación en campo este fue entregado, pero de acuerdo con la cotización realizada por el equipo auditor su valor es de \$1.390.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.760.000**.

Respecto al equipo de cosecha, este se había presupuestado por valor de \$2.500.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.500.000**.

Respecto a la balanza electrónica, esta se había presupuestado por valor de \$540.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$540.000**.

Respecto a la balanza electrónica gramera resistente al agua, esta se había presupuestado por valor de \$174.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta fue entregada, pero de acuerdo con la cotización realizada por el equipo auditor su valor es de \$80.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$94.000**.


Respecto a la linterna recargable Duo Coleman luz led, esta se había presupuestado por valor de \$250.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$250.000**.

Respecto a la polisombra y su instalación, esta se había presupuestado por valor de \$2.500.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.500.000**.

Respecto al descapote del terreno, este se había presupuestado por valor de \$1.170.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo este no fue entregado y fue hecho por los beneficiarios, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.170.000**.

Respecto a la sala de beneficio, esta se había presupuestado por valor de \$3.850.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.850.000**.

Respecto al alimento balanceado, este se había presupuestado por valor de \$17.625.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación, se manifiesta que solo fueron entregados 17 de 235 bultos, es decir

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:80 de 290 |

hubo una entrega por valor de \$1.275.000, estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017, fecha en que término este convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$16.350.000.**

Respecto a los alevinos de tilapia nilótica presupuestados en plan de inversión por valor de \$6.105.000, se determinó que, terminado el convenio en fecha del 30 de marzo 2017, no se evidencia el inicio del cultivo para la producción de tilapia nilótica, ya que de acuerdo a la entrevista en campo se le informa al asesor de control interno que la primera siembra de alevinos fue realizada el día 25 de Abril de 2017 en uno de los tanques con una cantidad de 9.000 alevinos, la segunda y tercera siembras fueron realizadas el día 2 de Junio 2017 con 10.000 alevinos en un segundo tanque y 10.000 en el tercer tanque, respectivamente. Se evidencia una entrega fuera de términos de 29.000 unidades de 55.500 alevinos, equivalentes a \$3.190.000, cabe señalar que estos fueron entregados después de terminado el convenio, y así se puede evidenciar el incumplimiento al objetivo específico No. 1 del presente convenio, ya que al no entregarse la totalidad de los alevinos no se logrará el objetivo de producir 35 kg/m<sup>3</sup> y por consiguiente no se logrará el objetivo de distribuir utilidades por ½ SMLMV a cada una de las diez (10) familias asociadas. En este sentido, el equipo auditor concluye y evidencia un faltante por valor de **\$6.105.000**, por concepto de 55.500 alevinos no entregados al 30 de marzo de 2017, fecha de terminación del convenio.


Respecto a la Cal, esta se había presupuestado por valor de \$969.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación muy a pesar de que solo fueron entregados 2 de 38 bultos, es decir hubo una entrega por valor de \$51.000, estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017, fecha en que término este convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$918.000.**

Respecto a la Melaza, esta se había presupuestado por valor de \$5.118.960 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación muy a pesar de que solo fueron entregados 180 kg de los 6648 kg presupuestados, es decir una entrega por valor de \$138.600, estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017, fecha en que terminó este convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$4.980.360.**

Respecto al rubro varios calidad de agua (probiótico / azúcar / fertilizante / inorgánico), estos se habían presupuestado por valor de \$2.257.200 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación estos no fueron entregados, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.257.200.**

Respecto a la sal marina, esta se había presupuestado por valor de \$400.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación muy a pesar de que solo fueron entregados 16 de 20 bultos, es decir hubo una entrega por valor de \$320.000, estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017,



|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página: 81 de 290 |

fecha en que término este convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$80.000.**

Respecto las capacitaciones en producción de BIOFLOC, estas se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación no fueron entregadas, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$6.000.000.**


Respecto las capacitaciones en el proceso de producción (Cría, levante y engorde) de tilapia nilótica con tecnología BIOFLOC, estas se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fueron entregadas cuatro (4) de seis (6) capacitaciones, equivalente a una entrega por valor de \$4.000.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.000.000.**

Respecto los talleres en fortalecimiento de relaciones sociales y entorno comunitario, estos se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fueron entregados dos (2) de seis (6) capacitaciones, equivalente a una entrega por valor de \$2.000.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$4.000.000.**

Respecto al plan de manejo ambiental, este se había presupuestado por valor de \$7.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$7.000.000.**

Respecto al permiso de cultivo, este se había presupuestado por valor de \$3.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.000.000.** Se recalca que este permiso era requisito para la priorización de las asociaciones beneficiarias.

**HALLAZGO 23:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$185.961.845** de pesos equivalentes al **57,09%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.


|  |                                    |                  |
|--|------------------------------------|------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA | Código:          |
|  |                                    | Versión:         |
|  |                                    | Fecha:           |
|  |                                    | Página:82 de 290 |

De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:83 de 290 |


| DESGLOSE DE RUBROS DE INVERSIÓN MÓDULO CAMPOALEGRE |  |            |                |                |             |             |               |            | AUDITORÍA DE CAMPO (29 DE JUNIO DE 2017) |                |             | DIF. PLAN DE INVERSIÓN VS ENTREGA REAL | OBSERVACIÓN  |
|--|--|------------|----------------|----------------|-------------|-------------|---------------|------------|--|----------------|-------------|--|--|
| ACTIVIDAD GENERAL                                  | ACTIVIDAD  | UNIDAD     | VALOR UNITARIO | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | VALOR AUNAP | CONTRAPARTIDA | TOTALES    | CANTIDAD ENTREGADA SEGÚN                 | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |  |  |
| 1. MANO DE OBRA                                    | Acompañamiento de las 24 hrs para custodiar las unidades productivas | Individuos | 90.000         | 365            | 32.850.000  |             | 32.850.000    | 32.850.000 | 0  | 90.000         | 0           | 32.850.000                             | De acuerdo a entrevista realizada en la auditoria de campo, se informa al asesor de control interno que la vigilancia es llevada a cabo por los mismos socios y/o pescadores de la asociación, haciendo cada socio un turno de 12 horas. |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|   |   |  |  |  |  |  |                  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|------------------|--|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> |  |  |  |  |  | Código:          |  |
|   |   |  |  |  |  |  | Versión:         |  |
|   |   |  |  |  |  |  | Fecha:           |  |
|   |   |  |  |  |  |  | Página:84 de 290 |  |

|   |   |            |            |     |                   |            |                   |                   |   |           |            |                   |  |
|---|---|------------|------------|-----|-------------------|------------|-------------------|-------------------|---|-----------|------------|-------------------|--|
|   | Acompañamiento en las actividades diarias, para la producción de la tilapia | Individuos | 30.000     | 730 | 21.900.000        |            | 21.900.000        | 21.900.000        | 0 | 30.000    | 0          | 21.900.000        | Terminado el convenio en fecha del 30 de marzo 2017, no se evidencia inicio del cultivo de los alevinos para la producción de tilapia nilótica. De acuerdo a entrevista realizada, el primer cultivo se realizó a finales del mes de Abril 2017 y el acompañamiento se realiza por un técnico que realiza la visita tres (3) veces a la semana y no diariamente como se plantea en el plan de inversión. |
|   | <b>1. SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>   |            |            |     | <b>54.750.000</b> | -          | <b>54.750.000</b> | <b>54.750.000</b> |   |           |            | <b>54.750.000</b> |  |
| 2. ADECUACIÓN DE TANQUES DE GEOMEMBRANA Y EQUIPOS PARA FORTALECIMIENTO DE INFRESTRUCTURA PRODUCTIVA | Sistemas de tanques geomembrana GM 12m dm                                   | Unidad     | 9.000.000  | 7   | 63.000.000        | 63.000.000 |                   | 63.000.000        | 7 | 9.000.000 | 63.000.000 | -                 |  |
|   | Soplador (blower de 5,5Hp para tanques en Geomembrana)                      | Unidad     | 13.200.000 | 2   | 26.400.000        | 26.400.000 |                   | 26.400.000        | 6 | 2.100.000 | 12.600.000 | 13.800.000        | De acuerdo a cotización realizada en convenio 259-2016 ADOS. Blower de 2 HP.   |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:85 de 290 |


|  |           |            |        |            |            |            |    |            |            |            |   |
|--|-----------|------------|--------|------------|------------|------------|----|------------|------------|------------|---|
| Tuberías y Accesorios de PBC de 3" blower a tanque | Metros    | 30.000     | 20     | 600.000    | 600.000    | 600.000    | 20 | 30.000     | 600.000    | -          | Se observa que se entrega tubería de 2"   |
| Tubería de PBC de 1"                               | Metros    | 20.000     | 25     | 500.000    | 500.000    | 500.000    | 25 | 20.000     | 500.000    | -          |   |
| Generador 18,8 KWA con sistema AVR                 | Unidad    | 22.000.000 | 1      | 22.000.000 | 22.000.000 | 22.000.000 | 1  | 20.689.655 | 20.689.655 | 1.310.345  | Según soporte de factura suministrada por la supervisora financiera del convenio  |
| Montaje Eléctrico y materiales                     | Global    | 12.000.000 | 1      | 12.000.000 | 12.000.000 | 12.000.000 | 0  | 12.000.000 | 0          | 12.000.000 | No se evidencia contrato para la adecuación y montaje de la acometida eléctrica, para legalizar el gasto presupuestado.                 |
| Energía eléctrica (Servicio KW / Hora)             | KW / hora | 500        | 38.894 | 19.447.000 | 19.447.000 | 19.447.000 | 0  | 500        | 0          | 19.447.000 | La energía eléctrica de los 3 tanques que se encuentran en funcionamiento, la está costeando la asociación y/o pescadores beneficiados. |
| Rollo de manguera polidifusora aero tube (60mt)    | Unidad    | 1.815.000  | 7      | 12.705.000 | 12.705.000 | 12.705.000 | 7  | 1.815.000  | 12.705.000 | -          |   |
| Parrillas difusoras de aire                        | Unidad    | 30.000     | 28     | 840.000    | 840.000    | 840.000    | 28 | 30.000     | 840.000    | -          |   |
| Instalación sistema de soporte y manguera          | Global    | 1.155.000  | 1      | 1.155.000  | 1.155.000  | 1.155.000  | 1  | 1.155.000  | 1.155.000  | -          |   |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:86 de 290 |


|   |        |           |   |           |           |  |           |   |           |   |           |  |
|---|--------|-----------|---|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|---|-----------|--|
| Decantadores                                | Unidad | 332.549   | 7 | 2.327.840 | 2.327.840 |  | 2.327.840 | 0 | 332.549   | 0 | 2.327.840 | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Transformador 30 KWA<br>13.200/2008/120V    | Unidad | 8.566.000 | 1 | 8.566.000 | 8.566.000 |  | 8.566.000 | 0 | 8.566.000 | 0 | 8.566.000 | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Luminaria<br>fluorecente IR>80<br>APLIC.ESC | Unidad | 400.000   | 1 | 400.000   | 400.000   |  | 400.000   | 0 | 400.000   | 0 | 400.000   | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:87 de 290 |

|  |        |           |   |           |           |  |           |   |           |           |           |   |
|--|--------|-----------|---|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|-----------|-----------|---|
| Canal de vertimiento   | Global | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 54.900    | 54.900    | 1.145.100 | Se evidencia un tubo para desagüe de los 7 tanques. Se cotiza por mercadolibre              |
| Bioseguridad (tanque, fungicida, bomba, dosificadora, desinfectante) | Unidad | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 | -         |   |
| Instalación tanques  | Global | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 |  | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 | -         |   |
| Motobomba de 3"  | Unidad | 3.850.000 | 1 | 3.850.000 | 3.850.000 |  | 3.850.000 | 1 | 989.000   | 989.000   | 2.861.000 | De acuerdo a la verificación se observó una moto bomba de 2" cotizada                       |
| Carretilla alimento  | Unidad | 200.000   | 1 | 200.000   | 200.000   |  | 200.000   | 1 | 200.000   | 200.000   | -         |   |
| Equipo Análisis agua   | Unidad | 7.150.000 | 1 | 7.150.000 | 7.150.000 |  | 7.150.000 | 1 | 1.390.000 | 1.390.000 | 5.760.000 | De acuerdo a cotizaciones realizadas en mercadolibre del mismo equipo de análisis entregado |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:88 de 290 |

|  |        |           |   |           |           |  |           |   |           |        |           |  |
|--|--------|-----------|---|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|--------|-----------|--|
| Equipo cosecha                                 | Unidad | 2.500.000 | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 |  | 2.500.000 | 0 | 2.500.000 | 0      | 2.500.000 | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Balanza electrónica                            | Unidad | 540.000   | 1 | 540.000   | 540.000   |  | 540.000   | 0 | 540.000   | 0      | 540.000   | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Balanza electrónica gramera resistente al agua | Unidad | 174.000   | 1 | 174.000   | 174.000   |  | 174.000   | 1 | 80.000    | 80.000 | 94.000    | De acuerdo a cotizaciones realizadas en mercadolibre   |
| Linterna recargable Duo Coleman luz led        | Unidad | 250.000   | 1 | 250.000   | 250.000   |  | 250.000   | 0 | 250.000   | 0      | 250.000   | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |


**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.



|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| <br><b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:89 de 290 |

|   |          |           |    |                    |                    |  |                    |   |           |           |                   |  |
|---|----------|-----------|----|--------------------|--------------------|--|--------------------|---|-----------|-----------|-------------------|--|
| Polisombra e instalación                          | Global   | 2.500.000 | 1  | 2.500.000          | 2.500.000          |  | 2.500.000          | 0 | 2.500.000 | 0         | 2.500.000         | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Descapote del terreno                             | Jornales | 30.000    | 39 | 1.170.000          | 1.170.000          |  | 1.170.000          | 0 | 30.000    | 0         | 1.170.000         | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Relleno de arena 10cm altura                      | Global   | 2.000.000 | 1  | 2.000.000          | 2.000.000          |  | 2.000.000          | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 | -                 |  |
| Bodega de Alimento                                | Global   | 9.200.000 | 1  | 9.200.000          | 9.200.000          |  | 9.200.000          | 1 | 9.200.000 | 9.200.000 | -                 | Se recomienda verificar las medidas de la construcción y cotizar el valor de la misma.   |
| Sala de Beneficio                                 | Global   | 3.850.000 | 1  | 3.850.000          | 3.850.000          |  | 3.850.000          | 0 | 3.850.000 | 0         | 3.850.000         |  |
| <b>2. SUBTOTAL ADECUACIÓN TANQUES GEOMEMBRANA</b> |          |           |    | <b>207.524.840</b> | <b>207.524.840</b> |  | <b>207.524.840</b> |   |           |           | <b>78.521.285</b> |  |


**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|  |   |  |  |  |  |                  |
|--|---|--|--|--|--|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> |  |  |  |  | Código:          |
|  |   |  |  |  |  | Versión:         |
|  |   |  |  |  |  | Fecha:           |
|  |   |  |  |  |  | Página:90 de 290 |

|  |   |              |           |        |                   |                   |                   |                   |        |           |           |            |
|--|---|--------------|-----------|--------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------|-----------|-----------|------------|
| 3. INSUMOS                                   | Alimento Balanceado   | Bultos       | 75.000    | 235    | 17.625.000        | 17.625.000        |                   | 17.625.000        | 17     | 75.000    | 1.275.000 | 16.350.000 |
|  | Alevinos tilapia nilótica   | Unidad       | 110       | 55.500 | 6.105.000         | 6.105.000         |                   | 6.105.000         | 290000 | 110       |           | 6.105.000  |
|  | Cal (CaCO3)   | Bultos       | 25.500    | 38     | 969.000           | 969.000           |                   | 969.000           | 2      | 25.500    | 51.000    | 918.000    |
|  | Melaza  | KG           | 770       | 6.648  | 5.118.960         | 5.118.960         |                   | 5.118.960         | 6      | 770       | 4620      | 4.980.360  |
|  | Varios calidad de agua (probiótico / azúcar / fertilizante / inorgánico)  | Global       | 376.200   | 6      | 2.257.200         | 2.257.200         |                   | 2.257.200         | 0      | 376.200   | -         | 2.257.200  |
|  | Sal Marina  | Bultos       | 20.000    | 20     | 400.000           | 400.000           |                   | 400.000           | 16     | 20.000    | 320.000   | 80.000     |
|  | <b>3. SUBTOTAL INSUMOS</b>  |              |           |        | <b>32.475.160</b> | <b>32.475.160</b> |                   | <b>32.475.160</b> |        |           |           |            |
| 4. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PRODUCCION BIOFLOG | Capacitaciones en producción de BIOFLOG   | Capacitación | 1.000.000 | 6      | 6.000.000         |                   | 6.000.000         | 6.000.000         | 0      | -         | -         | 6.000.000  |
|  | Capacitaciones en el proceso de producción (Cría, levante y engorde) de tilapia nilótica con tecnología BIOFLOG | Capacitación | 1.000.000 | 6      | 6.000.000         |                   | 6.000.000         | 6.000.000         | 4      | 1.000.000 | 4.000.000 | 2.000.000  |
|  | Taller en fortalecimiento de relaciones sociales, entorno comunitario   | Taller       | 1.000.000 | 6      | 6.000.000         |                   | 6.000.000         | 6.000.000         | 2      | 1.000.000 | 2.000.000 | 4.000.000  |
|  | Plan de manejo ambiental  | Global       | 7.000.000 | 1      | 7.000.000         |                   | 7.000.000         | 7.000.000         | 0      | -         | -         | 7.000.000  |
|  | <b>4. SUBTOTAL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO</b>   |              |           |        | <b>25.000.000</b> |                   | <b>25.000.000</b> | <b>25.000.000</b> |        |           |           |            |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|  |  |        |           |   |                    |                    |                   |   |           |           |                              |                |
|--|--|--------|-----------|---|--------------------|--------------------|-------------------|---|-----------|-----------|------------------------------|----------------|
| 5. ACTIVIDADES<br>COMPLEMENTARIA<br>S  | Socialización del proyecto con beneficiarios, entidades territoriales y caracterización de los beneficiarios (30% socialización y 70% Caracterización) | Global | 3.000.000 | 1 | 3.000.000          | 3.000.000          | 3.000.000         | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 | -                            |                |
|  | Permiso cultivo (Aunap)  | Anual  | 3.000.000 | 1 | 3.000.000          | 3.000.000          | 3.000.000         | 0 | 3.000.000 | 0         | 3.000.000                    |                |
|  | <b>5. SUBTOTAL ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>   |        |           |   | <b>6.000.000</b>   | <b>6.000.000</b>   | <b>6.000.000</b>  |   |           |           | <b>3.000.000</b>             |                |
|  | <b>SUBTOTAL INVERSIÓN POR MÓDULO PRODUCTIVO</b>  |        |           |   | <b>325.750.000</b> | <b>240.000.000</b> | <b>85.750.000</b> |   |           |           | <b>\$185.961.845</b>         |                |
| El valor total de un módulo de BIOFLOC, para el objetivo estratégico 1 es de \$ 325.750.000, de los cuales el aporte de la AUNAP es de \$ 240.000.000 (73,7%) y el aporte del cooperante es de \$ 85.750.000 (26,3%) por módulo. |  |        |           |   |                    |                    |                   |   |           |           | <b>FALTANTE DE INVERSIÓN</b> | <b>57,09 %</b> |

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:92 de 290 |


### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta este hallazgo. No es admisible por parte del comité interdisciplinario de supervisión, aceptar que los cálculos realizados que le permitieron al grupo auditor inferir que se cometió una posible inadecuada e injustificada inversión para el desarrollo y cumplimiento cabal del objeto y de los objetivos específicos del convenio auditado, partan de la consulta exclusiva de la propuesta aportada por el cooperante, ya que revisada la base argumentativa documental empleada para emitir tal aseveración, se observó que se hizo bajo la premisa de lo expuesto por el cooperante a través de la misma en su momento allegada, y exigida como requisito precontractual.*

*Así mismo, y como se aclaró en un aparte anterior (respuesta hallazgo No. 7), la propuesta presentada por el cooperante es un documento no vinculante al desarrollo del convenio, ni su adopción debe darse de manera estricta, ya que como su nombre lo indica es una idea o plan que se presenta con el fin de ser aceptada y/o aplicada o no, y para el caso de la ejecución del convenio, su adopción no fue tomada en cuenta, tal y como se manifestó, ya que los instrumentos contractuales idóneos que orientaron la inversión de los recursos: fueron el Plan Operativo y Plan de Inversión (aprobados por el comité), tal como lo establece el convenio en la Cláusula Quinta, los cuales definieron con claridad los diferentes costos y gastos en los que se incurrió con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y alcanzar los objetivos trazados, además de las actas complementarias emitidas por el Comité Interdisciplinario de Supervisión.*

*Por otra parte, las cotizaciones realizadas no pueden ser consideradas como un elemento concluyente para afirmar que se incurrió en gastos injustificables, dado que estas pueden variar dependiendo del proveedor, forma de pago, referencia específica del bien, equipo o insumo a adquirir, y del lugar de entrega. La puesta de equipos, insumos, infraestructura y similares en los sitios de instalación de los módulos productivos piloto de cultivo de tilapia nilótica, hacen que el precio varíe con respecto a la adquisición de estos bienes en una ciudad capital.*

*Por lo anterior, no se admite que la base de este hallazgo se fundamente en lo descrito en la propuesta acreditada por el cooperante en una fase precontractual, a sabiendas que mediante ningún documento oficial se acogió su contenido; de la misma manera, no es correcto afirmar que a través de cotizaciones realizadas sin soporte adjunto, se exprese un supuesto detrimento del recurso público, y que para la elaboración de los cálculos aritméticos se hayan tenido en cuenta elementos mencionados en la propuesta y no lo plasmado en los Planes Operativo y de Inversión, y actas emitidas, que complementan lo dispuesto por el Comité para orientar la inversión. De esta manera y con lo expuesto previamente, se solicita al grupo auditor retirar el presente hallazgo.”*

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:93 de 290 |

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

De acuerdo con la respuesta allegada, se manifiesta que el asesor de control interno basó la formulación del presente hallazgo teniendo en cuenta la propuesta aportada por el cooperante en la etapa precontractual a la firma del convenio, situación que no es soportada con el suministro del supuesto plan de inversión y plan operativo aprobados por comité supervisor. Situación que no es aceptada por el asesor de control interno, ya que el hallazgo se formula con los debidos soportes documentales que se encuentran en el expediente del convenio como lo son el plan de inversión y discriminado de inversión por módulos productivos aprobados por el comité supervisor.


Por otro lado, no se allegaron soportes que desvirtúen la entrega y puesta en marcha del módulo productivo, incluyendo la entrega de todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos presupuestados para el correcto funcionamiento del proyecto.

**Módulo de la Asociación de Pescadores Artesanales de Yaguará ASOPAY, Municipio de Yaguará (Huila), Representante Legal Jesús Antonio Araujo**

Para el momento de la auditoria de campo el convenio ya había terminado, siendo la fecha de terminación el 30 de Marzo de 2017, fecha para la cual se debía de cumplir todos y cada uno de los objetivos específicos y productos pactados en el convenio, así como también, se debía haber comprometido y ejecutado el 100% de los recursos asignados presupuestalmente para el desarrollo del convenio, y particularmente se debió adquirir y entregar la totalidad de los elementos estipulados en el plan de inversión para este módulo (objetivos específicos No. 1 y 3).

Una vez realizada la entrevista con el representante legal de la asociación, se informa al asesor de control interno, que el proyecto no fue posible realizarlo ya que desde la priorización de las asociaciones beneficiarias del convenio, se presentaron problemas para la legalización del terreno, ya que la Alcaldía les iba a facilitar un predio en comodato para el desarrollo del convenio pero no fue posible llegar a un acuerdo con la Alcaldía.

Cabe mencionar, que a pesar de que el proyecto no fue viable y no se desarrolló en la asociación de pescadores artesanales de Yaguará, por los motivos antes expuestos, situación que evidencia falencia en la verificación y ratificación de los requisitos mínimos para

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:94 de 290 |

poder priorizar qué asociación podría ser escogida como beneficiaria del convenio, el cooperante, según informes técnicos presentados y aprobados por el comité supervisor, informa que para el mes de Julio 2016 se realizó visita de caracterización y socialización para la verificación de los requisitos mínimos solicitados, adicionalmente, en estos informes técnicos presentados, se informa que para el corte de los meses de Octubre y Noviembre de 2016 se lleva a cabo el inicio de las capacitaciones dictadas en los temas de introducción y aspectos generales, y parámetros y condiciones de calidad de agua, las cuales tuvieron lugar los días 20 de Octubre y 26 de Octubre de 2016 respectivamente. Situación que evidencia la ejecución de recursos públicos para la capacitación y logística de la implementación del proyecto del módulo productivo en una asociación que nunca cumplió con los requisitos mínimos para ser seleccionada como beneficiaria, recurso que podría haber sido utilizado e invertido a través de una buena planeación, en el beneficio de alguna otra asociación de pescadores que sí cumpliera con todos los documentos y soportes mínimos exigidos para ser seleccionados.


**HALLAZGO 24:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información recolectada en trabajo de campo, no se evidencia la inversión de recursos públicos en el proyecto de cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología BIOFLOC para esta asociación, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los \$325.750.000 de pesos equivalentes al 100% del valor total de inversión por módulo productivo, de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se acepta bajo ninguna circunstancia lo afirmado en este hallazgo. La infraestructura, equipos, elementos e insumos programados para entrega e implementación del módulo productivo piloto, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo, Plan de Inversión y actas emitidas por el Comité Interdisciplinario de Supervisión, fueron dados a satisfacción a cada una de las asociaciones priorizadas, tal y como consta en las respectivas actas de entrega, registros fotográficos, informes de supervisión (técnico – financiero). De igual manera no es claro a partir de que información se puede afirmar la existencia de un faltante en recursos que asciende a la suma de \$325.750.000, ya que no se adjuntó soporte verificable.”*


**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, en la cual se manifiesta que:

*“(…) La infraestructura, equipos, elementos e insumos programados para la entrega e implementación del módulo productivo piloto, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo, Plan de Inversión y actas emitidas por el Comité Interdisciplinario*

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:95 de 290 |

*de Supervisión, fueron dados a satisfacción a cada una de las asociaciones priorizadas, tal como consta en las respectivas actas de entrega, registros fotográficos, informes de supervisión (técnico-financiero).”*

Observados los documentos soportes allegados se evidencia acta de comité supervisor número seis (6) de fecha 09 de Diciembre de 2016, folio 37 de la respuesta entregada por el auditado, en la cual se manifiesta en el punto 3. Disposiciones finales, que de acuerdo a la visita realizada y lo constatado por los supervisores técnico y jurídico en la visita del 06 de diciembre de 2016 al Departamento del Huila, en la que en reunión con funcionarios de la alcaldía municipal de Yaguará – Huila se llegó a la conclusión que definitivamente y pese a todos los esfuerzos de la AUNAP, esta entidad territorial NO cumplió el compromiso asumido para poner en marcha el proyecto productivo piloto, situación que se lamenta por parte de la Dirección General y la Dirección Técnica de administración y Fomento de la AUNAP como se muestra en la siguiente imagen:

|  |   |                  |
|--|---|------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|  |   | Versión:         |
|  |   | Fecha:           |
|  |   | Página:96 de 290 |

37

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><i>Colombia</i><br><b>Sembra</b> | <b>AUTORIDAD NACIONAL DE<br/>ACUICULTURA Y PESCA AUNAP</b> | <br><b>AUNAP</b><br><small>de Colombia</small><br><br><b>TODOS POR UN<br/>NUEVO PAÍS</b><br><small>Por el progreso humano</small> |
| <b>FORMATO DE ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS</b>   |  |   |

- Una vez perfeccionada la prórroga del Convenio de Cooperación de Actividades Científicas y Tecnológicas No. 212 de 2016, el Comité Supervisor del mismo (i) informará tal hecho a la Coordinación Financiera de la AUNAP para que adelante el trámite necesario para constituir la reserva presupuestal correspondiente, y (ii) trabajará conjuntamente con el cooperante para elaborar la propuesta de modificación del plan operativo y cronograma de actividades del convenio, con el propósito de evitar que cumplido el plazo adicional no se haya ejecutado totalmente el objeto contractual.


- VISIONARIOS SIGLO XXI, en la misma solicitud de prórroga, requiere al Comité Supervisor para resolver el inconveniente presentado con la falta de autorización del uso del predio de propiedad del Municipio de Yaguará - Huila.

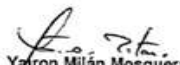
Para este caso, resulta oportuno manifestar lo constatado por los supervisores técnico y jurídico en la visita realizada el día 06 de diciembre de 2016 al departamento de Huila, en la que en reunión con funcionarios de la alcaldía municipal de Yaguará - Huila se llegó a la conclusión de que definitivamente y pese a todos los esfuerzos de la AUNAP, esta entidad territorial NO cumplió el compromiso asumido para poner en marcha el proyecto productivo piloto, situación que se lamenta por parte de la Dirección General y de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP, pues ello implica dejar de atender algunas familias de pescadores artesanales que habían visto en el proyecto una alternativa productiva para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.


Respecto de los equipos, materiales e insumos adquiridos por el cooperante, sugerimos al ordenador del gasto que los mismos sean entregados en custodia a la estación Piscícola de la AUNAP ubicada en Gigante - Huila, a efectos de determinar en la vigencia 2017 el destino de los mismos.

**4. Anexos.**

Solicitud presentada por la Fundación Social Visionarios Siglo XXI (6 folios).  
 Pruebas documentales presentadas por la Fundación Social Visionarios Siglo XXI (13 folios).

  
**Erick Serge Firtion Esquiaqui**  
 Director Técnico Administración y Fomento  
 Supervisor Técnico





  
**Yairon Milán Mosquera**  
 Supervisor Jurídico

  
**Elsa Piedad Luna Sierra**  
 Supervisora Financiera


Scanned by CamScanner

Por otro lado, se evidencia acta número (10) de comité interdisciplinario de supervisión de fecha 16 de marzo de 2017, folio 49 de la respuesta entregada por el auditado, en la cual se manifiesta, en el punto 3. Disposiciones finales, que se le dio a conocer al delegado del cooperante, la intención de realizar la entrega de los equipos, infraestructura, materiales y/o elementos adquiridos para el montaje del módulo no puesto en operación en el municipio de Yaguará, situación de pleno conocimiento por parte de los miembros del comité supervisor y del cooperante, como se muestra la siguiente imagen:



|   |  |  |                         |
|---|--|--|-------------------------|
|    | <p align="center"><b>AUTORIDAD NACIONAL DE<br/>ACUICULTURA Y PESCA AUNAP</b></p> <p align="center"><b>FORMATO DE ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS</b></p> | <br> | <p align="right">49</p> |
| <p>Supervisor y teniendo en cuenta la aprobación de total cumplimiento realizada por los Directores Regionales mediante oficios adjuntos a la presente acta, inherente a la ejecución técnica y financiera, se aprueba la realización del tercer y último desembolso, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$474.750.000) M/CTE, equivalentes al 28.43% del valor total de los recursos aportados por la AUNAP.</p> <p>De igual manera, esta instancia autoriza proceder con todos los trámites respectivos para dar inicio a liquidación del mismo.</p> <p><b>3. Disposiciones finales</b></p> <p>Como bien se sugirió en el Informe de Supervisión Final, suscrito el 15 de marzo de 2017, se le dio a conocer al delegado del cooperante, la intención de realizar la entrega de los equipos, infraestructura, materiales y/o elementos adquiridos para el montaje del <b>módulo no puesto en operación en el municipio de Yaguará</b> por las razones expuestas con antelación, situación de pleno conocimiento por parte de los miembros del Comité Supervisor y del cooperante, en el lugar y fecha que la AUNAP disponga, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción de la presente acta, propuesta que fue acogida por el delegado representante de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI.</p> <p>Que una vez la AUNAP decida el destino de tales elementos, manifestará mediante oficio a la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, el lugar de entrega.</p> <p>Por último, se ratifica la autorización del pago correspondiente al tercer y último desembolso de recursos de la AUNAP a favor de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$474.750.000) M/CTE, equivalentes al 28.43% del valor total de los recursos y se autoriza proceder de conformidad con la liquidación del mismo.</p> |  |  |                         |
| <p><b>Firman el acta,</b></p> <p align="center"> <br/> <hr/>           Erick Serge Firtion Esquiaqui<br/>           Director Técnico Administración y Fomento<br/>           – Supervisor Técnico         </p>   |  |  |                         |

Lo anteriormente expuesto, aunado a lo evidenciado por el Asesor de Control Interno en visita de campo realizada entre el 27 y el 30 de junio de 2017 a la Asociación de Pescadores

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:          |
|   |   | Versión:         |
|   |   | Fecha:           |
|   |   | Página:98 de 290 |

Artesanales de Yaguará ASOPAY en el municipio de Yaguará (Huila), se ratifica el hallazgo debido a que no se realizó el proyecto del módulo productivo piloto para cultivo de tilapia nilótica en tanques de geomembrana con tecnología Biofloc presupuestado para esta asociación.

En este orden de ideas, el auditado no allegó los documentos soportes que desvirtúen el hallazgo.

**Módulo de la Corporación Granja La Mata del Municipio de Purificación (Tolima), Representante Legal Sandra Patricia Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.797.946**

Como actividad inicial se tomó la entrevista a la Representante Legal de la Asociación denominada Corporación Granja La Mata del Municipio de Purificación, la cual manifestó que su actividad económica principal parte de ser una granja agrícola correspondiente a la cría de gallinas, apoyado en el documento expedido por la Cámara de Comercio, refiérase en este asunto que el Convenio 212 de 2016 no contempla el beneficio a organizaciones diferentes a las comunidades pesqueras del país.

Para el momento de la auditoria de campo el convenio ya había terminado, siendo la fecha de terminación el 30 de Marzo de 2017, fecha para la cual se debía de cumplir todos y cada uno de los objetivos específicos y productos pactados en el convenio, así como también, debía haber comprometido y ejecutado el 100% de los recursos asignados presupuestalmente para el desarrollo del convenio y particularmente se debió adquirir y entregar la totalidad de los elementos estipulados en el plan de inversión para este módulo (objetivos específicos No. 1 y 3).

Se evidencia que esta asociación no tiene ningún tipo de conocimiento y experiencia en acuicultura y pesca, y que su actividad económica es la producción avícola y que junto a lo que más adelante se manifiesta respecto al problema de infraestructura eléctrica en el predio de los beneficiarios, se observa una posible inadecuada priorización y selección de este beneficiario, es decir, una posible irregularidad en la planeación de este convenio, quitándole la oportunidad de que esta inversión beneficie la población objetivo de la política de acuicultura y pesca en Colombia, que son los pescadores y acuicultores, y además se evidencia una posible irregularidad en la supervisión de este convenio dada la falla en la verificación y ratificación de los requisitos mínimos que esta asociación debía cumplir para que fuese escogida como beneficiaria.



## INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:99 de 290


De acuerdo a entrevista realizada en la auditoria de campo a la representante legal de esta asociación y sus asociados, estos manifestaron que en relación a la seguridad y vigilancia de los módulos, temas contemplados en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor como líneas de acción con asignación presupuestal, es llevada a cabo por los mismos socios y/o pescadores de la asociación, en tres turnos diarios, mientras que el plan de inversión estipulaba un monto de \$32.850.000 para este rubro, que no fue ejecutado por parte del cooperante, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$32.850.000**.

En entrevista de campo, se informa al asesor de control interno que el beneficiario está recibiendo acompañamiento en las actividades diarias para la producción de tilapia nilótica a partir de la primera siembra de alevinos efectuada el 05/05/2017 por parte de un técnico que realiza la visita tres (3) veces a la semana, a razón de cuatro (4) horas por día, y no diariamente como se plantea en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, lo que evidencia el incumplimiento de la entrega (antes del 30 de marzo de 2017) del acompañamiento, por lo que se concluye y evidencia que hay un faltante por valor de **\$21.900.000**.

De acuerdo al plan de inversión aprobado por el comité supervisor, se presupuesta la entrega de 2 blower de 5,5 HP cada uno por valor de \$13.200.000, es decir, un total de \$26.400.000, mas sin embargo, se observa que fueron entregados seis (6) blower de 2 HP cada uno, cambio que no fue debidamente aprobado por el comité supervisor de este convenio, y debido a que al evidenciar una cotización de la misma vigencia en el expediente del convenio 259-2016 ADOS-AUNAP para equipos de iguales características técnicas por valor de \$2.100.000 cada uno, el equipo auditor toma como referencia éste valor para cada blower, para un valor total de \$12.600.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$13.800.000**.

Inicialmente estaba estipulada la entrega de 30 m de tubería de 3", pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo se evidencia la entrega de la tubería de 2", cambio no aprobado debidamente por el comité supervisor. De acuerdo con el informe técnico especial del 17 abril de 2017 emitido por el técnico Oscar Fernando Serrano Parra (Contratista del Cooperante), dicho cambio de diámetro de la tubería de distribución genera fallas en el sistema de aireación ya que le ocasiona una sobre carga a los blowers en virtud de que el flujo de aire se frena al reducirse el diámetro del tubo de distribución.

El Generador de 18,8 KWA con sistema AVR fue presupuestado por valor de \$22.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, sin embargo, de acuerdo con la factura suministrada por la supervisora financiera del convenio, factura que no reposa en

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página:100 de 290 |

el expediente allegado, dicho generador fue adquirido por \$20.689.655 incluida la instalación del mismo, por lo que se concluye y evidencia un faltante de **\$1.310.345**.


Para el montaje eléctrico y materiales se había presupuestado un valor de \$12.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, sin embargo, no se evidencia ni el montaje físico eléctrico realizado, ni contrato para la realización del mismo, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$12.000.000**.

En este orden de ideas, se observa que la energía suministrada al módulo a través de la instalación que va desde el predio adyacente hasta la bodega donde se encuentra el generador, tiene una tensión insuficiente debido a que el requerimiento de energía del módulo se suple con una conexión a una red trifásica, pero la red a la que está conectado el predio adyacente es bifásica, situación que causa que el módulo funcione solo con tres (3) tanques de los seis (6) que son suplidos con aire a través de uno (1) de los seis (6) blower. Hay que tener en cuenta que uno de los seis (6) blower se encuentra dañado. Los beneficiarios costearon dos (2) reparaciones de los blower. También, el transformador contemplado en el diseño y plan operativo no fue entregado al beneficiario ni instalado como parte del montaje eléctrico. Las anteriores irregularidades han causado la muerte de alevinos ya que estos no reciben el oxígeno requerido y también han causado el estancamiento en el crecimiento esperado de los mismos ya que al haber un suministro deficiente de oxígeno se vieron obligados a reducir el suministro de alimentos a los alevinos.

Respecto a la energía eléctrica, se había presupuestado el pago de 500 KW-hora equivalentes a \$19.447.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, más sin embargo, de acuerdo con entrevista a los beneficiarios estos han venido asumiendo el costo del servicio de energía eléctrica, a valor de \$900.000 mensuales, aproximadamente, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$19.447.000**.

Respecto a los decantadores, se habían presupuestado por valor de \$2.327.840 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con la entrevista al coordinador técnico contratado por el cooperante, inicialmente se contemplaba los decantadores pero lo que se realizó fueron bases cónicas en el fondo del tanque, situación que no fue debidamente aprobada por el comité supervisor del convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.327.840**.

Respecto a la entrega del Transformador de 30 KWA de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, este se había presupuestado por un valor de \$8.566.000,

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página:101 de 290 |

pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo, éste no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$8.566.000.**

Respecto a la Luminaria fluorescente IR>80 APLIC.ESC esta se había presupuestado en plan de inversión aprobado por comité supervisor, por una valor de \$400.000, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un hay faltante por valor de **\$400.000.**

Respecto al canal de vertimiento contemplado en el plan de inversión aprobado por comité supervisor por valor de \$1.200.000, se evidencia de acuerdo con entrevista y verificación en campo que no fue entregado, y a cambio se instaló un tubo de PVC no aprobado debidamente por comité supervisor, el cual fue cotizado por el equipo auditor en valor de \$54.900, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.145.100.**


Respecto a la Motobomba de 3", esta se había presupuestado en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor por valor de \$3.850.000, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo la motobomba entregada es de 2" y su valor fue cotizado por el equipo auditor en \$989.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.861.000.**

Respecto a la carretilla para alimento, esta se había presupuestado en plan de inversión aprobado por el comité supervisor por valor de \$200.000, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$200.000.**

Respecto al equipo de análisis de agua contemplado en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, este se había presupuestado por valor de \$7.150.000, y de acuerdo con entrevista y verificación en campo este fue entregado, pero de acuerdo con la cotización realizada por el equipo auditor su valor es de \$1.390.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.760.000.**

Respecto al equipo de cosecha contemplado en el plan de inversión aprobado por comité supervisor, este se había presupuestado por valor de \$2.500.000, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.500.000.**

Respecto a la balanza electrónica, esta se había presupuestado en plan de inversión aprobado por el comité supervisor por valor de \$540.000 pero de acuerdo con entrevista y

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:102 de 290 |

verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$540.000.**

Respecto a la balanza electrónica gramera resistente al agua, esta se había presupuestado por valor de \$174.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor. El representante legal manifiesta en entrevista que esta fue entregada, pero de acuerdo con la cotización realizada por el equipo auditor su valor es de \$35.900, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$138.100.**


Respecto a la linterna recargable Duo Coleman luz led, esta se había presupuestado por valor de \$250.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$250.000.**

Respecto a la polisombra y su instalación, esta se había presupuestado por valor de \$2.500.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.500.000.**

Respecto al descapote del terreno, este se había presupuestado en plan de inversión por valor de \$1.170.000, pero de acuerdo con entrevista en campo este no fue entregado y este trabajo fue realizado por los beneficiarios, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.170.000.**

Respecto a la bodega de alimentos contemplada en plan de inversión por valor de \$9.200.000, y de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta fue construida por el cooperante, sin embargo de acuerdo con informe del mes de febrero de 2017 realizado por coordinador técnico contratado por el cooperante, se evidencia que la estructura de la construcción para la salvaguarda del generador y del alimento se hicieron sin bases sólidas por la ausencia de zapatas fundidas en las esquinas de la estructura, la puerta de la bodega no queda a ras del piso y la pared frontal de la bodega tiene espacios permitiendo la entrada de roedores y otras plagas, la bodega de alimentos y el habitáculo del generador quedaron adyacentes compartiendo una pared por lo que el generador producirá vibraciones, calor, emisiones, combustible volátil y olores que pueden afectar negativamente las condiciones de almacenamiento del alimento balanceado y demás insumos.

Respecto a la sala de beneficio, esta se había presupuestado por valor de \$3.850.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, más sin embargo, de acuerdo

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página:103 de 290 |


con entrevista en campo y verificación esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.850.000.**

Respecto al alimento balanceado, este se había presupuestado por valor de \$17.625.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, mas sin embargo, de acuerdo con entrevista en campo y verificación, se manifiesta que solo fueron entregados 11 de 235 bultos, es decir hubo una entrega por valor de \$825.000, estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017, fecha en que término este convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$16.800.000.**

Respecto a los alevinos de tilapia nilótica presupuestados en plan de inversión aprobado por el comité supervisor por valor de \$6.105.000, se determinó que terminado el convenio en fecha del 30 de marzo 2017 no se evidencia inicio del cultivo para la producción de tilapia nilótica, ya que de acuerdo a la entrevista en campo se le informa al asesor de control Interno que la primera siembra de alevinos fue realizada el día 05 de Mayo de 2017 en uno de los tanques con una cantidad de 9.500 alevinos, la segunda siembra fue realizada el día 5 de Junio 2017 con 11.000 alevinos en un segundo tanque y la tercera siembra fue realizada el día 25 de Junio 2017 con 12.450 alevinos en un tercer tanque. Se evidencia una entrega fuera de términos de 32.950 unidades de 55.500 alevinos presupuestados, equivalentes a \$3.624.500, los cuales fueron entregados después de terminado el convenio, y así se evidencia el incumplimiento al objetivo específico No. 1 del presente convenio, ya que al no entregarse la totalidad de los alevinos no se logrará el objetivo de producir 35 kg/m<sup>3</sup> y por consiente no se logrará el objetivo de distribuir utilidades por ½ SMLMV a cada familia asociada. En este sentido, el equipo auditor concluye y evidencia un faltante por valor de \$6.105.000, por concepto de 55.500 alevinos no entregados al 30 de marzo de 2017 fecha de terminación del convenio.

Respecto a la Cal presupuestada en plan de inversión aprobado por el comité supervisor por valor de \$969.000, se evidencia de acuerdo a entrevista en campo y verificación que solo fueron entregados 4 de 38 bultos por valor de \$102.000, se recalca, que estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017, fecha de terminación del presente convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$867.000.**

Respecto a la Melaza, esta se había presupuestado por valor de \$5.118.960 en el plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fueron entregados 20 bolsas de 30 kg cada una, para un total de entrega de 600 kg de los 6.648 kg presupuestados, es decir una entrega por valor de \$462.000 pesos. Cabe señalar, que estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017, fecha en que

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página:104 de 290 |

terminó este convenio. En este sentido, el equipo auditor concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.118.960.**

Respecto al rubro varios calidad de agua (probiótico / azúcar / fertilizante / inorgánico), estos se habían presupuestado por valor de \$2.257.200 en el plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación estos no fueron entregados, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.257.200.**

Respecto las capacitaciones en producción de BIOFLOC, estas se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 en el plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fue dictada una (1) de seis (6) capacitaciones, equivalente a una entrega por valor de \$1.000.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.000.000.**

Respecto las capacitaciones en el proceso de producción (Cría, levante y engorde) de tilapia nilótica con tecnología BIOFLOC, estas se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 en el plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fue entregada una (1) de seis (6) capacitaciones, equivalente a una entrega por valor de \$1.000.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.000.000.**


Respecto a los talleres en fortalecimiento de relaciones sociales y entorno comunitario, estos se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 en el plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fueron entregados dos (2) de seis (6) capacitaciones, equivalente a una entrega por valor de \$2.000.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$4.000.000.**

Respecto al plan de manejo ambiental, este se había presupuestado por valor de \$7.000.000 de acuerdo al plan de inversión, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$7.000.000.**

Respecto al permiso de cultivo, este se había presupuestado por valor de \$3.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.000.000.** Se recalca, que este permiso era requisito para la priorización de las asociaciones beneficiarias.

Nota: de acuerdo a la conversación telefónica sostenida el 11/09/2017 entre el asesor de control interno y la representante legal de la Corporación Granja La Mata, esta última afirma



|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:105 de 290 |

que durante la noche del 10/08/2017 murieron los 11000 peces del segundo tanque, que fueron sembrados el 05/06/2017, debido a la falta de oxígeno provocada por una falla del sistema de aireación, lo cual evidencia fallas en el diseño y montaje de este módulo productivo, del acompañamiento técnico y de la supervisión técnica de este convenio.

**HALLAZGO 25:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$188.663.545** de pesos equivalentes al **58%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.

| DESGLOSE DE RUBROS DE INVERSIÓN MÓDULO PURIFICACIÓN |   |            |                |                |             |             |               |            | AUDITORÍA DE CAMPO                 |                |             | DIF. PLAN DE INVERSIÓN VS ENTREGA REAL | OBSERVACIÓN  |
|---|---|------------|----------------|----------------|-------------|-------------|---------------|------------|------------------------------------|----------------|-------------|--|--|
| ACTIVIDAD GENERAL                                   | ACTIVIDAD   | UNIDAD     | VALOR UNITARIO | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | VALOR AUNAP | CONTRAPARTIDA | TOTALES    | CANTIDAD ENTREGADA SEGÚN AUDITORÍA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |  |  |
| 1. MANO DE OBRA                                     | Acompañamiento de las 24 hrs para custodiar las unidades productivas        | Individuos | 90.000         | 365            | 32.850.000  |             | 32.850.000    | 32.850.000 | 0                                  | 90.000         | 0           | 32.850.000                             | De acuerdo a entrevista realizada en la auditoria de campo, se informa al asesor de control interno que la vigilancia es llevada a cabo por los mismos socios y/o pescadores de la asociación, en tres turnos diarios.   |
|   | Acompañamiento en las actividades diarias, para la producción de la tilapia | Individuos | 30.000         | 730            | 21.900.000  |             | 21.900.000    | 21.900.000 | 0                                  | 30.000         | -           | 21.900.000                             | Terminado el convenio en fecha del 30 de marzo 2017, no se evidencia inicio del cultivo para la producción de tilapia nilótica. En la entrevista realizada con la representante legal de la asociación de Purificación, se informa al asesor de control Interno que la primera siembra de alevinos fue realizada el día 05 de Mayo de 2017 en uno de los tanques con una cantidad de 9.500 alevinos, la segunda siembra fue realizada el día 5 de Junio 2017 con 11.000 alevinos en un segundo tanque y la tercera siembra fue realizada el día 25 de Junio 2017 con 12.450 alevinos en un tercer tanque. También, se informa al asesor de control interno que el beneficiario está recibiendo acompañamiento por parte de un técnico que realiza la visita tres (3) veces a |



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 107 de 290

|  |  |        |            |    |                   |            |                   |                   |    |            |            |                   |  |  |
|--|--|--------|------------|----|-------------------|------------|-------------------|-------------------|----|------------|------------|-------------------|--|--|
|  |  |        |            |    |                   |            |                   |                   |    |            |            |                   |  | la semana y no diariamente como se plantea en el plan de inversión. Todo lo anterior muestra el incumplimiento de la entrega oportuna (antes del 30 de marzo de 2017) y en la cantidad requerida del acompañamiento. |
|  | <b>1. SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>                        |        |            |    | <b>54.750.000</b> | -          | <b>54.750.000</b> | <b>54.750.000</b> |    |            |            | <b>54.750.000</b> |  |  |
| 2. ADECUACIÓN DE TANQUES DE GEOMEMBRANA Y EQUIPOS PARA FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA | Sistemas de tanques geomembrana GM 12m dm              | Unidad | 9.000.000  | 7  | 63.000.000        | 63.000.000 |                   | 63.000.000        | 7  | 9.000.000  | 63.000.000 | -                 |  |  |
|  | Soplador (blower de 5,5HP para tanques en Geomembrana) | Unidad | 13.200.000 | 2  | 26.400.000        | 26.400.000 |                   | 26.400.000        | 6  | 2.100.000  | 12.600.000 | 13.800.000        | De acuerdo a la cotización realizada en convenio 259-2016 ADOS   |  |
|  | Tuberías y Accesorios de PBC de 3" blower a tanque     | Metros | 30.000     | 20 | 600.000           | 600.000    |                   | 600.000           | 20 | 30.000     | 600.000    | -                 | De acuerdo a la entrevista y verificación en campo no se evidencia la entrega de la tubería de 3" sino de 2".  |  |
|  | Tubería de PBC de 1"                                   | Metros | 20.000     | 25 | 500.000           | 500.000    |                   | 500.000           | 25 | 20.000     | 500.000    | -                 |  |  |
|  | Generador 18,8 KWA con sistema AVR                     | Unidad | 22.000.000 | 1  | 22.000.000        | 22.000.000 |                   | 22.000.000        | 1  | 20.689.655 | 20.689.655 | 1.310.345         | El valor de este equipo está soportado según facturas suministradas por la supervisora financiera del convenio.                                      |  |
|  | Montaje Eléctrico y materiales                         | Global | 12.000.000 | 1  | 12.000.000        | 12.000.000 |                   | 12.000.000        | 0  | 12.000.000 | 0          | 12.000.000        | Se evidencia solo contrato para montaje de la parte de la instalación eléctrica que va desde la caja de transferencia automática hasta el generador. |  |

|   |           |           |        |            |            |  |            |    |           |            |            |   |
|---|-----------|-----------|--------|------------|------------|--|------------|----|-----------|------------|------------|---|
| Energía eléctrica (Servicio KW / Hora)          | KW / hora | 500       | 38.894 | 19.447.000 | 19.447.000 |  | 19.447.000 | 0  | 500       | -          | 19.447.000 | De acuerdo con la entrevista los beneficiarios al módulo se le está suministrando energía eléctrica desde la instalación de la casa de la representante legal de la asociación (predio adjunto al del módulo) pero dicha tensión es insuficiente haciendo que el módulo funcione solo con 3 tanques. Los beneficiarios costearon 2 adecuaciones sucesivas con recursos propios pero fueron infructuosas ya que el requerimiento de energía del módulo se suple con una conexión a una red trifásica, pero la red a la que está conectada la casa de la representante legal es bifásica. Para que el predio contara con energía trifásica se necesitaba instalar un tendido de cables desde un punto lejano en la vereda que sería muy costoso. El costo de la energía ha venido siendo asumido por los beneficiarios aun cuando el convenio debía cubrir dichos gastos. |
| Rollo de manguera polidifusora aero tube (60mt) | Unidad    | 1.815.000 | 7      | 12.705.000 | 12.705.000 |  | 12.705.000 | 7  | 1.815.000 | 12.705.000 | -          |   |
| Parrillas difusoras de aire                     | Unidad    | 30.000    | 28     | 840.000    | 840.000    |  | 840.000    | 28 | 30.000    | 840.000    | -          |   |
| Instalación sistema de soporte y manguera       | Global    | 1.155.000 | 1      | 1.155.000  | 1.155.000  |  | 1.155.000  | 1  | 1.155.000 | 1.155.000  | -          |   |
| Decantadores                                    | Unidad    | 332.549   | 7      | 2.327.840  | 2.327.840  |  | 2.327.840  | 0  | 332.549   | 0          | 2.327.840  |   |
| Transformador 30 KWA 13.200/208/120V            | Unidad    | 8.566.000 | 1      | 8.566.000  | 8.566.000  |  | 8.566.000  | 0  | 8.566.000 | 0          | 8.566.000  | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado ni en la instalación eléctrica incluido.   |

|  |        |           |   |           |           |  |           |   |           |           |           |  |
|--|--------|-----------|---|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|-----------|-----------|--|
| Luminaria fluorescente IR>80 APLIC.ESC                               | Unidad | 400.000   | 1 | 400.000   | 400.000   |  | 400.000   | 0 | 400.000   | 0         | 400.000   | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado ni en la instalación eléctrica incluido.                      |
| Canal de vertimiento   | Global | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 54.900    | 54.900    | 1.145.100 | Se evidencia un tubo para desagüe de los 7 tanques. Se cotiza por mercadolibre el valor del tubo.                                |
| Bioseguridad (tanque, fungicida, bomba, dosificadora, desinfectante) | Unidad | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 | -         |  |
| Instalación tanques  | Global | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 |  | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 | -         |  |
| Motobomba de 3"  | Unidad | 3.850.000 | 1 | 3.850.000 | 3.850.000 |  | 3.850.000 | 1 | 989.000   | 989.000   | 2.861.000 | De acuerdo con entrevista y verificación en campo la motobomba entregada es de 2" y el valor fue cotizado por el equipo auditor. |
| Carretilla alimento  | Unidad | 200.000   | 1 | 200.000   | 200.000   |  | 200.000   | 0 | 200.000   | -         | 200.000   | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada.  |
| Equipo Análisis agua   | Unidad | 7.150.000 | 1 | 7.150.000 | 7.150.000 |  | 7.150.000 | 1 | 1.390.000 | 1.390.000 | 5.760.000 | De acuerdo con entrevista y verificación en campo fue entregado. El valor del equipo es el cotizado por el equipo auditor.       |
| Equipo cosecha   | Unidad | 2.500.000 | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 |  | 2.500.000 | 0 | 2.500.000 | 0         | 2.500.000 | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado.  |
| Balanza electrónica  | Unidad | 540.000   | 1 | 540.000   | 540.000   |  | 540.000   | 0 | 540.000   | 0         | 540.000   | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada.  |
| Balanza electrónica gramera resistente al agua                       | Unidad | 174.000   | 1 | 174.000   | 174.000   |  | 174.000   | 1 | 35.900    | 35.900    | 138.100   | De acuerdo con entrevista y verificación en campo fue entregada. El valor del equipo es el cotizado por el equipo auditor.       |
| Linterna recargable Duo Coleman luz led                              | Unidad | 250.000   | 1 | 250.000   | 250.000   |  | 250.000   | 0 | 250.000   | 0         | 250.000   | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada.  |
| Polisombra e instalación   | Global | 2.500.000 | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 |  | 2.500.000 | 0 | 2.500.000 | 0         | 2.500.000 | De acuerdo con entrevista en campo no fue entregado este   |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 110 de 290

|            |  |          |           |        |                    |                    |                   |                    |                   |           |           |                   |  |
|------------|--|----------|-----------|--------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----------|-----------|-------------------|--|
|            |  |          |           |        |                    |                    |                   |                    |                   |           |           |                   | servicio y dicha actividad fue costeada por los beneficiarios.   |
|            | Descapote del terreno  | Jornales | 30.000    | 39     | 1.170.000          | 1.170.000          |                   | 1.170.000          | 0                 | 30.000    | 0         | 1.170.000         | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada.  |
|            | Relleno de arena 10cm altura   | Global   | 2.000.000 | 1      | 2.000.000          | 2.000.000          |                   | 2.000.000          | 1                 | 2.000.000 | 2.000.000 | -                 |  |
|            | Bodega de Alimento   | Global   | 9.200.000 | 1      | 9.200.000          | 9.200.000          |                   | 9.200.000          | 1                 | 9.200.000 | 9.200.000 | -                 |  |
|            | Sala de Beneficio  | Global   | 3.850.000 | 1      | 3.850.000          | 3.850.000          |                   | 3.850.000          | 0                 | 3.850.000 | 0         | 3.850.000         | De acuerdo con entrevista y verificación en campo fue entregada.   |
|            | <b>2. SUBTOTAL ADECUACIÓN TANQUES GEOMEMBRANA</b>                        |          |           |        | <b>207.524.840</b> | <b>207.524.840</b> |                   | <b>207.524.840</b> |                   |           |           | <b>82.965.388</b> |  |
| 3. INSUMOS | Alimento Balanceado  | Bultos   | 75.000    | 235    | 17.625.000         | 17.625.000         |                   | 17.625.000         | 11                | 75.000    | 825.000   | 16.800.000        | De acuerdo con entrevista y verificación en campo fueron entregados 11 bultos de 235.  |
|            | Alevinos tilapia nilótica  | Unidad   | 110       | 55.500 | 6.105.000          | 6.105.000          |                   | 6.105.000          | 0                 | 110       | 0         | 6.105.000         | De acuerdo con entrevista y verificación en campo fueron entregados 32950 de 55000 alevinos.   |
|            | Cal (CaCO3)  | Bultos   | 25.500    | 38     | 969.000            | 969.000            |                   | 969.000            | 4                 | 25.500    | 102.000   | 867.000           | De acuerdo con entrevista y verificación en campo fueron entregados 4 bultos de 38.  |
|            | Melaza   | KG       | 770       | 6.648  | 5.118.960          | 5.118.960          |                   | 5.118.960          | 0                 | 770       | 0         | 5.118.960         | De acuerdo con entrevista y verificación en campo fueron entregadas 20 bolsas de 30kg de 6.648kg presupuestados. Entrega por fuera del término de la terminación del convenio. |
|            | Varios calidad de agua (probiótico / azúcar / fertilizante / inorgánico) | Global   | 376.200   | 6      | 2.257.200          | 2.257.200          |                   | 2.257.200          | 0                 | 376.200   | -         | 2.257.200         | De acuerdo con entrevista y verificación en campo no fueron entregados.  |
|            | Sal Marina   | Bultos   | 20.000    | 20     | 400.000            | 400.000            |                   | 400.000            | 20                | 20.000    | 400.000   |                   |  |
|            | <b>3. SUBTOTAL INSUMOS</b>   |          |           |        |                    | <b>32.475.160</b>  | <b>32.475.160</b> |                    | <b>32.475.160</b> |           |           |                   | <b>31.148.160</b>  |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada.



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 111 de 290

|   |  |              |           |   |           |                    |                    |                   |                    |           |           |           |   |  |
|---|--|--------------|-----------|---|-----------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-----------|-----------|-----------|---|--|
| 4.<br>ACOMPANIAMIENTO TÉCNICO<br>PRODUCCION BIOFLOG | Capacitaciones en producción de BIOFLOG  | Capacitación | 1.000.000 | 6 | 6.000.000 |                    | 6.000.000          | 6.000.000         | 1                  | 1.000.000 | 1.000.000 | 5.000.000 | De acuerdo con entrevista en campo fue entregada 1 de 6 capacitaciones. |  |
|   | Capacitaciones en el proceso de producción (Cría, levante y engorde) de tilapia nilótica con tecnología BIOFLOG  | Capacitación | 1.000.000 | 6 | 6.000.000 |                    | 6.000.000          | 6.000.000         | 1                  | 1.000.000 | 1.000.000 | 5.000.000 | De acuerdo con entrevista en campo fue entregada 1 de 6 capacitaciones. |  |
|   | Taller en fortalecimiento de relaciones sociales, entorno comunitario  | Taller       | 1.000.000 | 6 | 6.000.000 |                    | 6.000.000          | 6.000.000         | 2                  | 1.000.000 | 2.000.000 | 4.000.000 | De acuerdo con entrevista en campo fueron entregados 2 de 6 talleres.   |  |
|   | Plan de manejo ambiental   | Global       | 7.000.000 | 1 | 7.000.000 |                    | 7.000.000          | 7.000.000         | 0                  | -         | -         | 7.000.000 | De acuerdo con entrevista en campo no fue desarrollado.                 |  |
|   | <b>4. SUBTOTAL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO</b>  |              |           |   |           |                    | <b>25.000.000</b>  | <b>25.000.000</b> | <b>25.000.000</b>  |           |           |           | <b>21.000.000</b>   |  |
|   |  |              |           |   |           |                    |                    |                   |                    |           |           |           |   |  |
| 5.<br>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS                   | Socialización del proyecto con beneficiarios, entidades territoriales y caracterización de los beneficiarios (30% socialización y 70% Caracterización) | Global       | 3.000.000 | 1 | 3.000.000 |                    | 3.000.000          | 3.000.000         | 1                  | 3.000.000 | 3.000.000 | 0         |   |  |
|   | Permiso cultivo (Aunap)  | Anual        | 3.000.000 | 1 | 3.000.000 |                    | 3.000.000          | 3.000.000         | 0                  | 3.000.000 | -         | 3.000.000 |   |  |
|   | <b>5. SUBTOTAL ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>   |              |           |   |           |                    | <b>6.000.000</b>   | <b>6.000.000</b>  | <b>6.000.000</b>   |           |           |           | <b>3.000.000</b>  |  |
| <b>SUBTOTAL INVERSIÓN POR MÓDULO PRODUCTIVO</b>     |  |              |           |   |           | <b>325.750.000</b> | <b>240.000.000</b> | <b>85.750.000</b> | <b>325.750.000</b> |           |           |           | <b>192.863.548</b>  |  |

**FALTANTE DE INVERSIÓN**

**58%**

El valor total de un módulo de BIOFLOG, para el objetivo estratégico 1 es de \$ 325.750.000, de los cuales el aporte de la AUNAP es de \$ 240.000.000 (73,7%) y el aporte del aliado es de \$ 85.750.000 (26,3%) por módulo.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

## RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):


*“No se acepta este hallazgo. No es admisible por parte del comité interdisciplinario de supervisión, aceptar que los cálculos realizados que le permitieron al grupo auditor inferir que se cometió una posible inadecuada e injustificada inversión para el desarrollo y cumplimiento cabal del objeto y de los objetivos específicos del convenio auditado, partan de la consulta exclusiva de la propuesta aportada por el cooperante, ya que revisada la base argumentativa documental empleada para emitir tal aseveración, se observó que se hizo bajo la premisa de lo expuesto por el cooperante a través de la misma en su momento allegada, y exigida como requisito precontractual.*

*Así mismo, y como se aclaró en un aparte anterior (respuesta hallazgo No. 7), la propuesta presentada por el cooperante es un documento no vinculante al desarrollo del convenio, ni su adopción debe darse de manera estricta, ya que como su nombre lo indica es una idea o plan que se presenta con el fin de ser aceptada y/o aplicada o no, y para el caso de la ejecución del convenio, su adopción no fue tomada en cuenta, tal y como se manifestó, ya que los instrumentos contractuales idóneos que orientaron la inversión de los recursos: fueron el Plan Operativo y Plan de Inversión (aprobados por el comité), tal como lo establece el convenio en la Cláusula Quinta, los cuales definieron con claridad los diferentes costos y gastos en los que se incurrió con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y alcanzar los objetivos trazados, además de las actas complementarias emitidas por el Comité Interdisciplinario de Supervisión.*

*Por otra parte, las cotizaciones realizadas no pueden ser consideradas como un elemento concluyente para afirmar que se incurrió en gastos injustificables, dado que estas pueden variar dependiendo del proveedor, forma de pago, referencia específica del bien, equipo o insumo a adquirir, y del lugar de entrega. La puesta de equipos, insumos, infraestructura y similares en los sitios de instalación de los módulos productivos piloto de cultivo de tilapia nilótica, hacen que el precio varíe con respecto a la adquisición de estos bienes en una ciudad capital.*

*Por lo anterior, no se admite que la base de este hallazgo se fundamente en lo descrito en la propuesta acreditada por el cooperante en una fase contractual, a sabiendas que mediante ningún documento oficial se acogió su contenido; de la misma manera, no es correcto afirmar que a través de cotizaciones realizadas sin soporte adjunto, se exprese un supuesto detrimento del recurso público, y que para la elaboración de los cálculos aritméticos se hayan tenido en cuenta elementos mencionados en la propuesta y no lo plasmado en los Planes Operativo y de Inversión, y actas emitidas, que complementan lo dispuesto por el Comité para orientar la inversión. De esta manera y con lo expuesto previamente, se solicita al grupo auditor retirar el presente hallazgo.”*



|  |   |                    |
|--|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|  |   | Versión:           |
|  |   | Fecha:             |
|  |   | Página: 113 de 290 |

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

De acuerdo con la respuesta allegada, se manifiesta que el asesor de control interno basó la formulación del presente hallazgo teniendo en cuenta la propuesta aportada por el cooperante en la etapa precontractual a la firma del convenio, situación que no es soportada con el suministro del supuesto plan de inversión y plan operativo aprobados por comité supervisor. Situación que no es aceptada por el asesor de control interno, ya que el hallazgo se formula con los debidos soportes documentales que se encuentran en el expediente del convenio como lo son el plan de inversión y discriminado de inversión por módulos productivos aprobados por el comité supervisor.


Por otro lado, no se allegaron soportes que desvirtúen la entrega y puesta en marcha del módulo productivo, incluyendo la entrega de todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos presupuestados para el correcto funcionamiento del proyecto.

**Módulo de la Asociación de Pescadores Calandrereros del Rio Magdalena, Municipio de Hobo (Huila), Representante Legal Alirio Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.018**

Para el momento de la auditoria de campo el convenio ya había terminado, siendo la fecha de terminación el 30 de Marzo de 2017, fecha para la cual se debía de cumplir todos y cada uno de los objetivos específicos y productos pactados en el convenio, así como también, se debía haber comprometido y ejecutado el 100% de los recursos asignados presupuestalmente para el desarrollo del convenio, y particularmente se debió adquirir y entregar la totalidad de los elementos estipulados en el plan de inversión para este módulo (objetivos específicos No. 1 y 3).

De acuerdo a entrevista realizada en la auditoria de campo, se informa al asesor de control interno que la vigilancia es llevada a cabo por los mismos socios y/o pescadores de la asociación, y cada socio hace un turno de 12 horas, mientras que el plan de inversión estipulaba un monto de \$32.850.000 para este rubro, que no fue ejecutado por parte del cooperante, por lo que se concluye y evidencia que hay un faltante por valor de **\$32.850.000**.

En entrevista de campo, se informa al asesor de control interno que el beneficiario está recibiendo acompañamiento en las actividades diarias para la producción de tilapia nilótica a partir de la primera siembra realizada el 26/04/2017 por parte de un técnico que realiza la visita cuatro (4) veces a la semana a razón de cuatro (4) horas y no diariamente como se

|  |   |                    |
|--|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|  |   | Versión:           |
|  |   | Fecha:             |
|  |   | Página: 114 de 290 |

plantea en el plan de inversión, lo que evidencia el incumplimiento de la entrega (antes del 30 de marzo de 2017) del acompañamiento, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$21.900.000.**


De acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, se presupuesta la entrega de 2 blower de 5,5 HP cada uno por valor de \$13.200.000, es decir, un total de \$26.400.000, mas sin embargo, se observa que fueron entregados seis (6) blower de 2 HP cada uno, cambio que no fue debidamente aprobado por el comité supervisor de este convenio, y debido a que al evidenciar una cotización de la misma vigencia en el expediente del convenio 259-2016 ADOS-AUNAP para equipos de iguales características técnicas por valor de \$2.100.000 cada uno, el equipo auditor toma como referencia éste valor para cada blower, para un valor total de \$12.600.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$13.800.000.**

Inicialmente estaba estipulada la entrega de 30 m de tubería de 3" pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo se evidencia la entrega de la tubería de 2", cambio no aprobado debidamente por el comité supervisor. De acuerdo con el informe técnico especial del 17/04/2017 emitido por el coordinador técnico contratado por el cooperante, dicho cambio de diámetro de la tubería de distribución genera fallas en el sistema de aireación ya que le ocasiona una sobre carga a los blowers en virtud de que el flujo de aire se frena al reducirse el diámetro del tubo de distribución.

El Generador de 18,8 KWA con sistema AVR fue presupuestado por valor de \$22.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, sin embargo de acuerdo con la factura suministrada por la supervisora financiera del convenio, factura que no reposa en el expediente allegado, dicho generador fue adquirido por \$20.689.655 incluida la instalación del mismo, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.310.345.**

Para el montaje eléctrico y materiales se había presupuestado un valor de \$12.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, sin embargo de acuerdo a la entrevista con los beneficiarios y verificación en campo, no se evidencia ni el montaje físico eléctrico realizado, ni contrato para la realización del mismo, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$12.000.000.**

Por otro lado, se quemaron cuatro (4) de los seis (6) blower, los dos que no se han quemado funcionan, de forma intermitente, uno en el día y otro en la noche para evitar que se sobre esfuercen con la energía de la red pública cuyo costo ha sido asumido por los beneficiarios. Solo 3 tanques están siendo aireados. Este régimen de funcionamiento de los blower es consecuencia de la restricción creada por las irregularidades en el montaje de la instalación

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:115 de 290 |

eléctrica, como el caso del transformador contemplado en el diseño y plan operativo, el cual no fue incluido en la instalación eléctrica.

Respecto a la energía eléctrica, se había presupuestado el pago de 500 KW / hora equivalentes a \$19.447.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con la entrevista a los beneficiarios estos han venido asumiendo el costo del servicio de energía eléctrica, a valor de \$900.000 mensuales, aproximadamente, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$19.447.000.**


Respecto a los decantadores, se habían presupuestado por valor de \$2.327.840 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con el oficio de fecha 19/07/2017 remitido y firmado por el representante legal y los beneficiarios de la Asociación de Pescadores Calandrereros del Rio Magdalena para el asesor de control interno, se informa que los tanques de geomembrana quedaron mal adecuados ya que estos debían de tener desagüe y/o decantadores pero el fondo de los mismos quedaron llanos, en consecuencia los mismo socios tuvieron que hacer dicha adecuación para tres (3) tanques sembrados de los seis (6) instalados, los tres (3) restantes tiene el fondo llano, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.327.840.**

Respecto a la entrega del Transformador de 30 KWA, este se había presupuestado por un valor de \$8.566.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$8.566.000.**

Respecto a la Luminaria fluorescente IR>80 APLIC.ESC, esta se había presupuestado por una valor de \$400.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$400.000.**

Respecto al canal de vertimiento, este se había presupuestado por un valor de \$1.200.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado, y a cambio se instaló un tubo de PVC, el cual fue cotizado por el equipo auditor en valor de \$54.900, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.145.100.**

Respecto a la Motobomba de 3", esta se había presupuestado por valor de \$3.850.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo la motobomba entregada es de 2" y su valor fue cotizado por el equipo auditor en \$989.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.861.000.**

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 116 de 290 |

Respecto a la carretilla para alimento, esta se había presupuestado por valor de \$200.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$200.000**.

Respecto al equipo de análisis de agua, este se había presupuestado por valor de \$7.150.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista, verificación en campo y oficio de fecha 19/07/2017 remitido y firmado por el representante legal y los beneficiarios de la Asociación de Pescadores Calandrereros del Rio Magdalena para el asesor de control interno, este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$7.150.000**. Es de mencionar, que en dicho oficio se manifiesta que al acabarse los insumos de medición de la calidad del agua los beneficiarios le solicitaron al cooperante que les suministrara más elementos de este tipo pero el cooperante les responde que los beneficiarios debían asumir dicho costo.


Respecto al equipo de cosecha, este se había presupuestado por valor de \$2.500.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.500.000**.

Respecto a la balanza electrónica, este se había presupuestado por valor de \$540.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$540.000**.

Respecto a la balanza electrónica gramera resistente al agua, esta se había presupuestado por valor de \$174.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta fue entregada, pero de acuerdo con la cotización realizada por el equipo auditor su valor es de \$35.900, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$138.100**.

Respecto a la linterna recargable Duo Coleman luz led, esta se había presupuestado por valor de \$250.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$250.000**.

Respecto al descapote del terreno, esta se había presupuestado por valor de \$1.170.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo este trabajo fue realizado por los mismos beneficiarios, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.170.000**.

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página:117 de 290 |

Respecto a la bodega de alimentos, esta se había presupuestado por valor de \$9.200.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entregada, por lo que se concluye que hay faltante por valor de **\$9.200.000**.


Respecto al alimento balanceado, este se había presupuestado por valor de \$17.625.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación, se manifiesta que solo fueron entregados 35 de 235 bultos, es decir hubo una entrega por valor de \$2.625.000, estos fueron entregados después del 30 de marzo de 2017, fecha en que término este convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$15.000.000**.

Respecto a los alevinos de tilapia nilótica, estos se habían presupuestado por valor de \$6.105.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero terminado el convenio en fecha del 30 de marzo 2017 no se evidencia inicio del cultivo para la producción de tilapia nilótica, ya que de acuerdo a la entrevista en campo se le informa al asesor de control Interno que la primera y segunda siembra de alevinos fue el 26 de abril de 2017, en cantidad de 18.000 alevinos, y la tercera el 2 de junio de 2017, en cantidad de 12.000 alevinos. Pero, muy a pesar de que en total solo fueron entregados 30.0000 de 55.500 alevinos, equivalentes a \$3.300.000, estos fueron entregados después de terminado el convenio, y así se puede evidenciar el incumplimiento al objetivo específico No. 1, 3 y 4 del presente convenio, ya que al no entregarse la totalidad de los alevinos no se logrará el objetivo de producir 35 kg/m<sup>3</sup> y por consiguiente no se logrará el objetivo de distribuir utilidades por ½ SMLMV a cada una de las diez (10) familias asociadas. En este sentido, el equipo auditor concluye y evidencia un faltante por valor de **\$6.105.000** por concepto de 55.500 alevinos no entregados al 30/03/2017, fecha de terminación del convenio.

Respecto a la Cal, esta se había presupuestado por valor de \$969.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$969.000**.

Respecto a la Melaza, esta se había presupuestado por valor de \$5.118.960 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación únicamente fue entregada después del 30/03/2017, fecha de terminación del convenio, en cantidad de 30 kg de 6648 kg presupuestados, con un valor correspondiente a \$23.100, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.118.960**.

Respecto al rubro varios calidad de agua (probiótico / azúcar / fertilizante / inorgánico), estos se habían presupuestado por valor de \$2.257.200 de acuerdo al plan de inversión aprobado

|  |   |                    |
|--|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|  |   | Versión:           |
|  |   | Fecha:             |
|  |   | Página: 118 de 290 |

por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación den campo, solo fue entregado el probiótico y el triple 15, cuyos precios fueron cotizados por el equipo auditor resultando en un valor de \$402.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.855.200.**

Respecto a la sal marina, esta se habían presupuestado por valor de \$400.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entrada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$400.000.**

Respecto a las capacitaciones en producción de BIOFLOC, estas se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación fueron entregadas solo cuatro (4) de seis (6), por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.000.000.**


Respecto a las capacitaciones en el proceso de producción (Cría, levante y engorde) de tilapia nilótica con tecnología BIOFLOC, estas se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fueron entregadas tres (3) de seis (6) capacitaciones, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.000.000.**

Respecto a los talleres en fortalecimiento de relaciones sociales y entorno comunitario, estos se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fue realizado uno (1) de seis (6) talleres, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.000.000.**

Respecto al plan de manejo ambiental, este se había presupuestado por valor de \$7.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$7.000.000.**

Respecto al permiso de cultivo, este se había presupuestado por valor de \$3.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.000.000.** Se recalca que este permiso era requisito para la priorización de las asociaciones beneficiarias.

**HALLAZGO 26:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|  |   | Versión:          |
|  |   | Fecha:            |
|  |   | Página:119 de 290 |

muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$187.203.545** de pesos equivalentes al **57,5%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:


Versión:

Fecha:

Página: 120 de 290

| DESGLOSE DE RUBROS DE INVERSIÓN POR MÓDULO PRODUCTIVO CON CORTE AL 30 DE MARZO DE 2017 (HOB0) |  |            |                |                |             |             |               |            | AUDITORÍA DE CAMPO                 |                |             | DIF. PLAN DE INVERSIÓN VS ENTREGA REAL | OBSERVACIÓN   |
|---|--|------------|----------------|----------------|-------------|-------------|---------------|------------|------------------------------------|----------------|-------------|--|---|
| ACTIVIDAD GENERAL   | ACTIVIDAD  | UNIDAD     | VALOR UNITARIO | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | VALOR AUNAP | CONTRAPARTIDA | TOTALES    | CANTIDAD ENTREGADA SEGÚN AUDITORÍA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |  |   |
| 1. MANO DE OBRA   | Acompañamiento de las 24 hrs para custodiar las unidades productivas | Individuos | 90.000         | 365            | 32.850.000  |             | 32.850.000    | 32.850.000 | 0                                  | 90.000         | 0           | 32.850.000                             | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que la vigilancia es llevada a cabo por los mismos socios y/o pescadores de la asociación, asignando tres turnos diarios. |




|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 121 de 290 |

|  |   |            |            |     |                   |            |                   |                   |    |           |            |                   |  |
|--|---|------------|------------|-----|-------------------|------------|-------------------|-------------------|----|-----------|------------|-------------------|--|
|  | Acompañamiento en las actividades diarias, para la producción de la tilapia | Individuos | 30.000     | 730 | 21.900.000        |            | 21.900.000        | 21.900.000        | 0  | 30.000    | 0          | 21.900.000        | Terminado el convenio en fecha del 30 de Marzo 2017, no se evidencia inicio del cultivo de los alevinos para la producción de tilapia nilótica. De acuerdo a entrevista realizada, el primer cultivo se realizó a finales del mes de Abril 2017 y el acompañamiento se realiza por un técnico que realiza la visita tres (3) veces a la semana y no diariamente como se plantea en el plan de inversión. |
|  | <b>1. SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>   |            |            |     | <b>54.750.000</b> | -          | <b>54.750.000</b> | <b>54.750.000</b> |    |           |            | <b>54.750.000</b> |  |
| 2. ADECUACIÓN DE TANQUES DE GEOMEMBRANA Y EQUIPOS PARA FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA | Sistemas de tanques geomembrana GM 12m dm                                   | Unidad     | 9.000.000  | 7   | 63.000.000        | 63.000.000 |                   | 63.000.000        | 7  | 9.000.000 | 63.000.000 | 0                 |  |
|  | Soplador (blower de 5,5Hp para tanques en Geomembrana)                      | Unidad     | 13.200.000 | 2   | 26.400.000        | 26.400.000 |                   | 26.400.000        | 6  | 2.100.000 | 12.600.000 | 13.800.000        | De acuerdo a cotización realizada en convenio 259-2016 ADOS  |
|  | Tuberías y Accesorios de PBC de 3" blower a tanque                          | Metros     | 30.000     | 20  | 600.000           | 600.000    |                   | 600.000           | 20 | 30.000    | 600.000    | 0                 | Se observa que se entrega tubería de 2"  |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

| Tubería de PBC de 1"                            | Metros    | 20.000     | 25     | 500.000    | 500.000    |  | 500.000    | 25 | 20.000     | 500.000    |  | 0          |   |
|---|-----------|------------|--------|------------|------------|--|------------|----|------------|------------|--|------------|---|
| Generador 18,8 KWA con sistema AVR              | Unidad    | 22.000.000 | 1      | 22.000.000 | 22.000.000 |  | 22.000.000 | 1  | 20.689.655 | 20.689.655 |  | 1.310.345  | Según soporte de factura suministrada por la supervisora financiera del convenio  |
| Montaje Eléctrico y materiales                  | Global    | 12.000.000 | 1      | 12.000.000 | 12.000.000 |  | 12.000.000 | 0  | 12.000.000 | 0          |  | 12.000.000 | No se evidencia contrato para la adecuación y montaje de la acometida eléctrica, para legalizar el gasto presupuestado.                 |
| Energía eléctrica (Servicio KW / Hora)          | KW / hora | 500        | 38.894 | 19.447.000 | 19.447.000 |  | 19.447.000 | 0  | 38.894     | 0          |  | 19.447.000 | La energía eléctrica de los 3 tanques que se encuentran en funcionamiento, la está costeando la asociación y/o pescadores beneficiados. |
| Rollo de manguera polidifusora aero tube (60mt) | Unidad    | 1.815.000  | 7      | 12.705.000 | 12.705.000 |  | 12.705.000 | 7  | 1.815.000  | 12.705.000 |  | 0          |   |
| Parrillas difusoras de aire                     | Unidad    | 30.000     | 28     | 840.000    | 840.000    |  | 840.000    | 28 | 30.000     | 840.000    |  | 0          |   |
| Instalación sistema de soporte y manguera       | Global    | 1.155.000  | 1      | 1.155.000  | 1.155.000  |  | 1.155.000  | 1  | 1.155.000  | 1.155.000  |  | 0          |   |

|  |   |                    |
|--|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|  |   | Versión:           |
|  |   | Fecha:             |
|  |   | Página: 123 de 290 |

|  |  |        |           |   |           |           |  |           |   |           |   |           |  |
|--|--|--------|-----------|---|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|---|-----------|--|
|  | Decantadores                             | Unidad | 332.549   | 7 | 2.327.840 | 2.327.840 |  | 2.327.840 | 0 | 332.549   | 0 | 2.327.840 | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
|  | Transformador 30 KWA<br>13.200/2008/120V | Unidad | 8.566.000 | 1 | 8.566.000 | 8.566.000 |  | 8.566.000 | 0 | 8.566.000 | 0 | 8.566.000 | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |

|  |        |           |   |           |           |  |           |   |           |           |           |  |
|--|--------|-----------|---|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|-----------|-----------|--|
| Luminaria<br>fluorecente IR>80<br>APLIC.ESC                                      | Unidad | 400.000   | 1 | 400.000   | 400.000   |  | 400.000   | 0 | 400.000   | 0         | 400.000   | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Canal de vertimiento   | Global | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 54.900    | 54.900    | 1.145.100 | Se evidencia un tubo para desagüe de los 7 tanques. Se cotiza por mercadolibre   |
| Bioseguridad<br>(tanque, fungicida,<br>bomba,<br>docificadora,<br>desinfectante) | Unidad | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 | 0         | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Instalación tanques  | Global | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 |  | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 | 0         |  |
| Motobomba de 3"  | Unidad | 3.850.000 | 1 | 3.850.000 | 3.850.000 |  | 3.850.000 | 1 | 989.000   | 989.000   | 2.861.000 |  |
| Carretilla alimento  | Unidad | 200.000   | 1 | 200.000   | 200.000   |  | 200.000   | 0 | 200.000   | 0         | 200.000   |  |

|            |   |          |           |        |                    |                    |  |                    |    |           |           |                   |  |
|------------|---|----------|-----------|--------|--------------------|--------------------|--|--------------------|----|-----------|-----------|-------------------|--|
|            | Equipo Análisis agua                              | Unidad   | 7.150.000 | 1      | 7.150.000          | 7.150.000          |  | 7.150.000          | 0  | 7.150.000 | 0         | 7.150.000         |  |
|            | Equipo cosecha                                    | Unidad   | 2.500.000 | 1      | 2.500.000          | 2.500.000          |  | 2.500.000          | 0  | 2.500.000 | 0         | 2.500.000         |  |
|            | Balanza electrónica                               | Unidad   | 540.000   | 1      | 540.000            | 540.000            |  | 540.000            | 0  | 540.000   | 0         | 540.000           |  |
|            | Balanza electrónica gramera resistente al agua    | Unidad   | 174.000   | 1      | 174.000            | 174.000            |  | 174.000            | 1  | 35.900    | 35.900    | 138.100           |  |
|            | Linterna recargable Duo Coleman luz led           | Unidad   | 250.000   | 1      | 250.000            | 250.000            |  | 250.000            | 0  | 250.000   | 0         | 250.000           |  |
|            | Polisombra e instalación                          | Global   | 2.500.000 | 1      | 2.500.000          | 2.500.000          |  | 2.500.000          | 1  | 2.500.000 | 2.500.000 | 0                 |  |
|            | Descapote del terreno                             | Jornales | 30.000    | 39     | 1.170.000          | 1.170.000          |  | 1.170.000          | 0  | 30.000    | 0         | 1.170.000         |  |
|            | Relleno de arena 10cm altura                      | Global   | 2.000.000 | 1      | 2.000.000          | 2.000.000          |  | 2.000.000          | 1  | 2.000.000 | 2.000.000 | 0                 |  |
|            | Bodega de Alimento                                | Global   | 9.200.000 | 1      | 9.200.000          | 9.200.000          |  | 9.200.000          | 0  | 9.200.000 | 0         | 9.200.000         |  |
|            | Sala de Beneficio                                 | Global   | 3.850.000 | 1      | 3.850.000          | 3.850.000          |  | 3.850.000          | 1  | 3.850.000 | 3.850.000 | 0                 |  |
|            | <b>2. SUBTOTAL ADECUACIÓN TANQUES GEOMEMBRANA</b> |          |           |        | <b>207.524.840</b> | <b>207.524.840</b> |  | <b>207.524.840</b> |    |           |           | <b>82.805.385</b> |  |
| 3. INSUMOS | Alimento Balanceado                               | Bultos   | 75.000    | 235    | 17.625.000         | 17.625.000         |  | 17.625.000         | 35 | 75.000    | 2.625.000 | 15.000.000        |  |
|            | Alevinos tilapia nilótica                         | Unidad   | 110       | 55.500 | 6.105.000          | 6.105.000          |  | 6.105.000          | 0  | 110       | 0         | 6.105.000         |  |
|            | Cal (CaCO3)                                       | Bultos   | 25.500    | 38     | 969.000            | 969.000            |  | 969.000            | 0  | 969.000   | 0         | 969.000           |  |
|            | Melaza  | KG       | 770       | 6.648  | 5.118.960          | 5.118.960          |  | 5.118.960          | 0  | 5.118.960 | 0         | 5.118.960         |  |

|  |   |  |  |  |  |  |                    |
|--|---|--|--|--|--|--|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> |  |  |  |  |  | Código:            |
|  |   |  |  |  |  |  | Versión:           |
|  |   |  |  |  |  |  | Fecha:             |
|  |   |  |  |  |  |  | Página: 126 de 290 |

|  |   |              |           |    |                   |                   |  |                   |   |           |           |                   |   |
|--|---|--------------|-----------|----|-------------------|-------------------|--|-------------------|---|-----------|-----------|-------------------|---|
|  | Varios calidad de agua (probiótico / azúcar / fertilizante / inorgánico)  | Global       | 376.200   | 6  | 2.257.200         | 2.257.200         |  | 2.257.200         | 1 | 402.000   | 402.000   | 1.855.200         | Según entrevista con pescadores y representante legal, se entregó probiótico por valor de 400.000 pesos y el triple 15 por 2.000 pesos. |
|  | Sal Marina  | Bultos       | 20.000    | 20 | 400.000           | 400.000           |  | 400.000           | 0 | 20.000    | 0         | 400.000           |   |
|  | <b>3. SUBTOTAL INSUMOS</b>  |              |           |    | <b>32.475.160</b> | <b>32.475.160</b> |  | <b>32.475.160</b> |   |           |           | <b>29.448.160</b> |   |
| 4.<br>ACOMPANIAMIENTO TÉCNICO PRODUCCION BIOFLOG | Capacitaciones en producción de BIOFLOG   | Capacitación | 1.000.000 | 6  | 6.000.000         |                   |  | 6.000.000         | 4 | 1.000.000 | 4.000.000 | 2.000.000         |   |
|  | Capacitaciones en el proceso de producción (Cría, levante y engorde) de tilapia nilótica con tecnología BIOFLOG | Capacitación | 1.000.000 | 6  | 6.000.000         |                   |  | 6.000.000         | 3 | 1.000.000 | 3.000.000 | 3.000.000         |   |
|  | Taller en fortalecimiento de relaciones sociales, entorno comunitario   | Taller       | 1.000.000 | 6  | 6.000.000         |                   |  | 6.000.000         | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 | 5.000.000         |   |
|  | Plan de manejo ambiental  | Global       | 7.000.000 | 1  | 7.000.000         |                   |  | 7.000.000         | 0 | 7.000.000 | 0         | 7.000.000         |   |
|  | <b>4. SUBTOTAL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO</b>   |              |           |    | <b>25.000.000</b> |                   |  | <b>25.000.000</b> |   |           |           | <b>17.000.000</b> |   |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.




INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

|                   |
|-------------------|
| Código:           |
| Versión:          |
| Fecha:            |
| Página:127 de 290 |

|                                      |  |        |           |   |                    |                    |                   |                    |   |           |           |           |                    |
|--------------------------------------|--|--------|-----------|---|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|---|-----------|-----------|-----------|--------------------|
| 5.<br>ACTIVIDADES<br>COMPLEMENTARIAS | Socialización del proyecto con beneficiarios, entidades territoriales y caracterización de los beneficiarios (30% socialización y 70% Caracterización) | Global | 3.000.000 | 1 | 3.000.000          |                    | 3.000.000         | 3.000.000          | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 | 0         |                    |
|                                      | Permiso cultivo (Aunap))   | Anual  | 3.000.000 | 1 | 3.000.000          |                    | 3.000.000         | 3.000.000          | 0 | 3.000.000 | 0         | 3.000.000 |                    |
|                                      | <b>5. SUBTOTAL ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>   |        |           |   | <b>6.000.000</b>   |                    | <b>6.000.000</b>  | <b>6.000.000</b>   |   |           |           |           | <b>3.000.000</b>   |
|                                      | <b>SUBTOTAL INVERSIÓN POR MÓDULO PRODUCTIVO</b>  |        |           |   | <b>325.750.000</b> | <b>240.000.000</b> | <b>85.750.000</b> | <b>325.750.000</b> |   |           |           |           | <b>187.203.545</b> |

El valor total de un módulo de BIOFLOG, para el objetivo estratégico 1 es de \$ 325.750.000, de los cuales el aporte de la AUNAP es de \$ 240.000.000 (73,7%) y el aporte del aliado es de \$ 85.750.000 (26,3%) por módulo.

**FALTANTE DE INVERSIÓN** **57,5%**

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:128 de 290 |

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**


*“No se acepta este hallazgo. No es admisible por parte del comité interdisciplinario de supervisión, aceptar que los cálculos realizados que le permitieron al grupo auditor inferir que se cometió una posible inadecuada e injustificada inversión para el desarrollo y cumplimiento cabal del objeto y de los objetivos específicos del convenio auditado, partan de la consulta exclusiva de la propuesta aportada por el cooperante, ya que revisada la base argumentativa documental empleada para emitir tal aseveración, se observó que se hizo bajo la premisa de lo expuesto por el cooperante a través de la misma en su momento allegada, y exigida como requisito precontractual.*

*Así mismo, y como se aclaró en un aparte anterior (respuesta hallazgo No. 7), la propuesta presentada por el cooperante es un documento no vinculante al desarrollo del convenio, ni su adopción debe darse de manera estricta, ya que como su nombre lo indica es una idea o plan que se presenta con el fin de ser aceptada y/o aplicada o no, y para el caso de la ejecución del convenio, su adopción no fue tomada en cuenta, tal y como se manifestó, ya que los instrumentos contractuales idóneos que orientaron la inversión de los recursos: fueron el Plan Operativo y Plan de Inversión (aprobados por el comité), tal como lo establece el convenio en la Cláusula Quinta, los cuales definieron con claridad los diferentes costos y gastos en los que se incurrió con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y alcanzar los objetivos trazados, además de las actas complementarias emitidas por el Comité Interdisciplinario de Supervisión.*

*Por otra parte, las cotizaciones realizadas no pueden ser consideradas como un elemento concluyente para afirmar que se incurrió en gastos injustificables, dado que estas pueden variar dependiendo del proveedor, forma de pago, referencia específica del bien, equipo o insumo a adquirir, y del lugar de entrega. La puesta de equipos, insumos, infraestructura y similares en los sitios de instalación de los módulos productivos piloto de cultivo de tilapia nilótica, hacen que el precio varíe con respecto a la adquisición de estos bienes en una ciudad capital.*

*Por lo anterior, no se admite que la base de este hallazgo se fundamente en lo descrito en la propuesta acreditada por el cooperante en una fase contractual, a sabiendas que mediante ningún documento oficial se acogió su contenido; de la misma manera, no es correcto afirmar que a través de cotizaciones realizadas sin soporte adjunto, se exprese un supuesto detrimento del recurso público, y que para la elaboración de los cálculos aritméticos se hayan tenido en cuenta elementos mencionados en la propuesta y no lo plasmado en los Planes Operativo y de Inversión, y actas emitidas, que complementan lo dispuesto por el Comité para orientar la inversión. De esta manera y con lo expuesto previamente, se solicita al grupo auditor retirar el presente hallazgo.”*



|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:129 de 290 |

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

De acuerdo con la respuesta allegada, se manifiesta que el asesor de control interno basó la formulación del presente hallazgo teniendo en cuenta la propuesta aportada por el cooperante en la etapa precontractual a la firma del convenio, situación que no es soportada con el suministro del supuesto plan de inversión y plan operativo aprobados por comité supervisor. Situación que no es aceptada por el asesor de control interno, ya que el hallazgo se formula con los debidos soportes documentales que se encuentran en el expediente del convenio como lo son el plan de inversión y discriminado de inversión por módulos productivos aprobados por el comité supervisor.

Por otro lado, no se allegaron soportes que desvirtúen la entrega y puesta en marcha del módulo productivo, incluyendo la entrega de todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos presupuestados para el correcto funcionamiento del proyecto.

**Módulo de la Asociación de Acuicultores del Llano-ACUILLANOS A&C, Municipio de Acacias (Meta), Representante Legal Rosa Helena Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.177.362 de Acacias (Meta)**

Para el momento de la auditoria de campo, el día 28/09/217, el convenio ya había terminado, siendo la fecha de terminación el 30 de Marzo de 2017, fecha para la cual se debía de cumplir todos y cada uno de los objetivos específicos y productos pactados en el convenio, así como también, debía haber comprometido y ejecutado el 100% de los recursos asignados presupuestalmente para el desarrollo del convenio, y particularmente se debió adquirir y entregar la totalidad de los elementos estipulados en el plan de inversión para este módulo (objetivos específicos No. 1 y 3).

De acuerdo a entrevista realizada en la auditoria de campo, se informa al asesor de control interno que la vigilancia es llevada a cabo por los mismos socios de la asociación, mientras que el plan de inversión aprobado por el comité supervisor estipulaba un monto de \$32.850.000, que no fue ejecutado por parte del cooperante, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$32.850.000**.

Para el rubro de acompañamiento en las actividades diarias de producción se tienen presupuestado de acuerdo al plan de inversión aprobado por el comité supervisor un valor de \$21.900.000. En entrevista de campo, se informa al asesor de control interno que el beneficiario no está recibiendo acompañamiento en las actividades diarias para la producción



## INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 130 de 290

de la tilapia nilótica de forma presencial, si no que esto se hace desde la distancia, a través de conversaciones telefónicas, de igual manera el Representante Legal informa que se llevó a cabo este acompañamiento durante lo que evidencia el incumplimiento de la entrega de este acompañamiento, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$21.900.000.**

De acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, se presupuesta la entrega de 2 blower de 5,5 HP cada uno por valor de \$13.200.000, es decir, un total de \$26.400.000, mas sin embargo, se observa que fueron entregados seis (6) blower de 2 HP cada uno, cambio que no fue debidamente aprobado por el comité supervisor de este convenio, y debido a que al evidenciar una cotización de la misma vigencia en el expediente del convenio 259-2016 ADOS-AUNAP para equipos de iguales características técnicas por valor de \$2.100.000 cada uno, el equipo auditor toma como referencia éste valor para cada blower, para un valor total de \$12.600.000, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$13.800.000.**

Inicialmente estaba estipulada la entrega de 30 m de tubería de 3" pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo se evidencia la entrega de la tubería de 2". De acuerdo con el informe técnico especial del 17/04/2017 emitido por el coordinador técnico contratado por el cooperante, dicho cambio de diámetro de la tubería de distribución genera fallas en el sistema de aireación ya que le ocasiona una sobre carga a los blowers en virtud de que el flujo de aire se frena al reducirse el diámetro del tubo de distribución.

El Generador de 18,8 KWA con sistema AVR fue presupuestado por valor de \$22.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, sin embargo de acuerdo con la factura suministrada por la supervisora financiera del convenio, factura que no reposa en el expediente allegado, dicho generador fue adquirido por \$20.689.655 incluida la instalación del mismo, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.310.345.**

Para el montaje eléctrico y materiales se había presupuestado un valor de \$12.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo a la entrevista con los beneficiarios y verificación en campo, el predio ya tenía una acometida a la red pública antes del montaje del módulo, utilizada para suplir la finca, y a dicha acometida se conectó el módulo, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$12.000.000.** Es decir, no se evidencia ejecución de recursos financieros para el montaje eléctrico y materiales. De igual manera, se evidencia que esta asociación fue beneficiaria de un proyecto de iguales características por parte de una ONG canadiense, proyecto desarrollado en el mismo predio; por lo cual ésta asociación no debió ser seleccionada como beneficiaria del presente convenio.



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:131 de 290

Así mismo, de acuerdo a la entrevista con los beneficiarios, estos manifiestan que inicialmente se quemaron cuatro (4) blowers, los cuales fueron reparados por el cooperante. Posteriormente, se vuelve a quemar uno (1) de blowers, el cual a la fecha de la visita de campo no había sido reparado o cambiado en su defecto.

Por otro lado, también se le manifiesta al asesor de control interno que solo uno de los 4 blowers que sirven es utilizado las 24 horas para airear los tres tanques sembrados. Este blower funciona con la energía suministrada por la red pública, cuyo costo ha sido asumido por los beneficiarios a razón de **\$1.000.000** mensuales. Esto se debe a las fallas en el montaje de la instalación eléctrica, como el caso del transformador contemplado en el plan de inversión y desglose de rubros de inversión por módulo productivo del objetivo estratégico No. 1, el cual no fue entregado e instalado para la puesta en marcha del módulo productivo.

Las anteriores irregularidades han causado la muerte de aproximadamente 2.000 alevinos por tanque con corte al día 04/10/2017, es decir, 6.000 alevinos en total. De igual manera, este inconveniente ha causado el estancamiento en el crecimiento de los peces, ya que al haber un suministro deficiente de oxígeno se vieron obligados a reducir el suministro de alimentos a los alevinos, ocasionando que el tiempo esperado para la primera cosecha se alargue hasta tanto no se obtengan las medidas esperadas.

Respecto a la energía eléctrica, se había presupuestado el pago de 500 KW / hora equivalentes a \$19.447.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con la entrevista a los beneficiarios estos han venido asumiendo el costo del servicio de energía eléctrica, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$19.447.000**.

Respecto a los decantadores, se habían presupuestado por valor de \$2.327.840 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.327.840**.

Respecto a la entrega del Transformador de 30 KWA, este se había presupuestado por un valor de \$8.566.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo a la entrevista y verificación en campo no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$8.566.000**.

Respecto a la Luminaria fluorescente IR>80 APLIC.ESC, esta se había presupuestado por una valor de \$400.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$400.000**.



Respecto a la bioseguridad (tanque, fungicida, bomba dosificadora, desinfectante), este se había presupuestado por un valor de \$1.200.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo fue entregado solamente la bomba dosificadora la cual fue cotizada por el equipo auditor por valor de \$168.600, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.031.400**.

Respecto al canal de vertimiento, este se había presupuestado por un valor de \$1.200.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.200.000**.

Respecto a la Motobomba de 3", esta se había presupuestado por valor de \$3.850.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista y verificación en campo fue entregada. Por otro lado, el valor de este equipo fue cotizado por el equipo auditor en \$1.239.900, por lo que se concluye que hay posible faltante por valor de **\$2.610.100**.

Respecto al equipo de análisis de agua, esta se había presupuestado por valor de \$7.150.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista y verificación en campo este fue entregado, pero de acuerdo con la cotización realizada por el equipo auditor su valor es de \$1.390.000, por lo que se concluye que hay faltante por valor de **\$5.760.000**.

Respecto al equipo de cosecha, este se había presupuestado por valor de \$2.500.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo solo fue entregado un chinchorro, el cual fue cotizado por el equipo auditor con un valor de \$393.200, por lo que se concluye que hay posible faltante por valor de **\$2.106.800**.

Respecto a la balanza electrónica, este se había presupuestado por valor de \$540.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$540.000**.

Respecto a la balanza electrónica gramera resistente al agua, esta se había presupuestado por valor de \$174.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta fue entregada, pero de acuerdo con la cotización realizada por el equipo auditor su valor es de \$35.900, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$138.100**.



Respecto a la linterna recargable Duo Coleman luz led, esta se había presupuestado por valor de \$250.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$250.000**.

Respecto a la polisombra, esta se había presupuestado por valor de \$2.500.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.500.000**.

Respecto al descapote del terreno, esta se había presupuestado por valor de \$1.170.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo este trabajo fue realizado por los mismos beneficiarios, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$1.170.000**.

Respecto a la sala de beneficio, esta se había presupuestado por valor de \$3.850.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, y de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.850.000**.

Respecto al alimento balanceado, este se había presupuestado por valor de \$17.625.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación, se manifiesta que solo fueron entregados 36 de 235 bultos en fecha posterior a la terminación del convenio, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$17.625.000**.

Respecto a los alevinos de tilapia nilótica, estos se habían presupuestado por valor de \$6.105.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero terminado el convenio en fecha del 30 de marzo 2017 no se evidencia inicio del cultivo para la producción de tilapia nilótica, ya que de acuerdo a la entrevista en campo se le informa al asesor de control Interno que la primera y única siembra fue el 24/05/2015 en cantidad de 30.000 alevinos, 10.000 alevinos por tanque, en tres tanques. Muy a pesar de que en total solo fueron entregados 30.000 de 55.500 alevinos, equivalentes a \$3.300.000, estos fueron entregados después de terminado el convenio, y así se puede evidenciar el incumplimiento a los objetivos específicos No. 1, 3 y 4 del presente convenio, ya que al no entregarse la totalidad de los alevinos no se logrará el objetivo de producir 35 kg/m<sup>3</sup> y por consiguiente no se logrará el objetivo de distribuir utilidades por ½ SMLMV a cada familia asociada. En este sentido, el equipo auditor concluye y evidencia un faltante por valor de **\$6.105.000** por concepto de 55.500 alevinos no entregados al 30/03/2017, fecha de terminación del convenio. Se debe recalcar que las diferentes fallas e irregularidades en el sistema productivo han causado la



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:134 de 290

muerte de aproximadamente 2.000 alevinos por tanque con corte al día 04/10/2017, es decir, 6.000 alevinos en total.

Respecto a la Cal, esta se había presupuestado por valor de \$969.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$969.000.**

Respecto a la Melaza, esta se había presupuestado por valor de \$5.118.960 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entregada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$5.118.960.**


Respecto al rubro varios calidad de agua (probiótico / azúcar / fertilizante / inorgánico), estos se habían presupuestado por valor de \$2.257.200 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista y verificación en campo no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$2.257.200.**

Respecto a la sal marina, esta se habían presupuestado por valor de \$400.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación esta no fue entrada, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$400.000.**

Respecto a los talleres en fortalecimiento de relaciones sociales y entorno comunitario, estos se habían presupuestado por valor de \$6.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación solo fueron realizados tres (3) de seis (6) talleres, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.000.000.**

Respecto al plan de manejo ambiental, este se había presupuestado por valor de \$7.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$7.000.000.**

Respecto al permiso de cultivo, este se había presupuestado por valor de \$3.000.000 de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité supervisor, pero de acuerdo con entrevista en campo y verificación este no fue entregado, por lo que se concluye y evidencia un faltante por valor de **\$3.000.000.** Se recalca que este permiso era requisito para la priorización de las asociaciones beneficiarias.

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 135 de 290 |

**HALLAZGO 27:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$187.203.545** de pesos equivalentes al **57,5%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.

Queda la observación para que los entes de control aclaren las causas de la presencia de funcionarios de la gobernación del departamento de Meta en este módulo, lo cual quedó evidenciado con un afiche institucional que la misma gobernación dejó en predio de la asociación, el cual incluye una foto de unos funcionarios, aparentemente de dicha gobernación.



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 136 de 290

| DE RUBROS DE INVERSIÓN POR MÓDULO PRODUCTIVO CON CORTE AL 30 DE MARZO DE 2017 (ACACÍAS) |  |            |                |                |             |             |               |            | AUDITORÍA DE CAMPO                 |                |             | DIF. PLAN DE INVERSIÓN VS ENTREGA REAL | OBSERVACIÓN   |
|---|--|------------|----------------|----------------|-------------|-------------|---------------|------------|------------------------------------|----------------|-------------|--|---|
| ACTIVIDAD GENERAL   | ACTIVIDAD  | UNIDAD     | VALOR UNITARIO | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | VALOR AUNAP | CONTRAPARTIDA | TOTALES    | CANTIDAD ENTREGADA SEGÚN AUDITORÍA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |  |   |
| 1. MANO DE OBRA   | Acompañamiento de las 24 hrs para custodiar las unidades productivas | Individuos | 90.000         | 365            | 32.850.000  |             | 32.850.000    | 32.850.000 | 0                                  | 90.000         | 0           | 32.850.000                             | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que la vigilancia es llevada a cabo por los mismos socios y/o pescadores de la asociación, asignando tres turnos diarios. |




|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  <b>AUNAP</b><br>AUTORIDAD NACIONAL<br>DE ACUICULTURA Y PESCA | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 137 de 290 |

|  |   |            |            |     |                   |            |                   |                   |    |           |            |                   |  |
|--|---|------------|------------|-----|-------------------|------------|-------------------|-------------------|----|-----------|------------|-------------------|--|
|  | Acompañamiento en las actividades diarias, para la producción de la tilapia | Individuos | 30.000     | 730 | 21.900.000        |            | 21.900.000        | 21.900.000        | 0  | 30.000    | 0          | 21.900.000        | Terminado el convenio en fecha del 30 de Marzo 2017, no se evidencia inicio del cultivo de los alevinos para la producción de tilapia nilótica. De acuerdo a entrevista realizada, el primer cultivo se realizó a finales del mes de Abril 2017 y el acompañamiento se realiza por un técnico que realiza la visita tres (3) veces a la semana y no diariamente como se plantea en el plan de inversión. |
|  | <b>1. SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>   |            |            |     | <b>54.750.000</b> | -          | <b>54.750.000</b> | <b>54.750.000</b> |    |           |            | <b>54.750.000</b> |  |
| 2. ADECUACIÓN DE TANQUES DE GEOMEMBRANA Y EQUIPOS PARA FORTALECIMIENTO DE INFRESTRUC | Sistemas de tanques geomembrana GM 12m dm                                   | Unidad     | 9.000.000  | 7   | 63.000.000        | 63.000.000 |                   | 63.000.000        | 7  | 9.000.000 | 63.000.000 | 0                 |  |
|  | Soplador (blower de 5,5Hp para tanques en Geomembrana)                      | Unidad     | 13.200.000 | 2   | 26.400.000        | 26.400.000 |                   | 26.400.000        | 6  | 2.100.000 | 12.600.000 | 13.800.000        | De acuerdo a cotización realizada en convenio 259-2016 ADOS  |
|  | Tuberías y Accesorios de PBC de 3" blower a tanque                          | Metros     | 30.000     | 20  | 600.000           | 600.000    |                   | 600.000           | 20 | 30.000    | 600.000    | 0                 | Se observa que se entrega tubería de 2"  |
|  | Tuervería de PBC de 1"  | Metros     | 20.000     | 25  | 500.000           | 500.000    |                   | 500.000           | 25 | 20.000    | 500.000    | 0                 |  |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|                   |   |           |            |        |            |            |  |            |    |            |            |            |   |
|-------------------|---|-----------|------------|--------|------------|------------|--|------------|----|------------|------------|------------|---|
| TURA<br>PRDUCTIVA | Generador 18,8 KWA con sistema AVR              | Unidad    | 22.000.000 | 1      | 22.000.000 | 22.000.000 |  | 22.000.000 | 1  | 20.689.655 | 20.689.655 | 1.310.345  | Según soporte de factura suministrada por la supervisora financiera del convenio  |
|                   | Montaje Eléctrico y materiales                  | Global    | 12.000.000 | 1      | 12.000.000 | 12.000.000 |  | 12.000.000 | 0  | 12.000.000 | 0          | 12.000.000 | No se evidencia contrato para la adecuación y montaje de la acometida eléctrica, para legalizar el gasto presupuestado.                 |
|                   | Energía eléctrica (Servicio KW / Hora)          | KW / hora | 500        | 38.894 | 19.447.000 | 19.447.000 |  | 19.447.000 | 0  | 38.894     | 0          | 19.447.000 | La energía eléctrica de los 3 tanques que se encuentran en funcionamiento, la está costeando la asociación y/o pescadores beneficiados. |
|                   | Rollo de manguera polidifusora aero tube (60mt) | Unidad    | 1.815.000  | 7      | 12.705.000 | 12.705.000 |  | 12.705.000 | 7  | 1.815.000  | 12.705.000 | 0          |   |
|                   | Parrillas difusoras de aire                     | Unidad    | 30.000     | 28     | 840.000    | 840.000    |  | 840.000    | 28 | 30.000     | 840.000    | 0          |   |
|                   | Instalación sistema de soporte y manguera       | Global    | 1.155.000  | 1      | 1.155.000  | 1.155.000  |  | 1.155.000  | 1  | 1.155.000  | 1.155.000  | 0          |   |
|                   |   |           |            |        |            |            |  |            |    |            |            |            |   |

|   |        |           |   |           |           |  |           |   |           |   |           |  |
|---|--------|-----------|---|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|---|-----------|--|
| Decantadores                              | Unidad | 332.549   | 7 | 2.327.840 | 2.327.840 |  | 2.327.840 | 0 | 332.549   | 0 | 2.327.840 | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Transformador 30 KWA<br>13.200/2008/120V  | Unidad | 8.566.000 | 1 | 8.566.000 | 8.566.000 |  | 8.566.000 | 0 | 8.566.000 | 0 | 8.566.000 | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Luminaria fluorescente IR>80<br>APLIC.ESC | Unidad | 400.000   | 1 | 400.000   | 400.000   |  | 400.000   | 0 | 400.000   | 0 | 400.000   | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |

|  |   |                    |
|--|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|  |   | Versión:           |
|  |   | Fecha:             |
|  |   | Página: 140 de 290 |

|  |          |           |    |           |           |  |           |   |           |           |           |  |
|--|----------|-----------|----|-----------|-----------|--|-----------|---|-----------|-----------|-----------|--|
| Canal de vertimiento   | Global   | 1.200.000 | 1  | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 54.900    | 54.900    | 1.145.100 | Se evidencia un tubo para desagüe de los 7 tanques. Se cotiza por mercadolibre   |
| Bioseguridad (tanque, fungicida, bomba, docificadora, desinfectante) | Unidad   | 1.200.000 | 1  | 1.200.000 | 1.200.000 |  | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 | 0         | De acuerdo a entrevista realizada en el trabajo de campo, se informa al asesor de Control interno que este equipo y/o elemento no fue entregado a la asociación. |
| Instalación tanques  | Global   | 1.800.000 | 1  | 1.800.000 | 1.800.000 |  | 1.800.000 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 | 0         |  |
| Motobomba de 3"  | Unidad   | 3.850.000 | 1  | 3.850.000 | 3.850.000 |  | 3.850.000 | 1 | 989.000   | 989.000   | 2.861.000 |  |
| Carretilla alimento  | Unidad   | 200.000   | 1  | 200.000   | 200.000   |  | 200.000   | 1 | 200.000   | 200.000   | 0         |  |
| Equipo Análisis agua   | Unidad   | 7.150.000 | 1  | 7.150.000 | 7.150.000 |  | 7.150.000 | 0 | 7.150.000 | 0         | 7.150.000 |  |
| Equipo cosecha   | Unidad   | 2.500.000 | 1  | 2.500.000 | 2.500.000 |  | 2.500.000 | 0 | 2.500.000 | 0         | 2.500.000 |  |
| Balanza electrónica  | Unidad   | 540.000   | 1  | 540.000   | 540.000   |  | 540.000   | 0 | 540.000   | 0         | 540.000   |  |
| Balanza electrónica gramera resistente al agua                       | Unidad   | 174.000   | 1  | 174.000   | 174.000   |  | 174.000   | 1 | 35.900    | 35.900    | 138.100   |  |
| Linterna recargable Duo Coleman luz led                              | Unidad   | 250.000   | 1  | 250.000   | 250.000   |  | 250.000   | 0 | 250.000   | 0         | 250.000   |  |
| Polisombra e instalación   | Global   | 2.500.000 | 1  | 2.500.000 | 2.500.000 |  | 2.500.000 | 1 | 2.500.000 | 2.500.000 | 0         |  |
| Descapote del terreno  | Jornales | 30.000    | 39 | 1.170.000 | 1.170.000 |  | 1.170.000 | 0 | 30.000    | 0         | 1.170.000 |  |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **copia no controlada**.

|  |   |              |           |        |                    |                    |           |                    |    |           |           |  |                   |   |
|--|---|--------------|-----------|--------|--------------------|--------------------|-----------|--------------------|----|-----------|-----------|--|-------------------|---|
|  | Relleno de arena 10cm altura  | Global       | 2.000.000 | 1      | 2.000.000          | 2.000.000          |           | 2.000.000          | 1  | 2.000.000 | 2.000.000 |  | 0                 |   |
|  | Bodega de Alimento  | Global       | 9.200.000 | 1      | 9.200.000          | 9.200.000          |           | 9.200.000          | 0  | 9.200.000 | 0         |  | 9.200.000         |   |
|  | Sala de Beneficio   | Global       | 3.850.000 | 1      | 3.850.000          | 3.850.000          |           | 3.850.000          | 1  | 3.850.000 | 3.850.000 |  | 0                 |   |
|  | <b>2. SUBTOTAL ADECUACIÓN TANQUES GEOMEMBRANA</b>   |              |           |        | <b>207.524.840</b> | <b>207.524.840</b> |           | <b>207.524.840</b> |    |           |           |  | <b>82.805.385</b> |   |
| 3. INSUMOS                                   | Alimento Balanceado   | Bultos       | 75.000    | 235    | 17.625.000         | 17.625.000         |           | 17.625.000         | 35 | 75.000    | 2.625.000 |  | 15.000.000        |   |
|  | Alevinos tilapia nilótica   | Unidad       | 110       | 55.500 | 6.105.000          | 6.105.000          |           | 6.105.000          | 0  | 110       | 0         |  | 6.105.000         |   |
|  | Cal (CaCO3)   | Bultos       | 25.500    | 38     | 969.000            | 969.000            |           | 969.000            | 0  | 969.000   | 0         |  | 969.000           |   |
|  | Melaza  | KG           | 770       | 6.648  | 5.118.960          | 5.118.960          |           | 5.118.960          | 0  | 5.118.960 | 0         |  | 5.118.960         |   |
|  | Varios calidad de agua (probiótico / azucar / fertilizante / inorgánico)  | Global       | 376.200   | 6      | 2.257.200          | 2.257.200          |           | 2.257.200          | 1  | 402.000   | 402.000   |  | 1.855.200         | Según entrevista con pescadores y representante legal, se entregó probiótico por valor de 400.000 pesos y el triple 15 por 2.000 pesos. |
|  | Sal Marina  | Bultos       | 20.000    | 20     | 400.000            | 400.000            |           | 400.000            | 0  | 20.000    | 0         |  | 400.000           |   |
|  | <b>3. SUBTOTAL INSUMOS</b>  |              |           |        | <b>32.475.160</b>  | <b>32.475.160</b>  |           | <b>32.475.160</b>  |    |           |           |  |                   | <b>29.448.160</b>   |
| 4. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PRODUCCIÓN BIOFLOG | Capacitaciones en producción de BIOFLOG   | Capacitación | 1.000.000 | 6      | 6.000.000          |                    | 6.000.000 | 6.000.000          | 4  | 1.000.000 | 4.000.000 |  | 2.000.000         |   |
|  | Capacitaciones en el proceso de producción (Cría, levante y engorde) de tilapia nilótica con tecnología BIOFLOG | Capacitación | 1.000.000 | 6      | 6.000.000          |                    | 6.000.000 | 6.000.000          | 3  | 1.000.000 | 3.000.000 |  | 3.000.000         |   |



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

|                   |
|-------------------|
| Código:           |
| Versión:          |
| Fecha:            |
| Página:142 de 290 |

|   |  |        |           |   |                    |                    |                   |                    |   |           |           |                    |
|---|--|--------|-----------|---|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|---|-----------|-----------|--------------------|
|   | Taller en fortalecimiento de relaciones sociales, entorno comunitario  | Taller | 1.000.000 | 6 | 6.000.000          |                    | 6.000.000         | 6.000.000          | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 | 5.000.000          |
|   | Plan de manejo ambiental   | Global | 7.000.000 | 1 | 7.000.000          |                    | 7.000.000         | 7.000.000          | 0 | 7.000.000 | 0         | 7.000.000          |
|   | <b>4. SUBTOTAL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO</b>  |        |           |   | <b>25.000.000</b>  |                    | <b>25.000.000</b> | <b>25.000.000</b>  |   |           |           | <b>17.000.000</b>  |
| 5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS  | Socialización del proyecto con beneficiarios, entidades territoriales y caracterización de los beneficiarios (30% socialización y 70% Caracterización) | Global | 3.000.000 | 1 | 3.000.000          |                    | 3.000.000         | 3.000.000          | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 | 0                  |
|   | Permiso cultivo (Aunap))   | Anual  | 3.000.000 | 1 | 3.000.000          |                    | 3.000.000         | 3.000.000          | 0 | 3.000.000 | 0         | 3.000.000          |
|   | <b>5. SUBTOTAL ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>   |        |           |   | <b>6.000.000</b>   |                    | <b>6.000.000</b>  | <b>6.000.000</b>   |   |           |           | <b>3.000.000</b>   |
|   | <b>SUBTOTAL INVERSIÓN POR MÓDULO PRODUCTIVO</b>  |        |           |   | <b>325.750.000</b> | <b>240.000.000</b> | <b>85.750.000</b> | <b>325.750.000</b> |   |           |           | <b>187.203.545</b> |
| <p>El valor total de un módulo de BIOFLOG, para el objetivo estratégico 1 es de \$ 325.750.000, de los cuales el aporte de la AUNAP es de \$ 240.000.000 (73,7%) y el aporte del aliado es de \$ 85.750.000 (26,3%) por módulo.</p> |  |        |           |   |                    |                    |                   |                    |   |           |           |                    |
| <b>FALTANTE DE INVERSIÓN</b>  |  |        |           |   |                    |                    |                   |                    |   |           |           | <b>57,5%</b>       |


### RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):

*“No se acepta este hallazgo. No es admisible por parte del comité interdisciplinario de supervisión, aceptar que los cálculos realizados que le permitieron al grupo auditor inferir que se cometió una posible inadecuada e injustificada inversión para el desarrollo y cumplimiento cabal del objeto y de los objetivos específicos del convenio auditado, partan de la consulta exclusiva de la propuesta aportada por el cooperante, ya que revisada la base argumentativa documental empleada para emitir tal aseveración, se observó que se hizo bajo la premisa de lo expuesto por el cooperante a través de la misma en su momento allegada, y exigida como requisito precontractual.*

*Así mismo, y como se aclaró en un aparte anterior (respuesta hallazgo No. 7), la propuesta presentada por el cooperante es un documento no vinculante al desarrollo del convenio, ni su adopción debe darse de manera estricta, ya que como su nombre lo indica es una idea o plan que se presenta con el fin de ser aceptada y/o aplicada o no, y para el caso de la ejecución del convenio, su adopción no fue tomada en cuenta, tal y como se manifestó, ya que los instrumentos contractuales idóneos que orientaron la inversión de los recursos: fueron el Plan Operativo y Plan de Inversión (aprobados por el comité), tal como lo establece el convenio en la Cláusula Quinta, los cuales definieron con claridad los diferentes costos y gastos en los que se incurrió con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y alcanzar los objetivos trazados, además de las actas complementarias emitidas por el Comité Interdisciplinario de Supervisión.*

*Por otra parte, las cotizaciones realizadas no pueden ser consideradas como un elemento concluyente para afirmar que se incurrió en gastos injustificables, dado que estas pueden variar dependiendo del proveedor, forma de pago, referencia específica del bien, equipo o insumo a adquirir, y del lugar de entrega. La puesta de equipos, insumos, infraestructura y similares en los sitios de instalación de los módulos productivos piloto de cultivo de tilapia nilótica, hacen que el precio varíe con respecto a la adquisición de estos bienes en una ciudad capital.*

*Por lo anterior, no se admite que la base de este hallazgo se fundamente en lo descrito en la propuesta acreditada por el cooperante en una fase contractual, a sabiendas que mediante ningún documento oficial se acogió su contenido; de la misma manera, no es correcto afirmar que a través de cotizaciones realizadas sin soporte adjunto, se exprese un supuesto detrimento del recurso público, y que para la elaboración de los cálculos aritméticos se hayan tenido en cuenta elementos mencionados en la propuesta y no lo plasmado en los Planes Operativo y de Inversión, y actas emitidas, que complementan lo dispuesto por el Comité para orientar la inversión. De esta manera y con lo expuesto previamente, se solicita al grupo auditor retirar el presente hallazgo.”*

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 144 de 290 |

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

De acuerdo con la respuesta allegada, se manifiesta que el asesor de control interno basó la formulación del presente hallazgo teniendo en cuenta la propuesta aportada por el cooperante en la etapa precontractual a la firma del convenio, situación que no es soportada con el suministro del supuesto plan de inversión y plan operativo aprobados por comité supervisor. Situación que no es aceptada por el asesor de control interno, ya que el hallazgo se formula con los debidos soportes documentales que se encuentran en el expediente del convenio como lo son el plan de inversión y discriminado de inversión por módulos productivos aprobados por el comité supervisor.

Por otro lado, no se allegaron soportes que desvirtúen la entrega y puesta en marcha del módulo productivo, incluyendo la entrega de todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos presupuestados para el correcto funcionamiento del proyecto.

**HALLAZGO 28:** Una vez revisada y analizada toda la información recolectada en la visita de campo realizada por el asesor de control interno a los cinco (5) módulos productivos de tilapia nilótica a desarrollar con tecnología Biofloc y documentos soportes utilizados en la auditoría, se concluye que no se cumplió con el objeto del convenio 212-2016 suscrito con la Fundación Social Visionarios Siglo XXI y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, y los cuatro (4) objetivos específicos planteados para la ejecución del convenio. De la misma manera, se evidencian falencias e irregularidades en la planeación, ejecución y supervisión del convenio, teniendo en cuenta, que desde el inicio del convenio se presentan dificultades e inconvenientes para dar inicio a cada uno de los objetivos específicos que contemplaban entregables en tiempos establecidos.

Finalmente, el asesor de control interno concluye que de los **\$2.148.750.000** de pesos destinados para el presente convenio, se estima un faltante de inversión que asciende a la suma de **\$1.074.782.480** pesos respecto al presupuesto destinado para la ejecución de los cinco (5) módulos productivos. Se recalca, que el asesor de control interno únicamente realizó visita de campo para la verificación del cumplimiento de los objetivos específicos No. 1 y 3; para el cumplimiento del objetivo No. 2 y 4, se tienen en cuenta los soportes allegados en el expediente del convenio con el fin de verificar las entregas de equipos, materiales e insumos para la reactivación productiva y la medición del impacto del convenio, situación que tampoco



se puede corroborar, ya que dentro la documentación aportada no existen documentos soportes que evidencien estas entregas.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 212):**

*“No se aceptan este hallazgo, debido a que en el respectivo expediente reposan todos los documentos que fundamentan y soportan el cumplimiento de los objetivos específicos y de las acciones programadas mediante el Plan Operativo y el Plan de Inversión, además de las Actas de Entrega, Actas de Comité Interdisciplinario de Supervisión, registros fotográficos, los listados de asistencia, visitas de seguimiento y entrega de bienes. Por todo lo expresado y soportado, no es admisible la afirmación realizada por el grupo auditor respecto a que no se cumplió con el objeto del Convenio No. 212 de 2016, suscrito entre la Fundación Social Visionarios Siglo XXI y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.*

*Así mismo, dentro de la ejecución normal del proyecto se pueden presentar dificultades e inconvenientes y para el caso del Convenio No. 212 de 2016, estas fueron superadas dentro del transcurso de la ejecución del convenio que no afectaron el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo.*

*Cabe precisar que el valor total del convenio fue de \$2.148.750 incluida la contrapartida. Los recursos aportados por la AUNAP ascendieron al monto de \$1.670.000.000; en tal sentido se desestima el faltante de la inversión en la suma de \$1.074.782.480, debido a que en el expediente se encuentran todos los soportes correspondientes al seguimiento del convenio como son registros fotográficos de salidas a campo, actas de entrega, listados de asistencia (capacitaciones no formales, talleres, visitas de seguimiento y visitas de entrega), acta de seguimiento emitidas por el Comité Interdisciplinario de Supervisión, informes técnicos y financieros. “*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

### **Verificación de los convenios realizados con la cooperación de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES-ADOS**

Como referente análogo de los Convenios **259, 233, 199 y 215 de 2016**, cuyo cooperante es la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES-ADOS**, el equipo auditor observa que en los documentos de los Convenios citados se evidencia la construcción de objetos negociales muy amplios, cláusulas ambiguas en relación a la subcontratación, y algunas deficiencias en la sustentación de la contratación directa, a modo general nos

referimos a los 4 convenios ya indicados, con el objetivo de poner en evidencia las falencias generales encontradas en desarrollo de la auditoria de la siguiente manera:


Destáquese del análisis preliminar que los 4 convenios (259, 233, 199 y 215 de 2016) que estos en su construcción precontractual atacan en esencia líneas de trabajo misional de la entidad, junto a ellos también se hace relación a las diferentes regiones de influencia institucional, y subsiguiente se mencionan algunos puntos para definir el objeto a ejecutar, sin embargo, es importante manifestar que los enfoques plasmados tienen elementos muy generales que dificultan la identificación puntual del objeto, tema que no asegura la necesidad que se plasma a partir de los estudios previos, junto a esto, se observa de la lectura una connotación que no profundiza en las características específicas del cooperante, que dé sustento de la necesidad de la contratación directa como único en el mercado.

Conviene de lo anterior, referirnos a que es necesario plasmar el respaldo técnico, científico y jurídico de las actividades a ejecutar a partir de la definición de un objeto comercial puntual y determinado, que encaje con las necesidades de la entidad y de la organización particular para realizarlas, no es claro para la auditoria cual es la característica esencial, individual y única que ofrece el cooperante, que pueda identificarse en la lectura de los objetos de los convenios resaltados, conviene indicar que es necesario que los objetos a convenir mediante la contratación directa deban de contener aspectos puntuales y definitivos de donde se pueda identificar la necesidad de contratar con el cooperante único en el mercado.

Otro de los puntos observados de manera similar para los 4 convenios (259, 233, 199 y 215 de 2016) hace relación a la cláusula denominada **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** que manifiesta lo siguiente:

*“las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo que exista un acuerdo escrito entre las partes para ello, igualmente, no se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de proyectos o actividades con entidades, instituciones u organizaciones más allá de los parámetros y necesidades de subcontratación o asociación fijados expresamente en su propuesta técnica y avalados por la AUNAP.”*

Obsérvese de la lectura de la cláusula una prohibición general en cuanto a la cesión y contratación y posterior una habilitación a partir de la propuesta técnica avalada por la Entidad, tema que no es comprensible por aquello que en el enunciado inicial se habla de una prohibición total o parcial, y subsiguiente un permiso para realizarlo, asunto que para efectos de la ejecución de los convenios asociativos puede reñir con el Decreto 777 de 1992, en relación a la prohibición de convertir los convenios en acuerdos negociales con una contraprestación.

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 147 de 290 |

Nótese que la Entidad debe establecer el marco de prohibiciones en aras de proteger su responsabilidad en materia contractual, es así pues que desde un punto de vista general la Entidad puede estar en campos de incumplimiento de las prohibiciones del Decreto 777 de 1992, sustento también de las partes motivas de los convenios ya mencionados, a lo anterior es necesario que la gestión contractual, direcciona estos temas de manera puntual con el objetivo de generar un marco en donde se determine lo que realmente se prohíbe y lo permitido debido a la naturaleza jurídica del convenio asociativo.

Otra de las falencias observadas en conjunto en el análisis de los aspectos precontractuales de los 4 convenios, hace relación a carente argumentación que realiza la gestión contractual de la entidad en la definición de la necesidad de la contratación directa, asunto ampliamente decantado y desarrollado por la doctrina jurídica de la contratación pública, obsérvese del estudio de los actos administrativos definitivos de la contratación directa, que estos están enfocados a la evidencia de la necesidad de la Entidad, y no la explicación objetiva del porque el cooperante seleccionado es el único en el mercado para ejecutar mediante un convenio asociativo la necesidad de la Entidad.

Por otra parte, el equipo auditor llama la atención en la construcción de este tipo de manifestaciones del estado, para que estos contengan el mayor número de argumentos basados en el desarrollo normativo del tema, la descripción oportuna y detallada de la experiencia técnica que respalda una verdadera contratación directa sustento en la causa de no existir multiplicidad de empresas en el mercado que puedan resolver la necesidad de la Entidad, lo anterior manifestó en la preocupación actual relacionada alrededor de los convenios asociativos que desarrollan las entidades públicas del estado.

**HALLAZGO 29:** En estudio conjunto de los convenios 259, 233, 199 y 215 de 2016, cuyo cooperante es la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS, el equipo auditor manifiesta observar falencias en la arquitectura de los documentos precontractuales inclusive el documento contractual de los convenios en relación a establecer cláusulas ambiguas que ponen la ejecución del convenio en una delgada línea de incumplimiento frente al Decreto 777 de 1992, por otra parte, el equipo auditor acreditó falencias en la elaboración de los objetos convenidos por ser generales y descriptivos de las necesidades misionales y no contener elementos puntuales del objetivo diferenciador de la unión de esfuerzos.

**RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL):**

*“Lo afirmado en el presente hallazgo no se ajusta a la situación del convenio de asociación 259 de 2016.*

*En primer lugar, el objeto convencional está plenamente definido puesto que claramente se señala cual es la actividad que se va a desarrollar y a quienes está dirigido. Dicho objeto se debe complementar con lo previsto en los objetivos específicos, los productos a entregar y las obligaciones a cumplir, sin contar que en los estudios previos, está completamente delimitado, de forma detallada, las actividades a realizar.*

*Respecto del objeto convencional, debe precisarse que ordinariamente se define de forma general el objeto, pues lo contrario implicaría incorporar toda la actividad a desarrollar en el convenio. Además, el objeto debe ser complementado, integrado e interpretado con las demás cláusulas y documentos que precisan su alcance y que son parte del acto negocial.*

*Es falta de técnica jurídica incorporar en el objeto, como se pretende, todos los aspectos, pues el mismo se debe concretar a precisar los elementos esenciales que definen y precisan el negocio jurídico. Claramente se señala en el objeto que se trata de promover acciones con pescadores y acuicultores de las direcciones regionales de la Aunap, de acuerdo con las priorizaciones realizadas por las mismas cuyo listado forma parte del convenio. En el considerando 18 se señala expresamente que “la Dirección Técnica de Administración y Fomento en coordinación con las Direcciones Regionales, de acuerdo con los criterios técnicos que estableció, **seleccionó las asociaciones a beneficiar**”, lo que define que el objetivo del convenio son dichas asociaciones priorizadas, como se indica en el objeto, lo que se repite en la cláusula segunda al indicar los objetivos del convenio, en especial el OE y OE2.*

*De otra parte no se precisa cuáles son las “clausulas ambiguas que ponen la ejecución del convenio en una delgada línea de incumplimiento frente al Decreto 777 de 1992”. Por tanto es difícil hacer una referencia al tema. Sin embargo, como se dijo anteriormente y lo dice claramente el Convenio en sus considerando, el mismo está enmarcado en la aplicación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual señala que “las entidades, estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la **celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los **cometidos y funciones** que les asigna a aquellas la ley”. Puesto que las actividades de fomento a cargo de la AUNAP son precisamente el objeto y la razón de ser del Convenio celebrado, es decir, la asociación forma aparte del desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a la AUNAP.*

*Y claramente como se dice en los considerandos y como se puede verificar en un análisis juicioso del texto del Convenio no implica una contraprestación directa a*

*favor de la AUNAP. Adicionalmente cumple con los demás requisitos exigidos por dicha norma.*

*Precisando en cuanto a la objeción que se hace sobre la cláusula convencional que prevé que en caso de cesión del Convenio se requiere la autorización de la entidad, dicha cláusula ni es ilegal, ni es superflua.*

*En efecto, debe partirse de la base de que, como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, norma aplicable a los otros negocios jurídicos como los convenios, “son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.*

*Lo anterior no es más que una aplicación concreta de los principios generales que rigen los negocios jurídicos de acuerdo con el derecho privado (códigos civil y de comercio).*

*La incorporación de dichas cláusulas en un negocio jurídico si bien no es necesaria desde el punto de vista estrictamente legal, toda vez que la norma tiene la previsión expresa, es común incluirla en los convenios y contratos (negocios jurídicos) como una manera de recordar a las partes el alcance de las obligaciones que contraen, especialmente si se tiene en cuenta que, ordinariamente, en el desarrollo de los objetos convencionales o contractuales el documento que se utiliza como base para precisar el alcance de las obligaciones es el convenio o contrato.*

*De tal manera, no es ilegal que dicha cláusula haya sido incorporada en los convenios pues solo es una ratificación de la disposición legal.*

*Ahora bien, pactar dicha cláusula no significa, en manera, alguna que se esté desconociendo el carácter intuitu personae del convenio, es decir, la obligación de la contraparte de ejecutarlo directamente.*

*Sin embargo, en el curso de las incidencias convencionales o contractuales puede presentarse la situación que por motivos de fuerza mayor ajenos a las partes el asociado o cooperante no pueda seguir cumpliendo con la ejecución del objeto convenido, por tanto, para facilitar la continuidad de su desarrollo se puede admitir que se siga su ejecución con un tercero, pero ello solo si este cumple debidamente con las condiciones requeridas para hacerlo. Es este caso es totalmente potestativo de la entidad estatal, en el presente caso de la AUNAP, el aceptar esta situación. La aprobación de la cesión es un acto unilateral de la entidad estatal que depende, exclusivamente de su voluntad y frente al cual el asociado, cooperante o contratista no tiene derecho alguno de exigirlo.*

*Respecto de que algunas actividades puedan desarrollarse por parte de personas diferentes al asociado o cooperante ello no es más que el reconocimiento de que en actos complejos como los convenios, de que se trata en el hallazgo, se pueden*

*presentar actividades accidentales que por razones operativas o logísticas deban ser contratadas sin que con ello se desnaturalice la obligación del asociado o cooperante de dar cumplimiento directamente al objeto convencional. Precisamente, para evitar dicha desviación en el cumplimiento del objeto, se contempla que la subcontratación solo puede presentarse en aquellos casos en que expresamente este previsto la posibilidad de cesión (más allá de los parámetros y necesidades de sub-contratación o asociación fijados expresamente en su propuesta técnica y avaladas por la AUNAP”) y en todo caso avaladas por la AUNAP.*

*De tal modo, no tiene razón la objeción a la cláusula de cesión del convenio y a la posible subcontratación y en consecuencia no se acepta este hallazgo preliminar.”*


**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El asesor de control interno se abstiene de emitir concepto.

Ahora bien, vale la pena detenerse en el análisis puntual de los expedientes convenios con el cooperante ADOS, para lo cual nos centraremos en aspectos específicos de la ejecución, sin dejar a un lado el estudio general de la parte precontractual, es fundamental tener en cuenta que del análisis de los expedientes de los convenios ha de desprenderse el propósito de conocer los objetivos específicos y generales en su desarrollo, para lo cual se tiene que:

Dentro del contexto desarrollado en la auditoria es necesario hacer énfasis en indicar que la contratación estatal está sujeta a diferentes principios y directrices que direccionan la actividad puesto que al regular la relación legal y reglamentaria con otras entidades o personas jurídicas o naturales, su objeto se centra en garantizar unos mínimos como extremo en una determinada relación contractual, por lo tanto es fundamental que a la luz de la Ley 80 de 1993 y el sistema de compras proveniente de la Ley 1150 de 2011, se ha de centrar en todos los mecanismos para la contratación conforme a los principios descritos a partir del mencionado estatuto contractual.

Bien así para efectos del análisis de la contratación directa es deber de las entidades públicas garantizar la eficacia de los fines del estado mediante sus actos administrativos sino también en su actuar contractual, es por ello que en uno de los principios fundantes de toda gestión contractual debe centrar en la **Transparencia**; principio mediante el cual se garantiza la imparcialidad y la igualdad de oportunidades en el proceso negocial y de selección de contratistas o cooperantes.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Magistrado Ponente Correa Palacios Ruth Stella, ha establecido que la “la selección objetiva es un deber- regla conducta- en la actividad

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 151 de 290 |

Otros de los principios fundantes de la contratación corresponden a la **Economía** y la **Responsabilidad**, del primero es deber manifestar que hace referencia a la exigencia de trámites y documentos dentro del proceso, sin embargo a pesar de que en la contratación directa se pueden obviar algunos requisitos y lineamientos utilizados por otros mecanismos contractuales, no se desata que deba ser conforme a los parámetros de las normas de la contratación pública, por otra parte y del segundo principio no es objeto de caracterización puesto que ya en puntos anteriores fue mencionado.

Otro de los principios a tener en cuenta en el presente estudio de la auditoría se concentró en la **Planeación**, aspecto que a la luz del mecanismo estudiado en la gestión contractual, no solo obedece a que la contratación se vea reflejada en los planes de acción y planes de compras sino aún más debe estar o ser reflejo de un verdadero estudio de conveniencia y necesidad que pueda ser sujeto de una escogencia puntual y acertada del medio contractual a utilizar por la entidad, aún más es más relevante este análisis en procesos de contratación directa.

Ahora bien, y para precisar en los términos de los convenio estudiados se observa que la certificación emitida por la funcionaria de gestión proyectos y planeación, quien manifiesta la pertinencia de la contratación directa para cada uno de los convenios, debe estar ajustada a la ley y principios de la contratación, bajo este supuesto nos detendremos en el estudio de la modalidad de los convenios y contratos.

Hace parte de los estudios previos la determinación de la conveniencia en donde se pronuncian a partir del artículo 209 constitucional y del cual sustentan en gran medida la posibilidad de contratar de manera directa bienes y servicios para la entidad, también se manifiesta que la modalidad de contratación directa habilita a la entidad para apartarse de diferentes criterios de la selección objetiva sin embargo acogen los parámetros de selección objetiva a partir del cumplimiento de requisitos específicos como lo son la ejecución de contratos específicos y la obtención de perfiles profesionales. Acaece entonces pronunciarnos sobre los criterios legales y constitucionales sobre la presente modalidad elegida:

Conforme a la carta política de 1991, se desprende el artículo 355 el cual reza lo siguiente:

*“ARTICULO 355. Desarrollado por el Decreto Nacional 777 de 1992, Desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993. Ninguna de las ramas u*

---

contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los interés conseguido con la contratación...”

*órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

En efecto esta habilitación contractual descrita a partir del segundo inciso establece el marco normativo, las condiciones, características y régimen complementario, están contenidos en decretos reglamentarios, principalmente en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, que pueden calificarse de autónomos puesto que abre la puerta para que las entidades públicas puedan apartarse de muchos postulados normativos de la Ley contractual del momento, sin embargo no es absoluta la discrecionalidad o autonomía que se les asigna.

Entre tanto, a la habilitación contractual ya mencionada, y atendiendo la autonomía reglamentaria del Gobierno sobre el tema, se dispuso del ensamblaje de restricciones a la misma contratación, la Constitución dispone que debe tratarse de aquellos que tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público y su concordancia con los planes de desarrollo. Además, con fundamento en esta finalidad el reglamento excluye algunos contratos, ya sea porque identifica en ellos el ánimo de lucro, o por tratarse de la transferencia de recursos a particulares, o por existir propiamente contraprestación, de manera que riñen con el esquema de colaboración entre el Estado y los particulares, que sustenta la posibilidad de celebración.

Entiéndase bien que la prohibición que se acoge para este tipo de contratos se menciona en el Decreto 777 de 1992 artículo 2 de la siguiente manera:

*“1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.*

*2. Las transferencias que se realizan con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que la desarrollan.*

*3. Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de*



*corporaciones y fundaciones de participación mixta en cuyos órganos directivos estén representadas entidades públicas en forma proporcional a sus aportes de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la corporación o fundación. Subrogado por el artículo 2° del Decreto 1403 de 1992.*

*4. Las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas consagradas en los artículos 43, 44, 46, 51, 368,13, transitorio y 46 transitorio de la misma.*

*5. Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.”*

Vale la pena identificar que para efectos del primer numeral del artículo 2, los negocios jurídicos que implican una conducta de parte del contratista directamente en beneficio de la entidad contratante (entidades administrativas), distintos de los que las entidades públicas pueden celebrar con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una contraprestación directa en favor de la Nación, el departamento, el distrito o municipio respectivo, sino que tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional, los planes de desarrollo y los planes de acción institucionales.

A lo expuesto aparece un aspecto crítico consistente en indicar que a contrario sensu, si el contrato o convenio que suscribe la entidad pública tiene como finalidad transferir a un particular recursos, para que este los ejecute por cuenta de aquella, su celebración no sería procedente conforme al artículo 355 Constitucional y el Decreto 777 de 1992, de entonces acá la legislación puntual y extendida de su aplicación sería la Ley 80 de 1993 y otra legislación especial para el caso.

Del mismo modo aparece en juego el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

*“Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

*a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*

*b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*

*c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*

*d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*

*e. La duración de la asociación y las causales de disolución.”*

Entonces resulta, que a partir de la celebración de los contratos y convenios a la luz del artículo 96 también es deber ajustar su celebración a los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1992 y normas exceptivas concordantes.

A lo anterior la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-671 de 1991 manifiesta que:

*“Dijo la Corte: “si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”, lo que significa que no podrá, en ningún caso, pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero ‘con el fin de impulsar programas y*

*actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo’, tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política ” (negrillas de la Sala).”*

Entiéndase de lo anterior que las entidades públicas podrán celebrar negocios jurídicos conforme al marco constitucional del artículo 355, y acorde al Decreto 777 de 1992, sin embargo, cuando la celebración se dé conforme a los lineamientos del artículo 96 de la Ley 489 y en concordancia con el artículo 209 constitucional, también deberán acogerse los parámetros jurídicos conforme al artículo 355 y las restricciones del Decreto 777 de 1992.

Compréndase de lo antes dicho por aquello que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagró unos convenios de asociación diferentes a los contratos a que se refiere el artículo 355 constitucional. Es así como los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 podrán celebrarse entre entidades públicas y personas jurídicas particulares **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;** mientras que los contratos del artículo 355 constitucional podrán celebrarse entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.**<sup>6</sup>

Por una parte, los contratos o convenios del artículo 355 de la Constitución persiguen impulsar programas y actividades de interés público de la entidad sin ánimo de lucro y no de la entidad pública;<sup>7</sup> por otro lado, los convenios de asociación conforme al artículo 96 de la Ley 489 se celebran entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas.<sup>8</sup> Igualmente se reitera que a pesar de que se establece dos caminos contractuales el segundo conforme a la Ley 489 debe ajustarse a la constitución y por consiguiente también se le aplicará las disposiciones prohibitivas del Decreto 777 de 1992, que desarrolla el artículo 355 de la Constitución.

Por lo que se refiere al marco jurídico anteriormente expuesto, el equipo auditor analizó a partir de la lectura de los estudios previos y el texto del convenio que la entidad no logra hacer las diferencias necesarias en la argumentación respecto de los dos regímenes jurídicos decantados, dado que profundiza en el concepto asociativo, sin embargo no se enfatiza en uno u otro camino en la exposición de motivos que sustenta la contratación, por lo tanto es

<sup>6</sup> Procuraduría General de la Nación, Radicado 161-5689 del 27 de marzo del 2014

<sup>7</sup> Consejo de Estado sala del Servicio Civil y Consulta Radicado 1626 de 2005.

<sup>8</sup> Ibidem

importante que se revise los criterios razonables que determinan la contratación con el fin de hacer claridad en el propósito del convenio atendiendo los criterios normativos sobre el tema.

**HALLAZGO 30:** En lo que se refiere al análisis de los dos criterios asociativos concernientes a los convenios, el equipo auditor pone de presente que es necesario realizar un análisis más profundo y minucioso en los aspectos que sustentan la contratación mediante la unión de esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro, asunto que a la luz del estudio de los convenios pactados con ADOS, la entidad no zanja la diferencia y el propósito que exige la ley como ya se mencionó, lo que se puede observar es una mezcla conceptos jurídicos que pueden dejar a la entidad en campos de incumplimiento de las restricciones del Decreto 777 de 1992.

Por otra parte, es necesario que la gestión contractual haga una exhaustiva revisión de todos los cimientos normativos, con el objetivo de hacer un énfasis razonable a lo que por un lado se entiende como la unión de esfuerzos para un fin o la destinación de recursos para desarrollar las funciones de un particular. Por lo que se refiere al proceso de gestión contractual y en relación a la verificación de los convenios 259, 233, 199 y 215 de 2016, se evidenció la incongruente aplicación de la normatividad constitucional y demás leyes relacionadas con los convenios asociativos, por aquello que la AUNAP, difícilmente argumenta en los estudios previos la aplicación de las disposiciones del artículo 355 constitucional frente a la aplicación de los criterios de la Ley 489 de 1998.

#### **RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL):**

*“Sobre este punto, debe precisarse en primer lugar, que no es objeto de un documento de estudios previos hacer un estudio jurídico motivado sobre la interpretación de las normas que sirven de base a un determinado asunto negocial, salvo que existan dudas sobre las normas aplicables o el alcance de las mismas.*

*En efecto, allí se expresa, como se ha dicho y repetido anteriormente, que la base del Convenio es el artículo 96 de la Ley 489 que permite que “las entidades, estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”.*

*Y la mención que se hace al artículo 355 constitucional obedece a la disposición del aparte de dicho artículo 96 que expresa que “Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos*

*aspectos que se consideren pertinentes” y, en los términos de dicho artículo constitucional no se están decretando auxilios o donaciones a particulares y se ha buscado un asociado idóneo y se están ejecutando actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo.*

*No es necesario, hacer una elaboración exhaustiva de los fundamentos jurídicos de un negocio de tal carácter cuando claramente está establecido el alcance de las normas que no requieren un análisis mayor. Igualmente, en los considerandos del Convenio se hacen explícitos los fundamentos fácticos y se precisan las actividades a realizar y la razón de ser de las mismas, teniendo en cuenta los diagnósticos que se han realizado en la materia.*

*Se volvería un texto farragoso, y eventualmente daría lugar a confusiones, si se incluyera en el texto del Convenio toda la elaboración jurídica que subyace en la fundamentación de cada acto negocial. Por ello, en los convenios y contratos que celebran, en especial las entidades estatales, solamente se hace la mención de las normas que sirven de fundamento al correspondiente convenio o contrato.*

*Por lo anterior, no se acepta el presente hallazgo preliminar.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

**Verificación del convenio de asociación No. 233 de 2016**

|        |  |
|--------|--|
| OBJETO | Establecer lazos de cooperación técnica, financiera, administrativa y legal para sensibilizar y orientar a la comunidad involucrada en toda la cadena del ejercicio de la pesca en el pacífico colombiano, departamentos del Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño, mediante una metodología participativa, incluyente, social y pedagógica en el conocimiento y difusión de las normas de administración, control y vigilancia con énfasis en procesos lúdicos psicosociales para el cumplimiento de la veda del camarón de aguas someras y profundas en el pacífico colombiano, sistema de alertas tempranas y otras normativas asociadas a esta pesquería. |
| PLAZO  | Tres (3) meses. Contados a partir de la orden de inicio, inicio de la ejecución a partir del 30 de septiembre de 2016, y hasta el 30 de diciembre 2016.  |
| VALOR  | Mil Cuarenta y Cinco Millones de pesos M/CTE (\$ 1.045.000.000)  |
| ESTADO | Sin liquidar   |

Como aspectos preliminares al análisis de los convenios pactados con el cooperante ADOS la auditoría se centró en el análisis puntual del objeto convenido a ejecutarse mediante la modalidad de contratación directa de donde corroboró con los informes avalados por el comité supervisor partiendo de los temas en cada una de las capacitaciones para lo cual se evidencio lo siguiente:

En lo concerniente a los aspectos precontractuales a partir de los estudios previos, el estudio del sector, la selección objetiva del cooperante, para lo cual observó que el objeto convenido se centró básicamente en una necesidad la cual tuvo como propósito la capacitación de la cadena de valor pesquera, es así como se observa la importancia del extractor del producto pesquero, al comerciante, al transportador.

Sin embargo, la línea de capacitación específica carece de argumentación en el plan de acción institucional más allá de indicar un objetivo para capacitar en términos generales, aspecto que tiene como efecto negativo el evidenciar falencias en la sustentación de un plan de capacitación en materia del manejo jurídico del recurso pesquero.

Respecto del cronograma de actividades se observó el énfasis en las actividades de socialización y sensibilización de la normatividad y medidas de control en el pacífico colombiano dirigido a pescadores y comerciantes. Ahora respecto de este punto no se reporta sensibilización a los transportadores y centros de acopio, igualmente elemento importante de la cadena de valor. Ahora bien, no es claro en los estudios previos cual es la importancia de involucrar a los menores de edad parte de la cadena de valor fundamental, más allá de indicar que hacen parte de una comunidad de pescadores, por lo tanto se evidencia un improvisado manejo de la planeación contractual de la entidad.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta lo aportado en el expediente contractual se observa en el **Informe Técnico con corte a Noviembre del 2016** talleres realizados en:

- **Popayán:** Comerciantes e instituciones, 11 personas
- **Guapi:** Pescadores, comerciantes y niños, 68 pescadores y 44 niños y mujeres
- **López de Micay:** Pescadores, comerciantes y niños, 33 pescadores y comerciantes.

Se indica por el cooperante que se realizaron visitas en el mes de noviembre 2016, de acuerdo a lo planeado: **Corozal, Limones, Timbiquí y Noanamito**. Esta información se corrobora con el plan operativo y el cronograma de actividades aprobado por comité de supervisión del convenio y se evidencia que los talleres realizados y visitas hechas están programadas para ejecución en el mes de octubre según cronograma de actividades. Se genera un incumplimiento de las actividades en los tiempos previstos y establecidos.

Como quiera la información reportada en el expediente no soporta en cierta medida las actividades planeadas y aprobadas, junto a esto no se observó en el expediente las listas de las capacitaciones a otros elementos importantes que constituyen la cadena pesquera y cuyo objeto es determinado en el convenio pretendido.

**HALLAZGO 31:** Del análisis al objeto contractual, y los soportes reportados en el expediente no se evidencia capacitación a toda la cadena productiva de la pesca (pescadores, distribuidores, transportadores, consumidores, entre otros), más se observa un enfoque más puntual en relación a las comunidades capacitadas, a lo que el equipo auditor manifiesta que es deber del equipo supervisor soportar la capacitación entregadas a toda la cadena pesquera indicada en el objeto del Convenio 233 de 2016. De igual forma, el equipo auditor, no evidencia documentos soportes que evidencien y garanticen que la totalidad de las capacitaciones acordadas en el plan operativo del mismo se hayan llevado a cabo.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 233):**

*“Para dar cumplimiento a lo expuesto en la cláusula Primera del convenio 233 de 2016, se extendieron las invitaciones pertinentes a toda la cadena del ejercicio de la pesca en el pacífico colombiano, invitaciones que se realizaron de manera telefónica por parte de los funcionarios de la regional a los actores de la cadena para que hicieran parte de las capacitaciones que enmarca el convenio, tal como se puede evidenciar en la capacitación llevada a cabo en la ciudad de Cali el día 18 de noviembre de 2016 en la cual tal como consta en la lista de asistencia participaron transportadores y comerciantes.*

*Por otra parte en el informe técnico final se evidencian los listados de asistencia (folios 1165 – 1280) a cada uno de los talleres y visitas programados en el convenio y que fueron aprobados por el comité supervisor, formatos que obran como prueba del desarrollo de las actividades plasmadas en el plan operativo y cronograma de actividades por parte del Cooperante por lo que se anexa en el CD los listados de los Talleres y Visitas realizados, así como las listas de asistencia.*

*Con respecto a la realización de las visitas indicadas por el cooperante en el mes de Noviembre de 2016, para los lugares de Corozal, limones, Timbiquí y Noanamito, se observa que en el cronograma de actividades y plan operativo iniciales aprobados por el comité supervisor, estas actividades se tenían previstas para los meses de noviembre y diciembre de 2016, en el acta No. 3 de 1 de noviembre de 2016, el comité supervisor establece y aprueba el cronograma de actividades con fechas definitivas por departamentos quedando para el departamento del Cauca, visita en Timbiquí el día 11 de noviembre de 2016, limones 15 de noviembre de 2016, Corozal 16 de noviembre de 2016 y Noanamito 17 de noviembre de 2016; estas fechas de*

realización de los talleres se puede confirmar en los listados de asistencia de las mismas; (se anexa copia de acta no. 3 y listados de asistencias).

Teniendo en cuenta lo anterior manifiesto que existen evidencias que desvirtúan el hallazgo además que el cumplimiento del objeto contractual se encuentra ligado a las actividades del plan operativo y este cumple con lo acordado mediante evidencia documental aprobado por el supervisor técnico y que reposa en la carpeta que soporta todas las actividades convenidas con el cooperante. En tal sentido solicito cordialmente al asesor de control interno y al equipo auditor retirar este hallazgo.”

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto las pruebas allegadas en CD, evidencian y soportan la realización de las capacitaciones programadas a desarrollar en la ejecución del convenio.

### Análisis financiero

A continuación se relaciona los rubros ejecutados por el Convenio 233 de 2016:

#### EJECUCIÓN FINANCIERA CORTE AL 31 DE OCT 2016

| CONCEPTO / RUBRO                     | PRESUPUESTO          | PRESUPUESTO PAGADO |
|--------------------------------------|----------------------|--------------------|
| GTOS DE PERSONAL                     | 222.000.000          | 74.000.000         |
| MATERIALES Y SUMINISTROS             | 33.300.000           | 19.980.000         |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES             | 304.695.000          | 179.217.000        |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTE          | 80.700.000           | 36.315.000         |
| VIATICOS Y GTOS DE VIAJE             | 290.880.000          | 129.496.000        |
| ARRENDAMIENTO                        | 50.400.000           | 18.860.000         |
| CAPACITACION                         | 15.525.000           | 6.210.000          |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS               | 21.375.000           | 21.375.000         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                  | <b>1.018.875.000</b> | <b>485.453.000</b> |
| (-) CONTRAPARTIDA                    | 95.000.000           | 35.100.000         |
| TOTAL COMPROMETIDO AUNAP             | 923.875.000          |                    |
| TOTAL PAGADO APORTE AUNAP            |                      | 450.353.000        |
| <b>1ER DESEMBOLSO - 45% CONVENIO</b> |                      | <b>427.500.000</b> |
| <b>1ER APORTE ADOS EJECUTADO</b>     |                      | <b>35.100.000</b>  |
| <b>TOTAL APORTE AUNAP</b>            | <b>950.000.000</b>   |                    |
| <b>TOTAL APORTE ADOS</b>             | <b>95.000.000</b>    |                    |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                | <b>1.045.000.000</b> |                    |
| <b>TOTAL EJECUCION APORTE AUNAP</b>  | <b>88%</b>           | <b>43%</b>         |

#### PRESUPUESTO / APORTE PAGADO

| AUNAP              | ADOS              |
|--------------------|-------------------|
| 60.000.000         | 14.000.000        |
| 13.980.000         | 6.000.000         |
| 172.017.000        | 7.200.000         |
| 36.315.000         |                   |
| 125.496.000        | 4.000.000         |
| 14.960.000         | 3.900.000         |
| 6.210.000          |                   |
| 21.375.000         |                   |
| <b>450.353.000</b> | <b>35.100.000</b> |



| APORTE AUNAP  | VALOR EN PESOS |
|---|----------------|
| TOTAL PAGADO CON APOORTE AUNAP AL CORTE DE 31 DE OCTUBRE 2016 INFORME FINANCIERO        | 450.353.000    |
| TOTAL VALOR COMPROMETIDO APOORTE AUNAP  | 923.875.000    |
| APORTE ADOS   |                |
| TOTAL PAGADO CON APOORTE DE ADOS AL CORTE DE 31 DE OCTUBRE 2016 INFORME FINANCIERO      | 35.100.000     |
| TOTAL VALOR COMPROMETIDO APOORTE ADOS   | 95.000.000     |
| TOTAL INFORME   |                |
| TOTAL PAGADO CON APOORTE AUNAP Y ADOS AL CORTE DE 31 DE OCTUBRE 2016 INFORME FINANCIERO | 485.453.000    |

Fuente: Informe Financiero para solicitar segundo desembolso

Se distingue del informe financiero con corte al 31 de octubre de 2016, aportado por el cooperante para el segundo desembolso lo siguiente:

Se relaciona en la última tabla resumen, el valor total de los gastos ejecutados y pagados con aporte de la AUNAP por un valor de \$450.353.000 millones de pesos, lo cual deja que pensar sobre las fechas de los desembolsos realizados, debido a que, hasta la fecha de corte del primer informe financiero, la ANUAP, únicamente ha desembolsado el 45% del valor de los aportes en efectivo acordados en el convenio por valor \$427.500.000 millones de pesos; lo que deja un vacío sobre la veracidad y razonabilidad de la información reportada en el informe financiero del cooperante para la solicitud del segundo desembolso.

Adicionalmente, en este informe, se realiza el cálculo del porcentaje ejecutado de los aportes de la AUNAP con corte al 31 de octubre de 2016 con respecto al total del valor del convenio y el cooperante informa que el mismo corresponde a un 43%, equivalente a \$450.353.000 millones de pesos, ratificando que la AUNAP ha entregado al cooperante a la fecha del informe un valor de aportes en efectivo mayor al valor establecido en la cláusula séptima numeral 1.

Adicionalmente, el informe financiero presentado para el segundo desembolso, discrepa del informe ejecutivo presentado por el cooperante para el mes de octubre 2016, ya que en éste el cooperante concluye lo siguiente:

*“(...) que el mes de octubre fue un mes fundamental en el montaje de las actividades, montaje que estuvo listo, pero a la espera de contar con la NUEVA RESOLUCIÓN VEDA DEL CAMARÓN AÑO 2016, la cual a la fecha del presente informe ejecutivo no había sido expedida. Se planea que una vez sea expedida se dará inicio inmediato al trabajo de campo”. (Subrayado fuera de texto).*

Lo anterior contradice, el informe financiero debido a que, en la información reportada en éste último, se relaciona una serie de gastos por diferentes conceptos necesarios para la ejecución del convenio, que “supuestamente” a la fecha del mismo, han sido pagados y ejecutados. En el informe ejecutivo se informa que no se ha empezado la actividad de campo y por el



contrario el informe financiero, evidencia una ejecución del 43% de las actividades programadas el en cronograma de actividades aprobado por el comité supervisor con recursos provenientes de 1er desembolso realizado por la AUNAP.

**HALLAZGO 32:** En relación al estudio contable y financiero del convenio 233 de 2016, se destaca de manera negativa el establecimiento de actividades a partir del día 1 de convenio pero que solo se ejecutan a partir del siguiente mes, asunto que riñe con los soportes y la contabilidad que presenta la fundación ADOS. Sumado a lo dicho, el análisis contable resalta que dentro del seguimiento y entrega de los recursos de la AUNAP a favor de la fundación se refleja una entrega mayor de recursos sin ningún sustento técnico y jurídico, lo que a la luz de la auditoría se está incumpliendo con los términos pactados en el convenio y las formas de desembolso.

Se indagó respecto de la forma de pago pactada en donde se desprende una entrega de recursos económicos casi igual o superior al 50% en términos porcentuales de cumplimiento sobre 100%, solo aduciendo la presentación del plan de trabajo del convenio e informe financiero del mismo con corte al 31 de octubre de 2016, sin embargo como ya se indicó en el desarrollo de la auditoría para el primer mes no se inició ningún trabajo pero frente a la contabilidad se ejecutaron recursos en líneas de capacitación, aspecto totalmente discordante para la auditoría. Se concluye que para efectos del presente análisis se está incumpliendo lo pactado en el convenio respecto a los requerimientos para el segundo desembolso, sumado al deficiente manejo en materia de supervisión del mismo, por aquello que se realizaron pagos superiores a lo pactado y sin una debido soporte documental y financiero que garantice la ejecución en términos de lo acordado en las cláusulas acordadas. Por otra parte, se observa que no se están ejecutando los compromisos del objeto conforme a lo estipulado en el convenio.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 233)**

*“En cuanto al análisis que hace el equipo auditor de control interno que se refleja una entrega mayor de recursos sin ningún sustento técnico y jurídico, lo que genera un incumplimiento con los términos pactados en el convenio me permito aclarar lo siguiente:*

*La Clausula SEPTIMA del Convenio indica la forma de pago de los desembolsos, este convenio tuvo tres desembolsos, en lo cual para ser más específicos dentro del análisis que hace el equipo auditor y a lo que se refiere del segundo desembolso en el cual se reportó dentro del informe financiero del supervisor un VALOR PAGADO APORTE AUNAP de \$450.353.000 y que solo a fecha antes de esta factura de cobro del segundo desembolso, se había desembolsado un primer desembolso por valor de \$427.500.000, diferencia resultante que deja dicho la auditoría que se*

*entregaron mayor recursos, a lo que se sustenta como lo dice también esta misma CLAUSULA SEPTIMA del convenio en su PARAGRAFO SEGUNDO: “Los pagos además de estar sujetos a la apropiación del PAC, también se ejecutarán al flujo de caja de acuerdo a las directrices impartidas por el MINISTERIO DE HACIENDA”. Se puede afirmar que el Cooperante de acuerdo con su idoneidad financiera debe encontrarse en la capacidad de financiar o apalancar el valor parcial o total de los aportes que equivalen a la AUNAP, sea por dicha razón expuesta como lo dice esta cláusula o en cualquier otra circunstancia, con el fin de cumplir con el objeto del convenio tal es así como lo dice el mismo “Establecer lazos de cooperación técnica, financiera, administrativa y legal....” Subrayado fuera del texto. Es así que, la interpretación que da el equipo auditor en cuanto a que el valor del primer desembolso esta por \$427.500.000 y que el valor pagado a corte de 31 de octubre para solicitar el segundo desembolso por valor de \$ 450.353.000, no tiene que ver con ningún incumplimiento a lo pactado. Esta ejecución financiera deja ver que el Cooperante se está apalancando como quiera que es su obligación como lo estipula la cláusula Tercera B) DE ADOS: 1 GENERALES: 1.1 “Adoptar las medidas técnicas administrativas, financieras y logísticas necesarias, que permitan desarrollar y dar cumplimiento a las actividades establecidas en el plan operativo y cronograma de actividades del convenio bajo los lineamientos y las orientaciones técnicas de la AUNAP, presentado de forma oportuna los productos y documentos señalados según el objeto concertado.*

*Es importante precisar que la AUNAP no realizo pago superiores a lo contratado ya que el cooperante ejecuto actividades por \$ 450.353.000, pero lo realmente pagado por la AUNAP fue de 427.500.000 es decir no se reconoció un 10% de ejecución, en tal sentido no procede inconsistencia alguna por parte de la supervisión financiera ya que el cronograma de pagos se está cumpliendo de conformidad con la disponibilidad de los recursos. Según lo expuesto solicito al equipo auditor retirar el hallazgo ya que se está cumpliendo de conformidad las formas de pago establecidas en el convenio de cooperación.*

*En cuanto mencionado por el equipo auditor que destaca de manera negativa el establecimiento de actividades a partir del día 1 del convenio pero que solo se ejecutan a partir del siguiente mes me permito aclarar que el cooperante ADOS contrató los servicios de personas naturales y/o jurídicas estableciendo en su parte contractual en la forma de pago convenida con el proveedor a contratar, un primer pago parcial pagadero a la firma y perfeccionamiento del contrato correspondiente, tal es el caso de los recursos correspondientes en líneas de capacitación (se anexa copia del contrato de operaciones 003 de 2016 – Clausula Segunda) , es así que desde la parte Jurídica contractual y soportes financieros son gastos aceptados para el cumplimiento y ejecución de actividades técnicas que se realizaron más aun cuando en la forma de pago del convenio para el segundo desembolso el cooperante debía cumplir un 30% de avance técnico por lo anterior se desvirtúa este hallazgo.*

*Es importante precisar que el cooperante puede hacer uso de los recursos otorgados por la AUNAP a los proveedores que están vinculados con la ejecución del proyecto, se aclara que en ningún momento la normas comerciales y civiles prohíbe y suprime los anticipos a proveedores para la cofinanciación de los proyectos contratados igualmente en la vida jurídica del convenio prohíbe esta actividad. Por tal motivo solicito al grupo auditor desvirtuar el hallazgo mencionado ya que la supervisión financiera no puede interferir en la autonomía que tiene el cooperante para utilizar los recursos aportados por la AUNAP en el desarrollo del Convenio.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

Cabe señalar, que en la respuesta dada, no se allegan soportes financieros que garanticen y den fe de la ejecución real de los recursos aportados por la AUNAP con corte al 31 de octubre de 2016. Adicionalmente, se hace énfasis que en los expedientes auditados por el asesor de control interno, no se encontraron soportes del segundo desembolso pactado entre las partes que muestren el cumplimiento de la cláusula de forma de pago.

Se manifiesta que en el CD aportado por el auditado, en carpeta denominada “hallazgo 32”, se adjunta copia del contrato de operaciones logísticas 003 de 2016, el cual no está relacionado con la respuesta dada.

Posterior a la revisión del primer informe financiero aportado por el cooperante ADOS, se observa informe del revisor fiscal con corte al 31 de octubre en donde certifica el valor de los gastos operativos aportados por éste, información que no puede ser comprobada ni confirmada, ya que los gastos de personal mensuales aportados por éste (**\$ 14.000.000 x Mes**), no presentan soportes de contabilización, cuentas de cobro, documentos equivalentes y todos los documentos soportes para la verificación del pago realizado por dicho concepto. Por otro lado, no se puede verificar el pago o aporte de la seguridad social de estos contratistas, debido a la ausencia de los documentos que soporten la misma. (Folio 1316)

De igual manera, para los meses de Noviembre y Diciembre del 2016, se observa el certificado expedido por el señor David Alejandro Murcia - Revisor Fiscal de ADOS, evidenciando ausencia de todos los documentos que soportan los gastos de personal comprometidos y pagados por el cooperante.

Los gastos de personal mensuales aportados por ADOS, corresponden a los honorarios de las siguientes personas:

- NESTOR SIERRA FLÓREZ
- YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO
- JAIRO LÓPEZ BONILLA
- ALEJANDRO MOLINA PLAZA
- HUMBERTO OSPINA LONDOÑO

| CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                                |                          |               |            |                         |
|--------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------|------------|-------------------------|
| NUMERO CONTRATO                      | CONTRATISTA                    | COMPROMISO / PRESUPUESTO | APORTE PAGADO |            | VALOR PENDIENTE X PAGAR |
|                                      |                                |                          | AUNAP         | ADOS       |                         |
| Contrato Nro. 012                    | NESTOR SIERRA FLOREZ           | 13.500.000               |               | 4.500.000  | 9.000.000               |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | YENY CRISTINA TABORDA JARMILLO | 9.150.000                |               | 3.050.000  | 6.100.000               |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | JAIRO LOPEZ BONILLA            | 4.300.000                |               | 1.433.334  | 2.866.666               |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | ALEJANDRO MOLINA PLAZA         | 4.300.001                |               | 1.433.334  | 2.866.667               |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | HUMBERTO OSPINA LONDOÑO        | 4.300.001                |               | 1.433.334  | 2.866.667               |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | HERLEN JHOANA MOSQUERA VANEGAS | 6.450.000                |               | 2.150.000  | 4.300.000               |
| TOTALES                              |                                | 42.000.002               | -             | 14.000.002 | 28.000.000              |

**HALLAZGO 33:** Se observa que el cooperante contrata la prestación de servicios profesionales y paga las obligaciones derivadas del mismo con recursos aportados por la AUNAP, aun cuando dicho personal, de acuerdo con el plan operativo y de inversión del convenio, debió ser un aporte en especie del cooperante.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 233):**

*“Teniendo en cuenta que es un convenio de asociación y como lo dice su objeto contractual es el establecer lazos de cooperación técnica, financiera, administrativa y legal, dentro de sus estudios previos se establece con el cooperante los aportes por ambas partes es decir para el caso del cooperante debe existir una contrapartida ya sea en especie o en dinero que desde los inicios de la AUNAP hasta hoy y para todos los convenios se ha certificado mediante oficio por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal (para lo cual puede remitirse al manual del supervisor donde tiene como obligación verificar que exista la certificación de contrapartida), así que no estipula por políticas establecidas en la AUNAP que el cooperante este obligado a soportar uno a uno los gastos de su contrapartida tal es así que dentro de los requisitos exigidos para pago se solicita también dicha certificación de la contrapartida. Por otra parte cabe aclarar que para este convenio 233 de 2016 en su plan de inversión y en los informes presentados por el cooperante refleja la ejecución de dichos gastos sin que sea necesario sus soportes sustentado a lo mencionado anteriormente. También es importante aclarar que los aportes de la AUNAP si son objeto de revisión de su ejecución y debida administración por parte*



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

## INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 166 de 290

*del cooperante debido a que son recursos públicos caso contrario de los aportes del cooperante.*

*Los aportes en especie no se encuentran clasificados por ítems en el convenio ni en el plan operativo, la supervisión financiera no puede limitar la autonomía del cooperante una vez se ha suscrito el convenio ya que se convierte en un obligante entre las partes por tal motivo debe sujetarse a lo aprobado en el plan operativo y el comité de supervisión. De otra parte el cooperante tiene autonomía e independencia para la administración de los recursos una vez sea aprobada las actividades de ejecución. Por lo anteriormente expuesto solicito al grupo auditor se retire el hallazgo”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

El asesor de control interno manifiesta que no tiene sentido decir que por el hecho de que exista un documento en donde el Representante Legal y/o Revisor Fiscal del cooperante certifique la contrapartida obligada en el convenio, éste no tiene la obligación y el requisito de soportar uno a uno los gastos de su contrapartida, aún más, cuando se lleve a cabo la liquidación del convenio, el cooperante debe soportar la ejecución de cada uno de los gastos y actividades desarrollados como contrapartida.

De otra parte también se analizó en relación con los aportes a seguridad social lo siguiente:

**Tabla resumen porcentajes a pagar por concepto de seguridad social**

|                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 4.000.000 |
| IBC - INGRESO BASE COTIZACIÓN 40%  | 1.600.000 |

| CONCEPTO     | % PORCENTAJE DEL IBC | VALOR A COTIZAR |
|--------------|----------------------|-----------------|
| SALUD        | 12,5%                | 200.000         |
| PENSION      | 16,0%                | 256.000         |
| ARL          | 0,52%                | 8.320           |
| <b>TOTAL</b> | <b>29,0%</b>         | <b>464.320</b>  |

| CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |                                 |                         | OCTUBRE 2016     |                  |                |                  | NOVIEMBRE 2016   |                  |                |                  | DICIEMBRE 2016   |                  |                |                  |
|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|
| NUMERO CONTRATO                      | CONTRATISTA                     | COMPROMISO / PRESUPUEST | SALUD            | PENSION          | ARL            | TOTAL            | SALUD            | PENSION          | ARL            | TOTAL            | SALUD            | PENSION          | ARL            | TOTAL            |
| Contrato Nro. 012                    | NESTOR SIERRA FLOREZ            | 13.500.000              |                  |                  |                | -                |                  |                  |                |                  |                  |                  |                |                  |
| Contrato Nro. 019                    | DAYANA VANESSA GOMEZ RAMIREZ    | 12.000.000              | 192.000          | 256.000          | 69.760         | 517.760          | 200.000          | 256.000          | 39.000         | 495.000          | 200.000          | 256.000          | 20.600         | 476.600          |
| Contrato Nro. 022                    | JUAN ABDON PRADO JARAMILLO      | 12.000.000              | 202.500          | 179.200          | 5.800          | 387.500          | 200.000          | 256.000          | 69.600         | 525.600          | 200.000          | 256.000          | 69.600         | 525.600          |
| Contrato Nro. 020                    | KAROL DAYANA RUIZ MARTINEZ      | 12.000.000              | 263.423          | 174.400          | 21.023         | 458.846          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          | 197.200          | 213.980          | 6.976          | 388.156          |
| Contrato Nro. 023                    | JAIR BOCANEGRA ARANGO           | 12.000.000              | 200.000          | 256.000          | 16.700         | 472.700          | 200.000          | 256.000          | 16.700         | 472.700          | 200.100          | 256.100          | 16.700         | 472.900          |
| Contrato Nro. 024                    | VANESSA CASTILLO ANCHICO        | 12.000.000              | 140.000          | 179.200          | 5.824          | 325.024          | 227.400          | 290.913          | 36.624         | 554.937          | 200.000          | 256.000          | 69.600         | 525.600          |
| Contrato Nro. 013                    | LIGIA YOLANDA ESPINOZA BERNAL   | 12.000.000              | 207.100          | 265.100          | 8.700          | 480.900          | 204.100          | 261.300          | 8.600          | 474.000          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          |
| Contrato Nro. 014                    | ERIKA FERNANDA ACEVEDO LASSO    | 12.000.000              | 93.400           | 119.500          | 7.800          | 220.700          | 100.000          | 128.000          | 8.400          | 236.400          | 200.000          | 256.000          | 16.800         | 472.800          |
| Contrato Nro. 015                    | BEATRIZ EUGENIA SUAREZ VASQUEZ  | 12.000.000              | 209.000          | 267.700          | 8.800          | 485.500          | 202.800          | 259.600          | 8.700          | 471.100          | 200.000          | 254.000          | 8.400          | 462.400          |
| Contrato Nro. 016                    | CAROLINA GALLEGO GARCIA         | 12.000.000              | 201.300          | 257.600          | 16.800         | 475.700          | 200.500          | 256.600          | 8.400          | 465.500          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          |
| Contrato Nro. 025                    | DAVID ANDRES NUÑEZ SAAVEDRA     | 12.000.000              | 100.600          | 313.013          | 30.000         | 443.613          | 86.200           | 110.313          | 30.000         | 226.513          | 127.800          | 161.580          | 31.300         | 322.680          |
| Contrato Nro. 021                    | ROSMARY MEDELEINE GRUESO MINA   | 12.000.000              | 200.000          | 256.000          | 38.876         | 494.876          | 200.000          | 256.000          | 27.900         | 483.900          | 108.400          | 256.000          | 108.400        | 472.800          |
| Contrato Nro. 026                    | FERNANDO DUQUE TOBON            | 12.000.000              | 214.500          | 256.200          | 8.400          | 479.100          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          |
| Contrato Nro. 017                    | LAURA CATALINA USECHE RODRIGUEZ | 12.000.000              | 86.200           | 110.313          | 3.600          | 200.113          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          | 182.400          | 231.387          | 7.200          | 420.787          |
| Contrato Nro. 027                    | GLORIA INES ASPRILLA CAICEDO    | 12.000.000              | 200.000          | 256.000          | 16.700         | 472.700          | 200.000          | 256.000          | 16.700         | 472.700          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          |
| Contrato Nro. 028                    | ISABEL CRISTINA LOZANO VASQUEZ  | 12.000.000              |                  |                  |                | -                | 200.000          | 256.000          | 16.700         | 472.700          | 200.000          | 256.000          | 8.400          | 464.400          |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO | 9.150.000               |                  |                  |                | -                |                  |                  |                |                  |                  |                  |                |                  |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | JAIRO LOPEZ BONILLA             | 4.300.000               |                  |                  |                | -                |                  |                  |                |                  |                  |                  |                |                  |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | ALEJANDRO MOLINA PLAZA          | 4.300.001               |                  |                  |                | -                |                  |                  |                |                  |                  |                  |                |                  |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | HUMBERTO OSPINA LONDOÑO         | 4.300.001               |                  |                  |                | -                |                  |                  |                |                  |                  |                  |                |                  |
| Cuenta de Cobro Nro. 001             | HERLEN JOHANA MOSQUERA VANEG    | 6.450.000               |                  |                  |                | -                |                  |                  |                |                  |                  |                  |                |                  |
| <b>TOTALES</b>                       |                                 | <b>222.000.002</b>      | <b>2.510.023</b> | <b>3.146.226</b> | <b>258.783</b> | <b>5.915.032</b> | <b>2.821.000</b> | <b>3.610.726</b> | <b>312.524</b> | <b>6.744.250</b> | <b>2.785.900</b> | <b>3.678.847</b> | <b>397.576</b> | <b>6.862.323</b> |

**Fuente: Soportes Convenio de Asociación No. 233 de 2016 (AUNAP-ADOS)**

Una vez revisado los documentos soportes aportados por el cooperante ADOS, correspondientes a la contabilidad, comprobantes de egresos, facturas y cuentas de cobro del personal contratado para el desarrollo del convenio; se evidencia una deficiencia en la revisión, supervisión y seguimiento de los contratos de prestación de servicios realizados entre ADOS y terceras personas para el desarrollo de los objetivos planteados en el Convenio 233 de 2016.

En este orden de ideas, una vez revisados los soportes adjuntos y como lo muestra la tabla anterior, se evidencia un incumplimiento por parte de los contratistas que apoyan las actividades del convenio AUNAP –ADOS, en cuanto a la obligación como cotizantes al Régimen Contributivo en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones.

Se evidencia que en el mes de octubre de 2016, el 46% de los Contratistas no están cotizando sobre el IBC mínimo al sistema de seguridad social de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015, el cual expresa:

*“En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas.”.*

Lo mismo, se puede observar para los meses de noviembre y diciembre en un porcentaje del 13% y un 26% respectivamente.

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, se evidencia incumplimiento con el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este orden de ideas, la parte contratante (ADOS), no está realizando la verificación de la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de las personas contratadas.

**HALLAZGO 34:** Como quiera el Decreto 1703 de 2002 en su artículo 23 señala los parámetros del ingreso base de cotización para el pago de la seguridad social de aquellos contratos en donde se destinan recursos públicos el cual debe ser sobre el 40% sobre el valor del contrato, sin embargo en análisis de acervo probatorio se observa un manejo inadecuado por parte de los contratistas al tema, por aquello que se presenta cotizaciones por debajo del valor porcentual indicado, y si acorde al SMLMV lo cual es ilegal a la luz del cumplimiento normativo sobre el tema.

Por otra parte es deber de las funciones de supervisión del convenio y del cooperante corroborar el pago de las prestaciones sociales en donde se ejecutan recursos públicos, sin



embargo no se evidencia ningún comentario o reporte en las actas de supervisión en donde se advierta al cooperante respecto del cumplimiento a esta normatividad, lo que evidencia un posible pago indebido ya que no se debía de pagar hasta tanto se haga cumplimiento a todo lo requerido por la ley y demás reglamentos sobre el tema.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 233):**

*“Los pagos de seguridad social de los empleados del cooperante están reflejados en la nómina y en su defecto en la certificación del revisor fiscal y el Representante legal, por otra parte el comité supervisión hace revisiones relacionadas con la provisión de las prestaciones sociales y del pago de seguridad social, aunque no se encuentra establecido ni reglado en la minuta del convenio, el supervisor hace una lista de chequeo de cumplimiento de estos requisitos, si se observa que hay incumplimiento se devuelve la cuenta para nuevo trámite. De otra parte no existe claridad legal sobre la obligación del cooperante de pagar el 40% del total de seguridad social del convenio de cooperación ya que el objetivo del acuerdo incluye ítems tales como adquisición de equipos, materiales y suministros, adquisición de servicios y estos pueden originarse por diferentes conceptos en los que también hay excepciones a las contribuciones de seguridad social.*

*En cuanto a los requerimientos de que trata el hallazgo relacionados con la supervisión financiera, esta se realiza de conformidad con los criterios por el cual fue redactado y acordado el convenio. En tal sentido solicito al grupo Auditor el retiro de este hallazgo ya que en el manual técnico de supervisión financiera no establece que se tenga que atender las consideraciones descritas en el hallazgo.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

Cabe señalar, que en la respuesta del auditado se hace referencia a temas que no están relacionados con el hallazgo.

Se evidencia contrato de operaciones de logística No. 003 de 2016, suscrito entre la Asociación Departamental de obras Sociales – ADOS y la Fundación Construyendo Progreso Para el Pacífico, cuyo objeto es:

*“El presente contrato tiene por objeto la prestación de operaciones logísticas para Alquiler de Locaciones y Ayudas Audiovisuales, entrega de refrigerios y alimentación para Comerciantes y pescadores, niños y mujeres cabeza de familia en la realización de talleres de socialización y sensibilización, talleres de alerta*

temprana y visitas de sensibilización en los departamentos de Chocó, Valle, Cauca y Nariño.” (Ver imagen – Folio 1076)

**Asociación Departamental de Obras Sociales "ADOS"**  
Carrera 4 No. 8-63 B/San Jorge  
Teléfono: 8800569 oficina. 601

374  
1076

**CONTRATO DE OPERACIONES LOGISTICAS No. 003 DE 2016**

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>OPERADOR:</b>  | FUNDACION CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL PACIFICO  |
| <b>C.C. O NIT</b> | 835001833-2   |
| <b>CONSUMIDOR</b> | ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS   |
| <b>C.C. O NIT</b> | 805.018.985-9   |
| <b>VALOR</b>      | Cincuenta y dos millones novecientos veinticinco mil Pesos Moneda C/te (\$52.925.000.00)  |
| <b>OBJETO</b>     | El presente contrato tiene por objeto la prestación de operaciones logísticas para Alquiler de Locaciones y Ayudas Audiovisuales, entrega de refrigerios y alimentación para Comerciantes y pescadores, niños, jóvenes y mujeres cabeza de familia en la realización de talleres de socialización y sensibilización, talleres de alerta temprana y visitas de sensibilización en los departamentos de Choco, Valle, Cauca y Nariño. |

Posteriormente, entre los documentos que se observan, se encuentran la propuesta realizada por la Fundación Construyendo Progreso Para el Pacífico para dicho contrato, comprobantes de contabilidad, comprobantes de egreso, facturas y demás documentos requeridos para los pagos pactados en el mismo.

**Anexo Propuesta Fundación Construyendo Progreso Para el Pacífico**



**FUNDACION CONSTRUYENDO  
PROGRESO PARA EL PACIFICO**

Santiago de Cali, Octubre 05 del 2016.

Señores

ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS

La ciudad

Por medio de la presente, adjunto propuesta para la realización del apoyo logístico enmarcado en el convenio 00233 y cuyo **objeto es el siguiente:**

la prestación de operaciones logísticas para Alquiler de Locaciones y Ayudas Audiovisuales, entrega de refrigerios y alimentación para Comerciantes y pescadores, niños, jóvenes y mujeres cabeza de familia en la realización de talleres de socialización y sensibilización, talleres de alerta temprana y visitas de sensibilización en los departamentos de Choco, Valle, Cauca y Nariño.



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:171 de 290

Comprobante Contable-“Servicios de Capacitación Taller socialización Alertas Tempranas”

885  
1085

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD (T.CARTA) Pag. 1

Asociación departamental de obras sociales ADOS 23/11/2016 05:58:18 p.m.  
 ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS Fecha Documento: octubre 16 de 2016  
 N.E. 805018985-9 CAU-COMPROBANTES AUNAP 233-1 2016 - - 6

Tercero: 835001833 FUNDACION CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL PACIFICO  
 001 Sede Principal

Son: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL \$6.210.000,00  
 Concepto: **SERVICIOS DE CAPACITACION TALLER SOCIALIZACION ALERTAS TEMPRANAS**

| CUENTA    | DESCRIPCION   | DEBITO       | CREDITO      | DEBITO | CREDITO |
|-----------|---|--------------|--------------|--------|---------|
| 11200502  | BANCOLOMBIA CIA AH E1365484422 - SERVICIOS DE CAPACITACION TALLER SOCIALIZACION ALERTAS TEMPRANAS CC - 2016-12 Pp | 0,00         | 6.210.000,00 | 01     | 0       |
| 835001833 | FUNDACION CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL PACIFICO - 001 Sede Principal   | 6.210.000,00 | 0,00         | 01     | 0       |
| 835001833 | FUNDACION CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL PACIFICO - 001 Sede Principal   |              |              |        |         |
|           | Suman Iguales   | 6.210.000,00 | 6.210.000,00 |        |         |

Comprobante de Egreso por concepto “Capacitación – Servicios Logísticos para la realización de talleres de socialización de Alertas Tempranas y Jornadas de visitas”

884  
1086

16 10 2016 \$ 6.210.000

JAMES VERGARA MONTAÑO Y/O FUNDACION CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL PACIFICO

SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE

Comprobante de Egreso

NIL. 805.018.985-9 No. 233-2016-006

|   |              |
|---|--------------|
| CAPACITACION - SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE TALLERES DE SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACION DE ALERTAS TEMPRANAS Y JORNADAS DE VISITAS FACTURA NO. 020 | \$ 6.210.000 |
| CONVENIO DE ASOCIACION 233-2016 VEDA DE CAMARON PACIFICO-COLOMBIANO - ALERTAS TEMPRANAS-CHOCO, VALE, CAUCA Y NARIÑO   | \$ 6.210.000 |

Chaqueo No. 13055523

EFECTIVO - CAJA GENERAL

ASOCIACION ADOS

233-2016

**Factura por concepto “Servicio de Capacitación”**



**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL PACÍFICO**  
Fundación Construyendo Progreso Para el Pacífico  
RUT 838.001.833-2  
Régimen Simplificado

Carrera 67 Calle 8 e 67A - 19 B, Bolívar  
Teléfono: 24-35514 Celular: 317 221 6737  
Buenaventura

**FACTURA DE VENTA**  
No. 020

Fecha: 16 Octubre 2016  
Cliente: Asociación Dept. de Obco 2481  
Dirección: Ca 4 # 8-63 of 601  
Tel: 805 018 9879

| CANT.           | DESCRIPCIÓN              | VR. UNIT. | VALOR TOTAL      |
|-----------------|--------------------------|-----------|------------------|
|                 | Servicio de Capacitación |           | 6.210.000        |
|                 | Saldo                    |           | 9.315.000        |
| <b>TOTAL \$</b> |                          |           | <b>6.210.000</b> |

Accepted: [Signature]  
CEJANT

Esta Factura es emitida en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio

Como se observa en las imágenes anteriores, se evidencia movimiento financiero, para la contabilización y el pago realizado por el cooperante ADOS a la Fundación Construyendo Progreso Para el Pacífico por valor de \$6.210.000 por concepto de Servicios de Capacitación para la realización de talleres de socialización de Alertas Tempranas y Jornadas de visitas; lo cual está por fuera del objeto del contrato mencionado anteriormente y se está incurriendo en una erogación para el pago de un rubro de capacitación no contemplado y pactado en el contrato suscrito entre las partes. En otras palabras se evidencia el pago de un servicio no contratado.

**HALLAZGO 35:** Otro de los aspectos verificados y analizados por el equipo auditor hace referencia a la reiterada tercerización que realizó ADOS, y en donde se observa la adquisición de bienes en el caso de los refrigerios y la logística como objeto contractual, pero que al estudio de las facturas presentadas se observa que atienden objetos de capacitación, es decir, que se realizaron posiblemente pagos indebidos, tema que no es explicado por la entidad y la fundación, a esto se observa el indebido manejo de los recursos públicos administrados por ADOS como intermediario para la adquisición de bienes y demás, no es admisible desde los principios contables y demás normatividad que se estén pagando emolumentos públicos a entidades privadas con diferentes objetos contractuales y sin la especificación debida para lo contratado.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 233):**

*“Teniendo en cuenta el Plan de Inversión aprobado por el comité supervisor dentro del cual se encuentra el rubro de capacitación, el cual contempla erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades propias de este concepto y de acuerdo a los términos en materia presupuestal, estas actividades establecidas en el objeto contractual realizadas por la Fundación Construyendo Progreso para el Pacífico, se encuentran encaminadas al cumplimiento de la ejecución de recursos asignados en este rubro de capacitación es así que a pesar que en la factura No. 020 no está la palabra “LOGISTICOS”, el contrato cumplió con los fines para lo cual fue perfeccionado y a nivel técnico se evidenció el apoyo de estos servicios en cada de los talleres y visitas programadas en el plan operativo y cronograma de actividades aprobadas por el comité supervisor; además anexo propuesta de la realización de apoyo logístico por parte de Fundación Construyendo Progreso para el Pacífico, Contrato Operaciones Logísticas No. 003 de 2016 y Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mencionado contrato.*

*Teniendo en cuenta las actividades establecidas en el plan operativo la supervisión financiera hace sus actividades conforme a lo establecido en el manual técnico de supervisión financiera. De otra parte es importante aclarar que los refrigerios formaban parte integral de las jornadas de capacitación ya que éstos incluyen suministro de refrigerios, elementos de cafetería, papelería, para inscripciones, escarapelas y certificaciones entre otros. Debido a la complejidad logística que implicaría individualizar estos conceptos y contratarlos por separado generaría una impracticabilidad y esfuerzos desproporcionados además de ineficiencias en la maximización en el uso de los recursos se estimó conveniente hacer esta contratación del cual no se le vio mayores inconvenientes. Ahora analizando que el proveedor estaba en capacidad de suministrar estos refrigerios y por practicidad legista que ello representaba se consideró factible que se contratara.*

*De otra parte independiente del detalle registrado en la factura objeto del cuestionamiento y hallazgo en la presente auditoria, es importante señalar y aclarar que este recurso efectivamente fue utilizado en la realización del evento, lo que podríamos decir que el uso del recurso si se aplicó en las actividades contratadas según el plan operativo y que formaba parte intrínseco del mismo, y además se encontraban presupuestadas y aprobadas en el plan operativo en el ítem de capacitación. En consecuencia prima con este argumento la esencia sobre la forma donde lo esencialmente ocurrido y probado fue el uso de unos recursos que formaban parte integral del desarrollo de la capacitación. Por lo anteriormente expuesto solicito al grupo auditor el retiro del hallazgo por pertinencia.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

El asesor de Control Interno recalca que en el desarrollo del convenio, específicamente en la ejecución del contrato de operaciones de logística No. 003 de 2016, suscrito entre la Asociación Departamental de obras Sociales – ADOS y la Fundación Construyendo Progreso Para el Pacífico, cuyo objeto es:

*“El presente contrato tiene por objeto la prestación de operaciones logísticas para Alquiler de Locaciones y Ayudas Audiovisuales, entrega de refrigerios y alimentación para Comerciantes y pescadores, niños y mujeres cabeza de familia en la realización de talleres de socialización y sensibilización, talleres de alerta temprana y visitas de sensibilización en los departamentos de Chocó, Valle, Cauca y Nariño.” (Ver imagen – Folio 1076)*

Se evidencia el pago indebido por actividades desarrolladas no pactadas dentro del contrato mencionado. Se enfatiza que una parte del objeto es la “logística para el alquiler de locaciones y ayudas audiovisuales”, y no el desarrollo de capacitaciones por parte del contratista. Situación que ratifica que el cooperante realiza el pago por un servicio no contratado.

Por otro lado, revisados los soportes que allega el auditado, no existe evidencia alguna tanto en la propuesta de la Fundación Construyendo Progreso Para el Pacífico, en el contrato de operaciones logísticas 003 de 2016, ni en el certificado de cumplimiento, de el que objeto de lo contratado establezca el desarrollo de capacitaciones.

Abordando otros aspectos analizados frente al convenio 233 de 2016, se observa que el fuerte del objeto contractual hace relación a la capacitación en temas jurídicos sobre la veda del camarón y otros aspectos normativos, a lo que indiscutiblemente quienes se observan que realizaron dichas capacitaciones fueron los funcionarios de la AUNAP (folios 863-864), respecto a este tema no se tiene ninguna discreción.

Con base en lo anterior, y a la luz de la construcción de la necesidad fundante que es la logística para la operación de la entidad, vale igualmente la pena preguntarnos, si efectivamente es necesario establecer un convenio con una entidad sin ánimo de lucro para que esta a la vez subcontrate la logística que inicialmente se está contratando con ADOS, no es comprensible a la luz de los principios de la contratación que la AUNAP, deba contratar con una fundación que carece en todo sentido de cualquier experiencia financiera, técnica y administrativa para ejecutar los recursos del estado, y quien el 100% de su actividad debe



tercerizarla con sus mismos contrincantes de acuerdo con el estudio del mercado quienes a la luz de la presente auditoría son quienes ejecutan la mayoría de las acciones que tiene ADOS.

**HALLAZGO 36:** El asesor de control interno manifiesta que es innecesario la suscripción de un convenio con entidades que no tienen el músculo técnico y lo que llevan es a desfigurar la relación con la entidad pública, convirtiéndose en un intermediario de bienes y servicios de la AUNAP, y cayendo en las prohibiciones del Decreto 777 de 1992. Ahora bien regresando al punto inicial, en el análisis de la ejecución del convenio, lo que se observa es que la AUNAP requiere es una contratación dirigida a obtener la logística de traslado a los lugares más apartados en donde se requiere capacitar, por aquello que son los mismos funcionarios de la entidad quienes lo hacen y no otros.

Por lo tanto, es fundado el material probatorio en donde se observa que la necesidad de la entidad es la operación logística y no la capacitación por lo ya mencionado. Por otra parte, es materia de la auditoría que es deber de la gestión contractual realizar todos los actos necesarios para el análisis de la viabilidad contractual de las necesidades, así no sea de gran importancia en la contratación directa, pero que a la luz de la necesidad fáctica de la entidad cobra relevancia realizar un estudio profundo del mercado como se observa en lo ya expuesto.

Como quiera lo anterior, en el convenio asociativo con ADOS, se mencionan diferentes cooperantes pero que al final son quienes contratan con ADOS para intermediar su actividad, lo cual en cierto sentido jurídico desfigura los apartes legales en donde no se puede indicar un solo cooperante en el mercado, cuestión que desfigura aún más la contratación de la logística para capacitar por un solo cooperante quien a final de cuentas no tiene y no pone los funcionarios capacitados para desarrollar el objeto, y si propugnando por otras líneas sociales que a la luz de la problemática pesquera no son relevantes para el convenio pero que se ejecutan por la entidad sin ningún argumento de fondo para hacerlo, asunto relacionado con la capacitación de menores de grados 4to y 5to de primaria.

Subyace en todos los sentidos y en términos de la verificación de la ejecución del convenio 233 de 2016, que no es fundamental la capacitación a menores de edad reflejo de los diferentes informes ejecutivos entregados por ADOS, puesto que es deber de la entidad optimizar los recursos para el sector de la cadena económica más relevante, y en donde no se observa capacitación como lo son los centros de acopio, los transportadores, y débilmente los comerciantes, para el equipo auditor no cabe duda de la importancia de los menores de edad en el proceso, sin embargo no son el punto de partida y la necesidad principal para la



entidad, conclúyase entonces que la capacitación a este sector de la cadena de valor pesquera no acoge realmente la necesidad de capacitar en normatividad pesquera.

Otro de los temas que se observan en la ejecución del convenio parten de que no existe una organización para la escogencia de la cadena de valor, por lo tanto conforme a los listados de pescadores entregado por la Dirección Técnica de Administración y Fomento, y en el ejercicio de verificar los nombres de los pescadores y en general de toda la cadena de valor se observó que las listas de asistencia no corresponde con la caligrafía de quienes reportan y de quienes firman (folios 787-783), al lado de ello se observa en el informe final del convenio que se capacitó docentes de las escuelas (folio 785), y en general personas que no tienen nada que ver con la necesidad de capacitar en normatividad pesquera a la principales elementos de la cadena de valor pesquera.

#### **RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN TECNICA INSP Y VIG):**

*“De la sustentación del hallazgo como punto de partida es necesario indicar que la argumentación para la conclusión parte de una apreciación subjetiva del Asesor de Control Interno por aquello que no indica taxativamente cuales son las características infringidas o dejadas de tener en cuenta frente al cumplimiento del Decreto 777 de 1992, más si resalta aspectos jurídicos sin una valoración probatoria concluyente que pueda tener como objetivo la deducción de un no cumplimiento, bajo un parámetro interpretativo legal conforme al Código Civil Colombiano y los apartes relacionados con la interpretación doctrinal a que haya lugar para encontrar el sentido de las normas aplicables.*

*Por otra parte se indica respecto de la necesidades de la Entidad el tema relacionado con la logística, asunto ampliamente conocido por el Asesor de Control Interno conforme a su participación constante de los espacios de la planeación de la Entidad en donde se ha mencionado la utilización mediante convenios de todas las herramientas técnicas, científicas y logísticas, enfocadas al cumplimiento misional requerido y atendiendo a que en temas de logística se constituye en aspectos meramente accesorios y no principales a la gestión misional, bien así desde el punto de vista analizado por el Asesor de Control Interno le da prevalencia a un asunto accesorio como principal, por aquello que el propósito y objeto de los convenios es atacar los huecos misionales en temas de capacitación y acceso a la reglamentación pesquera a los diferentes actores alrededor de los productos pesqueros, por lo tanto el afirmar que la logística es el centro de la contratación, es inconcebible desde un punto de vista objetivo, téngase como referente la lectura del mismo objeto el cual hace relación a conjunción de esfuerzos destinados al cumplimiento de un objetivo misional el cual hace relación a la capacitación en materia pesquera.*

*Se concluye entonces que no es claro el punto de partida del material probatorio del cual se habla y se interpreta para llegar a la conclusión mencionada, tampoco se*



*hace concluyente y determinante los comentarios puesto que apuntan a una apreciación subjetiva del Asesor.*

*Por otra parte, se debe tener en cuenta que en el derecho persiste en el principio “**Accesorium sequitur principale**”, de donde se hace relación a que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, por lo tanto, si lo principal dentro de la lectura del objeto convenido hace relación a la capacitación en ordenación y reglamentación pesquera, los asuntos logísticos se hacen accesorios sin reparo alguno y no principales como se hace ver a partir de la apreciación personal del Asesor de Control Interno.*

*A lo anterior, téngase también en cuenta que no existe una regulación especial en relación a la determinación del objeto social desarrollado por las fundaciones que se hacen cooperantes para las entidades públicas, para lo cual tampoco es prohibido legalmente que pueda una fundación cooperante realizar actividades accesorias a un convenio principal que al caso en particular es la capacitación en medidas pesqueras.*

*Con base en lo anteriormente dicho, y en conjunto con las cláusulas de cesión y subcontratación del convenio, no son prohibitivas en relación a los temas accesorios como lo son la logística utilizada para el fin principal el cual es la capacitación como se deja establecido en la problemática y argumentación de los estudios previos, y la necesidad de la Entidad.*

*En el aparte relacionado con la contratación de personal para capacitar, el mismo hallazgo y análisis lo dispone por aquello que del objeto en particular que hace énfasis en **la unión de esfuerzos** se resalta un trabajo mancomunado con el cooperante para llegar al objetivo específico, tema que tampoco es prohibido y tampoco está en contravía de ninguna norma contractual.*

*En relación a la capacitación de los comerciantes y transportadores, se resalta el trabajo realizado por la entidad en la implantación del plan piloto de los salvoconductos para el transporte del material pesquero, lo cual a pesar de que se hicieron parte del convenio 233, se atiende por una línea específica de trabajo misional diferente.*

*De otra parte, como ya se dijo anteriormente, que las normas no exigían al momento de la escogencia del Asociado (no cooperante como se dice equivocadamente), ni que se hicieran varias invitaciones, ni que se determinara si en el mercado existían otras personas jurídicas con la capacidad para desarrollar el objeto del convenio. Esto ya se precisó anteriormente en la respuesta a los hallazgos 5 y 44 que son también aplicables a los convenios de asociación. Por tanto en relación con el Convenio 259 no es pertinente la observación.*

*Ahora bien, respecto de lo que el hallazgo denomina “el músculo técnico”, la Dirección Técnica de Administración y Fomento hizo el correspondiente análisis de la capacidad técnica, administrativa y financiera del Asociado y concluyó que, teniendo en cuenta dichos aspectos y la experiencia acreditada, cumplía con la idoneidad exigida.*

*En ninguna parte aparece que se trata o de un intermediario de bienes o servicios o que se está contratando la logística. El texto del convenio tanto en sus considerandos, como en sus **Objetivos Específicos**, como en los **Productos**, como en las **obligaciones del asociado** permite concluir que se trata de cumplir con los cometidos y funciones de la AUNAP.*

*Adicionalmente, El Artículo 3, numeral 16 de la Ley 13 de 1990 consagra “(...) 16. Desarrollar programas de capacitación de personal vinculado a las diferentes fases de la actividad pesquera, en forma directa o en coordinación con el SENA u otros organismos especializados”. El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que “(...)*

*No es menos cierto que el Gobierno Nacional , en los niveles , Departamental, Distrital y Municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia”. Atendiendo al BLOQUE DE Constitucionalidad, esta última prevalece sobre la Ley 13 de 1990, lo que faculta a la entidad para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a la luz del Decreto 777 de 1992, quien define la reconocida idoneidad de la siguiente manera: “Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato”. En el caso que nos ocupa, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, realizo el estudio de idoneidad, evaluando no solo las capacidades técnicas y administrativas, verifico el musculo técnico, y financiero de ADOS, con observancia de los resultados que esta Entidad sin ánimo de lucro ha obtenido con la ejecución de los diferentes convenios y contratos que ha celebrado a nivel nacional, certificados a satisfacción por los contratantes, obrantes en la carpeta del convenio.*

*Por lo anteriormente señalado, y en virtud a la obligación misional de capacitar a quienes hacen parte de la cadena de valor de la actividad pesquera en sus diferentes etapas, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, auno esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y logísticos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, quien conto con un grupo técnico que trabajo mancomunadamente con los técnicos de la AUNAP, en el desarrollo de los talleres a dichos miembros de la cadena de valor, incluyendo a los hijos de los pescadores*

*quienes estadísticamente se ha comprobado que debido a la actividad que ejercen sus padres se ven obligados acompañarlos, brindarles apoyo ya que en la mayoría de los casos es el único medio de subsistencia, y dichos niños aprenden tanto de la actividad pesquera que se quedan en ella, continuando con el legado laboral dejado por quienes los levantaron mediante el ejercicio de la actividad pesquera. Por tal motivo, la Entidad ve de gran importancia formar no solo a quienes ya ejercen la actividad, también aquellas personas que se preparan para ejercerla, en este caso los niños, Hijos de Pescadores.*

*Por otro lado, estudios internacionales sobre epistemología han demostrado que la formación temprana crea conciencia, lo que garantiza el cumplimiento del cometido Estatal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca como Entidad del Estado, ya que la finalidad de las sensibilizaciones es crear conciencia desde el entorno social y participativo de las medidas de control y vigilancia, con lo que pretendemos minimizar o eliminar las prácticas ilegales no reguladas no reglamentadas en pesca. Por tal razón cobran gran importancia los niños, hijos de quienes ejercen la actividad pesquera ya que en medio de ese ejercicio, son quienes recuerdan a los padres las buenas prácticas pesqueras.*


*Cada uno de los miembros de la cadena de valor de la actividad pesquera es de gran importancia para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca ya que son el objeto de la misma, en este sentido las actividades misionales van dirigidas a todos los miembros de dicha cadena, incluyendo a quienes les brindan acompañamiento o apoyo, (niños, hijos) sin distinción de sexo, raza, edad, religión, entre otras, promoviendo las buenas practicas pesqueras.*

*Con lo anteriormente expuesto se desvirtúa el hallazgo número 36 del informe preliminar de la Auditoria Interna y se solicita se elimine del informe final el presente hallazgo.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, se **subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

### Verificación del convenio No. 215 de 2016

|                      |   |
|----------------------|---|
| <p><b>OBJETO</b></p> | <p>Aunar esfuerzos de cooperación técnica, científica, logística y financiera, con el fin de desarrollar investigaciones sobre los aspectos pesqueros y socioeconómicos de las pesquerías que se desarrollan en la Ciénaga de Ayapel y en la parte alta del rio Meta.</p> |
|----------------------|---|

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 180 de 290 |

|               |   |
|---------------|---|
| <b>PLAZO</b>  | El término de duración de este convenio será de 5.5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, término que inicia contarse a partir de la orden de inicio. |
| <b>VALOR</b>  | Quinientos Cincuenta millones de pesos (\$ 550.000.000)   |
| <b>ESTADO</b> | Sin liquidar  |

### **Análisis Precontractual**

Conviene ahora profundizar respecto de los comentarios al análisis financiero y jurídico del convenio 215 de 2016 en donde se destaca a partir de su objeto la conjunción de esfuerzos técnicos, científicos, logísticos y financieros, con el fin de desarrollar investigaciones relacionados con algunos sectores de la pesca, así como aunar esfuerzos para establecer estudios socio económicos afines con la actividad de las pesqueras y asociaciones de pescadores del Departamento del Meta.

Ahora bien y como primer punto a analizar el equipo auditor se centró en identificar las líneas de trabajo conforme al Plan de Acción Institucional, aspecto que puede observarse como positivo a la luz de la verificación realizada en donde se puede destacar la identificación de actividades propositivas acordes al objeto del convenio acá verificado, se observa que dentro del Plan de Acción se puede referenciar temas de trabajo misional que tienen como punto de partida el establecimiento de esfuerzos para trabajar tópicos tendientes a satisfacer una necesidad científica. Además, con sano criterio y como ya se ha manifestado en diferentes espacios institucionales es deber de la administración tener en sintonía las necesidades contractuales conforme a lo trabajado en el Plan de Acción a fecha enero de 2016.

Otro de los aspectos estudiados tuvo como fin profundizar la elaboración de los estudios previos la cual denota que en la elaboración de los mismos existe un extensivo pronunciamiento relacionado con la enunciación de las funciones de la AUNAP conformes al Decreto 4181 de 2011, sin embargo, difícilmente se puede establecer una necesidad puntual que esté ligada al objeto de lo convenido, por otro lado si puede destacarse un resumen de actividades aisladas del Plan de Acción Institucional que igualmente debe estar empatao con el Plan de Compras Anual, herramienta final que igualmente debe estar articulada con los Planes Programas y Proyectos que debe acoger la Entidad al inicio de cada anualidad.

Se desprende del análisis realizado que en el objeto se menciona la conjunción de esfuerzos técnicos, tecnológicos, financieros, científicos, objeto que va de la mano de un análisis socioeconómico que se resuelve en el diligenciamiento de una encuesta que no apunta a un objeto suficientemente sólido para la entidad y que acompañe las líneas de acción científicas,

en este asunto el equipo auditor resalta que los estudios socioeconómicos deben ser una herramienta ampliamente ejecutada de donde se desprende la utilización de encuestas, sin embargo estas últimas no pueden definir el 100% del propósito a investigar, agréguese que de los informes analizados frente al tema, no se describe el método científico y el prendimiento que se acoge para adelantar el estudio socioeconómico.

Agréguese que frente a la exposición que se hace de los objetivos específicos y entregables no se aporta la sustentación adecuada en relación a la experiencia del cooperante en relación al diseño de estudios socioeconómicos, y junto a ello, no se establece si estas actividades son de las que deben ser subcontratadas, por lo tanto se evidencia falencias en relación a la información tenida en cuenta para la construcción de los estudios socioeconómicos en campo, es por lo ya mencionado que se hace necesario que la entidad clarifique dicho aspecto para efectos de la liquidación del Convenio.

De lo ya indicado se destaca un aspecto relevante para la auditoria, el cual parte del examen del acto administrativo<sup>9</sup> que soporta la modalidad de contratación directa, se evidencia de primera mano que dentro de la exposición de motivos la gestión contractual no resalta las características en relación a la experiencia del cooperante seleccionado, lo cual deja sin el respaldo adecuado la sustentación del Convenio, ajustado igualmente a los criterios previstos por el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto con preocupación el equipo auditor manifiesta que la redacción del Convenio apunta a destacar las funciones de la entidad sin embargo no enfatiza en las necesidades que son el objeto del Convenio.

**HALLAZGO 37:** De los parámetros precontractuales ya estudiados se observa una falencia en la construcción de los diferentes documentos previos, hecho que soporta la deficiente argumentación relacionada con la experiencia del cooperante. Se observa del análisis precontractual una extensiva mención de las funciones de la Entidad, sin embargo no se sustenta en debida forma la necesidad objeto de la contratación, por lo tanto se manifiesta que es deber de la gestión contractual ajustar su exposición de motivos en relación a la insuficiencia de herramientas técnicas y científicas para adelantar los negocios jurídicos mediante convenios, se reitera que la sustentación adecuada del propósito de la contratación define el objeto del mismo.

**RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL):**

*“Si se hace una lectura y un análisis juicioso de los considerandos del Convenio 259 (que, además, se basan, en los estudios previos) se sigue claramente un razonamiento lógico en el cual se citan los documentos, estudios y argumentos que permiten establecer el estado de las poblaciones objetivo en cuanto al desarrollo de la*

<sup>9</sup> Folios 225-228.

*actividad pesquera y acuícola, basados en los documentos oficiales y de organismos internacionales (FAO) que han realizado el diagnóstico del sector y definido políticas para su desarrollo y fortalecimiento.*

*Con base en dicha documentación e información y teniendo en cuenta las funciones que tiene asignadas la AUNAP se ha determinado el alcance del objeto del Convenio y las menciones que se hacen en los considerandos del mismo Convenio, de las funciones de la AUNAP y sus dependencias, específicamente de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, tienen todas relación con el desarrollo del objeto convenido.*

*No se ha hecho, como lo pretende el hallazgo, simplemente una mención de las múltiples funciones de la AUNAP sino que se han precisado aquellas que sirven de sustento al objeto y las actividades a ejecutar.*

*No se precisa en modo alguno en la observación que se hace por qué se considera que no está sustentada debidamente la celebración del Convenio, cuando, precisamente, en todos los considerandos, estructurada y organizadamente se señala la razón de ser del Convenio y por qué se requiere de la colaboración de un asociado. De igual manera el hallazgo preliminar no precisa cual es la incongruencia en la aplicación del Decreto 777 de 1992, en el sentido de que no se enfatizan ni puntualizan los errores cometidos por el Grupo de Gestión Contractual en los convenios estudiados por el Asesor de Control Interno.*

*En consideración a lo expuesto no se acepta el presente hallazgo preliminar.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que la respuesta allegada por el auditado hace énfasis al convenio 259 de 2016, lo cual no es coherente con el hallazgo formulado, ya que éste corresponde al convenio 215 de 2016, razón por la cual respuesta no desvirtúa el hallazgo.

De lo anterior, se hace prudente adentrarse en el análisis financiero del convenio, partiendo de la importancia del plan de inversión aprobado y ejecutado de la siguiente manera:

### **Ejecución del convenio**

Entre los documentos observados se encuentran el Plan Operativo, Plan de Inversión y Cronograma de Actividades a desarrollar en el convenio. En el Plan de inversión aprobado después de las modificaciones realizadas por el Comité Supervisor a solicitud del cooperante, se evidencia la necesidad de contratar catorce (14) Personas para el desarrollo del mismo.

| Profesión                         | Contratista                      | Periodo                 | Valor Contrato Realizado | Observaciones Auditor  |
|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------|--|
| Biólogo                           | LUIS CARLOS CENTENO ALTAMR       | 01/08/2016 - 30/12/2016 | 20.000.000               |  |
| Biólogo                           | DOLLY MERCEDEZ GONZALEZ TORRES   | 01/09/2016 - 30/12/2016 | 10.000.000               | Se evidencia en el documento, incoherencia entre el valor en letras y el valor en número de la cifra del contrato.   |
| Biólogo Marina                    | TAYDIS PATRICIA ALVAREZ ARIZA    | 01/08/2016 - 15/12/2016 | 11.250.000               |  |
| Biólogo                           | KAREEN KRISTEL DE TURRIS MORALES | 01/08/2016 - 15/12/2016 | 11.250.000               |  |
| Biólogo                           | SEBASTIAN HERNANDEZ PIÑEREZS     | 01/08/2016 - 30/12/2016 | 20.000.000               |  |
| Biólogo                           | JUANIS SOLERA PETRO              | 01/08/2016 - 15/12/2016 | 11.250.000               | Se evidencia contrato de prestación de servicios como confiere título de Técnico Acuicultor de la Universidad de Córdoba de fecha 7 de Diciembre de 1995 (Folio717). |
| Administrador Público             | RICHARD STUART MALAGÓN CASTAÑEDA | 01/08/2016 - 30/12/2016 | 16.500.000               |  |
| Economista                        | DAYANA VANESSA GOMEZ             | 01/08/2016 - 30/12/2016 | 20.000.000               |  |
| Filósofo                          | GERMAN ADOLFO BECERRA DAZA       | 01/08/2016 - 30/12/2016 | 16.500.000               |  |
| Licenciado Ciencias Sociales      | RUTH ROSALES ROJAS               | 01/08/2016 - 30/12/2016 | 16.500.000               |  |
| Psicóloga                         | SANDRA PATRICIA SOSA MORENO      | 01/08/2016 - 30/12/2016 | 20.000.000               |  |
| <b>Total Compromiso Soportado</b> |                                  |                         | <b>173.250.000</b>       |  |
| <b>Presupuesto Gtos Personal</b>  |                                  |                         | <b>238.250.000</b>       |  |
| <b>Diferencia</b>                 |                                  |                         | <b>65.000.000</b>        |  |

Como lo muestra la gráfica anterior, en la ejecución del convenio se soportan los siguientes contratos de prestación de servicios para el desarrollo del convenio:

- 5 Biólogos
- 1 Biólogo Marino
- 1 Administrador de Empresa
- 1 Economista
- 1 Filósofo
- 1 Licenciado en Ciencias Sociales
- 1 Psicólogo

De acuerdo al Plan de Inversión final aprobado, se requirieron los siguientes Profesionales:

- 3 Administradores de Empresas
- 3 Biólogos
- 5 profesionales técnicos o estudiantes universitarios
- 1 Comunicador social
- 2 Trabajadores Sociales ó Profesionales en Ciencias sociales y humanas
- 4 Pescadores (Encuestadores)

Para un total de 14 personas (Profesionales / Estudiantes) y 4 personas (Encuestadores) con un compromiso presupuestal de \$ 238.250.000 Millones de pesos.

**HALLAZGO 38:** Comparando los contratos realizados en la ejecución del convenio y lo contemplado en el plan de inversión de gastos de personal, el cooperante ADOS, no soporta las contrataciones realizadas de acuerdo al mismo. Adicionalmente, se evidencia un compromiso de \$173.250.000 Millones, que corresponden a un 73% del presupuesto para el rubro, dejando pendiente por compromiso \$65.000.000 Millones para el pago de los demás gastos de personal que se necesiten cubrir durante el proyecto (\$13.500.000 para pago de encuestadores). Lo anterior evidencia falta de supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio, manteniendo informada a la AUNAP, sobre hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Para dar respuesta a este hallazgo es oportuno precisar que en el último Plan de Inversión aprobado el rubro de personal tiene asignado recursos por valor de Doscientos Trece Millones Quinientos Mil Pesos (\$213.500.000) los cuales están cargados a los recursos aportados por la AUNAP en dinero, y la suma de Veinticuatro Millones De Pesos (\$24.750.000) a cargo del cooperante como contrapartida del proyecto. Así las cosas, procederemos a realizar las siguientes aclaraciones.*

*Para el segundo desembolso, el cooperante como soporte de compromisos financieros allegó los contratos de la Señora RUTH ROSALES ROJAS y de RICHARD ESTUARD MALAGON CASTANEDA, ambos por la suma 16.500.000 y con el mismo perfil. lo anterior obedeció a que ADOS había celebrado inicialmente un contrato con la Señora ROSALES, pero por motivos personales declinó su participación en el proyecto, por lo que ADOS se vio en la necesidad de contratar una persona para suplir ese cargo, acudiendo a los servicios del Señor MALAGON.*

*De lo anterior se observa que el contrato de la señora ROSALES (folio 795) fue allegado por error dentro los soportes, pero el comité supervisor se percató de dicha situación ya que este no estaba reportado en el documento de los compromisos financieros aportados por el cooperante, como tampoco se observan pagos a favor de esta persona, por el contrario al Señor Malagón si se le efectuaron los pagos por sus servicios, previa presentación de la cuenta de cobro y pagos al sistema de seguridad social.*

*Ahora bien para mayor claridad sobre el tema, se realiza una relación detallada del personal contratado por el cooperante para que desarrollara actividades con ocasión a la ejecución del convenio de la siguiente forma.*



| Fecha de Creación | Mes de Creación | Valor del Contrato | Tipo Identificación | Identificación | Nombre Razón Social            | Tipo Documento Soporte           | Observaciones            | Rubro             |
|-------------------|-----------------|--------------------|---------------------|----------------|--------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------|
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 20.000.000      | CC                  | 30.083.321     | Lina María Leal                | CONTRATO                         | BIOLOGO INVESTIGADOR     | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 16.500.000      | CC                  | 17.649.656     | German Adolfo Becerra Daza     | CONTRATO                         | FILOSOFO                 | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 20.000.000      | CE                  | 1.082.921.143  | Sebastián Hernández            | CONTRATO                         | BIOLOGO INVESTIGADOR     | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 20.000.000      | CC                  | 1.061.729.732  | DAYANNA VANNESA GOMEZ          | CONTRATO                         | ECONOMISTA               | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 11.250.000      | N.PASAPORTE         | 577.684        | Karren Kristel de Turris       | CONTRATO                         | BIOLOGO INVESTIGADOR     | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 11.250.000      | CC                  | 36.724.425     | Taydis Patricia Alvarez Ariza  | CONTRATO                         | BIOLOGO INVESTIGADOR     | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 20.000.000      | CC                  | 40.187.560     | SANDRA PATRICIA SOSA MORENO    | CONTRATO                         | PSICOLOGA                | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 20.000.000      | CC                  | 72.336.800     | Luis Carlos Centeno            | CONTRATO                         | BIOLOGO INVESTIGADOR     | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 16.500.000      | CC                  | 13.616.065     | Richard Stuart Millington      | CONTRATO                         | ADMINISTRADOR PUBLICO    | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 11.250.000      | CC                  | 51.614.808     | Rosa Helena Ajaco              | CONTRATO                         | BIOLOGO INVESTIGADOR     | Gasto de Personal |
| 01/08/2016        | Agosto          | \$ 11.250.000      | CC                  | 50.955.393     | JUANIS SOLERA PETRO            | CONTRATO                         | TECNOLOGA EN ACUICULTURA | Gasto de Personal |
| 01/09/2016        | Septiembre      | \$ 10.000.000      | CC                  | 23.106.884     | Dolli Mercedes Gonzalez Torres | CONTRATO                         | BIOLOGO INVESTIGADOR     | Gasto de Personal |
| 30/09/2016        | Septiembre      | \$ 2.500.000       |                     |                |                                | Encuestas realizadas en Ayapel   |                          | Gasto de Personal |
| 30/09/2016        | Septiembre      | \$ 4.250.000       | CC                  |                |                                | Encuestas realizadas en Rio Mita |                          | Gasto de Personal |
| 01/10/2016        | Octubre         | \$ 12.000.000,00   | CC                  | 6.888.310      | Alvaro Garces Negrete          | Contrato                         | Coordinador Social       | Gasto de Personal |
| 30/10/2016        | Octubre         | \$ 2.500.000       |                     |                |                                | Encuestas realizadas en Ayapel   |                          | Gasto de Personal |
| 30/10/2016        | Octubre         | \$ 4.250.000       | CC                  |                |                                | Encuestas realizadas en Rio Mita |                          | Gasto de Personal |
| Total             |                 | \$ 213.500.000     |                     |                |                                |                                  |                          |                   |

*De lo anterior se debe resaltar el hecho de que para la fecha en que se dio inicio a la auditoria, el grupo supervisor había devuelto contratos y cuentas de cobros que presentaban errores e incoherencias en su redacción, por lo que en el momento de la auditoria no reposaban en la carpeta contractual, pero estos ya fueron incorporados al expediente contractual de dicho convenio.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, ya que revisados los documentos soportes allegados, se observa la contratación de todo el personal necesario para la correcta ejecución del convenio, desvirtuando la afirmación preliminar del asesor de control interno.

Por otro lado, y en contraste con los estudios previos del convenio, se plantea la necesidad estratégica de contratar con ADOS, debido a que este es la entidad idónea con las características financieras, técnicas, logísticas y con la capacidad científica, para apoyar la ejecución del convenio suscrito con la AUNAP. En este orden de ideas, se entiende que ADOS cuenta con la capacidad jurídica, financiera y técnica para suscribir el presente



convenio, en razón a que las actividades a desarrollar en el marco del mismo, se encuentran enmarcadas dentro del objeto de la Asociación Departamental de Obras Sociales-ADOS y las mismas se encuentran inscritas en cámara de comercio, renovada el 08/01/2016, pero se observa que el cooperante realiza paralelamente subcontrataciones de logística con el operador Fundación Nuevo Valle por \$184.000.000 Millones (Folio 602).

Se evidencia contrato de operaciones logísticas suscrito entre ADOS y el operador Fundación Nuevo Valle, cuyo objeto es:

*“la prestación de operaciones logísticas para el suministro de salones, almuerzos, desayunos, refrigerios y papelería y transporte de pescadores, para la realización de talleres de socialización del proyecto, talleres de diagnóstico participativo y construcción del plan de acción y talleres de socialización plan de acción (Asambleas), con los requerimientos, alcances y especificaciones de forma, diseño, calidad, costos y fechas de realización relacionadas en la cotización presentada por parte del operador a favor del consumidor y que forma parte integral del presente convenio.”*

**HALLAZGO 39:** Se evidencia Contrato de operaciones logísticas, realizado entre ADOS y el operador Fundación Nuevo Valle, en el cual se observa la descripción de las necesidades para el desarrollo del objeto, entre las cuales se observa la necesidad de nueve (9) chalecos de dril con logos del Departamento para la prosperidad social – DPS bordados en la parte delantera y en la parte posterior según el diseño aportado por el DPS. En este orden de ideas, el logo que se bordará en los chalecos, no pertenece a la AUNAP, es decir, que los bordados no representan la imagen de la entidad (AUNAP) ante la sociedad pesquera.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Con relación a este tema es deber reconocer que efectivamente quedo plasmado en documento, que los chalecos tendrían el logo del DPS, pero este hecho obedeció a un error de escritura y de omisión más que a cualquier otra cosa, pues a pesar de ello en ningún momento la indumentaria utilizada durante la ejecución del convenio estaba contramarcada con el logo del DPS, hecho este que fue verificado por los supervisores designados para el proyecto. Como prueba de lo anterior se allega foto de la indumentaria utilizada.”*



**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

En la respuesta del auditado, este solicita levantar el hallazgo soportando evidencia fotográfica de la indumentaria utilizada durante la ejecución del convenio, como lo son una camiseta y una gorra en donde se observa que presentan la imagen o logo de la AUNAP, pero el presente hallazgo hace énfasis en la necesidad explícita de nueve (9) chalecos de dril como se manifiesta en el contrato de operaciones logísticas realizado entre ADOS y el operador Fundación Nuevo Valle, chalecos que nunca fueron aportados ni en el desarrollo de la presente auditoría ni en los soportes que se debían allegar para el informe final.

**HALLAZGO 40:** El Asesor de Control Interno no evidencia soporte físico de las 2.700 encuestas aprobadas en el Plan Operativo y Plan de Inversión, debidamente documentadas. Es decir, existe faltante de uno de los productos esperados en la ejecución del convenio:

*“Formatos diligenciados y no diligenciados de encuestas y/o entrevistas aplicadas, los cuales deberán contener numeración pre-impresa consecutiva para su control y seguimiento, con firma autógrafa de quien realizó la encuesta y del encuestado.”.*

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Frente a este hallazgo es oportuno informar que para la fecha en que el grupo auditor de la Oficina De Control Interno de la entidad, inició el proceso de Auditoria al convenio 215 – 2016 suscrito entre la AUNAP y ADOS, el cooperante se encontraba adelantando la logística para la concentración y posterior envío de dicha documentación a la oficina central de la entidad. Cabe resaltar que el grupo supervisor para la fecha de terminación del convenio había verificado la existencia de la totalidad de dichas encuestas, las cuales en la actualidad se encuentran en la Oficina de la OGCI para su remisión a la Oficina de contratos.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, ya que revisados los documentos soportes allegados, se observa soporte físico de la realización de las 2.700 encuestas presupuestadas en la ejecución del convenio.

**Formato Plan de inversión Inicial**

En el folio 307 se evidencia plan de inversión de fecha 12 de Junio de 2016 aprobado por el comité supervisor, este documento contempla un presupuesto para gasto de personal por un monto total de \$249.250.000 pesos, compuestos por \$224.500.000 pesos aportados por la AUNAP en efectivo y \$24.750.000 aportados en especie por el cooperante ADOS.

| GASTOS DE PERSONAL APROBADOS PLAN DE INVERSIÓN DEL 12 JULIO 2016 |                    |                    |
|--|--------------------|--------------------|
| CONCEPTO   | AUNAP              | ADOS               |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS   |                    | 24.750.000         |
| BIOLOGO  | 22.500.000         |                    |
| TRABAJADOR SOCIAL  | 20.000.000         |                    |
| BIOLOGO  | 20.000.000         |                    |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS   | 20.000.000         |                    |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO   | 11.250.000         |                    |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO   | 11.250.000         |                    |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)  | 5.000.000          |                    |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)  | 5.000.000          |                    |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)  | 5.000.000          |                    |
| COMUNICADOR SOCIAL   | 12.000.000         |                    |
| TRABAJADOR SOCIAL  | 20.000.000         |                    |
| BIOLOGO  | 20.000.000         |                    |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS   | 20.000.000         |                    |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO   | 11.250.000         |                    |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO   | 11.250.000         |                    |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)  | 2.500.000          |                    |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)  | 2.500.000          |                    |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)  | 2.500.000          |                    |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)  | 2.500.000          |                    |
| <b>TOTAL</b>   | <b>224.500.000</b> | <b>24.750.000</b>  |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>                                  | <b>\$</b>          | <b>249.250.000</b> |

En folio 340, se evidencia acta de reunión del comité supervisor interdisciplinario No. 2, en la cual se aprueban las siguientes solicitudes realizadas por el cooperante:

- Se solicita cambio del salario del profesional en trabajo social de la ciénaga de Ayapel y del profesional en administración o economía de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) a DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000).**


- Se solicita la inclusión de un profesional técnico y estudiante de apoyo para el desarrollo de las actividades en la región Orinoquía, durante cuatro (4) meses con un salario de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.5000.000)**.
- Para dar alcance a la inclusión del nuevo técnico (personal) se solicita disminuir el rubro de Viáticos para supervisión y coordinación de actividades, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**; en este sentido este rubro pasa a **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$21.153.504)**.

La anterior solicitud originó una modificación del plan operativo y al plan de inversión que a criterio del comité supervisor no afecta el desarrollo del mismo y garantiza la optimización de los recursos. Dando viabilidad a esta solicitud, el comité supervisor aprobó la solicitud realizada por el cooperante y el plan de inversión para el concepto de gastos de personal queda así:

| MODIFICACIÓN DESPUES DE ACTA NRO 2 |                    |                   | COMENTARIOS ASESOR CONTROL INTERNO  |
|------------------------------------|--------------------|-------------------|---|
| CONCEPTO                           | AUNAP              | ADOS              |   |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS             |                    | 24.750.000        |   |
| BIOLOGO                            | 20.000.000         |                   | Se realiza moficiciaión de honorarios para este profesional sin aprobación del comité supervisor, se disminuye de \$22.500.000 a \$20.000.000   |
| TRABAJADOR SOCIAL                  | 16.500.000         |                   | Honorarios modificados mediante Acta interna de comité supervisor Nro. 2  |
| BIOLOGO                            | 20.000.000         |                   |   |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS             | 20.000.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 5.000.000          |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 5.000.000          |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 5.000.000          |                   |   |
| COMUNICADOR SOCIAL                 | 12.000.000         |                   |   |
| TRABAJADOR SOCIAL                  | 20.000.000         |                   |   |
| BIOLOGO                            | 20.000.000         |                   |   |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS             | 16.500.000         |                   | Honorarios modificados mediante Acta interna de comité supervisor Nro. 2  |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 10.000.000         |                   | Profesional de apoyo incluido mediante Acta interna de comité supervisor Nro. 2. No hay evidencia del soporte presupuestal y aprobación del mismo para el pago de los honorarios de esta persona. |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 2.500.000          |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 2.500.000          |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 2.500.000          |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 2.500.000          |                   |   |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>225.000.000</b> | <b>24.750.000</b> |   |

**Fuente: Folio 343 y 344 soportes del convenio**

Como se puede observar en la tabla anterior, el asesor de control interno se pronuncia respecto a dos (2) modificaciones realizadas que no están soportadas:

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 190 de 290 |

**HALLAZGO 41:** Se evidencia la disminución de los honorarios del profesional en biología como apoyo en la Ciénaga de Ayapel, que pasó de \$22.500.000 a \$20.000.000. Para este caso, se evidencia que esta modificación o disminución de los honorarios para este profesional, no presenta aprobación del comité supervisor interdisciplinario.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Al respecto es oportuno precisar que en el acta Número 2 se omitió por error humano explicar que del rubro de personal, del perfil: “profesional en biología, ingeniería pesquera o carreras afines con experiencia en colecta y análisis de información pesquera” el cual tenía asignado en el plan de inversión la suma de Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos (\$22.500.000) y para la versión 2 del Plan de Inversiones este rubro paso a Veinte Millones De Pesos (\$20.000.000) destinándose los Dos Millones Quinientos (\$2.500.000) que se restaron al mismo rubro de personal al perfil que se incluyó en el Numeral 3 del Acta 2 con perfil de profesional técnico y estudiante de apoyo para el desarrollo de las actividades de la región de la Orinoquia durante 4 meses con un salario mensual de \$2.500.000.*

*Es oportuno aclarar que aunque se incurrió en un error, este no causo ningún tipo de traumatismo en la ejecución de la investigación, como tampoco se puso en riesgo los recursos aportados por la AUNAP para la ejecución del mismo.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, ya que se allega documento soporte del Acta de reunión del comité supervisor interdisciplinario de fecha 26 de abril de 2017, en la cual, se observa nota aclaratoria en numeral dos (2), en donde se manifiesta lo siguiente:

*“En el acta número 2 se omitió por error humano, explicar que del rubro operacional del perfil: “Profesional en biología, ingeniería pesquera o carreras afines, con experiencia en colecta y análisis de información pesquera” el cual tenía asignado en el plan de inversiones versión 1, un valor de Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos (\$22.500.000), y para la versión 2, este rubro pasó a Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000), destinándose los Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) que se le restaron al mismo rubro de personal al perfil que se incluyó en el numeral 3 de “Profesional técnico y estudiante de apoyo para el desarrollo de las actividades de la región de la Orinoquia durante 4 meses con un salario mensual de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000)”.*

**HALLAZGO 42:** Se evidencia la inclusión de un profesional técnico y estudiante de apoyo por valor de \$10.000.000 por cuatro (4) meses. Sobre esto se observa la aprobación de la

solicitud del profesional por medio del comité supervisor, pero no se evidencia acta ó soporte que sustente la modificación presupuestal para el pago de los honorarios de ésta persona.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Frente a este tema en particular es oportuno aclarar que durante la ejecución del convenio no existió una modificación presupuestal puesto que durante su vigencia se mantuvieron de forma intacta los recursos aportados por la AUNAP, ahora bien lo que si existió fue un movimiento de recursos dentro de los diferentes rubros y entre el mismo rubro de personal, los cuales fueron analizados y posteriormente aprobados por el Comité Supervisor mediante Acta No 2.*

*Es de notar que estos cambios obedecieron circunstancias específicas, como la distancia entre los sitios de toma de información y por solicitud expresa del cooperante al comité de supervisión, quienes después de realizar una valoración impartieron su aprobación.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, ya que se allega documento soporte del Acta de reunión del comité supervisor interdisciplinario de fecha 26 de abril de 2017, en la cual, se observa nota aclaratoria en numeral dos (2), en donde se manifiesta lo siguiente:

*“En el acta número 2 se omitió por error humano, explicar que del rubro operacional del perfil: “Profesional en biología, ingeniería pesquera o carreras afines, con experiencia en colecta y análisis de información pesquera” el cual tenía asignado en el plan de inversiones versión 1, un valor de Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos (\$22.500.000), y para la versión 2, este rubro pasó a Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000), destinándose los Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) que se le restaron al mismo rubro de personal al perfil que se incluyó en el numeral 3 de “Profesional técnico y estudiante de apoyo para el desarrollo de las actividades de la región de la Orinoquía durante 4 meses con un salario mensual de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000)”*

Posteriormente, en los folios 350-354 se evidencia acta de reunión del comité supervisor interdisciplinario No. 3 en donde se aprueba la disminución del número de encuestas a realizar en las regiones de Ayapel y Orinoquía de la siguiente manera:

- **Ciénaga de Ayapel:** Se tenían contempladas 3.000 encuestas tanto en el plan operativo como en el plan de inversión, y mediante el acta mencionada anteriormente, se disminuye el número de encuestas a 1.000 unidades.

- **Orinoquía:** Se tenían contempladas 2.000 encuestas tanto en el plan operativo como en el plan de inversión, y mediante el acta mencionada anteriormente, se disminuye el número de encuestas a 1.700 unidades.

En este sentido, el plan de inversión para el rubro de gastos de personal se modifica y queda aprobado de la siguiente manera:

| MODIFICACIÓN DESPUES DE ACTA NRO 3 |                    |                   | COMENTARIOS ASESOR CONTROL INTERNO  |
|------------------------------------|--------------------|-------------------|---|
| CONCEPTO                           | AUNAP              | ADOS              |   |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS             |                    | 24.750.000        |   |
| BIOLOGO                            | 20.000.000         |                   | Se sigue presentando la Moficaión de honorarios para este profesional sin aprobación del comité supervisor, el cual se disminuye de \$22.500.000 a \$20.000.000                   |
| TRABAJADOR SOCIAL                  | 16.500.000         |                   |   |
| BIOLOGO                            | 20.000.000         |                   |   |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS             | 20.000.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 2.500.000          |                   | Número de encuestas a realizar modificadas mediante acta interna de comité supervisor Nro. 3 (Disminucion de 3.000 a 1.000 encuestas)<br>El valor por encuesta realiza es \$5.000 |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 2.500.000          |                   |   |
| COMUNICADOR SOCIAL                 | 12.000.000         |                   |   |
| TRABAJADOR SOCIAL                  | 20.000.000         |                   |   |
| BIOLOGO                            | 20.000.000         |                   |   |
| ADMINISTRADOR EMPRESAS             | 16.500.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 11.250.000         |                   |   |
| ESTUDIANTE UNIVERSITARIO           | 10.000.000         |                   |   |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 4.250.000          |                   | Número de encuestas a realizar modificadas mediante acta interna de comité supervisor Nro. 3 (Disminucion de 2.000 a 1.700 encuestas)<br>El valor por encuesta realiza es \$5.000 |
| PESCADOR (ENCUESTAOR)              | 4.250.000          |                   |   |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>213.500.000</b> | <b>24.750.000</b> |   |

Se aprueba disminución en el gasto de personal por valor de \$11.500.000 que serán adicionados al rubro de publicaciones e impresiones, específicamente para el presupuesto de la Cartilla de divulgación (diagramación e impresión), así:



| PUBLICACIONES E IMPRESIONES   |                             |                   |                      |
|---|-----------------------------|-------------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN   | MONTO APROBADO INICIALMENTE | MONTO ADICIONADO  | TOTAL MONTO APROBADO |
| Video informativo y educativo de las experiencias comunitarias en el proceso de elaboración del | 7.000.000                   |                   |                      |
| Cartilla de divulgación (Diagramación e impresión)  | 11.500.000                  | 11.500.000        | 23.000.000           |
| Documento Técnico   | 1.500.000                   |                   |                      |
| <b>Total</b>  | <b>20.000.000</b>           | <b>11.500.000</b> | <b>23.000.000</b>    |

Fuente: Folio 352 Soportes Convenio 215 de 2016

**HALLAZGO 43:** Una vez analizada la última modificación al plan de inversión (Folio 356) mediante acta de reunión del comité supervisor interdisciplinario No. 3, se evidencia incoherencia entre valor de los honorarios (gastos de personal) detallados en el mismo y el valor totalizado de éstos, ya que si se suma el total de los honorarios del personal a contratar para el convenio (aportados por la AUNAP y ADOS) da como resultado **\$238.250.000** y en la columna donde totalizan los gastos presupuestados se evidencia un total de **\$228.250.000**.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Frente a este hallazgo tenemos que el mismo obedece a un error de digitación y redacción en la fórmula de la tabla de Excel utilizada para totalizar cada uno de los valores.*

*Es oportuno resaltar que el error antes descrito en ningún momento efecto el presupuesto del convenio, ya que al final del plan de inversiones en el cuadro resumen por rubros se evidencian los valores correctos.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, ya que éste hallazgo obedece a un error de digitación y redacción en la fórmula de la tabla de Excel utilizada para totalizar cada uno de los valores. Adicionalmente, cabe señalar que éste error no afecta el presupuesto del convenio.

Por otra parte se observa del manejo presupuestal y de supervisión del convenio los siguientes hallazgos:

**HALLAZGO 44:** No se evidencia la participación de más de un oferente para el desarrollo del convenio 215 de 2016, es decir, únicamente se evidencian los soportes de la propuesta presentada por ADOS. Se da por entendido que ADOS se considera proveedor único.

**RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL – AREA TÉCNICA)**

*“Frente a este hallazgo es oportuno realizar las siguientes acotaciones:*

*El Convenio No. 215 – 2016, por tratarse de un convenio de Cooperación de Actividades Científicas y Tecnológicas, le fueron aplicadas las normas que guardan relación con la materia y que se encontraban vigentes para la fecha, así las cosas tenemos que las normas que regulan el caso en comento son:*

*Decreto-Ley 393 de 1991, Arts. 6, 7 y 8, Decreto-Ley 591 de 1991 Art. 17, Ley 1150 de 2007 Art 2 Literal E No 4, Ley 1286 de 2009 Art 33 y Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.*

*Así las cosas tenemos los convenios se desarrollaron bajo la modalidad de contratación directa, es decir aplicándole cada régimen especial, vale decir bajo el principio de legalidad que unido al de transparencia y en ese sentido la dirección de la entidad emitió el respectivo acto administrativo de justificación el cual se encuentra publicado en la página SECOP y reposa en el expediente contractual, garantizando de esta forma el debido proceso y salvaguardando los principios de la contratación estatal, en particular el de transparencia, pues con ello se brindaron las garantías al interés general en los términos del artículo 209 de la Constitución Política. Esto además sin dejar de lado que en contratación Directa y en especial bajo el régimen que nos ocupa no se requería de contar con pluralidad de cooperantes por ser el objeto misional de la AUNAP y el tipo de convenio.*

*En lo que respecta a la selección del contratista tenemos que de conformidad a los estudios previos realizados, la escogencia del cooperante se realizó de tal manera que se brindara las garantías necesarias para la correcta ejecución del convenio, para ello se verifico la capacidad financiera, capacidad jurídica y la idoneidad técnica, esta última fundada en la experiencia con la que contaba dicho cooperante en las actividades a desarrollar con ocasión a la investigación a desarrollar, equipo de trabajo, sin que para ello mediara algún tipo de interés distinto al que persigue la entidad. De esta forma la entidad cumplió con su obligación constitucional y legal de garantizar la escogencia del cooperante de manera imparcial, objetiva y en igualdad de condiciones, salvaguardando de esta forma la transparencia de la contratación.*

*Ahora bien este tipo de convenio no permite una modalidad de selección distinta a la contratación directa, lo anterior de conformidad a lo estatuido en el Art. 24, No 1 letra d. de la Ley 80 de 1993, Modificado por el Art No 2, Numeral 4, letra e., de la Ley 1150 de 2007 y la Circular Externa No. 6 de fecha 27 de Septiembre de 2013, mediante el cual La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente precisa el régimen aplicable para la contratación de actividades de ciencia,*

*tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales, con independencia de la fuente de financiación utilizada.*

*La contratación Directa es la regla excepcional y los convenios que nos ocupan , se reitera, tienen regímenes especiales (que se señalaron anteriormente) donde se encuentran amplia, clara y objetivamente las pautas a tener en cuenta, regímenes que permitieron que dentro de los estudios previos se realizara la descripción de la conveniencia y experiencia del cooperante, entre otros aspectos de legalidad; sin embargo en pro de la responsabilidad y la transparencia unida como se manifestó anteriormente al principio de legalidad además de aplicarse el régimen especial correspondiente bajo los principios que rigen la administración pública se atendió a los principios de la contratación estatal y en especial los principios de moralidad y transparencia acompañados de los principios de: (i) debido proceso, (ii) publicidad, (iii) controversia y (iv) objetividad.*

*Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la respuesta al hallazgo No. 5, donde se explica claramente por qué se adelantan procesos de contratación directa con las entidades sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos y desarrollar actividades científicas y tecnológicas, y bajo qué fundamentos jurídicos, luego de un debido análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo, se reitera que la modalidad de contratación directa, no requiere de la pluralidad de ofertas, de acuerdo a las normas y jurisprudencia arriba expuestas, lo que no excluye dar pleno cumplimiento a los principios de responsabilidad, transparencia, economía y selección objetiva, mediante el análisis de la idoneidad y capacidad del cooperante, soportes que quedan evidenciados en el documento de estudios previos y de certificación de idoneidad de cada carpeta contractual, lo cual ha sido ampliamente reconocido y difundido por la entidad mediante la Circular 03 de 2015.*

*Lo anterior ha sido aplicado para todos los convenios especiales de cooperación realizados, sin ser la excepción el convenio No. 215 de 2016, suscrito con el cooperante ADOS.*

*Debe aclararse al equipo auditor que para contratar directamente como “proveedor único”, el mismo debe cumplir con ciertos requisitos de norma, lo que no sucedió en este caso, toda vez que dicho concepto es señalado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, lo cual fue desarrollado mediante el Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: “Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

*Así las cosas, se aclara que existen varias causales de contratación directa que deben ser cuidadosamente estudiadas para su debida aplicación jurídica, no se puede mirar la norma de manera desintegrada.*

*Por lo anterior, no se acepta el presente hallazgo preliminar.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**HALLAZGO 45:** En folio 258 se evidencia RUT de ADOS desactualizado con fecha del 19-09-2014.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Para dar respuesta a este hallazgo es oportuno traer a colación que el Decreto 2460 de 2013 mediante el cual el Ministerio De Hacienda y Crédito Publico reglamenta el Art. No 555-2 del Estatuto Tributario, en su Art. No 130 establece: (,) Artículo 130. Actualización DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT - , acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.*


*De lo anterior nótese que el registro único tributario (RUT) no pierde vigencia, y solo debe actualizarse en los casos que implican modificaciones en el formulario: datos personales (identificación y ubicación) y datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros).”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsanan el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**HALLAZGO 46:** Se evidencian documentos soportes del Sr. Henry Rey (Director del Proyecto), faltando por anexar a los mismos los soportes de pago de seguridad social.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“Si bien es cierto que en los estudios previos que sirvieron como soporte para la elaboración del convenio se determinó una estructura administrativa y se postularon unos perfiles en donde el director del proyecto sería el señor HENRY REY, no es menos cierto que iniciado el convenio el Representante Legal de ADOS asumió dicho cargo con la finalidad brindar celeridad a los procesos administrativos , técnicos y financieros del convenio por parte de ADOS, a lo cual el Comité no realizó ningún*

|   |   |                    |
|---|---|--------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:            |
|   |   | Versión:           |
|   |   | Fecha:             |
|   |   | Página: 197 de 290 |

*reparo teniendo en cuenta que dicha modificación no afectaba el desarrollo normal del convenio.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**HALLAZGO 47:** Se observa aprobación por parte del comité supervisor del pago del segundo desembolso pactado por las partes, de acuerdo al informe ejecutivo e informe de avance presentado por el cooperante con las condiciones pactadas, es decir, los integrantes del comité supervisor, valga la redundancia, no supervisan adecuadamente la ejecución del mismo con el estudio y verificación de los soportes de los gastos debidamente legalizados (facturas, contratos, comprobantes de egreso, etc), para verificar el cumplimiento del porcentaje de ejecución establecido para los desembolsos acordados.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“No es bien recibido por parte del comité supervisor la apreciación realizada por el Señor Auditor, pues para cada uno de los desembolsos realizados se verificaron los soportes allegados por el cooperante, verificando su validez en cada uno de los canales dispuestos para ello.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

Cabe señalar, que se evidencia el seguimiento y revisión periódica de los soportes enviados por parte del cooperante al comité supervisor, los cuales llevan en base de datos la trazabilidad y documentación de los soportes allegados por el cooperante. De igual manera se observa seguimiento del avance operativo y financiero del convenio con el fin de se estén cumpliendo con lo establecido en las cláusulas para la realización de los desembolsos.

**HALLAZGO 48:** En folio 235, respecto a la cláusula novena, segundo desembolso, se requiere para este un avance de ejecución y compromiso financiero del 60% de los recursos aportados por la AUNAP al convenio; el equipo auditor evidencia incoherencia en los porcentajes exigidos como requisitos del avance de ejecución de los recursos en dinero aportados para el segundo desembolso.

### RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):

Al respecto me permito traer a colación la cláusula novena del convenio que a la letra dice:  
(...)

un plan metodológico de la recolección de la información socioeconómica y de los talleres participativos. 2. Un segundo desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)**, equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución de avance técnico aprobado por el Supervisor el cual deberá corresponder al desarrollo del Plan Operativo y cronograma de actividades propias del convenio, y un compromiso financiero del 60% de los recursos en dinero aportados por la AUNAP al convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades programadas en el Plan Operativo, con una ejecución financiera de un 35% del total de los recursos en dinero aportados por la AUNAP al convenio. 3. Un tercer y último desembolso de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE**

Aunado lo anterior se considera que no existe incoherencia al respecto, pues dicho desembolso se encontraba sujeto a un compromiso del 60% y ejecución financiera del 35% del total de los recursos aportados por la AUNAP al convenio.

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

A partir del principio de la responsabilidad que rige la contratación estatal, y de donde se desprende la obligación de que los sujetos intervinientes en la contratación de la entidad atiendan a la legalidad y al cumplimiento de los deberes provenientes de los principios, normas y reglamentos relacionados al mismo, se destaca la necesidad de que la entidad establezca parámetros de control a la ejecución de los objetos contratados y a proteger tanto los derechos de la Entidad, como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución.<sup>10</sup>

Por otra parte, la relevancia de la supervisión de la gestión contractual tiene como objetivo primordial la vigilancia de la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual todo en su mayoría en cabeza de las funciones de supervisión o interventor, según corresponda.<sup>11</sup>

Afirmese ahora en relación a las funciones de supervisión que estas parten de la función de la misma entidad, en donde se centra el seguimiento en los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos sin requerir conocimientos especializados para el caso de la AUNAP, se observa el establecimiento de equipos interdisciplinarios lo cual puede

<sup>10</sup> Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado, Colombia Compra Eficiente.

<sup>11</sup> Ley 1474 de 2011, artículo 83.

concluirse una mayor efectividad en la labor de supervisión, asunto que en otras entidades se maneja de manera personal en cabeza de un solo funcionario.


Téngase de presente que a la Luz del Estatuto Contractual del Estado, Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción los servidores públicos, contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y convenios de la Entidad, son responsables de sus actuaciones por acción y omisión en las que puedan incurrir.

**HALLAZGO 49:** Respecto a lo anterior, se ha observado negligencia en la labor de la supervisión consistente en el precario estudio en sede del comité supervisor respecto de los asuntos de la ejecución del convenio. Cabe señalar que las funciones de supervisión no solo están limitadas a los vistos buenos para el pago a los cooperantes, sino que es una labor extensiva en la vigilancia de lo público, asunto que conforme a lo ya expuesto anteriormente en los temas relacionados con la ejecución del contrato, se está dejando a un lado la importancia de la supervisión convirtiéndose en meros tramitadores de las órdenes de pago de los cooperantes. Aquí vale la pena llamar la atención a los objetos desarrollados y concernientes al número de capacitaciones reflejo de los informes y el manejo financiero en relación con los desembolsos frente a la ejecución del convenio, temas para los cuales se evidencia que no hubo una efectiva supervisión desde los aspectos relevantes del personal contratado, puesto que la necesidad de profesionales requiere de la experiencia de los mismos, pero que para efectos de la ejecución se observe que se omite la contratación de los profesionales de la Biología para contratar técnicos, asunto que en desmerito de lo convenido no se está ejerciendo una supervisión de manera puntual, tema que no cumple con el cometido administrativo, financiero y jurídico. Conclúyase entonces que a la luz de lo evidenciado a folio 717 del expediente del convenio se está contratando sin el lleno de los requisitos legales, lo cual pasa por alto la supervisión de la gestión contractual del mismo.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISION CONVENIO 215):**

*“No es de bien recibido los argumentos esgrimidos por el grupo auditor, en razón a que en toda y en cada una de las etapas del proceso se actuó de manera correcta y en defensa de la protección del interés general por encima de cualquier interés particular y en garantía del principio de transparencia y deberes de imparcialidad y moralidad evitando el desvío de poder para el favorecimiento de intereses de terceros*

*Ahora bien en cuanto a la supervisión del convenio se refiere, se reitera que durante la ejecución, se brindó apoyo para el cumplimiento de los objetivos contractuales, atendiendo las solicitudes del cooperante, esto es sometiendo a discusión cada una de ellas para posteriormente impartir o no aprobación dependiendo el impacto positivo o negativo que podía generar al convenio, siempre propendiendo por obtener una rápida y pronta solución a los inconvenientes surgidos durante la*

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:200 de 290 |

*ejecución, todo esto con sujeción a lo previsto en el manual de supervisor de la entidad M-GCON- 001 Versión 1 22-12-2015.*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**Verificación del convenio No. 199 de 2016**

|               |  |
|---------------|--|
| <b>OBJETO</b> | Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y administrativos entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Asociación Departamental de Obras Sociales – ADOS, para contribuir a fomentar la actividad de pesca artesanal en el Litoral Pacífico Colombiano dentro del marco de un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros interviniendo a asociaciones de Buenaventura – Valle del Cauca, Tumaco – Nariño, Guapi – Cauca y Bahía Solano – Chocó, con el fin de fortalecer su actividad productiva. |
| <b>PLAZO</b>  | El término de duración será de cinco meses (5), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo   |
| <b>VALOR</b>  | Setecientos Setenta Millones de Pesos (\$ 770.000.000)   |
| <b>ESTADO</b> | Sin liquidar   |

Partiendo del análisis y estudio puntual del convenio 199 de 2016, el equipo auditor referencio el manejo económico y técnico del mismo como punto de partida en el examen del expediente contractual, por otro lado, la actividad de evaluación se centró en los aspectos administrativos alrededor del manejo y ejecución del mismo convenio, asunto que se constituyó como base de la presente revisión y verificación, así.



**PRESUESTO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO**

|   |                    |
|---|--------------------|
| <b>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS COMUNIDADES PREVIAMENTE SELECCIONADAS</b>                                     | <b>15.322.700</b>  |
| <b>FORTALECIMIENTO ACT PESQUERA ARTESANAL</b>   | <b>639.677.300</b> |
| <b>NODO DE BAHÍA SOLANO</b>   | <b>254.462.300</b> |
| <b>NODO DE BUENAVENTURA</b>   | <b>137.608.000</b> |
| <b>NODO DE GUAPI</b>  | <b>161.317.000</b> |
| <b>NODO DE TUMACO</b>   | <b>86.290.000</b>  |
| <b>MODELO DE MEDICIÓN SOBRE EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO QUE SE GENERE PARA CADA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA DEL CONVENIO SUSCRITO</b> | <b>10.000.000</b>  |
| <b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>   | <b>35.000.000</b>  |
| <b>TOTAL APORTE AUNAP</b>   | <b>700.000.000</b> |


**Fuente: Estudios previos del expediente (Folios 93 al 97)**

| <b>APORTES ADOS</b>  | <b>VALOR</b>      |
|--|-------------------|
| <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>   | <b>20.000.000</b> |
| <b>LOCACIÓN PARA CAPACITACIONES</b>  | <b>5.000.000</b>  |
| <b>BODEGA PARA DEÓSITO DE INSUMOS</b>  | <b>2.500.000</b>  |
| <b>COMPUTADORES PORTÁTITEL, VEDIO BEAM, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, VIDEOGRABADORAS, IMPRESORAS, ESCANER, ETC.</b> | <b>3.000.000</b>  |
| <b>IMPRESOS, PUBLICACIONES Y MATERIAL DIVULGACIÓN</b>  | <b>5.000.000</b>  |
| <b>TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS</b>  | <b>24.500.000</b> |
| <b>DESPLAZAMIENTO Y ASISTENCIA COMITES DE SUPERVISIÓN</b>  | <b>10.000.000</b> |
| <b>TOTAL APORTE COOPERANTE</b>   | <b>70.000.000</b> |

**Fuente: Estudios previos expediente - Folio 97**

La AUNAP transferirá los recursos en tres (3) desembolsos, de acuerdo con la ejecución del Plan Operativo y cronograma de actividades aprobado para el convenio, así:

- **1er Desembolso:** \$210.000.000 Millones equivalentes al 30% del valor total aportado por la AUNAP:
  - Requisitos de perfeccionamiento
  - Legalización y ejecución del convenio
  - Suscripción del Acta de Inicio
  - Aprobación del Comité Supervisor:
    - Plan Operativo
    - Cronograma de actividades
    - Hojas de vida de profesionales requeridos para la ejecución del convenio y vinculación contractual

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:202 de 290 |

- Documento técnico que contenga la caracterización y verificación de requisitos de las Asociaciones o Consejos Comunitarios a beneficiar con el presente convenio.

- **2do Desembolso:** \$280.000.000 Millones Equivalentes al 40% del valor total aportado por la AUNAP:
  - Informe de ejecución de avance técnico y compromiso financiero sobre el 50% del objeto del convenio de acuerdo al cronograma de actividades programadas en el Plan Operativo.
- **3er Desembolso:** \$210.000.000 Millones equivalentes al 30% del valor total aportado por la AUNAP:
  - Desarrollo y ejecución del 100% del Plan Operativo
  - Presentación de Informes finales técnicos de cada uno de los componentes del convenio
  - Presentación de Informes finales administrativos de cada uno de los componentes del convenio
  - Presentación de Informes finales Financieros de cada uno de los componentes del convenio

**Población Beneficiada:**

Directamente 42 Asociaciones de pescadores artesanales de la Costa Pacífica Colombiana distribuidas así:

- 12 Asociaciones de pescadores artesanales en los municipios de Bajo Baudó, Bahía Solano y Nuquí en el Departamento de Chocó
- 16 Asociaciones y/o consejos comunitarios de pescadores artesanales-Buenaventura
- 8 Asociaciones-Guapi
- 6 Asociaciones-Tumaco

De lo ya traído a mención, se evidencia diferencias entre los valores presupuestados planteados en los Estudios Previos del presente convenio para el fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal y el valor total de las necesidades por cada una de las asociaciones de acuerdo a la información recolectada mediante el “Formato II” de caracterización de la población beneficiarios del fomento, como lo muestra la siguiente tabla:

**COMPARATIVO PRESUPUESTO CONVENIO VS FORMATOS DE CARACTERIZACIÓN BENEFICIARIOS DE FOMENTO**

| POBLACIÓN            | PRESUPUESTO ESTUDIOS POREVIOS | PRESUPUESTO TOTAL FORMATOS II. CARACTERIZACIÓN POBALACIÓN | CALCULO DEL AUDITOR - SUMATORIA DE NECESIDADES DE LAS 42 ASOCIACIONES (FORTMATO II) |
|----------------------|-------------------------------|---|---|
| NODO DE BAHÍA SOLANO | 254.462.300                   | 260.000.000   | 260.000.000   |
| NODO DE BUENAVENTURA | 137.608.000                   | 137.608.000   | 141.843.000   |
| NODO DE GUAPI        | 161.317.000                   | 169.392.000   | 168.824.000   |
| NODO DE TUMACO       | 86.290.000                    | 95.000.000  | 95.000.000  |
| <b>TOTAL</b>         | <b>639.677.300</b>            | <b>662.000.000</b>  | <b>665.667.000</b>  |

Fuente: 1. Estudios previos, 2. Formato II. de caracterización de población beneficiada Adjuntos en expediente

De lo anterior resulta el siguiente hallazgo:

**HALLAZGO 50:** El asesor de control interno evidencia diferencias entre el cuadro resumen del valor totalizado de las necesidades planteadas por cada asociación frente al valor detallado de las necesidades planteadas en cada uno de los formatos por cada una de las 42 asociaciones. Así mismo, se encuentran diferencias en cuanto a las cantidades de insumos a entregar por cada asociación, evidenciando incoherencia entre la información recolectada y la presupuestada. También, se observa incoherencia entre las cantidades y valores presupuestados de equipos, insumos y capacitaciones planteados en los estudios previos del convenio y la información recolectada mediante los formatos (Formato II) utilizados para la obtención de la caracterización de las necesidades de las asociaciones a beneficiar. Lo anterior, deja en entrevisto los estudios previos y se observa deficiencia en la planeación del proyecto. Cabe señalar que la caracterización de las necesidades de las asociaciones a beneficiar debe ser realizada por los directores regionales y verificada por el cooperante, antes de realizado el primer desembolso.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“Si bien las necesidades planteadas por las regiones son muy amplias estas se deben equilibrar al momento de la ejecución en todas las regiones a beneficiar*

*Los formatos II son las necesidades planteadas y enviadas por los Directores*

*Regionales de acuerdo a la priorización de cada región y sumado a lo anterior estas necesidades hacen parte del insumo que se plantea en los estudios previos, por lo cual el documento donde se aterriza la inversión y ejecución de estas necesidades es en el plan de inversión y plan operativo documentos en los cuales se adecua estas necesidades al presupuesto existente.*

*Conforme a lo anterior en la ejecución del convenio la ruta es el plan operativo, siendo la caracterización un antecedente al cual no es obligatorio ceñirse en forma exegética como pretende que se realice el Asesor de Control Interno.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**Verificación de la cantidad de socios activos por cada uno de los nodos beneficiados**

| NODO DE BAHÍA SOLANO                       |   |   |  |            |
|--|---|---|--|------------|
| Nro.                                       | NOMBRE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA                            | NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS | NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN FORMATOS DE CARACTERIZACIÓN | DIFERENCIA |
| 1  | CONSEJO COMUNITARIO DE NUQUILOS RISCALES                  | 400                                     | 800  | 400        |
| 2  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES LOS NATIVOS          | 200                                     | 200  | 0          |
| 3  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE SIVIRA            | 50                                      | 32   | -18        |
| 4  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE PURRICHIA ASPEPU  | 70                                      | 81   | 11         |
| 5  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE BAJO BAUDO ASPABA | 120                                     | 34   | -86        |
| 6  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE UZARAGA           | 45                                      | 54   | 9          |
| 7  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES MIXTA DEL BAJO BAUDO             | 80                                      | 41   | -39        |
| 8  | ASOPAOR   | 57                                      | 94   | 37         |
| 9  | ASOPESIVI   | 90                                      | 81   | -9         |
| 10   | ASOPANUEVO  | 60                                      | 31   | -29        |
| 11   | MUJERES AFRO  | 50                                      | 26   | -24        |
| 12   | ASPEHIJUA   | 45                                      | 45   | 0          |
| <b>NUMERO TOTAL DE SOCIOS BENEFICIADOS</b> |   | <b>1267</b>                             | <b>1519</b>  | <b>252</b> |


| <b>NODO DE BUENAVENTURA</b>                |  |  |   |                   |
|--|--|--|---|-------------------|
|  | <b>NOMBRE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</b>  | <b>NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN ESTUDIOS</b> | <b>NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN FORMATOS DE CARACTERIZACIÓN</b> | <b>DIFERENCIA</b> |
| 1  | ASO - JÓVENES  | 60                                     | 88  | 28                |
| 2  | ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DEL PACÍFICO   | 18                                     | 30  | 12                |
| 3  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES ANCESTRALES DE AGUA PICHIDO - APAAAPI                   | 23                                     | 23  | 0                 |
| 4  | PIMPESCA   | 33                                     | 289   | 256               |
| 5  | ASOCIACIÓN PES DORADO  | 30                                     | 20  | -10               |
| 6  | ASOCIACIÓN INTEGRAL DE BENEFICIARIOS COMERCIALIZADORES DE T.P.A                              | 25                                     | 25  | 0                 |
| 7  | ASOCIACIÓN COOPERSPAC  | 85                                     | 187   | 102               |
| 8  | CONSEJO COMUNITARIO BRACITOS Y AMAZONAS  | 25                                     | 65  | 40                |
| 9  | COPESTRANSOCOL   | 50                                     | 50  | 0                 |
| 10   | ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y COMERCIALIZADORES DE LA PESCA ARTESANALES DEL PACÍFICO COLOMBIANO | 173                                    | 173   | 0                 |
| 11   | CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO YURUMANGUI - EL ENCANTO                             | 120                                    | 155   | 35                |
| 12   | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA - UMANE        | 250                                    | 300   | 50                |
| 13   | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA CHUCHEROS - ENSENADA DEL TIGRE                     | 65                                     | 65  | 0                 |
| 14   | CONSEJO COMUNITARIO SAN JOAQUÍN AGUA DULCE   | 45                                     | 45  | 0                 |
| 15   | ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y LUCHADORES DEL PACÍFICO   | 36                                     | 36  | 0                 |
| 16   | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE ESTERO AGUACATE                                      | 39                                     | 39  | 0                 |
| <b>NUMERO TOTAL DE SOCIOS BENEFICIADOS</b> |  | <b>1077</b>                            | <b>1590</b>   | <b>513</b>        |

| <b>NODO DE GUAPI</b>                       |  |  |   |                   |
|--|--|--|---|-------------------|
|  | <b>NOMBRE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</b>  | <b>NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN FORMATOS DE CARACTERIZACIÓN</b> | <b>DIFERENCIA</b> |
| 1  | ASOCIACIÓN DE COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS PESQUEROS DE AL GALERÍA DE GUAPI  | 150  | 150   | 0                 |
| 2  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y RECOLECTORAS DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL CCNU  | 120  | 120   | 0                 |
| 3  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES RENACER PROGRESISTA GUAPIREÑO   | 32   | 32  | 0                 |
| 4  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS. VUELTA LARGA, CHANZARA, MUNICIPIO DE ISCUANDE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO | 49   | 49  | 0                 |
| 5  | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL PACÍFICO   | 500  | 50  | -450              |
| 6  | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MARISCOS EL COPEZ   | 45   | 45  | 0                 |
| 7  | ASOCIACION LA NUEVA ESPERANZA DEL MAR  | 65   | 65  | 0                 |
| 8  | ASOCIACIÓN KOSTAZUL  | 13   | 13  | 0                 |
| <b>NUMERO TOTAL DE SOCIOS BENEFICIADOS</b> |  | <b>974</b>                                     | <b>524</b>  | <b>-450</b>       |

| <b>NODO DE TUMACO</b>                      |   |  |   |                   |
|--|---|--|---|-------------------|
|  | <b>NOMBRE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</b>                   | <b>NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>NÚMERO DE SOCIOS SEGÚN FORMATOS DE CARACTERIZACIÓN</b> | <b>DIFERENCIA</b> |
| 1  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEL FUTURO                     | 85   | 85  | 0                 |
| 2  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES CON DIOS AL MAR                | 256  | 256   | 0                 |
| 3  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES LOS AMIGOS DEL MAR             | 55   | 55  | 0                 |
| 4  | ASOCIACION DE PESCADORES Y COMERCIALIZADORES DE TUMACO  | 55   | 55  | 0                 |
| 5  | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TABLÓN DULCE | 108  | 108   | 0                 |
| 6  | ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE SALAHONDA                   | 50   | 50  | 0                 |
| <b>NUMERO TOTAL DE SOCIOS BENEFICIADOS</b> |   | <b>609</b>                                     | <b>609</b>  | <b>0</b>          |

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:206 de 290 |

**HALLAZGO 51:** Se evidencian diferencias en el número de socios activos por cada una de las asociaciones y consejos a beneficiar, comparando las cantidades observadas en los estudios previos del convenio y la información recolectada mediante los formatos (Formato II) utilizados para la obtención de la caracterización de las necesidades de las asociaciones a beneficiar.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199)**

*“El formato de caracterización es un antecedente similar a una o guía inicial en el cual los directores regionales plasman datos básicos de las asociaciones que sirven de insumo para elaborar los estudios previos, sin embargo dicha información puede tener diferencias que son conciliadas dentro del plan operativo y en la respectiva ejecución con base al número de socios.*

*Como se puede evidenciar efectivamente en el estudio previo está señalado el mínimo de asociados con que debe contar cada asociación, con lo cual se cumplió cabalmente durante la ejecución del convenio.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**HALLAZGO 52:** Se evidencia la falta de soportes que garanticen la entrega de las cantidades en unidades y valores de los equipos e insumos destinados para el fomento de la pesca artesanal para cada una de las asociaciones y consejos identificados como beneficiarios del convenio. En este sentido, no reposan en el expediente, documentos y actas que soporten la entrega total de los equipos y elementos para el fomento identificados en la caracterización de necesidades para cada una de las asociaciones (42 Asociaciones Beneficiarias). Se evidencia adjunto al expediente del convenio, doce (12) actas de entrega de insumos y kits de Buenas prácticas pesqueras-BPP para 12 asociaciones, sin embargo, verificado con el presupuesto para la compra de equipos de fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal y las necesidades de cada asociación, no se entrega lo planteado en el plan operativo. No hay evidencia de la gestión realizada para el desarrollo del convenio, soportes de ejecución presupuestal del mismo y garantía del cumplimiento del 100% del plan operativo planteado.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“La supervisión técnica fue realizada en región por lo cual, al no encontrarse actualmente los documentos en las carpetas, se solicitó a la regional y al cooperante el envío de los soportes señalados en el hallazgo con el objeto presentarlos debidamente al Asesor de Control Interno.*

*CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR: Evaluada la respuesta dada por el auditado, se ratifica el hallazgo, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo. “*


**HALLAZGO 53:** Se evidencia una inadecuada supervisión del convenio por parte del comité supervisor, ya que éstos firman y aprueban el pago de los desembolsos sin la respectiva verificación de los porcentajes de ejecución del presupuesto y cumplimiento del plan operativo exigidos para los mismos. El comité supervisor firma y da visto bueno a los informes ejecutivos e informes financieros presentados por parte del cooperante, sin entrar a verificar los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados. En este sentido, no hay revisión de las cuentas de cobro de cada uno de los contratos de prestación de servicios, no se revisan los comprobantes de egresos y demás documentos que soportan la compra de equipos e insumos necesarios para el desarrollo del convenio, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas en las poblaciones beneficiadas como lo son Bahía Solano, Buenaventura, Guapi y Tumaco. El equipo del comité supervisor no confirma el cumplimiento de la entrega de los recursos (equipos e insumos) destinados para fomento de las asociaciones de pescadores artesanales de las poblaciones objeto del convenio. Así mismo, no se realiza la verificación de que se esté cumpliendo con las capacitaciones programadas para la población de pescadores de los diferentes nodos y que las mismas estén abarcando un adecuado porcentaje de cobertura de toda la población priorizada por las direcciones regionales de la AUNAP.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“En cuanto a este hallazgo se desde el punto de vista jurídico se realizó una adecuada supervisión, teniendo en cuenta que los supervisores técnicos en región son los encargados de realizar la verificación técnica de la entrega de los elementos del respectivo convenio, en aras de una debida administración de los recursos de la entidad y en cumplimiento de las directrices en cuanto a la austeridad del gasto, no haciéndose necesarios el desplazamiento de los 3 o 4 supervisores a cada entrega en las diferentes regiones del país en que se esté ejecutando el convenio, en cumplimiento de las directrices de austeridad del gasto.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe señalar que únicamente hacen parte del comité supervisor interdisciplinario las personas asignadas como tal mediante acto administrativo y no se evidencia la delegación

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:208 de 290 |

de supervisores técnicos en región. Por otro lado, no se allegan los documentos soportes que garanticen y reflejen la ejecución y cumplimiento del 100% del plan operativo y el plan de inversión.

**HALLAZGO 54:** Se evidencia ampliación de duración del convenio en tiempo de fecha 10 de noviembre de 2016, lo cual refleja y ratifica las falencias de planeación originadas en la deficiencia de los estudios previos acordes a la necesidad y tiempo estimado de ejecución, desatendiendo con este actuar los preceptos constitucionales legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“No se acepta este hallazgo, porque la prórroga se realizó con base a hechos ajenos al convenio catalogados como fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual adjuntamos el acta que justifica y se aprobó con justificaciones más que suficientes, tal como consta en el acta No 2 que se encuentra dentro del expediente en la carpeta No 3 .”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe mencionar que no se hace llegar el acta que justifica la prórroga y que es aprobada por el comité supervisor como se menciona en la respuesta del auditado.

**HALLAZGO 55:** No se evidencia entrega de algunos de los productos que se pactaron para la entrega, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el plan operativo del presente convenio. Los productos no soportados y no entregados por el cooperante son:

- Producto No. 5: documento técnico que contenga el modelo de medición del impacto socioeconómico generado con la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, detallando las condiciones en que realizan la actividad pesquera cada de las asociaciones beneficiarias luego de la intervención con los programas de fomento e identificando los resultados obtenidos como asociación.
- Producto No. 6: Base de datos detallada de los pescadores artesanales atendidos en el marco del presente convenio, identificando a qué asociación pertenece cada uno. Esta base debe incluir información sobre nombres, apellidos, número de documento de identidad, dirección de correspondencia, teléfono, arte de pesca utilizada, área de





pesca, necesidades básicas insatisfechas, otros programas de fomento requeridos, vivienda propia o arrendada, entre otra.

- Producto No. 7: Documentos donde conste la entrega a cada asociación o pescador de los insumos, materiales o dotación para fomento a la pesca reflejando la lista de beneficiarios plenamente identificados, resaltando las capacitaciones recibidas, es decir, en qué temáticas, resultado y recomendaciones.

#### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“No se acepta este hallazgo por que los soportes y anexos si fueron aportados por el cooperante, los cuales se encuentran en el anexo 12, objetivo específico No 7 Folio 2791 se encuentra el producto No 5 y el Numero 6 el cual está relacionado en el folio 2853 en el cual hay un CD donde se encuentra la información referente al producto No 6.*

*En cuanto al producto No 7, hay productos del convenio que aplican como resultado a más de un objetivo a la vez por lo cual el producto No 7 son todas las actas en las cuales constan las entregas, resaltando el informe técnico acerca de las construcción de artes de pesca , las actas de entregas de insumos , las listas de asistencias a las capacitaciones , el documento en el cual se solicita a la entidad ambiental competente informaciones y recomendaciones de la destrucción de las artes de pesca ilegales y los registros fotográficos. Este documento está inmerso dentro del objetivo 5 anexo 10, así mismo para el objetivo 6 anexo 11.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe señalar que nunca se hizo entrega de los soportes que se mencionan en la respuesta del auditado, lo cual evidencia falta de cuidado, diligencia, vigilancia y control en la ejecución del convenio por parte del comité supervisor respecto a las actividades ejecutadas y que debe soportar el cooperante.

Lo anterior evidencia falta de cuidado, diligencia, vigilancia y control en la ejecución del convenio por parte del comité supervisor, al no exigir el cumplimiento de todos los productos de la cláusula tercera los productos del asociado, con cargo a los recursos de la ANUAP.

### Estudio y verificación de los soportes del expediente allegado

| FUNDACIÓN CONSTRUYENDO PROGRESO PARA EL PACÍFICO |   |  |                           |                   |
|--|---|--|---------------------------|-------------------|
| Factura  | Comprobante Contable  | Concepto                               | Comprobante de Egreso     | Valor             |
| 023 (Folio 941)                                  | ACE-COMPROBANTES DE EGRESOAUNAP 199 2016 -_- 15 (Folio 937)   | Alquiler de Locaciones (Folio 937)     | 199-2016-015 (Folio 938)  | 3.190.700         |
| Sin Soporte                                      | FAU-FACTURA DE COMPRA AUNAP 199 -_- 10 (Folio 940)            | Alquiler de Locaciones (Folio 940)     | Sin Soporte               | 7.522.700         |
| 024 (Folio 988)                                  | ACE-COMPROBANTES DE EGRESOAUNAP 199 2016 -_- 17 (Folio 984)   | Servicios de Capacitación (Folio984)   | 199-2016-017 (Folio985)   | 4.385.000         |
| Sin Soporte                                      | FAU-FACTURA DE COMPRA AUNAP 199 -_- 9 (Folio 987)             | Servicios de Capacitación (Folio 987)  | Sin Soporte               | 5.485.000         |
| 040 (Folio 1174)                                 | ACE-COMPROBANTES DE EGRESOAUNAP 199 2016 -_- 35 (Folio 1171)  | Servicios de Capacitación (Folio 1171) | 199-2016-035 (Folio 1172) | 1.100.000         |
| 038 (folio 1218)                                 | ACE-COMPROBANTES DE EGRESOAUNAP 199 2016 -_- 39 (Folio 11217) | Alquiler de Locaciones (Folio 1217)    | 199-2016-039 (Folio 1215) | 4.332.000         |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                             |   |  |                           | <b>26.015.400</b> |

#### Fuente: Soportes Expediente Convenio 199 – 2016 ADOS

Por otro lado, en folio No. 942 del expediente del presente convenio, se evidencia Contrato de Operaciones Logísticas No. 0004 de 2016, suscrito entre ADOS y la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO LA PAZ PARA EL PACÍFICO, cuyo objeto es el siguiente:

*“(…) Prestación de operaciones logísticas para alquiler de locaciones y ayudas audiovisuales, entrega de refrigerios y alimentación para comerciantes y pescadores, niños, jóvenes y mujeres cabeza de familia en la realización de talleres de socialización y sensibilización, talleres de alerta temprana y visitas de sensibilización”.*

El anterior contrato fue suscrito por un valor total de \$23.940.000 Millones de Pesos con un plazo de ejecución desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 09 de noviembre de 2016.

**HALLAZGO 56:** Se encuentran soportes de pago y comprobantes de egreso por concepto del contrato suscrito con la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO LA PAZ PARA EL PACÍFICO,

por valor total de \$26.015.400, desembolsándose así, un valor mayor al valor pactado en el contrato firmado entre las partes.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“Al parecer existe una errónea apreciación respecto de los hallazgos precedentes debido a que una vez revisadas las carpetas contractuales se encuentra que existen dos contratos con la Fundación la Paz, uno por \$13.700.700 que tiene como objeto la prestación de operaciones logísticas para alquiler de locaciones y ayudas audiovisuales entregas de refrigerios y alimentación para comerciantes y pescadores niños jóvenes y mujeres cabeza de familia en la realización de los talleres de sociabilización y sensibilización talleres de alerta temprana y visita de sensibilización y otro por \$ 23.940.000, el cual tiene como objeto la prestación de actividades logísticas para el suministro de transporte terrestre marítimo fluvial y aéreo hospedaje y alimentación de pescadores contratistas y comisiones de funcionarios de la entidad, para la realización de talleres de sociabilización y sensibilización para comerciantes y pescadores , niños jóvenes y mujeres cabeza de familia.*

*Conforme a lo anterior se evidencia que el valor que se le pago a la fundación es mayor que el reportado por la auditoria dado que no se trata de un contrato si no dos contratos suscritos con la Fundación la Paz”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe señalar que la formulación del presente hallazgo hace énfasis al Contrato de Operaciones Logísticas No. 0004 de 2016, suscrito entre ADOS y la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO LA PAZ PARA EL PACÍFICO por valor de \$23.940.000 y no por valor de \$13.700.700 como se menciona en la respuesta.

Por otro lado, se reitera que se evidencian soportes de pagos y comprobantes por valor de \$26.015.400, reflejando así un mayor valor pagado versus el valor pactado en el contrato firmado entre las partes que corresponde a \$23.940.000

**HALLAZGO 57:** Se evidencian tres (3) soportes contables por concepto de “Servicios de Capacitación” registrados por ADOS, servicio que es prestado por la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO LA PAZ PARA EL PACÍFICO. En este sentido, se observan pagos y desembolsos por servicios no contratados con la fundación, ya que el objeto del contrato suscrito entre las partes es por un servicio totalmente diferente.

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:212 de 290 |

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“Al parecer existe una errónea apreciación respecto de los hallazgos precedentes debido a que una vez revisadas las carpetas contractuales se encuentra que existen dos contratos con la Fundación la Paz, uno por \$13.700.700 que tiene como objeto la prestación de operaciones logísticas para alquiler de locaciones y ayudas audiovisuales entregas de refrigerios y alimentación para comerciantes y pescadores niños jóvenes y mujeres cabeza de familia en la realización de los talleres de sociabilización y sensibilización talleres de alerta temprana y visita de sensibilización y otro por \$ 23.940.000, el cual tiene como objeto la prestación de actividades logísticas para el suministro de transporte terrestre marítimo fluvial y aéreo hospedaje y alimentación de pescadores contratistas y comisiones de funcionarios de la entidad, para la realización de talleres de sociabilización y sensibilización para comerciantes y pescadores , niños jóvenes y mujeres cabeza de familia.*

*Conforme a lo anterior se evidencia que el valor que se le pago a la fundación es mayor que el reportado por la auditoria dado que no se trata de un contrato si no dos contratos suscritos con la Fundación la Paz.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe señalar que la formulación del presente hallazgo hace énfasis al Contrato de Operaciones Logísticas No. 0004 de 2016, suscrito entre ADOS y la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO LA PAZ PARA EL PACÍFICO por valor de \$23.940.000 y no por valor de \$13.700.700 como se menciona en la respuesta.

Se enfatiza que se evidencia pagos indebidos por un servicio no contratado ya que se evidencian pagos por servicios de capacitación que difieren totalmente con el objeto del contrato mencionado anteriormente.

**HALLAZGO 58:** No se dispone de la información completa en la ejecución que permita realizar evaluaciones completas, además las planillas de asistencia que se encuentran dentro del expediente es fotocopia que no permiten realizar una adecuada evaluación de la información consignada en las mismas. Adicionalmente no se encuentra diligenciados los encabezados completamente, temas a desarrollar y aparecen sin algunas firmas de los asistentes.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199)**

*“No se acepta este hallazgo por que la información de las capacitaciones está completa, tiendo en cuenta que en el objetivo específico 7 anexo 12 se evidencia la medición del impacto socioeconómico , referente a las planillas de asistencia a capacitaciones que hacen parte del objetivo número 2 del anexo 4, objetivo específico 3 anexo 7, objetivo específico 5 anexo 10, adicional a esto si bien están en fotocopia las mismas son legibles y por tanto válidas, adicionalmente al diligenciamiento de encabezados una vez revisado estos cuentan con la información debida, por que solicitamos respetuosamente sean revisadas nuevamente por el Asesora de Control Interno.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe señalar que nunca se hizo entrega de los soportes que se mencionan en la respuesta del auditado, lo cual evidencia falta de cuidado, diligencia, vigilancia y control en la ejecución del convenio por parte del comité supervisor respecto a las actividades ejecutadas y que debe soportar el cooperante.

**HALLAZGO 59:** Sobre el tema del personal contratado por ADOS para el desarrollo del convenio, se analizan los documentos allegados: Comprobantes de egresos 199-2016-043 del 24/12/2016 por valor de \$2.500.000 y Comprobante de egreso 199-2016-044 del 21/12/2016 por valor de \$2.600.000 de los pagos realizados a los contratos de prestación de servicios No. 002 y No. 003 suscritos, de donde se observa que hay un pago más mensual del periodo contratado, ya que en los contratos se estipula que se cancelará al contratista en diferentes honorarios mensuales la suma \$2.500.000 y \$2.600.000 de acuerdo al plazo de cinco (5) meses durante el cual el contratista se compromete a pagar y a ejecutar del 1 de julio al 30 de noviembre de 2016. Lo anterior se debe a la falta de control por parte de la administración en relación con el cumplimiento de los actos administrativos propios de la entidad y que resultan ser su carta de navegación en desarrollo de la actividad contractual.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 199):**

*“Efectivamente el convenio se prorrogó y por tanto existen los dos comprobantes de egreso el 43 y el 44 y de acuerdo al último desembolso no se ve reflejados estas erogaciones en el informe financiero.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe señalar que en la respuesta del auditado se menciona que por el hecho de existir una prórroga al convenio, se realizaron demás los dos pagos mencionados en el hallazgo, respuesta que no subsana o desvirtúa el mismo, ya que no se allegaron las adiciones y/u otrosi a dichos contratos de prestación de servicio 002 y 003 de 2016.

**HALLAZGO 60:** Se evidencia que la organización de los documentos contractuales en el Archivo de Gestión del Convenio de Asociación No. 119 de 2016 presenta falencias incumpliendo las indicaciones y recomendaciones pertinentes contenidas en el Manual de Archivo.

**RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL):**

*“Al respecto de este hallazgo se debe precisar que el Grupo de Gestión contractual archiva de manera cronológica, y respetando las fechas en que las diferentes instancias allegan los documentos al grupo contractual, y así mismo se están foliando consecutivamente sin que sea competencia de gestión contractual, disponer de documentos en el sentido de no archivarlos, ya que se tiene alguna justificación para los fines que hayan sido enviados por parte del supervisor o del comité técnico de cierta forma o tiempo. Sin embargo, se manifiesta que la entidad como bien lo conoce el auditor de control interno, está pendiente de que sean aprobadas las tablas de retención en el AGN para así poder intervenir el archivo a nivel nacional, considerando que si se llega a hacer un trabajo de depuración antes de la aprobación mencionada, se podría incurrir en un detrimento patrimonial ya que el personal que hace el trabajo de archivo tiene un costo asociado.*

*Ese sistema de depuración es un trabajo constante por la dinámica de la actividad contractual, por el contrario se ha hecho un esfuerzo por parte del grupo al estar pendiente que todo lo que se allegue, se conserve teniendo en cuenta el principio de transparencia y responsabilidad que rigen las actuaciones.*

*De otra parte, no queda claro que indicaciones y recomendaciones contenidas en el Manual de archivo se están incumpliendo, por lo cual respetuosamente se solicita sean precisadas.*

*En consideración a lo anterior, no se acepta el presente hallazgo preliminar.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Se precisa que independientemente de la respuesta del grupo de Gestión Contractual, y de la responsabilidad que puedan tener las partes generadoras de documentos para los expedientes de los convenios, no hay evidencia que soporte que la ordenación documental de los expedientes en mención cumplan los lineamientos de manual de archivo, en particular lo referido a la ordenación como se muestra en la siguiente imagen.

### 5. Proceso de ordenación documental

- Para realizar el proceso de ordenación documental, se tendrá en cuenta el orden cronológico, es decir los documentos deben archivarse de la fecha más antigua a la más reciente y deben ir legajados de tal modo que vayan incluyéndose al final los documentos elaborados más recientemente. (Ver gráficos Nos. 3 y 4)

M-DOC-01

3

Manual de Archivo




Gráfico No. 3



Gráfico No. 4

Fuente: Manual de Archivo AUNAP versión 01

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:216 de 290 |

### Verificación del convenio No. 259 de 2016

|              |   |
|--------------|---|
| OBJETO       | <p>Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos financieros, logísticos y administrativos entre la Autoridad Nacional de la Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Asociación Departamental de Obra Social – ADOS, para promover acciones de fomento orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de los pescadores y acuicultores priorizados por las direcciones Regionales Barranquilla, Magangué, Barrancabermeja, Medellín, Bogotá, Villavicencio y Cali.</p>   |
| PLAZO        | <p>Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo. La Vigencia será el término de ejecución y 6 meses más. 1 Noviembre de 2016 - 30 de diciembre de 2016</p>   |
| VALOR        | <p>\$7.150.000.000 M/CTE incluidos impuestos y demás gastos indirectos en que se incurran representados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporte de la AUNAP aportara \$ 6.500.000.000</li> <li>2. ADOS aportara \$650.000.000 representado en especie.</li> </ol>   |
| PRORROGAS    | <p>22 de diciembre 2016 folio 749.<br/>28 de Febrero de 2017</p>  |
| MODIFICACIÓN | <p>Forma de Pago establecida en la Cláusula novena del convenio. En consecuencia la cláusula novena quedaría así: Los recursos de la ANUAP se transferirán en cuatro desembolsos: (folio 752)</p> <p>1)Un primer desembolso por valor de \$2.600.000.000 M/CTE, equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, además de la orden de inicio, aprobación por parte del Comité Supervisor del:</p> <p>(i) Plan operativo, (ii) Plan de Inversión, (iii)Cronograma de actividades, (iv)verificación de requisitos mínimos de las personas jurídicas (asociaciones) a beneficiar y (V) las hojas de vida de Personal profesional y técnico de ADOS.</p> |





INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

|                   |
|-------------------|
| Código:           |
| Versión:          |
| Fecha:            |
| Página:217 de 290 |

|        |  |
|--------|--|
|        | <p>2) Un segundo desembolso por valor de \$1.300.000.000 M/CTE, equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de avance y una ejecución técnica del 35% del objeto del convenio y compromiso financiero sobre el 35 % de los aportes de la AUNAP, de acuerdo a cronograma de actividades programadas en el plan operativo modificado debidamente aprobado por el comité supervisor.</p> <p>3) Un tercer desembolso por valor de \$1.300.000.000 M/CTE, equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de avance y una ejecución técnica del 60% del objeto del convenio y compromiso financiero sobre el 60 % de los aportes de la AUNAP, de acuerdo al cronograma de actividades programadas en el plan operativo modificado debidamente aprobado por el comité supervisor.</p> <p>4)Un cuarto y último desembolso por valor de \$1.300.000.000 M/CTE, equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez ejecutado el 100% del plan operativo del convenio, previa presentación de los informes finales técnicos, administrativos y financieros que corresponden a cada uno de los componentes del convenio debidamente aprobados por el Comité Supervisor.</p> |
| ESTADO | Sin liquidar   |

Como quiera del estudio y revisión del expediente del convenio de cooperación técnica, económica, tecnológica y demás, y en contraste con la ejecución, el equipo auditor centro sus esfuerzos en realizar la revisión de los objetivos específicos a partir de la lectura y presentación de los informes aprobados por el comité supervisor, y allegados por el cooperante. Por otra parte, el Asesor de Control Interno tuvo en cuenta las visitas a los proyectos convenidos en desarrollo de las auditorías a la gestión.

De acuerdo a entrevistas e informes entregados por los diferentes directores regionales y supervisores del presente convenio, aunado a las visitas realizadas por el asesor de control interno a algunas asociaciones de pescadores en los Departamentos del Tolima, Bolívar, Antioquia y Valle del Cauca, puntualmente comunidades de Honda, Magangué, Medellín y Buenaventura, en donde se corroboró la efectiva puesta en marcha de los proyectos, y se

verificó las entregas realizadas a las comunidades entrevistadas, propósito que en estricto sentido debe estar acoplado a lo reportado por los informes del cooperante y de supervisión.

Análogamente a lo mencionado se manifiesta por el equipo auditor que de manera general se ha observado en los convenios pactados con el cooperante ADOS, la existencia de falencias a partir del análisis técnico, financiero y jurídico consistentes en primer lugar en argumentar escuetamente todo lo relacionado con el propósito del Convenio, y en segundo lugar en evidenciar una deficiente supervisión de las actividades propuestas a ejecutar.

**HALLAZGO 61:** En estudio de los aspectos precontractuales del convenio 259 de 2016 se observó a partir de los estudios previos que la construcción de la necesidad y subsiguiente objeto a convenir presenta falencias en la argumentación en relación a los proyectos desarrollados en campo, por lo tanto pone en tela de juicio el enlace técnico, económico, tecnológico en lo pretendido por la entidad y lo ejecutado por el cooperante, por otra parte, y como ya se ha indicado, los estudios previos y el texto del convenio tienen falencias en el sentido de que no aportan la suficiente información que vinculó el objeto a desarrollar con lo verificado en campo. No es comprensible que en campo se tengan entregables y experiencias favorables para la entidad, que en sentido estricto se dejan de pronunciar en el expediente del negocio jurídico.

En observancia de los documentos precontractuales que definen la modalidad de contratación a seleccionada, se observa falencias en la sustentación técnica para la construcción de la necesidad a convenir, se deja de manifestar la esencia técnica de la entidad que da sustento a la contratación acogida, la argumentación ofrecida debe estar dirigida al hecho factico en su mayoría y no a la enunciación de normas extendidas.

**RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL-DIRECCION TECNICA DTAf):**

*“Desde el punto de vista contractual, en las respuesta a los hallazgos 36 y 37 se respondieron estas observaciones, por tanto a ellas nos remitimos, por considerar innecesario repetir lo allí expresado.*

*Desde el punto de vista técnico, no están de acuerdo por cuanto el estudio previo que se construyó para el desarrollo del convenio 259-2016 surge a partir de las necesidades planteadas por los pescadores y acuicultores, y teniendo en cuenta el componente legal y administrativo que sustenta el que hacer de la Dirección Técnica de Administración y Fomento en cada vigencia, señalado en la ficha B-pin o cadena de valor, que en este caso es el proyecto denominado: “Actualización e Implementación de medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional”, el cual tiene un objetivo general denominado: “Actualizar e implementar medidas de administración y fomento para el aprovechamiento y desarrollo productivo sostenible de la actividad pesquera y de la*

*acuicultura, acorde con las necesidades y marcos legales sectoriales y nacionales actuales en el territorio nacional”, los cuales son el marco general para que la entidad desarrolle su actividad. Así las cosas, se establecieron como objetivo en la cadena de valor tres (3) líneas de acción, pero para la construcción del estudio previo del convenio 259-2016, se tuvo en cuenta la siguiente línea de acción con sus correspondientes actividades:*

| Línea de Acción   | Actividades   |
|---|---|
| <i>“Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal.”</i> | <i>“Desarrollar acciones para el mejoramiento de la calidad de producto y fortalecimiento asociativo de la actividad pesquera continental.”</i>   |
|   | <i>“Implementar acciones para el desarrollo de actividades alternativas a la pesca artesanal (marina y continental) en épocas de veda para asegurar la seguridad alimentaria de comunidades pesqueras.”</i> |
|   | <i>“Formalizar y fortalecer la actividad pesquera artesanal continental del país.”</i>  |

*Así las cosas, desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento, vemos que si hay conexidad técnica y económica que sustente y/o argumente los proyectos mediante los cuales la entidad apoya la actividad pesquera y acuícola, lo cual le aporta un mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores y por ende una rentabilidad social.*

*Ahora bien, lo que plantea la auditoria es que en los estudios previos se deja de resaltar los logros de la entidad, lo cual no es comprensible por esta dirección toda vez que en otras ocasiones han manifestado que estos deben referir a la sustentación de la necesidad sentida que soportará el convenio a desarrollar.*

*El mejor aporte que esta institución puede hacerle a una región pesquera, es tratar de mejorar las condiciones de vida de esa comunidad. Nuestros pescadores, quienes con su labor diaria contribuyen al abastecimiento de comida sana tienen derecho a que se les apoye con elementos, equipos e insumos que les permita por lo menos, tener una vida digna, teniendo en cuenta la actividad compleja y azarosa que desarrollan. Por lo tanto esta clase de programas no solo deben mantenerse sino que merecen su fortalecimiento permanente.*

*Adicional a todo lo anterior, la oficina de contratos de la AUNAP es quien da los lineamientos en cuanto a las distintas modalidades de contratación, en tal sentido y con base en estos direccionamientos la Dirección Técnica de Administración y Fomento, desde el punto de vista técnico desarrolló los estudios previos, sin embargo en los estudios previos específicamente en referencia de la modalidad de contratación está señalado y sustentado en lo jurídico y en lo técnico en lo siguiente:*

*El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con*

*fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”

*El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, señala que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*


*El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, indica que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)*”

*El inciso 1° del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, estipula que “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.” (Para verificar la vigencia del Decreto 222 de 1983, resulta necesario consultar el artículo 124 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 81 de la Ley 80 de 1993).*

*El artículo 1° del Decreto 2459 de 1993, dispone que “Los contratos que se celebren en desarrollo de lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política, deberán someterse a lo establecido por los Decretos 777, con excepción de su artículo 3 y 1403 de 1992.*

*Los programas y actividades que se impulsen a través de dichos contratos deberán estar acordes a nivel nacional con el presupuesto de rentas y de*

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:221 de 290 |

*apropiaciones de la Nación y a nivel departamental, distrital o municipal, con el respectivo plan de desarrollo.”*

*Así las cosas, el convenio de asociación a celebrar entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Asociación Departamental de Obras Sociales – ADOS, bajo la modalidad de contratación directa, se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales: artículo 355 de la Constitución Política de 1991, Decreto 777 de 1992, Decreto 2459 de 1993 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998”.*

*Igualmente se soporta en la ficha B-pin o cadena de valor donde está señalado en proyecto, objeto, líneas de acción y actividades a desarrollar por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento en la correspondiente vigencia fiscal.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

Es por lo anterior que el equipo auditor se referirá en términos puntuales a las falencias encontradas del expediente y las visitas realizadas en campo de la siguiente manera:

#### **Actividades de campo**

En desarrollo de la auditoria a la gestión contractual se realizaron visitas a los diferentes proyectos en donde se ejecutó el Convenio 259 de 2016, por lo tanto como punto de partida, y en conjunto con las auditorías internas a las direcciones regionales de Bogotá, Magangué, Medellín y Cali.

#### **Municipio de Honda (Tolima)**

Así entonces, como punto de partida se seleccionó las asociaciones beneficiarias del Municipio de Honda-Tolima, perteneciente a la jurisdicción de la Regional Bogotá, y que para efectos del expediente contractual se identificaron de la siguiente manera:

- Asociación de Pescadores ASOPEIN
- ASOPESARHON
- ACOPESCA
- FAMIZEP
- FUENTE MAR
- ASOPESTOL

Discriminado de cantidades estimadas convenio No. 259 del 31 de octubre de 2016  
"Version 22 de diciembre de 2016"

| No. | DIRECCION REGIONAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | TIPO DE PROYECTO            | NOMBRE DE ASOCIACION                | NIT.        | No. Aprox de Socios o Familias | NOMBRE DEL REPRESENTANTE ANTE LEGAL | ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA PESCA Y LA ACUICULTURA               | ELEMENTO ENTREGADO       | MEDIDA | CANTIDAD | V/UNIT        | VALOR REAL    |
|-----|--------------------|-----------|--------------|-----------------------------|-------------------------------------|-------------|--------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------|--------|----------|---------------|---------------|
| 1   | BOGOTA             | HONDA     | TOLIMA       | PESCA ARTESANAL CONTINENTAL | ASOCIACION DE PESCADORES ASOPEIN    | 900564250-1 | 57                             | HUGO GRANADOS                       | Bote 23 pies tipo Canoas, Flete y seguro, Motores fuera de Borda | Bote 23 pies tipo Canoas | Unidad | 1        | \$ 33.000.000 | \$ 33.000.000 |
| 2   | BOGOTA             | HONDA     | TOLIMA       | PESCA ARTESANAL CONTINENTAL | ASOCIACION DE PESCADORES ASOPEARHON | 809007574-2 | 26                             | JOSE ALFREDO CARRIZOSA SANCHEZ      | Bote 23 pies tipo Canoas, Flete y seguro, Motores fuera de Borda | Bote 23 pies tipo Canoas | Unidad | 1        | \$ 33.000.000 | \$ 33.000.000 |
| 3   | BOGOTA             | HONDA     | TOLIMA       | PESCA ARTESANAL CONTINENTAL | ASOCIACION DE PESCADORES ACOPESCA   | 800209066-7 | 44                             | LUIS FERNANDO GARCIA TORRES         | Bote 23 pies tipo Canoas, Flete y seguro, Motores fuera de Borda | Bote 23 pies tipo Canoas | Unidad | 1        | \$ 33.000.000 | \$ 33.000.000 |
| 4   | BOGOTA             | HONDA     | TOLIMA       | PESCA ARTESANAL CONTINENTAL | ASOCIACION DE PESCADORES FAMIPEZ    | 900735617-3 | 26                             | TELMO SEVILLA CASABUENAS            | Bote 23 pies tipo Canoas, Flete y seguro, Motores fuera de Borda | Bote 23 pies tipo Canoas | Unidad | 1        | \$ 33.000.000 | \$ 33.000.000 |
| 5   | BOGOTA             | HONDA     | TOLIMA       | PESCA ARTESANAL CONTINENTAL | ASOCIACION DE PESCADORES FUENTE MAR | 900706450-7 | 9                              | MIRIAM LOAIZA VERU                  | Bote 23 pies tipo Canoas, Flete y seguro, Motores fuera de Borda | Bote 23 pies tipo Canoas | Unidad | 1        | \$ 34.000.000 | \$ 34.000.000 |
| 6   | BOGOTA             | HONDA     | TOLIMA       | PESCA ARTESANAL CONTINENTAL | ASOCIACION DE PESCADORES ASOPESTOL  | 900533012-0 | 64                             | LUIS FERNANDO GARCIA TORRES         | Bote 23 pies tipo Canoas, Flete y seguro, Motores fuera de Borda | Bote 23 pies tipo Canoas | Unidad | 1        | \$ 34.000.000 | \$ 34.000.000 |

En contraste de las Asociaciones ya indicadas se extrajo del plan de inversión aprobado la entrega de Botes de 23 pies tipo canoas, Motores fuera de borda, herramientas para la pesca tales como Canaletas de madera, Bicheros de aluminio, Botiquines de primeros auxilios, Chalecos salva vidas, Linternas marinas, Carpas, Manillas de amarre, y Guías multimedia, entregas realizadas a cada una de las Asociaciones y cuyo valor es de \$ 288.000.000, discriminado por Asociación beneficiaria por un valor de \$ 48.000.000.

Por lo anterior el Asesor de Control Interno, en entrevista individual con los diferentes Representantes Legales, quienes se identificaron como Hugo Granados, José Alfredo Carrizosa, Luis Fernando García, Telmo Sevilla Casabuenas, Miriam Loaiza Veru, Eduardo López, y que acorde a lo indagado aportaron copia<sup>12</sup> de las entregas pactadas en el plan de inversión.

El Asesor de Control Interno indagó en relación a la destinación específica de las demás herramientas entregadas, de entonces acá, se evidencia mediante verificación de los formatos de caracterización I y II, aportados por el cooperante, observando que en los mismos se manifiesta la necesidad de entrega de embarcaciones para el desarrollo y fomento de actividades turísticas desviando el objeto final del presente convenio, situación para la cual no se observa pronunciamiento alguno por parte del comité supervisor. Del mismo modo, las

<sup>12</sup> Ver en Anexos la ruta: ANEXOS>ADOS>Honda>Varios. Para ver los originales remítase al archivo de gestión en posesión de la DTAF sobre este convenio.

embarcaciones evidenciadas en visita de campo, poseen todas las características técnicas para desarrollar actividades de turismo y no de pesca, aspecto que a pesar de no ser compatible con el plan operativo y el plan de inversión, el cooperante hace entrega de estos bienes. Adicionalmente, cabe señalar, que los motores fuera de borda de éstas embarcaciones para turismo, no son aptos y no tienen la capacidad y potencia suficiente para moverlo con la capacidad de carga a tope.

**HALLAZGO 62:** Una vez revisados los “FORMATOS I y FORMATOS II” de caracterización y necesidades de las asociaciones priorizadas por cada regional, se evidencia que para las regionales de Barrancabermeja y Bogotá, se plantea dentro de las necesidades y actividades a desarrollar para atenderlas en el marco del proyecto, a nivel técnico, social y ambiental, el suministro de:

*” (...) botes turísticos a las asociaciones de pescadores de tal manera que obtengan ingresos y reduzcan la presión de pesca sobre los recursos ícticos”.*

Situación que va en contra del objeto del presente convenio que es:

*”Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos financieros, logísticos y administrativos entre la Autoridad Nacional de la Acuicultura y Pesca-AUNAP y la Asociación Departamental de Obra Social-ADOS, para promover acciones de fomento orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de los pescadores y acuicultores priorizados por las direcciones Regionales Barranquilla, Magangué, Barrancabermeja, Medellín, Bogotá, Villavicencio y Cali.”*

Se observa que las asociaciones priorizadas no se están viendo beneficiadas en cuanto al incentivo del desarrollo productivo y acuícola, sino que se les están entregando equipos e insumos para desarrollar una actividad turística.

**RESPUESTA DEL AUDITADO:** A continuación se transcribe unos comentarios hechos por el auditado sobre la sección del desarrollo del hallazgo, es decir, sobre hechos que el equipo auditor manifiesta antes de formular el hallazgo.

*“Actividades de campo.*

*Municipio de Honda (Tolima)*

*Se seleccionaron por el asesor de control interno las siguientes asociaciones: ASOPEIN, ASOPESARHON, ACOPECA, FAMIZEP, FUENTE MAR y ASOPESTOL.*

*Para empezar, quiero aclarar que para la ejecución persé del convenio, la supervisión técnica tiene en cuenta el plan operativo que es el instrumento de control y seguimiento que marca puntualmente las actividades a desarrollar dentro del*

*mismo. El plan de inversión como su nombre lo indica tiene que ver con otra situación diferente a las entregas de los elementos.*

*Señala la auditoria que indagó en relación a la destinación específica de las demás herramientas entregadas, de entonces acá, se evidencia mediante verificación que las embarcaciones para el desarrollo y fomento de actividades turísticas desviando el objeto final del presente convenio, situación para la cual no se observa pronunciamiento alguno por parte del comité supervisor. Del mismo modo, las embarcaciones evidenciadas en visita de campo, poseen todas las características técnicas para desarrollar actividades de turismo y no de pesca, aspecto que a pesar de no ser compatible con el plan operativo y el plan de inversión, el cooperante hace entrega de estos bienes. Adicionalmente, cabe señalar, que los motores fuera de borda de éstas embarcaciones para turismo, no son aptos y no tienen la capacidad y potencia suficiente para moverlo con capacidad de carga a tope.*

**Respuesta:**

*La pesca es una de las principales actividades económicas del municipio de Honda y proporciona un medio de vida a decenas de familias en condiciones de vulnerabilidad que trabajan con técnicas heredadas, artes y métodos anticuados y dañinos para el medio ambiente. La sobrepesca, la contaminación y el uso de artes y métodos ilegales, junto con la falta de oportunidades de inversión, ha traído como consecuencia una reducción de los ingresos en la comunidad y ha desencadenado una problemática social, reflejada en la migración de las nuevas generaciones a las grandes ciudades en busca de trabajo con la esperanza de mejorar la calidad de vida, dejando a los pescadores mayores en un estado de desesperanza y olvido.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a datos estadísticos de captura- del SEPEC, la pesca en el río Magdalena ha venido disminuyendo progresivamente, lo que ha llevado a los pescadores a plantearle a la AUNAP la necesidad de un apoyo alterno con la entrega de embarcaciones poli- funcionales, es decir, que tengan las características que si bien es cierto, sirvan para ejercer la pesca, también puedan en ciertos periodos de tiempo de no pesca (vedas, escasez de pescado, condiciones físicas del rio, etc) utilizarlas en actividades de carga o turismo. Ese fue el objetivo y la razón principal que tuvo la entidad para apoyar este proyecto, teniendo en cuenta que la petición nació desde la misma necesidad sentida de los pescadores que están buscando permanentemente formas para conseguir su sustento diario. Todos somos conscientes de las dificultades económicas que están atravesando los pescadores debido al poco recurso pesquero existente en los cuerpos de agua, de tal manera que es viable desde el punto de vista técnico y social propender por proyectos de esta naturaleza, que no causan detrimento de ninguna naturaleza, pero si mejoran las condiciones de vida de los pescadores, por esa razón para la aprobación de estas herramientas, se tuvo en cuenta lo siguientes argumentos: Técnico porque se podrá reducir la presión de pesca sobre los recursos icticos por un periodo de tiempo*



*determinado, coadyuvando en la recuperación del mismo, generando igualmente un proceso de control del stock pesquero; y Social porque les va a permitir obtener alternativas diferentes, diversificar la mano de obra y obtener recursos adicionales que lo conllevaran a un mejoramiento de sus condiciones sociales y económicas, lo cual se ve reflejado en una rentabilidad social del pescador.*

*Ahora bien, en cuanto a la potencia del motor, no es cierto lo señalado por el asesor de control interno, en cuanto a que los motores no tienen la potencia para mover las embarcaciones con la capacidad de carga a tope, lo que pasa es que el río es un sistema lótico y en la zona de Honda presenta unas características físicas muy especiales y variables (corriente, chorros, poca profundidad, piedras, etc.) por lo que el motor de 15 hp es más liviano y fácil de maniobrar, pero los pescadores solicitan de ser posible, un motor de mayor caballaje, no queriendo decir con esto, que el motor entregado de 15 hp no es capacitado para mover la embarcación con el cupo, adicional a esto, porque tampoco se requiere para ponerlo al máximo en velocidad, por lo tanto no habría razón para el pronunciamiento del supervisor por cuanto se entregó el elemento plasmado en el convenio y específicamente en el plan operativo.*

*Para corroborar lo anterior, en oficio que se adjunta, los pescadores beneficiados de Honda, señalan que el uso principal que le dan a estos elementos entregados por la AUNAP (embarcación y motor) es la pesca y como uso alterno o secundario la carga y turismo y que están conformes y agradecidos con el equipo entregado por la AUNAP. Igualmente la Alcaldía Municipal a través de la UMATA agradece a esta entidad el apoyo dado a los pescadores artesanales con la entrega de kits de buenas prácticas pesqueras, embarcaciones y motores que les van a ayudar a alternar actividades en épocas donde la captura de pescado es mínima y/o se esté en periodo de veda, coadyuvando con el desarrollo de la pesca y visualizar otras alternativas y de paso ayudar en el logro de las metas del plan de desarrollo municipal- "Honda es de todos Honda somos todos 2016- 2019" . Se anexan oficios.*

*Es pertinente señalar que esas alternativas van a tener que seguir considerándose por la entidad en la medida en que sean solicitadas por los pescadores como estrategia de desarrollo alterno a la pesca extractiva y a la recuperación del recurso."*

A continuación se transcribe la respuesta del auditado al hallazgo propiamente dicho:

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*"Lo anterior no es cierto, por cuanto la AUNAP atendiendo el principio de la regionalización, apoyó la entrega de las embarcaciones teniendo en cuenta la solicitud que elevaron las asociaciones desde región. En el caso puntual para Barrancabermeja se entregaron embarcaciones para desarrollar actividades pesqueras exclusivamente, teniendo en cuenta la solicitud de las asociaciones. Otra cosa diferente fue las solicitudes elevadas por las asociaciones de Honda*

*correspondientes a la jurisdicción de la Regional Bogotá, por cuanto las características loticas del rio y los recursos icticos en esta región son diferentes, por lo cual los pescadores, si se han visto beneficiados con el cumplimiento de la AUNAP en la atención de sus solicitudes básicas, lo cual les permite obtener los beneficios que ellos mismos estaban buscando al solicitar las embarcaciones con las características que requerían en esta cada región y para desarrollar las actividades propuestas.*

*Los mismos pescadores artesanales del Municipio de Honda han manifestado por escrito y verbal su agradecimiento con el apoyo dado por la AUNAP referente a la entrega de las embarcaciones, amén de que por primera vez una entidad de orden nacional fijó sus ojos en esta franja de pescadores vulnerables y poco atendidos por entidades estatales. En igual sentido se manifestó en ente territorial a través de la UMATA agradeciendo el apoyo dado por la AUNAP a los pescadores con el uso de estas alternativas.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Teniendo en cuenta que en la respuesta del auditado, éste manifiesta que las entregas de embarcaciones presupuestadas en el marco del convenio fueron realizadas de acuerdo a cada una de las solicitudes que elevaron las asociaciones desde la región, y de acuerdo a las características loticas del río y los recursos ícticos de cada región en particular, por lo que los pescadores si se han visto beneficiados con el cumplimiento de la AUNAP a lo que ellos mismos estaban solicitando.

En este sentido, el asesor de control interno manifiesta que la entrega de botes turísticos para fomentar el desarrollo de una actividad alternativa a la pesca y la acuicultura, aunque ello pueda generarle beneficios a los pescadores beneficiarios, esto no está establecido en ningún documento o parte de la minuta firmada entre las partes, y de igual manera esta entrega no se manifiesta como necesidad o como objetivo específico.

### **Municipio de Magangué (Bolívar)**


Otra de las visitas realizadas tuvo lugar en el Departamento de Bolívar, en el municipio de Magangué, realizada en fecha 24/05/2017, en donde se visitó las asociaciones, en virtud de su cercanía:

- **ASOPESCAYA:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo se cumplió la entrega de acuerdo

al plan de inversión aprobado por comité de supervisión, más sin embargo, no se evidencian los soportes de entrega de los equipos, insumos y tablets.

- **ASOPESPUSHAG:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo se cumplió la entrega de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité de supervisión, más sin embargo, no se evidencian los soportes de entrega de los equipos, insumos y tablets.
- **ASOPEBE:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo se cumplió la entrega de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité de supervisión, más sin embargo, no se evidencian los soportes de entrega de los equipos, insumos y tablets.
- **ASOPEC:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo se cumplió la entrega de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité de supervisión, más sin embargo, no se evidencian los soportes de entrega de los equipos, insumos y tablets.
- **ASOPESMAG:** Se cumplió la entrega de acuerdo al plan de inversión aprobado por comité de supervisión, aunque de acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo las canoas presentan daños en el tubo de recorrido y su material es muy frágil<sup>13</sup>. No se evidencian los soportes de entrega de los equipos, insumos y tablets.
- **ASOMASPEZ:**
  - De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo solo se entregaron cuatro (4) blowers de 2 HP de los cinco (5) blowers establecidos en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$2.400.000**.
  - De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo no se entregó el equipo de análisis de agua multipropósito PH aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$8.800.000**.
  - De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo solo se entregaron ochenta (80) bultos de concentrado para peces de los ciento noventa y tres (193) establecidos en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$13.000.000**.

<sup>13</sup> Ver en Anexos la ruta: ANEXOS>ADOS>Magangué>fotos

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:228 de 290 |

- De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo solo se entregaron 16000 alevinos de cachama blanca de los 17000 establecidos en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$160.000.**
- **AGROPEZ DE CASCAJAL:** Representante Legal Evaristo Díaz
  - De acuerdo con el plan de inversión aprobado por comité de supervisión se estableció el compromiso de entregar un estanque en tierra de 3500 m<sup>2</sup><sup>14</sup>, con una asignación presupuestal para cubrir el alquiler de la maquinaria requerida para dicho fin, pero de acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y lo verificado en visita de campo no se evidencia la realización de dicha adecuación por parte del cooperante (ADOS), sino que dicha asociación recibió una adecuación igual en el mes de febrero de 2017 como beneficiaria de un convenio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$8.140.000.**
  - De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo solo se entregó 1 de 5 Blowers de 1,5 HP<sup>15</sup> establecidos en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$8.400.000.**
  - De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo solo se entregaron 50 metros de manguera difusora de los 250 metros establecidos en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$2.000.000.**
  - De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo solo se entregaron 24 bultos de concentrado para peces, 8, 7, 8 y 1 bulto de 24%, 30%, 34% y 40% de proteína, respectivamente, de los 80 bultos establecidos en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$6.906.500.**
  - De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno no se evidencia la entrega del generador establecido en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$2.700.000.**

<sup>14</sup> Ver en Anexos la ruta: ANEXOS>ADOS>Magangué>fotos

<sup>15</sup> Ver en Anexos la ruta: ANEXOS>ADOS>Magangué>fotos

- De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno en visita de campo solo se entregaron 1600 alevinos de cachama blanca de los 8500 alevinos establecidos en el plan de inversión aprobado por comité de supervisión, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$1.104.000**.
- A manera de comentario, los beneficiario manifiestan que era mejor que les entregaran elementos de producción útiles para el desarrollo de la pesca en vez de la entrega de las 14 guías multimedias (Tablet).

De acuerdo con el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, de forma agregada se estableció la entrega de 25 canoas a las asociaciones beneficiarias ubicadas en Magangué. El asesor de control interno indagó con los beneficiarios (pescadores) sobre el proveedor de estas canoas resultando ser el Señor Antonio Gabriel Navarro Taborda, propietario del “Taller de Fibra Navsol”, ubicado en el barrio Girardot Sur, a orillas del rio Magdalena, del municipio de Magangué (Bolívar). El asesor de control interno lo localizó y solicitó una cotización para una canoa de idénticas características a la que se le proveyó al cooperante ADOS para los beneficiarios de este mismo municipio. El valor cotizado para una canoa de fibra apta para pescar con dos bancos y pintura poliéster de largo 6,4 metros fue de \$1.800.000<sup>16</sup>. Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para cada una de estas canoas es \$5.680.000, de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, se evidencia un faltante por valor de **\$3.880.000 por canoa**, equivalente a un faltante por valor de **\$97.000.000 por las 25 canoas**.

**HALLAZGO 63:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios de la asociación **ASOMASPEZ y AGROPEZ DE CASCAJAL** y lo verificado en visita de campo por el asesor de control interno, y además, de acuerdo con la cotización de la canoa mencionada en el párrafo anterior se concluye y evidencia un faltante por **\$150.610.500**. Adicionalmente, el asesor de control interno manifiesta que no es comprensible como solo dos meses después de terminado el presente convenio las canoas entregadas en las asociaciones visitadas se encuentran muy deterioradas, entre otras el caso particular de **ASOPESMAG** donde las canoas presentan daños en el tubo de recorrido y su material es muy frágil, evidenciando su mala calidad, más aun si se tiene en cuenta el valor presupuestado para su adquisición.

**RESPUESTA DEL AUDITADO:** A continuación se transcribe unos comentarios hechos por el auditado sobre la sección del desarrollo del hallazgo, es decir, sobre hechos que el equipo auditor manifiesta antes de formular el hallazgo.

<sup>16</sup> Ver en Anexos la ruta: ANEXOS>ADOS>Magangué>cotización

***“Municipio de Magangué (Bolívar):***

*En cuanto a las visitas de campo realizadas por la auditoria el 24-05-2017 a las asociaciones ASOPESCAYA, ASOPESPUSHAG, ASOPEBE, ASOAPEC y en el cual se señala que se cumplió con la entrega de elementos de acuerdo al plan de inversión (SIC) toda vez que se debe tener en cuenta es el plan operativo, sin embargo no se encuentra evidencia de los soportes de entrega de los equipos, insumos y elementos, se señala que esto obedeció a que esos insumos referentes a actas de entrega y evidencias se encontraban en revisión por parte del comité supervisor. Hoy se encuentran adjuntas al informe final del convenio. Sin embargo se anexa copia de las actas de entrega de estas asociaciones.*

*ASOPESCAYA: Acta de fecha 02 de diciembre de 2016*

*\*ASOPESPUSHAG: Esta asociación no tiene atención priorizada en el plan operativo, ni en sus anexos.*

*ASOPEBE: Acta de fecha 03 de diciembre de 2016 ASOAPEC: Acta de fecha 03 de diciembre de 2016*

*En lo referente a ASOPESMAG, señala la auditoria que se cumplió con la entrega de acuerdo al plan de inversión (SIC)- plan operativo, sin embargo las canoas presentan daños en el tubo de recorrido y su material es muy frágil. Igualmente que no se evidencia soporte de entregas.*

*Respecto a esto, señalamos que las embarcaciones fueron elaboradas por personas idóneas que fabrican las embarcaciones que se utilizan en la zona. Estas embarcaciones tienen unas características especiales para minimizar el peso bruto permitiendo una fácil manipulación para maniobrar en las ciénagas y caños aledaños que son las zonas de captura frecuente. Estas embarcaciones en su estructura son livianas y angostas para facilitar el acceso a los lugares antes señalados. Por su puesto, que sí se presentan daños debido a la manipulación permanente, porque lo que se usa se deteriora, lo que no se usa no se deteriora, sin embargo las pequeñas fisuras vienen siendo atendidos de inmediato por el constructor, como en efecto se ha venido haciendo, aunque solo ha sido a una o dos embarcaciones.*

*ASOMASPEZ: Señala el informe que solo se entregaron cuatro (4) blower de 2 hp, de los cinco (5) establecidos en el plan de inversión (SIC) es plan operativo.*

***Respuesta:***

*De acuerdo a lo señalado por el asesor de control interno, se aclara que no es ASOMASPEZ, si no ASOPAMAGPEZ:*

*No es cierto, la asociación recibió cinco (5) blower de 2 hp, como en efecto lo señala el acta de entrega y recibo.*

*Igualmente señala el asesor de control interno que no se entregó el equipo de análisis de agua multipropósito PH.*

**Respuesta:**

*No es cierto, la asociación recibió un (1) equipo de análisis de agua, como en efecto lo señala el acta de entrega y recibo.*

*Advierte también que solo se entregaron ochenta (80) bultos de concentrado para peces, de los ciento noventa y tres (193) establecidos en el plan de inversión (SIC) plan operativo.*

**Respuesta:**

*Referente a este tema es apenas lógico que no se haya entregado la totalidad del concentrado para peces debido a que la asociación no cuenta con bodega ni la infraestructura adecuada para almacenar la totalidad del alimento; de entregarse este alimento en su totalidad eventualmente estaríamos al borde de un problema mayor toda vez que este se deteriora por cuestiones ambientales, perdiendo las características físico-químicas (composición nutricional) y alteraciones microbiológicas por la presencia de hongos, de igual manera fomentaría la presencia de plagas tales como roedores, insectos y similares que podrían poner en riesgo la salud de las personas que lo manipulan y a los peces por lo antes mencionado, de tal manera que las entregas obedecen a un compromiso entre proveedor y cliente, donde se hacen entregas parciales, donde estas se hacen de manera parcial a través de bonos, teniendo en cuenta el requerimiento o pedido que haga el representante legal o interesado al proveedor, de acuerdo a las necesidades que se le vayan presentando. Adicional a lo anterior, los fabricantes de alimento recomiendan que este no debe durar más de siete (7) días almacenado bajo condiciones normales de una bodega. Se anexa acta de entrega correspondiente.*

*Señala la auditoria que se entregaron 16.000 alevinos de cachama blanca de los 17.000 establecidos en el plan de inversión aprobado (SIC) plan operativo.*

**Respuesta:**

*No es cierto. En primer lugar porque no es factible contar la cantidad de los animales en una bolsa para determinar el monto puntual, este dato siempre es aproximado y en segundo lugar, al liberar los animales tampoco se puede determinar una cantidad puntual siendo también aproximada. Pueden existir métodos físicos que cuenten los alevinos pero no son precisos. Igualmente existe el acta firmada por el representante legal de la asociación donde da fe del recibo de los 17.000 alevinos de cachama.*

**AGROPEZ DE CASCAJAL-AGROPESCA:**

*De acuerdo con el plan de inversión (SIC) plan operativo aprobado por el comité de supervisión se estableció el compromiso de entregar un estanque en tierra de 3500 m<sup>2</sup>, con una asignación presupuestal para cubrir el alquiler de la maquinaria requerida para dicho fin, pero de acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y lo verificado en visita de campo no se evidencia la realización de dicha adecuación por parte del cooperante ADOS, sino que dicha asociación recibió una adecuación igual en el mes de febrero de 2017 como beneficiaria de un convenio del Ministerio de Agricultura.*

**Respuesta:**

*En referencia a este hallazgo, queremos señalar que no se hizo un estanque, lo que se hizo fue adecuar el terreno de 3500 m<sup>2</sup> para poder instalar la piscina de geomembrana en dicho terreno, por lo tanto fue necesario el alquiler de maquinaria para adecuar el terreno y poder instalar el tanque de 9 mtrs de diámetro y demás implementos. Se anexa acta de entrega y recibo.*

*Igualmente señala que se entregó 1 blower de 1.5 hp de cinco (5) señalados en el plan de inversión (SIC) plan operativo.*

**Respuesta:**

*No es cierto, la asociación recibió cinco (5) blower de 1.5 hp, como en efecto lo señala el acta de entrega y recibo.*

*Igualmente señala el informe que solo se entregaron cincuenta (50) metros de manguera difusora de los 250 metros establecidos en el plan de inversión (SIC) plan operativo*

**Respuesta:**

*No es cierto, la asociación recibió 250 mtrs de manguera difusora, como en efecto lo señala el acta de entrega y recibo.*

*Advierte también que solo se entregaron 24 bultos de concentrado para peces y 1 bulto de proteína respectivamente de los ochenta (80) bultos establecidos en el plan de inversión (SIC) plan operativo.*

**Respuesta:**

*Referente a este tema es apenas lógico que no se haya entregado la totalidad del concentrado para peces debido a que la asociación no cuenta con bodega ni la infraestructura adecuada para almacenar la totalidad del alimento; de entregarse este alimento en su totalidad eventualmente estaríamos al borde de un problema*



*mayor toda vez que este se deteriora por cuestiones ambientales, perdiendo las características físico-químicas (composición nutricional) y alteraciones microbiológicas por la presencia de hongos, de igual manera fomentaría la presencia de plagas tales como redores, insectos y similares que podrían poner en riesgo la salud de las personas que lo manipulan y a los peces por lo antes mencionado, de tal manera que las entregas obedecen a un compromiso entre proveedor y cliente, donde se hacen entregas parciales, donde estas se hacen de manera parcial a través de bonos, teniendo en cuenta el requerimiento o pedido que haga el representante legal o interesado al proveedor, de acuerdo a las necesidades que se le vayan presentando. Adicional a lo anterior, los fabricantes de alimento recomiendan que este no debe durar más de siete (7) días almacenado bajo condiciones normales de una bodega. Se anexa acta de entrega y recibo correspondiente.*

*También señala que no se evidencia la entrega del generador establecido en el plan de inversión (SIC) plan operativo.*

**Respuesta:**

*No es cierto. Lo que pasa fue que al momento de realizar la visita de campo por parte del asesor de control interno, el generador estaba instalado al poste de luz, lo cual le fue informado. Se anexa copia del acta de entrega y recibo correspondiente.*

*Señala que solo se entregaron 1.600 alevinos de cachama blanca, de los 8.500 establecidos en el plan.*

**Respuesta:**

*No es cierto. En primer lugar porque no es factible contar la cantidad de los animales en una bolsa para determinar la cantidad puntual, este dato siempre es un dato aproximado y en segundo lugar, este dato también es aproximado al momento de liberar los peces, pueden haber métodos físicos que cuente los alevinos pero estos no son precisos. Igualmente existe el acta de entrega y recibo de los alevinos debidamente firmada por el representante legal de la asociación donde da fe del recibo de los 8.500 alevinos de cachama.*

*Dice el asesor de control interno que de acuerdo al plan de inversión aprobado por el comité supervisor, de forma agregada se estableció la entrega de 25 canoas a las asociaciones beneficiarias ubicadas en Magangué. (...) el asesor de control interno igualmente señala que solicitó una cotización para una canoa de idénticas características a la que se proveyó al cooperante ADOS para los beneficiarios de este mismo municipio. El valor cotizado para una canoa de fibra de vidrio con dios bancos y pintura poliéster de largo 6.4 metros fue de \$1.800.000. Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para cada canoa es de \$5.680.000, de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, se evidencia un faltante por*

*valor de \$3.880.000 por canoa, equivalente a un faltante por valor de \$97.000.000 por las 25 canoas.*

***Respuesta:***

*De acuerdo con lo expresado por el asesor de control interno, creemos que el cotizante aparentemente no tuvo en cuenta en el valor cotizado al asesor de control interno los costos de la resina, corte y reforzada de las embarcaciones, transporte, diseño y pintura de logos o emblemas institucionales, imprevistos, entre otros, las condiciones de la zona y del mercado referidas a la oferta y demanda, y a la forma y términos de solicitar la cotización, toda vez que por comentarios de los mismos constructores locales, esto es muy dado por ellos para poder obtener el negocio, pero al momento de tener en firme este negocio, el valor total es otro, toda vez que le suman los costos reales. Por lo anterior no estamos de acuerdo con lo señalado por el asesor de control interno en este hallazgo.”*

A continuación se transcribe la respuesta del auditado al hallazgo propiamente dicho:

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“No estamos de acuerdo en el posible sobrecosto en razón a lo señalado en el párrafo anterior. En cuanto a lo que señala la auditoria respecto a la entrega de tablets a los pescadores, no estamos de acuerdo con su posición, toda vez que lo que se pretende es precisamente involucrar a los pescadores en la cultura tecnológica, no por el solo hecho de ser pescador no tienen derecho a tener una herramienta tecnológica que les permita estar al día en los nuevos contextos tecnológicos y de paso estar actualizados en la normatividad pesquera vigente (Ley 13 de 1990, resolución de tallas y vedas, guía de buenas prácticas pesqueras y de producción acuícola, Guía para el Desarrollo de la Acuicultura-Plandas, etc) que son soportes diarias de su actividad. Igualmente es un instrumento que les permite tener posibilidades de hacerle seguimiento a las estadísticas sobre el comportamiento de las capturas que realiza y del estado en que se encuentra la pesca en Colombia. Al igual que ofrecerles a las comunidades y organizaciones sociales oportunidades de formación, información y comunicación, debido a que los pescadores artesanales asentados en las diferentes regiones desarrollan su actividad comercial y contable de manera artesanal, de tal manera que su producción, distribución y venta generaba indicadores que eran de difícil control para llevar registros de producción y determinar los rendimientos a cada uno.*

*En ese orden de ideas, la AUNAP con el propósito de fomentar el desarrollo sostenible y socioeconómico de la pesca y la acuicultura para el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de los recursos pesqueros en el territorio nacional, busca a través de capacitaciones no formales generar un impacto favorable haciendo énfasis en el uso de artes de pesca reglamentarios y amigables con el ecosistema, el adecuado manejo y conservación de los productos pesqueros, generando tecnologías*

*limpias enmarcadas dentro de las Buenas Prácticas de Pesca y Acuicultura BPP y BPM, transferencia de tecnología a través de la entrega a los pescadores y acuicultores de una guía de aprendizaje multimedia, digital e interactivo para el desarrollo de su actividad, involucrando en un contexto global el beneficio no solo individual sino de su núcleo familiar.*

*Para mirar las bondades del dispositivo electrónico (tablets), podemos decir que este instrumento tecnológico ha servido para que pescadores artesanales con bajo nivel académico, como usted lo señala, y con edades superiores a los 50 años de edad, tomaron la iniciativa de demostrarse a sí mismo que nunca es tarde para aprender. Los pescadores en sus momentos libres, con esfuerzo, voluntad, disciplina, dedicación y motivación para salir adelante, muchos de ellos hacen esfuerzos para aprender a leer y escribir y otros para aprender a manejar cuadros en Excel para llevar registros de captura y especies, toda vez que se apropian de la tecnología del dispositivo móvil entregado por la AUNAP que ha sido una herramienta muy útil en la actividad que desarrollan a diario lo que les permite superarse y derrotar los obstáculos de la brecha tecnológica, porque cada día les ha permitido superar las barreras de la edad para aprender a usar las TIC y apropiarlas de tal forma que cada día está más convencido que la tecnología ha transformado su vida.*

*Con esta herramienta tecnológica los pescadores tienen un impacto importante en su actividad, a saber:*

*Se incrementa el ingreso promedio de las actividades, por cuanto tienen manejo sobre las medidas de administración que les permite saber el tamaño legal de la captura de un pez, lo cual le aporta mayor valor comercial.*

*Pueden buscar nuevos mercados a pesar de los temores para utilizar las tecnologías móviles,*


*Los pescadores están progresando en sus habilidades para usar internet*

*Pueden llevar el registro contable básico de capturas, especies y zonas, entre otros.*

*Este dispositivo electrónico se constituye en una herramienta novedosa y estratégica para contribuir al desarrollo productivo de su oficio, a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, que es el objetivo de la política nacional del Gobierno en Línea.*

*Igualmente se anexa carta de la Federación de Pescadores FEDEPESARMAG donde dan gracias por el apoyo dado por la AUNAP con las tablets.*

*En lo referido a la asociación AGROPEZ DE CAMPO: Esta asociación no tiene atención priorizada en el plan operativo, ni en sus anexos.”*

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:236 de 290 |

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica parcialmente el hallazgo**, en los siguientes términos:

El asesor de control interno manifiesta en lo relacionado con el faltante por sobrecosto de las 25 canoas el cual asciende a **\$97.000.000**, no acepta lo afirmado en la respuesta del auditado ya que el asesor de control interno cotizó una canoa de fibra apta para pesca con dos bancos y pintura poliéster de larga 6,4 metros en el mismo taller donde el cooperante compró las canoas de las mismas características que fueron entregadas a los beneficiarios del municipio de Magangué, según consta en la cotización que se adjuntó en el informe preliminar. Además, es de aclarar que no se allegó a la auditoria los soportes de la compra de dichas canoas por parte del cooperante, en la forma de factura o documento equivalente.

Respecto a los faltantes de las asociaciones **ASOMASPEZ y AGROPEZ DE CASCAJAL** que ascienden a **\$53.610.500** pesos, se ratifica los faltantes de la asociación **AGROPEZ DE CASCAJAL** por valor de **\$29.250.500** pesos, ya que se tiene como prueba del faltante documento autenticado por Notaría, en donde el Sr. Evaristo Díaz Sambrano, presidente y Representante Legal de la asociación, certifica lo que realmente se le entregó, que no corresponde a lo supuestamente entregado y soportado mediante actas de entrega, pero que si corresponde a lo manifestado en informe preliminar por el Asesor de Control Interno.



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:237 de 290

COMITÉ AGROPESQUERO DE CASCAJAL/ AGROPESCA MUNICIPIO MAGANQUE

NIT 806012449-9

18 de diciembre del 2017

Doctor
Oto Polanco
Director nacional de la AUNAP

Reciba un cordial saludo de parte de las 32 familias beneficiarias del ministerio mediante la fundación ADDS La cual nos hizo entrega de :
1.600 alevinos de mojarra roja más 34bultos de zancentrado 1 membrana 9-9

1 transformador de 15 k
1 motor eléctrico de 1.5
1 blower airador con 50 m de tubo
Más la suma de 800.000 para 400 metros alambre Nº 2,20 hasta el 15 de septiembre del 2017.

Escuela dio un pozo de 2.500 metros y una canoa de fibra.

Le agradecemos doctor nos ayude a impulsar esta pequeña ayuda através de su buena labor ocuicola.

Gracias.

Atentamente.

Evaristo Dias Zambrano
EVARISTO DIAS ZAMBRANO
Presidente
C.C. 9141216
TEL: 3145870086



Official document from the Republic of Colombia, Ministry of Agriculture, dated 18 Dec 2017, signed by Evaristo Dias Zambrano. Includes a fingerprint and official stamp.



Nota: Si

Dicho lo anterior, el valor total del faltante respecto a este hallazgo asciende a la suma de **\$126.250.500** pesos, por lo tanto el siguiente es el nuevo texto del hallazgo:

**HALLAZGO 63:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios de la asociación **AGROPEZ DE CASCAJAL** y lo verificado en visita de campo por el asesor de control interno, y además, de acuerdo con la cotización de la canoa mencionada en el párrafo anterior se concluye y evidencia un faltante por **\$126.250.500**. Adicionalmente, el asesor de control interno manifiesta que no es comprensible como solo dos meses después de terminado el presente convenio las canoas entregadas en las asociaciones visitadas se encuentran muy deterioradas, entre otras el caso particular de **ASOPESMAG** donde las canoas presentan daños en el tubo de recorrido y su material es muy frágil, evidenciando su mala calidad, más aun si se tiene en cuenta el valor presupuestado para su adquisición.

#### **Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca)**

Por último, se visitaron las asociaciones del departamento del Valle del Cauca, específicamente las ubicadas en el municipio de Buenaventura, identificadas como:

- **ASOCIACION DE PESCADORES HERMANOS UNIDOS DEL PACIFICO-APEUNIPA**
- **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DEL PACIFICO-COOPESPAC**
- **ASOCIACIÓN DE PESCADORES UNIDOS PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO-ASOPESPRODE**
- **ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PESCADORES ARTESANALES DEL PACIFICO-ASOAGRIPESPA**
- **FUNDACION ECOLOGICA, RURAL Y URBANA DEL PACIFICO**
- **ASOCIACION REGIONAL DEL PACIFICO DE ACUICULTORES A PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA ARTESANAL-ASMAR.**

La siguiente tabla es el discriminado de cantidades estimadas aprobadas por el comité supervisor el 31/10/2016 a entregar a las anteriores asociaciones:

| Discriminado de cantidades estimadas convenio No. 259 del 31 de octubre de 2016 |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|---|--------------------------------------|--------------|-----------------|------------------------|--|---------------|--------------------------------|--------------------------------|--|--|--------------------------------------|--------------|-----------------|------------------------|---|---------------|----|----------------------|--|------------------------------|--------|----|-----------|---------------|
| No.   | DIRECCION REGIONAL                   | MUNICIPIO    | DEPARTAMENTO    | TIPO DE PROYECTO       | NOMBRE DE ASOCIACION   | NIT.          | No. Aprox de Socios o Familias | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA PESCA Y LA ACUICULTURA   | ELEMENTO ENTREGADO                                   | MEDIDA                               | CANTIDAD     | V/UNIT          | VALOR REAL             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| 1   | CALI                                 | BUENAVENTURA | VALLE DEL CAUCA | PESCA ARTESANAL MARINA | ASOCIACION DE PESCADORES HERMANOS UNIDOS DEL PACIFICO "APEUNPA"                                  | 835001522 - 7 | 155                            | LUIS BELTRAN ANCHICO           | Motor de 15 Hp Pata larga, cava grande, pacas de malla monofilamento de 3,3,5 pulgadas, bolas grandes, nylon negro #8, cabos, anzuelos   | Motor de 15 Hp Pata larga                            | Unidad                               | 1            | \$ 8.900.000    | \$ 8.900.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Cava grande libra de vidrio capacidad de 3 toneladas | Unidad                               | 1            | \$ 3.500.000    | \$ 3.500.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Pacas de malla monofilamento de 3,3,5 pulgadas       | Unidad                               | 20           | \$ 450.000      | \$ 9.000.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Malla Monofilamento 4"                               | Unidad                               | 5            | \$ 550.000      | \$ 2.750.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Bolas grandes  | Unidad                               | 40           | \$ 37.000       | \$ 1.480.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Nylon negro No. 21                                   | Tubos                                | 25           | \$ 16.000       | \$ 400.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Nylon negro No. 72                                   | Tubos                                | 25           | \$ 16.000       | \$ 400.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Cabos No 8   | Unidad                               | 13           | \$ 190.000      | \$ 2.470.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Anzuelo Tipo J #7                                    | Unidad                               | 2000         | \$ 550          | \$ 1.100.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Guía multimedia interactiva (Tablet)                 | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad       | 15              | \$ 1.000.000           | \$ 15.000.000   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 | \$ 45.000.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| 3   | CALI                                 | BUENAVENTURA | VALLE DEL CAUCA | PESCA ARTESANAL MARINA | COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES UNIDOS DEL PACIFICO "COOPESPAC"                            | 900680556 - 5 | 97                             | RAMON REINA CASTRILLON         | Embarcaciones tipo viento y marea en fibra de vidrio, motores fuera de borda de 20 HP a gasolina pata larga, cavas, anzuelos, salvavidas, botiquin de primeros auxilios, kits de redes, extintores | Embarcaciones tipo viento y marea en fibra de vidrio | Unidad                               | 2            | \$ 60.000.000   | \$ 120.000.000         |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Motor fuera de borda de 40 HP a gasolina pata larga. | Unidad                               | 2            | \$ 12.058.200   | \$ 24.116.400          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Anzuelos No. 7                                       | Unidad                               | 4000         | \$ 550          | \$ 2.200.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Salvavidas   | Unidad                               | 8            | \$ 85.000       | \$ 680.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Botiquin de primeros auxilios                        | Unidad                               | 2            | \$ 60.000       | \$ 120.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | MALLA DE 4 "X100X180                                 | Unidad                               | 2            | \$ 450.000      | \$ 900.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | BOYAS PLASTICAS AZULES                               | Unidad                               | 105          | \$ 3.000        | \$ 315.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | QUINTAL BOLAS DE PLOMO                               | Unidad                               | 2            | \$ 242.300      | \$ 484.600             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | RAFIAS #8  | Unidad                               | 4            | \$ 190.000      | \$ 760.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | NYLON NEGRO #21                                      | ROLLO                                | 15           | \$ 16.000       | \$ 240.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Extintores  | Unidad                               | 2            | \$ 92.000       | \$ 184.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Guía multimedia interactiva (Tablet)  | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad       | 15              | \$ 1.000.000           | \$ 15.000.000  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 | \$ 165.000.000         |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| 5   | CALI                                 | BUENAVENTURA | VALLE DEL CAUCA | PESCA ARTESANAL MARINA | ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PESCADORES UNIDOS PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO - ASOESPESPRODE. | 901006971-2   | 15                             | OMAR HUMBERTO CABUYALES        | Planta de 6 KWA disel con transfer automática, mallas monofilamento de 3 1/2, anzuelos, plomo, rafia, nylon.   | Planta de 6 KWA disel con transfer automática        | Unidad                               | 1            | \$ 4.692.000    | \$ 4.692.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Mallas monofilamento de 3 1/2                        | Unidad                               | 30           | \$ 450.000      | \$ 13.500.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Anzuelos No. 7                                       | anzuelos                             | 10000        | \$ 550          | \$ 5.500.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Plomo  | Quintal                              | 6            | \$ 266.000      | \$ 1.596.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Rafia  | Unidad                               | 20           | \$ 190.000      | \$ 3.800.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | nylon 72   | Unidad                               | 27           | \$ 16.000       | \$ 432.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | NYLON NEGRO #21                                      | Tubo                                 | 30           | \$ 16.000       | \$ 480.000             |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Guía multimedia interactiva (Tablet)                 | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad       | 15              | \$ 1.000.000           | \$ 15.000.000   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           | \$ 45.000.000 |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | 6  | CALI                                 | BUENAVENTURA | VALLE DEL CAUCA | PESCA ARTESANAL MARINA | ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PESCADORES ARTESANALES DEL PACIFICO - ASOAGRIPESPA | 900901990 - 8 | 40 | ANIBAL TRESOS URBINO | Kits de BPM y mallas monofilamento de 3 1/2, anzuelos, plomo, rafia, nylon | Tabla para picar en acrílico | Unidad | 10 | \$ 53.000 | \$ 530.000    |
| Cuchillo con mango plástico o acrílico # 9 tramontina                           | Unidad                               | 10           | \$ 25.000       | \$ 250.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Limas   | Unidad                               | 10           | \$ 33.000       | \$ 330.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Hachuela 7" escalibur   | Unidad                               | 10           | \$ 37.000       | \$ 370.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Platón # 70 india   | Unidad                               | 10           | \$ 73.000       | \$ 730.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Bota blanca   | Unidad                               | 10           | \$ 56.000       | \$ 560.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Tapa boca 3m  | Unidad                               | 10           | \$ 20.000       | \$ 200.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Soros dacrom  | Unidad                               | 10           | \$ 5.500        | \$ 55.000              |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Desantal blanco plástico reforzado  | Unidad                               | 10           | \$ 18.000       | \$ 180.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Mallas monofilamento de 3 1/2   | Unidad                               | 19           | \$ 450.000      | \$ 8.550.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Anzuelos  | Unidad                               | 6000         | \$ 550          | \$ 3.300.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Plomo   | Quintal                              | 6            | \$ 190.000      | \$ 1.140.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Boyas plasticas No. 3 Azules  | Unidad                               | 948          | \$ 3.000        | \$ 2.845.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Cabo de nylon 5/16  | Unidad                               | 10           | \$ 16.000       | \$ 160.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| nylon 72  | Unidad                               | 20           | \$ 16.000       | \$ 320.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Nylon # 21  | Tubo                                 | 30           | \$ 16.000       | \$ 480.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Guía multimedia interactiva (Tablet)  | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad       | 15              | \$ 1.000.000           | \$ 15.000.000  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 | \$ 35.000.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| 29  | CALI                                 | BUENAVENTURA | VALLE DEL CAUCA | ACUICULTURA            | FUNDACION REGIONAL DEL PACIFICO ECOLOGICA, RURAL Y URBANA DEL PACIFICO                           | 835000880-4   | 15                             | JORGE ELIECER HURTADO          | Alimento para tilapia, alevinos de tilapia, tanques de geomembrana, aireadores, generador eléctrico, tubería y manguera  | Descapote a maquina                                  | global                               | 1            | \$ 30.000.000   | \$ 30.000.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Movimiento de tierra y nivelacion de terreno         | global                               | 1            | \$ 60.046.500   | \$ 60.046.500          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Desarenador  | global                               | 1            | \$ 36.000.000   | \$ 36.000.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento para tilapia 40%                            | Butto                                | 7            | \$ 148.000      | \$ 1.036.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento para tilapia 34%                            | Butto                                | 70           | \$ 115.000      | \$ 8.050.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento para tilapia 30%                            | Butto                                | 168          | \$ 110.500      | \$ 18.564.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento para tilapia 24%                            | Butto                                | 23           | \$ 106.500      | \$ 2.449.500           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Tanques de geomembrana 14 m                          | Unidad                               | 2            | \$ 21.200.000   | \$ 42.400.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Tanques de geomembrana 12 m                          | Unidad                               | 2            | \$ 10.915.000   | \$ 21.830.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Tanques de geomembrana 8m                            | Unidad                               | 2            | \$ 8.200.000    | \$ 16.400.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Tanques de geomembrana 6m   | Unidad                               | 2            | \$ 6.232.000    | \$ 12.464.000          |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Tanques de geomembrana 3m   | Unidad                               | 2            | \$ 4.500.000    | \$ 9.000.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Blower 1 HP   | Unidad                               | 10           | \$ 2.100.000    | \$ 21.000.000          |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Generador electrico diesel cabinado   | Unidad                               | 1            | \$ 83.500.000   | \$ 83.500.000          |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Tubería 4"  | Unidad                               | 30           | \$ 126.000      | \$ 3.780.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Tubería 3"  | Unidad                               | 30           | \$ 110.000      | \$ 3.300.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Tubería 1 1/2"  | Unidad                               | 30           | \$ 16.000       | \$ 480.000             |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Manguera difusora   | Rollo                                | 1            | \$ 4.900.000    | \$ 4.900.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Alevinos Tilapia  | Und                                  | 30.000       | \$ 160          | \$ 4.800.000           |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Guía multimedia interactiva (Tablet)  | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad       | 14              | \$ 1.000.000           | \$ 14.000.000  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 | \$ 394.000.000         |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| 30  | CALI                                 | BUENAVENTURA | VALLE DEL CAUCA | ACUICULTURA            | ASOCIACION REGIONAL DEL PACIFICO DE ACUICULTORES A PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA ARTESANAL ASMAR      | 900735774 - 1 | 120                            | GERMAN TULIO SOLIS             | Tanque pony plast de 1000 Lt negro (COLEMPAQUES)   | Tanque pony plast de 1000 Lt negro (COLEMPAQUES)     | Unidad                               | 5            | \$ 539.000      | \$ 2.695.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento concentrado para mojarra de 34%             | Butto                                | 85           | \$ 115.000      | \$ 9.775.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento concentrado para mojarra de 30%             | Butto                                | 90           | \$ 110.500      | \$ 9.945.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento concentrado para mojarra de 24%             | Butto                                | 60           | \$ 106.500      | \$ 6.390.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  | Alimento concentrado para mojarra de 20%             | Butto                                | 59           | \$ 105.000      | \$ 6.195.000           |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
| Guía multimedia interactiva (Tablet)  | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad       | 14              | \$ 1.000.000           | \$ 14.000.000  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 |                        |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |
|   |                                      |              |                 |                        |  |               |                                |                                |  |  |                                      |              |                 | \$ 49.000.000          |   |               |    |                      |  |                              |        |    |           |               |





Una vez revisado y analizado el discriminado de cantidades estimadas aprobadas por el comité supervisor, se observa que para la Regional Cali se tiene contemplado y presupuestado la entrega de equipos, materiales e insumos, por valor de \$2.276.290.146, para un total de 35 asociaciones beneficiarias. De esta población se toma una muestra de seis (6) asociaciones teniendo en cuenta la materialidad de las cantidades y cifras contempladas, así como también la cercanía a la oficina principal de la Dirección Regional Cali. Como resultado obtenido de la auditoría realizada a estas seis (6) asociaciones se observa que de estas seis (6) asociaciones, dos (2) resultaron con los siguientes hallazgos:

**HALLAZGO 64: ASOCIACIÓN FUNDACION ECOLOGICA, RURAL Y URBANA DEL PACIFICO:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno no se evidencia la entrega de la totalidad de los elementos establecidos para este beneficiario en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$394.000.000<sup>17</sup>**.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“No es cierto lo señalado por el asesor de control interno, toda vez que la AUNAP hizo entrega total de los elementos asignados a esa asociación. Para constancia de lo anterior, se anexa certificación del representante legal de la ASOCIACIÓN FUNDACIÓN ECOLÓGICA, RURAL Y URBANA DEL PACIFICO, donde expresa que han recibido la totalidad de los elementos a entera satisfacción. Se anexa igualmente el acta de entrega y recibo de los elementos por parte de la asociación. Por otro lado, señalar que el representante legal no es el señor German Tulio Solis, de tal manera que él no podría afirmar situaciones que no son de su responsabilidad.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, por cuanto a pesar que se anexan actas de recibo y entrega de bienes y certificación emitida por Jorge Hurtado Hurtado, representante legal de la asociación FUNERPA, el asesor de control interno manifiesta que en la visita de campo realizada del 22 al 25 de agosto de 2017 posterior a la fecha de terminación del convenio (30 de marzo de 2017), no evidenció la realización de la entrega establecida en el plan de inversiones. En este orden de ideas, se adjuntan fotografías tomadas en la visita realizada.

<sup>17</sup> Ver en Anexos la ruta: ANEXOS>ADOS>Buenaventura



**Fuente: Visita de campo realizada a la Asociación Fundación Ecológica, Rural y Urbana del Pacífico**

Se aclara que por error en digitación, el nombre del representante legal de la asociación no corresponde al inicialmente indicado en informe preliminar, sino que corresponde al señor Jorge Hurtado Hurtado.

**HALLAZGO 65: ASOCIACION REGIONAL DEL PACIFICO DE ACUICULTORES A PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA ARTESANAL-ASMAR:** De acuerdo con lo manifestado por el representante legal y lo verificado por parte del asesor de control interno se evidencia que solo se presentó una falencia en el rubro de guías multimedia, donde se entregaron 5 tabletas de las 14 establecidas para este beneficiario en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$9.000.000**.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“No es cierto lo señalado por el asesor de control interno, toda vez que mediante acta de entrega y recibo de los elementos asignados a esa asociación, el representante legal da fe del recibo. Se anexa acta de entrega y recibo debidamente firmada por el representante legal. Igualmente se anexa certificación de la asociación donde da fe de la entrega a entera satisfacción de las 14 tablets.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, se **subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

Con respecto a lo ya mencionado, se tomó registro en particular del proyecto entregado a la **ASOCIACIÓN FUNDACION ECOLOGICA, RURAL Y URBANA DEL PACIFICO**, de donde se observó falencias en cuanto que se reportó la entrega total de los insumos del proyecto sin embargo en campo se observó la no existencia de los entregables, a lo que el Asesor de Control Interno, entrevistó al Representante Legal German Tulio Solís, quien afirmó que los problemas en el terrero se deben al bloqueo por parte de la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca**, quien les ha requerido para solicitar el aval de construcción y ejecución de proyectos; situación que desencadenó en la no entrega de lo establecido en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor y en últimas en el incumplimiento del objetivo para esta asociación.

**HALLAZGO 66:** En Conclusión el Asesor de Control Interno manifiesta el posible incumplimiento de las entregas presupuestadas para cada una de las 35 asociaciones priorizadas para el presente convenio, ya que de las seis (6) asociaciones visitadas, dos (2) presentan deficiencias. En este sentido, el convenio presenta irregularidades en la planeación, supervisión y debilidades en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, celeridad, responsabilidad, economía, entre otros, situación que se ve reflejada en la gestión realizada por el cooperante para la gestión y cabal cumplimiento de los objetivos del convenio.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Para certeza de lo anterior, se informa que el supervisor técnico para la zona del pacifico colombiano, doctor Jaime Albornoz, Director Regional Cali, certificó el cumplimiento del 100% del objeto del convenio en su área de influencia, de tal manera que se presume que la ejecución del convenio y por supuesto las entregas de elementos se cumplieron al 100%. Se anexa certificación del doctor Jaime Albornoz, Director Regional Cali.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Muy a pesar de la certificación emitida por el supervisor técnico Jaime Albornoz, Director Regional Cali, en la cual se manifiesta el cumplimiento del 100% del objeto del convenio en su área de influencia, el Asesor de Control Interno manifiesta, en concordancia a la respuesta

del hallazgo número 64, que no existe evidencia y soportes financieros que demuestren y den fe que se llevaron a cabo las entregas establecidas en el plan de inversión para dicha región.

### **Municipio de Medellín (Antioquia)**

**HALLAZGO 67:** Una vez revisado el expediente del convenio 259 de 2016 AUNAP-ADOS, se evidencia Plan de inversión, Plan Operativo e informe discriminado de las cantidades estimadas a entregar a cada una de las asociaciones priorizadas como beneficiarias en el presente convenio, informes técnicos entregados por el cooperante y demás soportes allegados, situación para la cual, el Asesor de Control Interno no observa y evidencia soportes de las entregas de equipos, materiales e insumos aprobadas por el comité supervisor para las tres (3) asociaciones de la Regional Medellín por valor total de **\$446.053.441** pesos. De igual manera, cabe señalar, que el Asesor de Control interno no observa, actas del comité supervisor, registros contables, órdenes de pago canceladas, actas de entrega firmadas por las partes beneficiadas, soporte de capacitaciones realizadas; lo cual evidencia una debilidad y una inadecuada supervisión por parte del comité supervisor, ya que éstos, deben ratificar el cumplimiento de las entregas de equipos, insumos y materiales, y verificar que el cooperante esté cumpliendo con cada una de las actividades y productos a entregar en el marco del convenio. Se evidencia falta de planeación, claridad, transparencia, coherencia, eficiencia y eficacia y demás principios de contratación. Por otro lado, esta situación que no sólo se observa para las entregas de las asociaciones priorizadas en la regional Medellín, deja a ver a la luz de los principios de la contratación pública, evidentes irregularidades, una inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos que pueden llegar a causar daño al patrimonio del Estado.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“La supervisión del convenio, señala que no es cierto lo señalado por el asesor de control interno, por lo siguiente:*

- 1) *Efectivamente, en el plan operativo se establecieron tres (3) asociaciones a atender en la Regional Medellín. A estas asociaciones se les realizó la revisión total de los documentos para viabilizar la intervención.*
- 2) *De las tres (3) asociaciones priorizadas, se atendieron dos (2): CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACIFICA –CONCOSTA y ASOPESCAR- las cuales presentaron la documentación y demás soportes completos.*

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:245 de 290 |

3) *Por la asociación no atendida CONSEJO COMUNITARIO DE CHIQUICHOQUI, la cooperante ADOS reintegro a la cuenta de la AUNAP el valor correspondiente a \$101.440.000, según soportes.*

*En cuanto a lo que señala el asesor de control interno referente a una debilidad y una inadecuada supervisión por parte del comité, reafirmamos que no es cierto y solo obedece a una opinión inexacta del asesor que está prejuzgando sin antes oír de primera mano los hechos en torno a este caso, como lo corrobora el hecho de que el operador reintegre dineros por actividades que no se pudieron ejecutar por causas ajenas a la voluntad de los supervisores técnicos. Tampoco estamos de acuerdo con lo que señala de falta de planeación, claridad, transparencia, coherencia, eficiencia y eficacia, toda vez que los supervisores dimos cumplimiento a nuestra obligación como tal, no obstante lo anterior no hay que dejar de un lado que se trata de proyectos que se encuentran en zonas aisladas, con problemas de orden público y de seguridad, sumado a que presentan un difícil acceso. Se anexan acta de fecha: donde se evidencia la entrega de los elementos.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

El Asesor de Control Interno manifiesta, que de acuerdo a información suministrada por la Dra. Dionisia Yusti Rivas, Ex-Directora de la Regional Medellín, de las tres (3) asociaciones priorizadas en el marco del convenio 259 de 2016, se llevó a cabo la entrega 12 botes con sus respectivos motores fuera de borda y 12 tablets multimedia a la Asociación ASOPESCAR en el municipio de Bojayá. En este orden de ideas, también se informa que no hubo ningún tipo de entrega a las otras dos (2) asociaciones priorizadas como beneficiarios del convenio. Todo lo anterior es soportado mediante informe de acompañamiento convenio 259 de 2016 AUNAP-ADOS de fecha 28 de febrero de 2017, enviado de manera electrónica. Documento éste que se encuentra en poder del Asesor de Control Interno como soporte de la auditoría realizada.

**NOMBRE: CONSEJO COMUNITARIO DE CHIQUICHOQUI**

**NIT. 900523664 - 1**

**REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JAVIER VALENCIA HURTADO**

**MUNICIPIO: MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ**

| Discriminado de cantidades estimadas convenio No. 259 del 31 de octubre de 2016<br>"Version 22 de diciembre de 2016" |                                      |        |          |               |                       |
|--|--------------------------------------|--------|----------|---------------|-----------------------|
| CONSEJO COMUNITARIO DE CHIQUICHOQUI (MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ)   |                                      |        |          |               |                       |
| No.  | ELEMENTO ENTREGADO                   | MEDIDA | CANTIDAD | V/UNIT        | VALOR REAL            |
| 1  | Tabla para picar en acrílico         | Unidad | 10       | \$ 53.000     | \$ 530.000            |
|  | Cuchillo madera # 9 tramontina       | Unidad | 10       | \$ 25.000     | \$ 250.000            |
|  | Hachuela 7" escalibar                | Unidad | 10       | \$ 37.000     | \$ 370.000            |
|  | Platón # 70 india                    | Unidad | 10       | \$ 73.000     | \$ 730.000            |
|  | Bota blanca                          | Unidad | 10       | \$ 56.000     | \$ 560.000            |
|  | Tapa boca                            | Unidad | 10       | \$ 20.000     | \$ 200.000            |
|  | Gorros dacron                        | Unidad | 10       | \$ 5.500      | \$ 55.000             |
|  | Delantal plástico reforzado          | Unidad | 10       | \$ 18.000     | \$ 180.000            |
|  | Cava de 52 QT (Marina)               | Unidad | 10       | \$ 550.000    | \$ 5.500.000          |
|  | Alevinos                             | Unidad | 40000    | \$ 334        | \$ 13.360.000         |
|  | Alimento concentrado 38% protiena    | Bulto  | 20       | \$ 148.000    | \$ 2.960.000          |
|  | Alimento concentrado 34% protiena    | Bulto  | 70       | \$ 124.600    | \$ 8.722.000          |
|  | Alimento concentrado 24% protiena    | Bulto  | 254      | \$ 110.500    | \$ 28.023.000         |
|  | Equipo de calidad de agua            | Unidad | 2        | \$ 12.500.000 | \$ 25.000.000         |
|  | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad | 15       | \$ 1.000.000  | \$ 15.000.000         |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                                      |        |          |               | <b>\$ 101.440.000</b> |

**NOMBRE: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA - CONCOSTA**

**NIT. 818001508-1**

**REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FERNANDO MOSQUERA**

**MUNICIPIO: BAJO BAUDÓ - CHOCÓ**

| Discriminado de cantidades estimadas convenio No. 259 del 31 de octubre de 2016<br>"Version 22 de diciembre de 2016" |   |          |              |               |                       |
|--|---|----------|--------------|---------------|-----------------------|
| CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACÍFICA CHOCOANA - CONCOSTA (BAJO BAUDÓ - CHOCÓ)                                    |   |          |              |               |                       |
| No.  | ELEMENTO ENTREGADO  | MEDIDA   | CANTIDAD     | V/UNIT        | VALOR REAL            |
| 2  | Adecuación estanques en tierra (pago de jornales para la adecuacion de estanques) | Jornales | 100          | \$ 40.000     | \$ 4.000.000          |
|  | Tabla para picar en acrílico  | Unidad   | 10           | \$ 53.000     | \$ 530.000            |
|  | Cuchillo madera # 9 tramontina  | Unidad   | 10           | \$ 25.000     | \$ 250.000            |
|  | Hachuela 7" escalibar   | Unidad   | 10           | \$ 37.000     | \$ 370.000            |
|  | Platón # 70 india   | Unidad   | 10           | \$ 73.000     | \$ 730.000            |
|  | Bota blanca   | Unidad   | 10           | \$ 56.000     | \$ 560.000            |
|  | Tapa boca   | Unidad   | 10           | \$ 20.000     | \$ 200.000            |
|  | Gorros dacron   | Unidad   | 10           | \$ 5.500      | \$ 55.000             |
|  | Delantal plástico reforzado   | Unidad   | 10           | \$ 18.000     | \$ 180.000            |
|  | Cava de 52 QT (Marina)  | Unidad   | 10           | \$ 550.000    | \$ 5.500.000          |
|  | Alevinos Cachama  | Unidad   | 59081        | \$ 334        | \$ 19.713.000         |
|  | Alimento concentrado 38% protiena   | Bulto    | 40           | \$ 148.000    | \$ 5.920.000          |
|  | Alimento concentrado 34% protiena   | Bulto    | 90           | \$ 124.600    | \$ 11.214.000         |
|  | Alimento concentrado 24% protiena   | Unidad   | 356          | \$ 110.500    | \$ 39.338.000         |
|  | Equipo de calidad de agua   | Unidad   | 2            | \$ 12.500.000 | \$ 25.000.000         |
| Guia multimedia interactiva (Tablet)   | Unidad  | 15       | \$ 1.000.000 | \$ 15.000.000 |                       |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |          |              |               | <b>\$ 128.560.000</b> |

**NOMBRE: ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE BOJAYA - ASOPECAR**

**NIT. 900722770 - 6**

**REPRESENTANTE LEGAL: ETANISLAO MENA MOSQUERA**

**MUNICIPIO: BOJAYÁ - CHOCÓ**

| Discriminado de cantidades estimadas convenio No. 259 del 31 de octubre de 2016<br>"Version 22 de diciembre de 2016" |                                      |        |          |              |                       |
|--|--------------------------------------|--------|----------|--------------|-----------------------|
| ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE BOJAYA - ASOPECAR (BOJAYÁ - CHOCÓ)                             |                                      |        |          |              |                       |
| No.  | ELEMENTO ENTREGADO                   | MEDIDA | CANTIDAD | V/UNIT       | VALOR REAL            |
| 3  | Canoas en fibra de vidrio            | Unidad | 12       | \$ 9.182.667 | \$ 110.192.000        |
|  | Motores                              | Unidad | 12       | \$ 6.734.000 | \$ 80.808.000         |
|  | Guía multimedia interactiva (Tablet) | Unidad | 14       | \$ 1.000.000 | \$ 14.000.000         |
|  |                                      |        |          |              | <b>\$ 205.000.000</b> |
| <b>SUBTOTAL INVERSIÓN</b>  |                                      |        |          |              | <b>\$ 435.000.000</b> |
|  | Capacitaciones (Logística)           | Unidad | 3        |              | \$ 11.053.441         |
| <b>Total Direccion Regional Medellin</b>   |                                      |        |          |              | <b>\$ 446.053.441</b> |

**Fuente: Soportes aprobados por el comité supervisor - Expediente Contractual**

**HALLAZGO 68:** Del análisis en los estudios previos y el acuerdo de voluntades por medio del convenio, se describe actividades tecnológicas y de innovación de las mismas, sin embargo en la ejecución del convenio en corroboración con el expediente contractual se evidencia falencias en la sustentación de los aspectos mencionados, se observó a partir de las visitas la incursión de herramientas de apoyo a las comunidades pescadoras pero que difícilmente se justifica la necesidad de la entrega del recurso tecnológico para el desarrollo y fomento de la actividad pesquera y acuícola.

**RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Al respecto de esto, el comité supervisor reitera lo mencionado anteriormente en la respuesta del hallazgo 63 respecto de la entrega de implementos tecnológicos como la tablets, en el entendido que este elemento les ayuda a los pescadores en su labor diaria, mejoramiento de las condiciones de vida, para lo cual copio de nuevo: “En cuanto a lo que señala la auditoria respecto a la entrega de tablets a los pescadores, no estamos de acuerdo con su posición, toda vez que lo que se pretende es precisamente involucrar a los pescadores en la cultura tecnológica, no por el solo hecho de ser pescador no tienen derecho a tener una herramienta tecnológica que les permita estar al día en los nuevos contextos tecnológicos y de paso estar actualizados en la normatividad pesquera vigente (Ley 13 de 1990, resolución de tallas y vedas, etc) que son soportes diarios de su actividad. Igualmente es un*




*instrumento que les permite tener posibilidades de hacerle seguimiento a las estadísticas sobre el comportamiento de las capturas que realiza y del estado en que se encuentra la pesca en Colombia. Al igual que ofrecerles a las comunidades y organizaciones sociales oportunidades de formación, información y comunicación, debido a que los pescadores artesanales asentados en las diferentes regiones desarrollan su actividad comercial y contable de manera manual y artesanal, de tal manera que su producción, distribución y venta generaba indicadores que eran de difícil control para llevar registros de producción y determinar los rendimientos a cada uno.*

*En ese orden de ideas, la AUNAP con el propósito de fomentar el desarrollo sostenible y socioeconómico de la pesca y la acuicultura para el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de los recursos pesqueros en el territorio nacional, busca a través de capacitaciones no formales generar un impacto favorable haciendo énfasis en el uso de artes de pesca reglamentarios y amigables con el ecosistema, el adecuado manejo y conservación de los productos pesqueros, generando tecnologías limpias enmarcadas dentro de las Buenas Prácticas de Pesca y Acuicultura BPP y BPM, transferencia de tecnología a través de la entrega a los pescadores y acuicultores de una guía de aprendizaje multimedia, digital e interactivo para el desarrollo de su actividad, involucrando en un contexto global el beneficio no solo individual sino de su núcleo familiar.*

*Para mirar las bondades del dispositivo electrónico (tablets), podemos decir que este instrumento tecnológico ha servido para que pescadores artesanales con bajo nivel académico, como usted lo señala, y con edades superiores a los 50 años de edad, tomaron la iniciativa de demostrarse a sí mismo que nunca es tarde para aprender. Los pescadores en sus momentos libres, con esfuerzo, voluntad, disciplina, dedicación y motivación para salir adelante, muchos de ellos hacen esfuerzos para aprender a leer y escribir y otros para aprender a manejar cuadros en Excel para llevar registros de captura y especies, toda vez que se apropian de la tecnología del dispositivo móvil entregado por la AUNAP que ha sido una herramienta muy útil en la actividad que desarrollan a diario lo que les permite superarse y derrotar los obstáculos de la brecha tecnológica, porque cada día les ha permitido superar las barreras de la edad para aprender a usar las TIC y apropiarse de tal forma que cada día está más convencido que la tecnología ha transformado su vida, además de obtener un elemento tecnológico que en condiciones normales nunca lo podría adquirir.*

*Para comprender esta necesidad de aprendizaje de los pescadores anexo reportes de otros pescadores a los cuales otras entidades les ha entregado tablets.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** El equipo auditor se abstiene de emitir concepto.

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:250 de 290 |

**HALLAZGO 69:** No se evidencian soportes físicos de entrega del total de las Guías Multimedia Interactivas a los 1980 de beneficiarios de acuerdo a Informe Técnico ADOS tercer desembolso. Cuestión que refleja incongruencias en las actas de entrega que soportan la entrega de 1111 Guías Multimedia (Tablets). En este orden de ideas, hay una diferencia de 889 tablets presupuestadas en el plan de inversión, compradas por contrato de suministro No. CA\_AA\_259-02-2016, que a la fecha de la auditoría representa un valor de **\$577.850.000** millones de Pesos no soportados y legalizados (sin soporte de entrega).

Adicionalmente, no se observa un detalle del número de socios activos por cada una de las asociaciones priorizadas, lo cual limita el alcance del auditor para realizar el análisis sobre el número de tablets a entregar por cada asociación de acuerdo a la cantidad de socios activos y a las necesidades evidenciadas de acuerdo a los formatos realizados para el estudio de las necesidades de cada asociación.


**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Referente a este hallazgo el comité supervisor señala que no es cierto por cuanto las actas y demás soportes de entrega se encuentran adjuntas al expediente correspondiente. Se anexan actas de todas las capacitaciones.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

De igual manera se manifiesta que la respuesta no es coherente, ya que no es lógico que pretendan soportar las entregas de todas las tabletas con listados de capacitaciones, por otro lado, se ratifica que no existen ni allegan soportes que garanticen y evidencien la entrega de todas las tabletas presupuestadas en el plan de inversión del convenio.

**HALLAZGO 70:** En el convenio No. 259 de 2016 no se encuentra archivada la totalidad de las listas de asistencia realizadas, resaltando las capacitaciones recibidas, es decir, en qué temáticas, resultado y recomendaciones y videos donde se evidencie la participación de los pescadores artesanales beneficiarios. La causa de la situación descrita podría ser falta de capacitación a los funcionarios encargados del archivo y organización de los expedientes, al cambio permanente de los mismos o debilidades en los procedimientos del proceso de gestión documental. En consecuencia, se dificulta el seguimiento y control por parte de las áreas encargadas al interior de la AUNAP. Lo expuesto contraviene a la Ley 87 de 1993, artículo 2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4, artículo 3º- Gestión documental y 4º

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:251 de 290 |

- literales a) y d) de la Ley 594 de 2000. Además, de estar vulnerando un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Referente a este tema podemos decir que no estamos de acuerdo toda vez que el comité supervisor personalmente revisó el expediente antes de ser entregado a control interno para su revisión y estos se encontraban en perfecto orden cronológico y secuencial. El desorden observado por control interno su pudo haber presentado después de la entrega por parte del supervisor del mismo en otra dependencia. Sin embargo se volvió a ordenar para la entrega a las dependencias correspondientes.*

*Se anexan listas de asistencia.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**HALLAZGO 71:** Se evidencia que los documentos revisados del expediente allegado, no se encuentran archivados cronológicamente, no se encuentran marcadas las carpetas, ni numeradas. Lo expuesto impide hacer un examen de control y seguimiento a los expedientes; no existe un adecuado manejo, uso, organización y archivo de la documentación e información, generando confusión y falta de claridad, tanto a los mismos supervisores y áreas encargadas al interior de la ANUAP. Lo expuesto contraviene a la Ley 87 de 1993, artículo 2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4, artículo 3º- Gestión documental y 4º - literales a) y d) de la Ley 594 de 2000. Además, de estar vulnerando un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Reiteramos lo señalado anteriormente, en razón a que desde el comité supervisor se entregaron debidamente ordenados cronológica y secuencialmente los expedientes debidamente rotulados. Sin embargo se volvió a ordenar con el fin de entregarlos nuevamente a las dependencias correspondientes.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Se precisa que independientemente de la respuesta del grupo de Gestión Contractual, y de la responsabilidad que puedan tener las partes generadoras de documentos para los expedientes de los convenios, no hay evidencia que soporte que la ordenación documental

de los expedientes en mención cumplan los lineamientos de manual de archivo, en particular lo referido a la ordenación como se muestra en la siguiente imagen:

### 5. Proceso de ordenación documental

- Para realizar el proceso de ordenación documental, se tendrá en cuenta el orden cronológico, es decir los documentos deben archivar de la fecha más antigua a la más reciente y deben ir legajados de tal modo que vayan incluyéndose al final los documentos elaborados más recientemente. (Ver gráficos Nos. 3 y 4)

M-DOC-01

3

Manual de Archivo

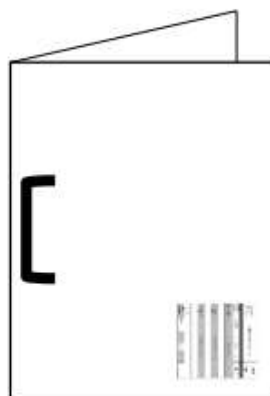


Gráfico No. 3

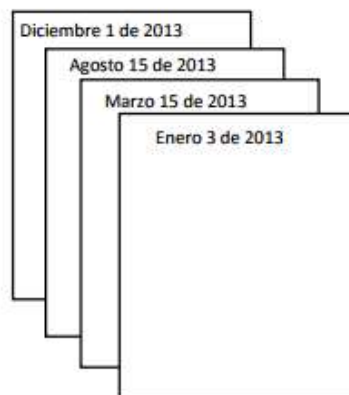


Gráfico No. 4

Fuente: Manual de Archivo AUNAP versión 01

**HALLAZGO 72:** No se evidencia relación de las 61 Asociaciones a beneficiar excluidas, que inicialmente habían sido priorizadas por cada una de las Regionales, para ser atendidas en el marco del convenio No. 259 de 2016, situación que se presenta porque las mismas, no

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:253 de 290 |

hacen llegar los requisitos mínimos para ser beneficiadas. Igualmente, no se evidencia acta mediante la cual se realiza el cambio o sustitución de las ya señaladas 61 asociaciones que NO cumplían con los requisitos, evidenciando así, una inadecuada planeación, supervisión, falta de transparencia y falta de seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Respecto a este punto queremos manifestar lo siguiente: En efecto, al momento de construir los estudios previos, se señala un número aproximado de asociaciones a beneficiar que no son las mismas asociaciones que eventualmente se atenderían debido a ajustes (técnicos, legales y de cumplimiento) por parte de las regionales. Los soportes como tal correspondiente a cambios se soportan o evidencian en el expediente a partir de la aprobación del plan operativo toda vez que este es el documento idóneo que marca la ruta de las asociaciones a atender bajo el correspondiente convenio. A partir de aquí si se presenta una solicitud de cambio de asociación desde región con su debida justificación, se evidencia en la correspondiente acta que soportaría cualquier cambio como en efecto las hay en el expediente del convenio 259-2016. Estas actas están aportadas en el informe final del convenio.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

El asesor de control interno, manifiesta que el auditado no hace llegar soportes de actas ni documento aprobado por comité supervisor en donde se apruebe la modificación del plan operativo y de inversión como resultado de las 61 asociaciones excluidas como beneficiarias por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos.

**HALLAZGO 73:** En las carpetas no aparecen los respectivos contratos de servicios profesionales de los meses de enero, febrero, marzo de 2017 que se requieren para la culminación de las actividades planteadas en el plan operativo, no aparecen los informes de actividades ni actas de supervisión, las órdenes de pago canceladas, situación que no permite a los auditores un alcance adecuado del análisis contractual.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“El Convenio se prorroga para culminar actividades de los objetivos específicos 1,2 y 5, las cuales consistieron en el cumplimiento total de las entregas de elementos propuestas allí. Es así que se evidencia en el pago del tercer desembolso, un avance de ejecución del 83%, incluyendo allí, los últimos pagos del personal de apoyo*

*contratado por Ados para el cumplimiento del objeto contractual del convenio 259 de 2016 a 31 de diciembre de 2016. Es decir, el Rubro de Gastos de Personal se había ejecutado en un 100%. Por lo tanto, se hace claridad que al momento de la auditoria por el Asesor de Control Interno, el convenio no se había ejecutado en su totalidad el convenio de tal forma que por este motivo no se encontraban en su totalidad las actas de supervisión y las ordenes de pago. Se anexa carpeta con soportes del Convenio.*

*Teniendo en cuenta lo anterior manifiesto que existen evidencias que desvirtúan el hallazgo además que el cumplimiento del objeto contractual se encuentra ligado a las actividades del plan operativo y este cumple con lo acordado mediante evidencia documental aprobado por el comité supervisor y que reposa en la carpeta que soporta todas las actividades convenidas con el cooperante (se anexa Acta No. 8 de 15 de marzo de 2017 incluyendo informe de aprobación para el tercer desembolso). En tal sentido solicito cordialmente al asesor de control interno y al equipo auditor retirar este hallazgo.*

*Referente a este hallazgo podemos decir que todos los soportes y evidencias se encuentran aportados al expediente contentivo del informe final de actividades del mismo.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana el hallazgo**, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado.

**HALLAZGO 74:** No se observa Base de datos detallada de los pescadores artesanales atendidos en el marco del presente convenio, identificando a que asociación pertenece cada uno. Esta base debe incluir información sobre nombres, apellidos, número de documento de identidad, dirección de correspondencia, teléfono, área de pesca, arte de pesca utilizada, necesidades básicas insatisfechas, otros programas de fomento requeridos, vivienda propia o arrendada entre otras. Base de datos que está contemplada en la cláusula tercera, numeral cuarto (folio 633) del convenio suscrito, como uno de los productos a entregar en la ejecución del mismo.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Al respecto el comité supervisor señala que no es cierto, puesto que el operador o cooperante si entregó la base de datos que contiene la información antes señalada por el asesor de control interno. Se anexa copia digital.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se subsana** el hallazgo, por cuanto se acepta la respuesta allegada por el auditado y se recibe en medio magnético (CD) la base de datos de los pescadores atendidos en el marco del convenio.



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

## INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:255 de 290

Cabe señalar que la base de datos cuenta con la información de 13018 pescadores, de los cuales, una vez revisada la base de datos, se cuenta con 7 homónimos con cédulas diferentes y de los cuales, hay dos homónimos “Martín Rodríguez” con cédulas de ciudadanía No. 9113148 de Barrancabermeja y No. 73243166 de Magangué, para lo cual, consultadas estas cédulas en la base de datos de la policía nacional, la primera cédula corresponde a la persona con nombre YEPES PEREZ ERASMO SEGUNDO, que difiere de lo reportado en la base de datos aportada por el auditado.

**HALLAZGO 75:** Una vez revisado los documentos soportes aportados por el cooperante ADOS, correspondientes a la contabilidad, comprobantes de egresos, facturas y cuentas de cobro del personal contratado para el desarrollo del convenio; se evidencia una deficiencia en la revisión, supervisión y seguimiento de los contratos de prestación de servicios realizados entre ADOS y terceras personas para el desarrollo de los objetivos planteados en el convenio de asociación 259 de 2016.

En este orden de ideas, se evidencia un incumplimiento por parte de los contratistas que apoyan las actividades del convenio AUNAP – ADOS, en cuanto a la obligación como cotizantes al Régimen Contributivo en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, ya que éstos están cotizando al sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones un valor por debajo a lo reglamentado. De acuerdo a lo anterior, se evidencia falencias en la supervisión realizada por el comité supervisor, ya que se aprueban los desembolsos acordados en el convenio, sin la adecuada revisión del cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir las partes involucradas.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Los pagos de seguridad social de los empleados del cooperante esta reflejados en la nómina y en su defecto en la certificación del revisor fiscal y el Representante legal, por otra parte el comité supervisión hace revisiones relacionadas con la provisión de las prestaciones sociales y del pago de seguridad social, aunque no se encuentra establecido ni reglado en la minuta del convenio, el supervisor hace una lista de chequeo de cumplimiento de estos requisitos si se observa que hay incumplimiento se devuelve la cuenta para nuevo trámite. De otra parte no existe claridad legal sobre la obligación del cooperante de pagar el 40% del total de seguridad social del convenio de cooperación ya que el objetivo del acuerdo incluye ítems tales como adquisición de equipos, materiales y suministros adquisición de servicios y estos pueden originarse por diferentes conceptos en los que también hay excepciones a las contribuciones de seguridad social.*”

*En cuanto a los requerimientos de que trata el hallazgo relacionados con la supervisión financiera, esta se realiza de conformidad con los criterios por el cual fue redactado y acordado el convenio. En tal sentido solicito al grupo Auditor el retiro de este hallazgo ya que en el manual técnico de supervisión financiera no establece que se tenga que atender las consideraciones descritas en el hallazgo.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

El asesor de control interno, manifiesta que en la respuesta dada, no se soporta con documento alguno, que las personas que fueron contratadas para prestar de servicios profesionales en la ejecución del convenio y que no hacen parte de la nómina de ADOS, estuvieran cotizando mensualmente al régimen de seguridad social en salud y pensión, el porcentaje requerido como lo dicta la normatividad vigente, dejando entre dicho la supervisión del convenio y la adecuada ejecución de los recursos del mismo, por parte del cooperante y el comité supervisor.

**HALLAZGO 76:** De acuerdo al hallazgo anterior, se evidencia falencias en la supervisión realizada por el comité supervisor, ya que se aprueban los desembolsos acordados en el convenio, sin la adecuada revisión del cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir las partes involucradas.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Teniendo en cuenta la respuesta al hallazgo 75, nos permitimos indicar que la supervisión del Convenio 259 de 2016, se realizó de conformidad con los criterios por el cual fue redactado y acordado el convenio. Es decir, se le dio una adecuada revisión del cumplimiento de las obligaciones, tal es el caso que para la aprobación de los desembolsos el Comité de Supervisor se reunió oportunamente para su análisis, revisión y aprobación tal y como se evidencia en Actas. Para el caso se puede observar el anexo del Hallazgo 73 que evidencia la existencia del Acta No. 8, es decir, se venía realizando seguimiento por parte del Comité Supervisor al Objeto Contractual del Convenio 259 de 2016. Además, cabe destacar que para el pago de cada uno de los desembolsos debe existir un cumplimiento de manera integral de todos los soportes requeridos, los cuales se presentaron oportunamente y correctamente como lo menciona la Circular No. 003 de 23 de enero de 2017, la cual menciona:*

**“PARA EL CASO DE CONVENIOS...**



*Las cuentas de cobro para los convenios deben contener la siguiente documentación:*

- *Certificación estándar.*
- *Factura con los requisitos de ley.*
- **Certificación de aportes parafiscales firmado por el Representante Legal y/o revisor fiscal.** *Subrayado fuera de texto.*

*En tal sentido solicito al grupo Auditor el retiro de este hallazgo ya que existen evidencias documentadas al seguimiento del cumplimiento de los desembolsos realizados en este convenio.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

El asesor de control interno, manifiesta que en la respuesta dada, no se soporta con documento alguno, que las personas que fueron contratadas para prestar de servicios profesionales en la ejecución del convenio y que no hacen parte de la nómina de ADOS, estuvieran cotizando mensualmente al régimen de seguridad social en salud y pensión, el porcentaje requerido como lo dicta la normatividad vigente, dejando entre dicho la supervisión del convenio y la adecuada ejecución de los recursos del mismo, por parte del cooperante y el comité supervisor.

**HALLAZGO 77:** Revisado el expediente contractual se observó que no publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, sino posteriormente a esa fecha el acto administrativo y/o documento y/o acto derivado de las actividades precontractual, contractual y post-contractual, que se relaciona a continuación:

| No. CONVENIO | DOCUMENTO Y/O ACTO ADMINISTRATIVO          | FECHA DOCUMENTO    | FECHA DE PUBLICACION | FECHA INDICADA DE PUBLICACION |
|--------------|--|--------------------|----------------------|-------------------------------|
| 259 - 2016   | Convenio de Asociación No. 0000259 de 2016 | Octubre 31 de 2016 | Noviembre 17 de 2016 | Noviembre 04 de 2016          |

**Fuente: Carpeta contractual**

La entidad, está obligada a publicar oportunamente los documentos y/o actos administrativos generados de los procesos contractuales que realiza, y será la responsable de garantizar la

publicidad a tiempo de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación. En todo caso la entidad será responsable de que la información publicada en el SECOP sea coherente y fidedigna con la que reposa en el expediente del proceso contractual. La falta de publicación en el SECOP de la información contractual constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002). Lo antepuesto, está dando incumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 19 –“Publicidad en el Secop” y a lo reglamentado en la Ley 1150 de 2007 – Artículo 3º “De la contratación pública Electrónica.

En consecuencia, se evidencia incumplimiento de los principios de planeación, eficacia, eficiencia, efectividad, celeridad, responsabilidad, entre otros, que rigen la función administrativa y debilidades en el cumplimiento de los deberes y funciones encomendadas como servidores públicos, hechos que pueden generar riesgos y situaciones que afecten la total gestión de la entidad. Lo anterior infringe lo establecido en la Ley 87 de 1993 – artículo 2º, Decreto 1510 de 2013 – Artículo 19, Ley 1150 de 2017 – Artículo 3º, Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) - Artículo 34 - numerales 1 y 2, y Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Una vez revisado todo el expediente del Convenio de Asociación No. 259 de 2016 suministrado por el área de Contratación, evidenciamos que no se encuentra archivada la Segunda Prórroga del Convenio de Asociación No. 259 de 2016 a la fecha de la auditoria.

#### **RESPUESTA AUNAP (CONTRACTUAL):**

*“Al respecto y como fue señalado en la respuesta del hallazgo No. 3, se reitera el compromiso del Grupo de Gestión Contractual con el deber de publicación de todas las actuaciones contractuales en el SECOP, como mecanismo idóneo implementado por el Gobierno Nacional, por lo que debe tenerse en cuenta que el documento del convenio No. 259 de 2016 si fue publicado en el SECOP, en cumplimiento de dicha obligación legal, no obstante, por volúmenes de trabajo fue publicado fuera del término, lo que se constituye en un error involuntario, pero que finalmente no resulta gravoso al haber sido publicado en la plataforma correctamente con todos los demás documentos contractuales resultado de dicho proceso de contratación.*

*Este equipo consiente en su apreciación, dispone de toda la voluntad para tener más cuidado en los tiempos de publicación, no sin dejar de lado, que el documento aparece publicado debidamente en el medio idóneo para darlo a conocer a la ciudadanía en general.*

*En consideración a lo anterior se acepta el presente hallazgo preliminar.”*



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:259 de 290

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que el auditado acepta que el documento del convenio 259 de 2016 fue publicado fuera de términos.

**HALLAZGO 78:** El Plan Piloto de Acuaponía a escala familiar con energía solar, como mecanismo de seguridad alimentaria y productiva en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, no ha logrado a la fecha el avance previsto, pues se informa que el porcentaje de avance es del 15%. De acuerdo a informe técnico convenio de asociación 259 de 2016 enviado por ADOS de fecha 30 de enero 2017 (folio 20); sin embargo, han pasado tres (3) meses desde su puesta en marcha y todavía no se ha logrado el avance y ejecución del proyecto en mención. El asesor de control interno manifiesta que, teniendo en cuenta que no se encuentran los soportes de ejecución de las actividades de este plan piloto de Acuaponía en el expediente del convenio, se evidencia un posible faltante de ejecución por valor de **\$198.351.147**.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Lo anterior, no es cierto, las actas correspondientes se encuentran adjuntas en el expediente contentivo del informe final.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Cabe señalar que en visita de campo de fecha 28 de Noviembre de 2017 realizada al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, el asesor de control interno con el fin de verificar la primera fase del Plan Piloto de Acuaponía a escala familiar con energía solar, procedió en compañía del Director General, el Supervisor Jhon Jairo Restrepo Arenas y el Director de la Regional Barranquilla Neil Gallardo, a realizar visita en campo al proyecto anteriormente mencionado, en donde se observó, que para dicha fecha no se evidencia el cumplimiento del objetivo específico número tres (OE3), para lo cual se muestra el siguiente registro fotográfico de la visita:





Como se evidencia en las anteriores fotografías, se observan equipos, materiales e insumos en mal estado, expuestos a la intemperie, deteriorados y que no podrían prestar un servicio en el momento de la instalación de los tanques en geomembrana necesarios para el proyecto de Acuaponía a escala familiar con energía solar a realizar en la ejecución del convenio.

### Revisión y análisis de los desembolsos pactados en el convenio 259 de 2016

| CONCEPTO                 | FECHA      | VALOR                | FECHA INFORME COMITÉ SUPERVISOR |
|--------------------------|------------|----------------------|---------------------------------|
| DESEMBOLSO 1             | 22-11-2016 | 2.600.000.000        | 11-11-2016                      |
| DESEMBOLSO 2             | 28-12-2016 | 1.300.000.000        | 26-12-2016                      |
| DESEMBOLSO 3             | 29-03-2017 | 1.300.000.000        | 15-03-2017                      |
| DESEMBOLSO 4             |            |                      |                                 |
| <b>TOTAL DESEMBOLSOS</b> |            | <b>5.200.000.000</b> |                                 |

| AVANCE TÉCNICO /OPERATIVO | CORTE      | AVANCE EJECUCIÓN FINANCIERA | CORTE      |
|---------------------------|------------|-----------------------------|------------|
| 0,0%                      | -          | 0,0%                        | -          |
| 41,8%                     | 19-12-2016 | 37,0%                       | 30-11-2016 |
| 92,6%                     | 19-12-2016 | 83,0%                       | 30-01-2017 |
|                           |            |                             |            |

Fuente: Expediente contractual convenio 259 - 2016

**HALLAZGO 79:** El asesor de control interno evidencia falta de claridad e incoherencia en los avances de ejecución operativa y financiera del convenio presentados por el cooperante ADOS y aprobado por los miembros del comité supervisor del mismo.

Revisado todos los informes de ejecución para los respectivos desembolsos aportados por el cooperante, se evidencia, que para el pago del segundo desembolso, el comité supervisor aprueba un avance de ejecución técnica del 41,8% con corte al 19 de Diciembre del 2016 y un avance de ejecución financiera del 37% con corte al 30 de Noviembre de 2016, observando así, que no se maneja una información generada con una fecha de corte establecida, sino

que se manejan cortes diferentes para el mismo informe de avance, generando así con los cálculos reportados, falta de claridad en la información.

Por otro lado, para el segundo desembolso, se observa informe del comité supervisor con fecha del 15 de Marzo del 2017, en donde se aprueba un avance de ejecución técnica del 92.6% con corte al 19 de Diciembre del 2016 y un avance de ejecución financiera del 83% con corte al 30 de Noviembre de 2016, observando así que, tanto para el segundo desembolso como para el tercer desembolso, se presenta un porcentaje de avance técnico con la misma fecha de corte (19 de Diciembre 2016) y con porcentajes totalmente diferentes del 41,8% y 92.6% respectivamente. Información que presenta falta de claridad, no es confiable y presenta incoherencias que dificultan el seguimiento y control a los avances del convenio por parte de los auditores.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Cabe resaltar que de acuerdo a la Cláusula Tercera de la prórroga del 27 de diciembre de 2016 y aclaración de la misma menciona:*

*“2) Un segundo desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.300.000.000,00) M/CTE, equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de avance y una ejecución técnica del 35% del objeto del convenio y ejecución financiera del 35% de los aportes de la AUNAP, de acuerdo con el cronograma de actividades programadas en el Plan Operativo modificado debidamente aprobado por el Comité Supervisor.***

*3) Un tercer desembolso por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.300.000.000,00) M/CTE, equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de avance y una ejecución técnica del 60% del objeto del convenio y ejecución financiera del 60% de los aportes de la AUNAP, de acuerdo con el cronograma de actividades programadas en el Plan Operativo modificado, debidamente aprobado por el Comité Supervisor”.***

*Y como se menciona en la misma prórroga **“PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los desembolsos se efectuarán previa presentación por parte de ADOS de los informes de ejecución a que hubiere lugar, los cuales deberán estar debidamente aprobados por el Comité Supervisor del convenio designado para tal efecto por la AUNAP.***

*En todos los casos, los pagos están sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en los estudios previos, plan operativo del convenio, cronograma de actividades...”*

*Es así, en cuanto al Segundo a pesar de que presenta un diferente corte entre la parte técnica y financiera, es decir que el corte que su tuvo en cuenta para la ejecución financiera fue de fecha 30 de noviembre de 2016 y para la ejecución técnica fue del*

*19 de diciembre de 2016. El Comité Supervisor cumple con lo estipulado en el convenio 259 de 2016, en lo que corresponde a la forma de pago de los desembolsos de acuerdo al porcentaje solicitado para cada uno de estos en su ejecución técnica y financiera, previo cumplimiento al Plan Operativo y Plan de Inversión. Es de aclarar que, el ritmo de ejecución para los aspectos técnicos y financieros está sujeto por distintos factores externos que pueden diferir de la fecha de corte del uno al otro, sin que se deje de cumplir los parámetros establecidos en el convenio teniendo en cuenta lo requerido desde la parte técnica para este convenio, se debía adquirir primero los elementos para así luego cumplir con las entregas a las respectivas asociaciones. Además, se encontraba en una etapa de ejecución.*

*Es de anotar también, que de acuerdo a lo escrito por el equipo auditor en el hallazgo 79 en cuanto a “para el segundo desembolso, se observa informe del comité supervisor con fecha del 15 de Marzo del 2017” no es la fecha ya que el 15 de marzo como se evidencia en anexos de respuesta de Hallazgo No. 75, esta fecha corresponde es a la fecha de acta de comité de supervisión donde se aprueba es el Tercer Desembolso. La fecha del informe de aprobación para segundo desembolso del convenio No. 259 de 2016 para aprobación del segundo desembolso es del 26 de diciembre de 2016 (anexo).*

*En cuanto al tercer desembolso, cabe mencionar que las fechas de corte en cuanto a ejecución financiera es de 30 de enero de 2017 y la fecha de corte de la ejecución técnica es del 30 de enero como se evidencia en el Informe Técnico presentado por ADOS (el cual se anexa) y forma parte integral del pago del tercer desembolso, que soporta lo mencionado en el acta de aprobación e informe de supervisión del tercer desembolso, que por error involuntario se dejó fecha del 19 de diciembre de 2016. Lo cual, es un error de forma, pero la esencia es el cumplimiento que de manera integral todos los soportes requeridos para el pago se presentaron.*

*En consecuencia prima con este argumento la esencia sobre la forma donde lo esencialmente ocurrido y probado fue el cumplimiento de las actividades. Por lo anteriormente expuesto solicito al grupo auditor el retiro del hallazgo por pertinencia.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y por otro lado, en estos, el auditado manifiesta que los errores en las fechas de los informes técnicos y de avance ejecución financiera corresponden a errores involuntarios y errores de forma, mas sin embargo, son errores y porcentajes de ejecución que son esenciales para que el comité supervisor tome la decisión de aprobar o no los respectivos desembolsos. Por otro lado, no hay evidencia que estos desembolsos se estén aprobando con la revisión y verificación de cada uno de los soportes de gastos y erogaciones realizadas por el

cooperante, sino, que está aprobación se realiza únicamente con la información aportada por el cooperante en los informes de avance técnico y financiero del convenio.

**HALLAZGO 80:** A la fecha de emisión del informe de la auditoría de gestión contractual, no se allegan los productos que se especifican en la cláusula tercera de la ejecución del convenio de asociación. Se evidencia una inadecuada supervisión del convenio por parte del comité supervisor, ya que éstos, firman y aprueban el pago de los desembolsos sin la respectiva verificación de los porcentajes de ejecución del presupuesto y cumplimiento del plan operativo exigidos para los mismos.

El comité supervisor firma y da visto bueno, a los informes ejecutivos e informes financieros presentados por parte del cooperante, sin entrar a verificar los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados.

En este sentido, no hay revisión de las cuentas de cobro de cada uno de los contratos de prestación de servicios, no se revisan los comprobantes de egresos y demás documentos que soportan la compra de equipos e insumos necesarios para el desarrollo del convenio, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas en las poblaciones beneficiadas y así mismo, no se realiza la verificación de que se esté cumpliendo con las capacitaciones programadas para las asociaciones de pescadores y que las mismas estén abarcando un adecuado porcentaje de cobertura de toda la población priorizada por las regionales de la AUNAP. Situación que puede desencadenar hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

**RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“Se hace claridad que al momento de la auditoria por el Asesor de Control Interno, el convenio no se había ejecutado el convenio, de tal forma que por este motivo no se encontraban en el expediente la totalidad de los soportes que contemplan el cumplimiento total del objeto contractual del convenio.*

*Teniendo en cuenta lo anterior manifiesto que existen evidencias que desvirtúan el hallazgo además que el cumplimiento del objeto contractual se encuentra ligado a las actividades del plan operativo y este cumple con lo acordado mediante evidencia documental aprobado por el comité supervisor y que reposa en la carpeta que soporta todas las actividades convenidas con el cooperante. Todos los documentos contentivos del expediente del convenio 259 de 2016, los puede verificar.*

*Además, se puede indicar que la supervisión del Convenio 259 de 2016, se realizó de conformidad con los criterios por el cual fue redactado y acordado. Es decir, se le*



*dio una adecuada revisión del cumplimiento de las obligaciones, tal es el caso que para la aprobación de los desembolsos el Comité de Supervisor se reunió oportunamente para su análisis, revisión y aprobación tal y como se evidencia en Actas. Reflejando que la ejecución de las actividades y objetivos específicos aprobados por el Comité de Supervisor en el Plan Operativo y el presupuesto aprobado en cada uno de los rubros del Plan de Inversión se encuentran soportados en actas, registros fotográficos, seguimiento y soportes físicos de la parte financiera.*

*En tal sentido solicito cordialmente al asesor de control interno y al equipo auditor retirar este hallazgo. Se anexa carpeta con soportes del Convenio.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo y documentos soportes para las afirmaciones hechas en la respuesta del auditado.

Se reitera, que a pesar de que el comité supervisor aprueba y deja constancia mediante las actas de comité que el cooperante cumple con los requisitos mínimos para la realización de los respectivos desembolsos, los integrantes del comité supervisor no verifican los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados; así mismo, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las capacitaciones a desarrollar y entregas de insumos, materiales y equipos a cada una de las asociaciones beneficiarias del convenio. En este mismo orden de ideas se evidencia falencias y una inadecuada supervisión por parte del comité supervisor.

**HALLAZGO 81:** Una vez revisado y analizado cada uno de los formatos de caracterización adjuntados al expediente por cada asociación (Formato I y Formato II), cada formato compuesto por 1 hoja; en la primer hoja se observan los datos básicos de la asociación, y caracterización, y en la segunda hoja, se puede observar las necesidades requeridas por la misma y presupuesto de las necesidades a incluir en el plan operativo y financiero del convenio. Información ésta, que es comparada con las actas de entrega realizadas en la ejecución del convenio, presentando diferencias tanto en cantidades como en valores de los elementos y equipos entregados; pero no para beneficio de la asociación, sino desmejorando los beneficios y el fortalecimiento de la asociación y de las familias que la componen. En este sentido, se observa que no hay una utilidad de los formatos de caracterización, ya no se está entregando a las asociaciones, lo presupuestado para las necesidades planteadas en los mismos. De igual manera, se evidencia una debilidad y una inadecuada supervisión por parte del comité supervisor, ya que éstos, deben ratificar el cumplimiento de las entregas de equipos, insumos y materiales, y verificar que el cooperante esté cumpliendo con cada una

de las actividades y productos a entregar en el marco del convenio. Se evidencia falta de planeación, claridad, transparencia, coherencia, eficiencia y eficacia y demás principios de contratación. Cabe señalar, que el equipo auditor, no evidencia soportes de las actas de entrega, de las **137** asociaciones priorizadas, y las actas de entrega verificadas alcanzan un porcentaje aproximado del **63.5%**.

### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“En referencia a este hallazgo, la Dirección Técnica de Administración y Fomento acoge lo señalado por el asesor de control interno en el informe de gestión y eliminará de los documentos soportes y/o requeridos para aprobar el respectivo proyecto a partir de la fecha, el formato de caracterización I y II. No obstante lo anterior, queremos dejar claro que la Dirección había implementado este formato como mecanismo de control, transparencia y efectividad, pues como todos sabemos las asociaciones piden o solicitan el apoyo de todo lo que se les ocurre (así no lo requieran) y la Dirección en el proceso de depuración y ajuste al presupuesto decide que elementos se priorizan en la correspondiente vigencia y cuales quedan pendientes para cubrir en otra vigencia, todo esto supeditado a la asignación presupuestal que se le otorga a la Dirección Técnica de Administración y Fomento para ser distribuido por la correspondiente línea de acción.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que el auditado acepta y acoge lo señalado por el asesor de control interno.

**HALLAZGO 82:** Una vez revisados los “FORMATOS I y FORMATOS II” de caracterización y necesidades de las asociaciones priorizadas por cada regional, se evidencia que para las regionales de Barrancabermeja y Bogotá, se plantea dentro de las necesidades y actividades a desarrollar para atenderlas en el marco del proyecto, a nivel técnico, social y ambiental, el suministro de:”

*(...) botes turísticos a las asociaciones de pescadores de tal manera que obtengan ingresos y reduzcan la presión de pesca sobre los recursos ícticos”.*

Situación que va en contra del objeto del presente convenio que es:

*”Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos financieros, logísticos y administrativos entre la Autoridad Nacional de la Acuicultura y Pesca – AUNAP – y la Asociación Departamental de Obra Social – ADOS -, para promover acciones de fomento orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de los pescadores y*



*acuicultores priorizados por las direcciones Regionales Barranquilla, Magangué, Barrancabermeja, Medellín, Bogotá, Villavicencio y Cali.” (Subrayado nuestro)*

Observándose así que las asociaciones priorizadas no se están viendo beneficiadas en cuanto al incentivo del desarrollo productivo y acuícola, sino, que se les están entregando equipos e insumos para desarrollar una actividad turística.

Del trabajo de auditoría realizado al convenio 259 de 2016, se concluye que existe un posible faltante de inversión y recurso del Estado sin ejecutar que asciende a la suma de **\$1775.865.088.**


#### **RESPUESTA AUNAP (SUPERVISIÓN CONVENIO 259):**

*“En atención a este hallazgo, señalamos que no estamos de acuerdo, por cuanto la AUNAP atendiendo el principio de la regionalización, apoyó con las embarcaciones teniendo en cuenta la solicitud que elevaron las asociaciones. En el caso puntual para Barrancabermeja se entregaron embarcaciones para desarrollar actividades pesqueras, otra cosa diferente fue las solicitudes elevadas por las asociaciones de Honda correspondientes a la jurisdicción de la Regional Bogotá, por cuanto las características físicas que presenta el río y los recursos icticos son diferentes por la zona, por lo cual los pescadores si se han visto beneficiados con el cumplimiento de la AUNAP en la atención de sus solicitudes lo cual les permite obtener los beneficios que ellos mismos estaban buscando al solicitar las embarcaciones con las características que requerían en cada región.*

*No obstante lo anterior, y para mayor comprensión, claridad y análisis del señor asesor de control interno, atentamente aportamos copia mecánica de todas las actas de entrega, capacitación y asistencia que soportaron el que hacer del convenio No. 259 de 2016 durante su vigencia, contentivas de dos (2) carpetas: 1 con 665 folios y 2 con 81 folios.”*

**CONCEPTO DEL EQUIPO AUDITOR:** Evaluada la respuesta dada por el auditado, **se ratifica el hallazgo**, ya que no se allegaron los documentos soportes que desvirtúen el mismo.

Teniendo en cuenta que en la respuesta del auditado, éste manifiesta que las entregas de embarcaciones presupuestadas en el marco del convenio fueron realizadas de acuerdo a cada una de las solicitudes que elevaron las asociaciones desde la región, y de acuerdo a las características loticas del río y los recursos ícticos de cada región en particular, por lo que los pescadores si se han visto beneficiados con el cumplimiento de la AUNAP a lo que ellos mismos estaban solicitando.

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:268 de 290 |

En este sentido, el asesor de control interno manifiesta que la entrega de botes turísticos para fomentar el desarrollo de una actividad alternativa a la pesca y la acuicultura, aunque ello pueda generarle beneficios a los pescadores beneficiarios, esto no está establecido en ningún documento o parte de la minuta firmada entre las partes, y de igual manera esta entrega no se manifiesta como necesidad o como objetivo específico.

### SOPORTE DOCUMENTAL

Adjunto al presente informe se envía en medio magnético los anexos ya referidos.

### RESUMEN DE HALLAZGOS

**HALLAZGO 7:** se observa incoherencia y falta de claridad en la propuesta de inversión para el Objetivo Específico No. 1 comparada con el plan de inversión para este mismo objetivo aprobado por el comité supervisor del convenio, en este sentido, no hay coherencia respecto al valor presupuestado para los rubros de adecuación de tanques en geomembrana, insumos y actividades complementarias por valor de \$207.524.840, \$32.475.160 y \$6.000.000 respectivamente, valores que al multiplicarlos por cinco (5) unidades o módulos productivos, difiere al valor total por rubro detallado en el presupuesto global para los cinco (5) módulos (folio 43), valores que deben corresponder a \$192.020.000, \$44.980.000 y \$9.000.000 Millones respectivamente. Esto evidencia falencias en la planeación del presupuesto a ejecutar para el desarrollo del presente convenio e igualmente, deja en entredicho, la revisión y supervisión realizada por la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la propuesta aportada por el cooperante para la suscripción del convenio de asociación.

**HALLAZGO 8:** Revisado todo el expediente del presente convenio, y analizado el plan de inversión del mismo, no se evidencian los cinco (5) contratos y demás soportes como las hojas de vida, del personal técnico acuícola a contratar para el desarrollo del plan operativo del mismo. Contratos que desde el inicio del proyecto, fueron contemplados en el plan de inversión cada uno por un valor de **\$7.500.000** de pesos.

**HALLAZGO 9:** Revisados los tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales, listados en los cuadros anteriores y analizada la información de los soportes archivados en el expediente, que fueron puestos a disposición, se evidencia que no reposa documentos soporte de pago alguno a estos profesionales, como tampoco reposan los informes de actividades del periodo de ejecución, cuentas de cobro y pago al sistema de salud y seguridad integral de los contratistas que prestaron el servicio.

**HALLAZGO 10:** No se encuentra o evidencia información y documentos que soporten el aporte de los **\$478.750.000** millones de pesos aportados en especie por el cooperante, como se observa en el plan de inversión aprobado por las partes. En este sentido, no se demuestra

y soporta que el Cooperante realmente esté aportando la cantidad de dinero señalada anteriormente, necesaria para la correcta y totalidad de la ejecución del convenio suscrito.

**HALLAZGO 11:** En el marco del presente convenio, se priorizaron, las asociaciones a beneficiar con la implementación de los módulos productivos de cultivo intensivo de tilapia nilótica, a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc. El cooperante no soporta la verificación y ratificación de los requisitos mínimos establecidos por la AUNAP por parte de las asociaciones focalizadas y priorizadas para poder ser beneficiarias, situación que afecta el cumplimiento de las actividades y compromisos a realizar por cada uno de los objetivos específicos pactados en los estudios previos. Situación que se debió verificar o analizar antes del diseño, montaje y puesta en marcha de cada uno de los objetivos específicos.

**HALLAZGO 12:** Una vez revisado el primer informe técnico aportado por la contraparte, sin una fecha de corte establecida, donde se concluye:

*“Todos los terrenos previstos por las asociaciones cumplen con las condiciones para el desarrollo de los proyectos de cooperación a excepción de Asociación del municipio de Campoalegre (Asociación de pescadores “La Aguada”), quienes pusieron a consideración otro terreno el cual está pendiente de verificación para su aprobación por parte de la AUNAP”.*

Situación que no se ve reflejada al analizar todos y cada uno de los informes técnicos presentados por el cooperante, en estos, se observa, que para la implementación de los cinco (5) módulos productivos, todas las asociaciones que ya fueron escogidas y priorizadas para ser beneficiarias del convenio, presentan algún tipo de inconveniente para el diseño, montaje y puesta en marcha del proyecto, como lo es, no tener un predio apto para el montaje de los módulos, no poseer energía eléctrica en el predio y no contar con los permisos para desarrollar actividades de acuicultura, generando un incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta (4), literal B, Parágrafo numeral 2.

**HALLAZGO 13:** Se evidencia falta de planeación y supervisión, ya que a pesar de lo descrito en el hallazgo anterior, y sin tener certeza alguna de la viabilidad del montaje de los módulos productivos, la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, realizó en la ejecución del convenio la socialización, que debió haberse realizado según estudios previos antes del inicio del proyecto; capacitaciones y entregas de equipos y materiales a las asociaciones establecidas, sin una garantía del cumplimiento de los requisitos mínimos para el buen desarrollo del proyecto.



Es importante resaltar, que a la fecha del informe de avance técnico presentado por el cooperante con corte a Noviembre 2016 e informe de avance técnico (folios 331 al 371) con corte Diciembre 2016-Enero 2017, no se ha implementado y puesto en marcha ninguno de los módulos productivos piloto para cultivo de tilapia nilótica, incumpliendo el objetivo de generar un impacto y bienestar social a las comunidades priorizadas, generando empleo y sostenibilidad de la actividad acuícola.

**HALLAZGO 14:** Revisados los soportes allegados, se evidencia que a la fecha del 12 de Diciembre de 2016, fecha de terminación pactada, no se demuestra la entrega de ninguno de los productos finales planteados en los estudios previos, como lo son: 1) Diseño, montaje y puesta en marcha en operación de cinco módulos productivos piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica. 2) Beneficiar directamente a cincuenta (50) familias AREL y/o AMYPE, generando a partir del sexto (6) mes de cultivo, medio SMLMV a cada una de ellas. 3) Reactivación productiva mediante la entrega de equipos, materiales e insumos a veintidós (22) asociaciones de AREL y AMYPE que, aun cuando cuenten con infraestructura para realizar acuicultura, requieran capital de trabajo para reactivar su actividad productiva. 4) Veintisiete (27) asociaciones capacitadas en temas técnico-ambientales y de organización empresarial, cada una de ellas con tres (3) capacitaciones para un total de 81 capacitaciones (no formales). 5) Presentar, entregar y socializar a la AUNAP el documento técnico con el modelo de medición del impacto social que haya generado a partir de las actividades a desarrollar en cumplimiento de los objetivos específicos No. 1, 2, y 3, en marco del presente convenio. Situación que refleja incumplimiento por parte del cooperante a lo pactado entre las partes, debido a la falta planeación, transparencia, responsabilidad, efectividad y eficiencia, entre otros principios de la contratación.

De igual manera, cabe resaltar, que se observa prórroga de fecha 12 de Diciembre 2016, la cual establece una ampliación para la ejecución y terminación del proyecto hasta la fecha **30 de Marzo de 2017**, situación que no permitirá el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos específicos, garantizando la puesta en marcha de cada módulo productivo y el buen desarrollo del cultivo, como lo expresa la Cláusula Cuarta, literal B, Numeral 2, Actividades OE1, Parágrafo literal e) y demás obligaciones a cumplir por parte de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, ya que la prórroga se extenderá por un periodo de tres (3) meses y la primera producción de cultivo de tilapia nilótica, se dará en un periodo de seis (6) meses, previendo que el proceso del cultivo y de producción comience en el mes de Enero 2017, el primer cultivo se daría para finales del mes de Junio 2017.

En este orden de ideas, hasta que no se logre la ejecución real y total de las actividades de los OE1, OE2 y OE3, se expone que no es posible dar continuidad a determinar, mediante



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:271 de 290

un modelo de medición, el impacto social que se genere de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio entregando resultados fijados para cada una de las asociaciones beneficiadas (OE4).

**HALLAZGO 15:** Se observa incoherencia e inconsistencia entre la fecha de terminación del presente convenio una vez aprobada la prórroga del mismo (30 de marzo de 2017), y la fecha real de la terminación y entrega de todas y cada una de las actividades pactadas en la minuta del convenio. En este sentido no habrá seguimiento, acompañamiento, y asistencia técnica, pecuaria, acuícola y pesquera para las asociaciones beneficiadas ó priorizadas en el marco del mismo.

**HALLAZGO 16:** Según lo establecido en el convenio de Cooperación de Actividades Científicas y Tecnológicas, los talleres y capacitaciones son requisitos para que la AUNAP realizara al cooperante el segundo desembolso; sin embargo no se evidencian los soportes de la realización de esta actividad, por valor de **\$50.000.000** millones de pesos de acuerdo al plan operativo y financiero aprobado, situación que pueden llegar a causar un posible daño al patrimonio del Estado, toda vez que no existe soporte de que las Asociaciones y pescadores se hayan beneficiado de esta actividad, por falta de cumplimiento de una de las actividades pactadas en el convenio.

Es necesario exponer, que a la fecha de la emisión del informe de auditoría interna al proceso de gestión contractual, nunca se allegaron soportes de entrega de equipos, elementos e insumos que fueron adjudicados a cada una de las asociaciones beneficiadas suscritas por las partes; no se evidencia listados de asistencia de cada una de las **81** capacitaciones a dictar por parte del cooperante; de igual manera, no se allegan soportes de todos las erogaciones y pagos realizados por parte del cooperante para el adecuado desarrollo del convenio (Extractos bancarios, facturas, registros contables, comprobantes de egreso, cuentas de cobro por servicios tercerizados y personal contratado, pagos de seguridad social al sistema integrado de salud y pensión, y demás soportes que evidencien una ejecución financiera). Situación que igualmente, refleja falta planeación, transparencia, responsabilidad, efectividad y eficiencia, entre otros principios de la contratación.

**HALLAZGO 17:** Se evidencia una inadecuada supervisión del convenio por parte del comité supervisor, ya que éstos, firman y aprueban el pago de los desembolsos sin la respectiva verificación de los porcentajes de ejecución del presupuesto y cumplimiento del plan operativo exigidos para los mismos. El comité supervisor firma y da visto bueno, a los informes ejecutivos e informes financieros presentados por parte del cooperante, sin entrar a verificar los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los

gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados. En este sentido, no hay revisión de las cuentas de cobro de cada uno de los contratos de prestación de servicios, no se revisan los comprobantes de egresos y demás documentos que soportan la compra de equipos e insumos necesarios para el desarrollo del convenio, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas en las poblaciones beneficiadas y así mismo, no se realiza la verificación de que se esté cumpliendo con las capacitaciones programadas para las asociaciones de pescadores y que las mismas estén abarcando un adecuado porcentaje de cobertura de toda la población priorizada por las regionales de la AUNAP. Situación que puede desencadenar hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

**HALLAZGO 18:** El Asesor de Control Interno, mediante oficio radicado el día 01 de Junio de 2017 a la Asesora del Despacho, mediante el cual se solicita, extracto de la cuenta bancaria No. 273154724 del Banco BBVA utilizada para el convenio de cooperación de actividades científicas y tecnológicas No. 212 de 2016 suscrito con la Fundación Social Visionarios Siglo XXI; movimientos bancarios necesarios para el análisis y estudio del flujo de efectivo ejecutado en el convenio para el pago de los compromisos del mismo; sin embargo, a la fecha del presente informe, no fueron aportados la totalidad de los extractos requeridos por el Asesor de Control Interno, impidiendo y obstaculizando el alcance de la auditoría realizada.

**HALLAZGO 19:** No se evidencia cumplimiento a la cláusula:

*“CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (...) B) DE LA FUNDACIÓN: 1) GENERALES: (...)7.- Mantener, de forma exclusiva, los recursos entregados por la AUNAP en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y presentar mensualmente al comité supervisor el extracto de la cuenta bancaria”.*

Esto ya que el Asesor de Control Interno evidencia movimientos no relacionados a los desembolsos realizados en el marco del convenio No. 2012-2016 suscrito el 07 de julio de 2017.

**HALLAZGO 20:** Se evidencia incumplimiento a lo manifestado en la cláusula:

*“CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (...) B) DE LA FUNDACIÓN: 1) GENERALES: (...)7.- Mantener, de forma exclusiva, los recursos entregados por la AUNAP en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y presentar mensualmente al comité supervisor el extracto de la cuenta bancaria”.*

En este orden de ideas, el equipo auditor observa en los extractos bancarios de la cuenta asociada al convenio y de igual manera en revisión de los documentos para la elaboración






de los estudios previos y posterior firma del convenio, que el banco BBVA certifica que la Fundación Social Visionarios Siglo XXI apertura esta cuenta bancaria desde el mes de Febrero de 2016 a nombre de la misma fundación y no a nombre del proyecto. Cabe señalar, que la cuenta bancaria con corte al día 23 de Agosto de 2016, fecha en se refleja el primer desembolso realizado por la AUNAP por valor de \$668.000.000 pesos, presenta o arrastra un saldo por valor de \$23.091.645 resultado del abono reflejado en fecha 16 de Agosto de 2016 por valor de \$1.029.764.365 pesos no realizado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP.

**HALLAZGO 21:** Se evidencia incumplimiento a las funciones que debía ejecutar el comité supervisor, respecto a la falta de seguimiento y supervisión por parte del mismo en cuanto a la evaluación periódica que se debía desarrollar a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del Convenio y cuantas veces fuera necesario para la buena marcha del convenio y recomendar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**HALLAZGO 22:** No se observa relación de los cargos o movimientos débitos observados en los extractos bancarios allegados, con la ejecución de cada uno de los rubros planteados en el plan de inversión y las actividades a desarrollar en el plan operativo aprobado por el comité supervisor.

En este mismo orden de ideas, en los extractos bancarios allegados, se observan movimientos débitos con cargo a la cuenta y pagos realizados periódicamente por medio de pago en línea (PSE), con concepto de Domiciliación, concepto y proceso que es utilizado por diferentes entidades públicas y privadas, para ordenar pagos de cantidades determinadas periódicamente. En este sentido la domiciliación se asocia a la contratación de un servicio por suscripción a lo que sea (suscripción a un gimnasio, una suscripción a una revista, etc.) o al pago periódico de recibos (luz, agua, teléfono). Es una forma muy cómoda de asegurar el pago, ya que, este será cobrado directamente en la cuenta bancaria asociada. El equipo auditor concluye, que los recursos del patrimonio público destinado presupuestalmente para el desarrollo del presente convenio, no están siendo utilizados adecuadamente para llevar a cabalidad la ejecución del proyecto, sino, que estos están siendo utilizados como caja menor para el pago de nómina y gastos administrativos de la Fundación Social Visionarios Siglo XXI.

**HALLAZGO 23:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$185.961.845** de pesos equivalentes al **57,09%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:274 de 290 |

rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.

**HALLAZGO 24:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información recolectada en trabajo de campo, no se evidencia la inversión de recursos públicos en el proyecto de cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología BIOFLOC para esta asociación, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$325.750.000** de pesos equivalentes al **100%** del valor total de inversión por módulo productivo, de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

**HALLAZGO 25:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$188.663.545** de pesos equivalentes al **58%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.

**HALLAZGO 26:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$187.203.545** de pesos equivalentes al **57,5%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.



De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.

**HALLAZGO 27:** Una vez realizado el análisis y la verificación de la información financiera recolectada en trabajo de campo y posteriores cotizaciones realizadas por el equipo auditor, se evidencia una posible inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos como se muestra en la siguiente tabla, observándose así, un faltante de inversión que asciende a los **\$187.203.545** de pesos equivalentes al **57,5%** del valor total de inversión por módulo productivo que corresponde a **\$325.750.000** pesos como se evidencia en el desglose de rubros de inversión por módulo productivo, relacionados con los objetivos específicos No. 1 y 3.

De la misma manera el equipo auditor, evidencia diferentes incongruencias y falencias en la ejecución del proyecto en esta asociación y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el asesor de Control Interno concluye que no se dio cabal cumplimiento a los objetivos específicos pactados por las partes en el presente convenio.

**HALLAZGO 28:** Una vez revisada y analizada toda la información recolectada en la visita de campo realizada por el asesor de control interno a los cinco (5) módulos productivos de tilapia nilótica a desarrollar con tecnología Biofloc y documentos soportes utilizados en la auditoría, se concluye que no se cumplió con el objeto del convenio 212-2016 suscrito con la Fundación Social Visionarios Siglo XXI y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, y los cuatro (4) objetivos específicos planteados para la ejecución del convenio. De la misma manera, se evidencian falencias e irregularidades en la planeación, ejecución y supervisión del convenio, teniendo en cuenta, que desde el inicio del convenio se presentan dificultades e inconvenientes para dar inicio a cada uno de los objetivos específicos que contemplaban entregables en tiempos establecidos.

Finalmente, el asesor de control interno concluye que de los **\$2.148.750.000** de pesos destinados para el presente convenio, se estima un faltante de inversión que asciende a la suma de **\$1.074.782.480** pesos respecto al presupuesto destinado para la ejecución de los cinco (5) módulos productivos. Se recalca, que el asesor de control interno únicamente realizó visita de campo para la verificación del cumplimiento de los objetivos específicos No. 1 y 3; para el cumplimiento del objetivo No. 2 y 4, se tienen en cuenta los soportes allegados en el expediente del convenio con el fin de verificar las entregas de equipos, materiales e insumos para la reactivación productiva y la medición del impacto del convenio, situación que tampoco



se puede corroborar, ya que dentro la documentación aportada no existen documentos soportes que evidencien estas entregas.

**HALLAZGO 32:** En relación al estudio contable y financiero del convenio 233 de 2016, se destaca de manera negativa el establecimiento de actividades a partir del día 1 de convenio pero que solo se ejecutan a partir del siguiente mes, asunto que riñe con los soportes y la contabilidad que presenta la fundación ADOS. Sumado a lo dicho, el análisis contable resalta que dentro del seguimiento y entrega de los recursos de la AUNAP a favor de la fundación se refleja una entrega mayor de recursos sin ningún sustento técnico y jurídico, lo que a la luz de la auditoría se está incumpliendo con los términos pactados en el convenio y las formas de desembolso.

Se indagó respecto de la forma de pago pactada en donde se desprende una entrega de recursos económicos casi igual o superior al 50% en términos porcentuales de cumplimiento sobre 100%, solo aduciendo la presentación del plan de trabajo del convenio e informe financiero del mismo con corte al 31 de octubre de 2016, sin embargo como ya se indicó en el desarrollo de la auditoría para el primer mes no se inició ningún trabajo pero frente a la contabilidad se ejecutaron recursos en líneas de capacitación, aspecto totalmente discordante para la auditoría. Se concluye que para efectos del presente análisis se está incumpliendo lo pactado en el convenio respecto a los requerimientos para el segundo desembolso, sumado al deficiente manejo en materia de supervisión del mismo, por aquello que se realizaron pagos superiores a lo pactado y sin una debido soporte documental y financiero que garantice la ejecución en términos de lo acordado en las cláusulas acordadas. Por otra parte, se observa que no se están ejecutando los compromisos del objeto conforme a lo estipulado en el convenio.

**HALLAZGO 33:** Se observa que el cooperante contrata la prestación de servicios profesionales y paga las obligaciones derivadas del mismo con recursos aportados por la AUNAP, aun cuando dicho personal, de acuerdo con el plan operativo y de inversión del convenio, debió ser un aporte en especie del cooperante.

**HALLAZGO 34:** Como quiera el Decreto 1703 de 2002 en su artículo 23 señala los parámetros del ingreso base de cotización para el pago de la seguridad social de aquellos contratos en donde se destinan recursos públicos el cual debe ser sobre el 40% sobre el valor del contrato, sin embargo en análisis de acervo probatorio se observa un manejo inadecuado por parte de los contratistas al tema, por aquello que se presenta cotizaciones por debajo del valor porcentual indicado, y si acorde al SMLMV lo cual es ilegal a la luz del cumplimiento normativo sobre el tema.



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:277 de 290

Por otra parte es deber de las funciones de supervisión del convenio y del cooperante corroborar el pago de las prestaciones sociales en donde se ejecutan recursos públicos, sin embargo no se evidencia ningún comentario o reporte en las actas de supervisión en donde se advierta al cooperante respecto del cumplimiento a esta normatividad, lo que evidencia un posible pago indebido ya que no se debía de pagar hasta tanto se haga cumplimiento a todo lo requerido por la ley y demás reglamentos sobre el tema.

**HALLAZGO 35:** Otro de los aspectos verificados y analizados por el equipo auditor hace referencia a la reiterada tercerización que realizó ADOS, y en donde se observa la adquisición de bienes en el caso de los refrigerios y la logística como objeto contractual, pero que al estudio de las facturas presentadas se observa que atienden objetos de capacitación, es decir, que se realizaron posiblemente pagos indebidos, tema que no es explicado por la entidad y la fundación, a esto se observa el indebido manejo de los recursos públicos administrados por ADOS como intermediario para la adquisición de bienes y demás, no es admisible desde los principios contables y demás normatividad que se estén pagando emolumentos públicos a entidades privadas con diferentes objetos contractuales y sin la especificación debida para lo contratado.

**HALLAZGO 37:** De los parámetros precontractuales ya estudiados se observa una falencia en la construcción de los diferentes documentos previos, hecho que soporta la deficiente argumentación relacionada con la experiencia del cooperante. Se observa del análisis precontractual una extensiva mención de las funciones de la Entidad, sin embargo no se sustenta en debida forma la necesidad objeto de la contratación, por lo tanto se manifiesta que es deber de la gestión contractual ajustar su exposición de motivos en relación a la insuficiencia de herramientas técnicas y científicas para adelantar los negocios jurídicas mediante convenios, se reitera que la sustentación adecuada del propósito de la contratación define el objeto del mismo.

**HALLAZGO 39:** Se evidencia Contrato de operaciones logísticas, realizado entre ADOS y el operador Fundación Nuevo Valle, en el cual se observa la descripción de las necesidades para el desarrollo del objeto, entre las cuales se observa la necesidad de nueve (9) chalecos de dril con logos del Departamento para la prosperidad social – DPS bordados en la parte delantera y en la parte posterior según el diseño aportado por el DPS. En este orden de ideas, el logo que se bordará en los chalecos, no pertenece a la AUNAP, es decir, que los bordados no representan la imagen de la entidad (AUNAP) ante la sociedad pesquera.

**HALLAZGO 52:** Se evidencia la falta de soportes que garanticen la entrega de las cantidades en unidades y valores de los equipos e insumos destinados para el fomento de la pesca artesanal para cada una de las asociaciones y consejos identificados como beneficiarios del



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:


Fecha:

Página:278 de 290

convenio. En este sentido, no reposan en el expediente, documentos y actas que soporten la entrega total de los equipos y elementos para el fomento identificados en la caracterización de necesidades para cada una de las asociaciones (42 Asociaciones Beneficiarias). Se evidencia adjunto al expediente del convenio, doce (12) actas de entrega de insumos y kits de Buenas prácticas pesqueras-BPP para 12 asociaciones, sin embargo, verificado con el presupuesto para la compra de equipos de fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal y las necesidades de cada asociación, no se entrega lo planteado en el plan operativo. No hay evidencia de la gestión realizada para el desarrollo del convenio, soportes de ejecución presupuestal del mismo y garantía del cumplimiento del 100% del plan operativo planteado.

**HALLAZGO 53:** Se evidencia una inadecuada supervisión del convenio por parte del comité supervisor, ya que éstos firman y aprueban el pago de los desembolsos sin la respectiva verificación de los porcentajes de ejecución del presupuesto y cumplimiento del plan operativo exigidos para los mismos. El comité supervisor firma y da visto bueno a los informes ejecutivos e informes financieros presentados por parte del cooperante, sin entrar a verificar los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados. En este sentido, no hay revisión de las cuentas de cobro de cada uno de los contratos de prestación de servicios, no se revisan los comprobantes de egresos y demás documentos que soportan la compra de equipos e insumos necesarios para el desarrollo del convenio, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas en las poblaciones beneficiadas como lo son Bahía Solano, Buenaventura, Guapi y Tumaco. El equipo del comité supervisor no confirma el cumplimiento de la entrega de los recursos (equipos e insumos) destinados para fomento de las asociaciones de pescadores artesanales de las poblaciones objeto del convenio. Así mismo, no se realiza la verificación de que se esté cumpliendo con las capacitaciones programadas para la población de pescadores de los diferentes nodos y que las mismas estén abarcando un adecuado porcentaje de cobertura de toda la población priorizada por las direcciones regionales de la AUNAP.

**HALLAZGO 54:** Se evidencia ampliación de duración del convenio en tiempo de fecha 10 de noviembre de 2016, lo cual refleja y ratifica las falencias de planeación originadas en la deficiencia de los estudios previos acordes a la necesidad y tiempo estimado de ejecución, desatendiendo con este actuar los preceptos constitucionales legales que señalan los principios de eficiencia, eficacia, economía y planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:279 de 290 |

**HALLAZGO 55:** No se evidencia entrega de algunos de los productos que se pactaron para la entrega, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el plan operativo del presente convenio. Los productos no soportados y no entregados por el cooperante son:


- Producto No. 5: documento técnico que contenga el modelo de medición del impacto socioeconómico generado con la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, detallando las condiciones en que realizan la actividad pesquera cada de las asociaciones beneficiarias luego de la intervención con los programas de fomento e identificando los resultados obtenidos como asociación.
- Producto No. 6: Base de datos detallada de los pescadores artesanales atendidos en el marco del presente convenio, identificando a qué asociación pertenece cada uno. Esta base debe incluir información sobre nombres, apellidos, número de documento de identidad, dirección de correspondencia, teléfono, arte de pesca utilizada, área de pesca, necesidades básicas insatisfechas, otros programas de fomento requeridos, vivienda propia o arrendada, entre otra.
- Producto No. 7: Documentos donde conste la entrega a cada asociación o pescador de los insumos, materiales o dotación para fomento a la pesca reflejando la lista de beneficiarios plenamente identificados, resaltando las capacitaciones recibidas, es decir, en qué temáticas, resultado y recomendaciones.

**HALLAZGO 56:** Se encuentran soportes de pago y comprobantes de egreso por concepto del contrato suscrito con la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO LA PAZ PARA EL PACÍFICO, por valor total de \$26.015.400, desembolsándose así, un valor mayor al valor pactado en el contrato firmado entre las partes.

**HALLAZGO 57:** Se evidencian tres (3) soportes contables por concepto de “Servicios de Capacitación” registrados por ADOS, servicio que es prestado por la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO LA PAZ PARA EL PACÍFICO. En este sentido, se observan pagos y desembolsos por servicios no contratados con la fundación, ya que el objeto del contrato suscrito entre las partes es por un servicio totalmente diferente.

**HALLAZGO 58:** No se dispone de la información completa en la ejecución que permita realizar evaluaciones completas, además las planillas de asistencia que se encuentran dentro del expediente es fotocopia que no permiten realizar una adecuada evaluación de la información consignada en las mismas. Adicionalmente no se encuentra diligenciados los encabezados completamente, temas a desarrollar y aparecen sin algunas firmas de los asistentes.

**HALLAZGO 59:** Sobre el tema del personal contratado por ADOS para el desarrollo del convenio, se analizan los documentos allegados: Comprobantes de egresos 199-2016-043

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:280 de 290 |

del 24/12/2016 por valor de \$2.500.000 y Comprobante de egreso 199-2016-044 del 21/12/2016 por valor de \$2.600.000 de los pagos realizados a los contratos de prestación de servicios No. 002 y No. 003 suscritos, de donde se observa que hay un pago más mensual del periodo contratado, ya que en los contratos se estipula que se cancelará al contratista en diferentes honorarios mensuales la suma \$2.500.000 y \$2.600.000 de acuerdo al plazo de cinco (5) meses durante el cual el contratista se compromete a pagar y a ejecutar del 1 de julio al 30 de noviembre de 2016. Lo anterior se debe a la falta de control por parte de la administración en relación con el cumplimiento de los actos administrativos propios de la entidad y que resultan ser su carta de navegación en desarrollo de la actividad contractual.

**HALLAZGO 60:** Se evidencia que la organización de los documentos contractuales en el Archivo de Gestión del Convenio de Asociación No. 119 de 2016 presenta falencias incumpliendo las indicaciones y recomendaciones pertinentes contenidas en el Manual de Archivo.

**HALLAZGO 62:** Una vez revisados los “FORMATOS I y FORMATOS II” de caracterización y necesidades de las asociaciones priorizadas por cada regional, se evidencia que para las regionales de Barrancabermeja y Bogotá, se plantea dentro de las necesidades y actividades a desarrollar para atenderlas en el marco del proyecto, a nivel técnico, social y ambiental, el suministro de:

*” (...) botes turísticos a las asociaciones de pescadores de tal manera que obtengan ingresos y reduzcan la presión de pesca sobre los recursos ícticos”.*

Situación que va en contra del objeto del presente convenio que es:

*”Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos financieros, logísticos y administrativos entre la Autoridad Nacional de la Acuicultura y Pesca-AUNAP y la Asociación Departamental de Obra Social-ADOS, para promover acciones de fomento orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de los pescadores y acuicultores priorizados por las direcciones Regionales Barranquilla, Magangué, Barrancabermeja, Medellín, Bogotá, Villavicencio y Cali.”*

Se observa que las asociaciones priorizadas no se están viendo beneficiadas en cuanto al incentivo del desarrollo productivo y acuícola, sino que se les están entregando equipos e insumos para desarrollar una actividad turística.

**HALLAZGO 63:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios de la asociación **AGROPEZ DE CASCAJAL** y lo verificado en visita de campo por el asesor de control interno, y además, de acuerdo con la cotización de la canoa mencionada en el párrafo anterior se concluye y evidencia un faltante por **\$126.250.500**. Adicionalmente, el asesor de control interno manifiesta que no es comprensible como solo dos meses después de terminado el






presente convenio las canoas entregadas en las asociaciones visitadas se encuentran muy deterioradas, entre otras el caso particular de **ASOPESMAG** donde las canoas presentan daños en el tubo de recorrido y su material es muy frágil, evidenciando su mala calidad, más aun si se tiene en cuenta el valor presupuestado para su adquisición.

**HALLAZGO 64: ASOCIACIÓN FUNDACION ECOLOGICA, RURAL Y URBANA DEL PACIFICO:** De acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios y verificado por parte del asesor de control interno no se evidencia la entrega de la totalidad de los elementos establecidos para este beneficiario en el plan de inversión aprobado por el comité supervisor, por lo cual se evidencia un faltante por valor de **\$394.000.000**<sup>18</sup>.

**HALLAZGO 66:** En Conclusión el Asesor de Control Interno manifiesta el posible incumplimiento de las entregas presupuestadas para cada una de las 35 asociaciones priorizadas para el presente convenio, ya que de las seis (6) asociaciones visitadas, dos (2) presentan deficiencias. En este sentido, el convenio presenta irregularidades en la planeación, supervisión y debilidades en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, celeridad, responsabilidad, economía, entre otros, situación que se ve reflejada en la gestión realizada por el cooperante para la gestión y cabal cumplimiento de los objetivos del convenio.

**HALLAZGO 67:** Una vez revisado el expediente del convenio 259 de 2016 AUNAP-ADOS, se evidencia Plan de inversión, Plan Operativo e informe discriminado de las cantidades estimadas a entregar a cada una de las asociaciones priorizadas como beneficiarias en el presente convenio, informes técnicos entregados por el cooperante y demás soportes allegados, situación para la cual, el Asesor de Control Interno no observa y evidencia soportes de las entregas de equipos, materiales e insumos aprobadas por el comité supervisor para las tres (3) asociaciones de la Regional Medellín por valor total de **\$446.053.441** pesos. De igual manera, cabe señalar, que el Asesor de Control interno no observa, actas del comité supervisor, registros contables, órdenes de pago canceladas, actas de entrega firmadas por las partes beneficiadas, soporte de capacitaciones realizadas; lo cual evidencia una debilidad y una inadecuada supervisión por parte del comité supervisor, ya que éstos, deben ratificar el cumplimiento de las entregas de equipos, insumos y materiales, y verificar que el cooperante esté cumpliendo con cada una de las actividades y productos a entregar en el marco del convenio. Se evidencia falta de planeación, claridad, transparencia, coherencia, eficiencia y eficacia y demás principios de contratación. Por otro lado, esta situación que no sólo se observa para las entregas de las asociaciones priorizadas en la regional Medellín, deja a ver a la luz de los principios de la contratación pública, evidentes

<sup>18</sup> Ver en Anexos la ruta: ANEXOS>ADOS>Buenaventura

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:282 de 290 |

irregularidades, una inadecuada e injustificada inversión de recursos públicos que pueden llegar a causar daño al patrimonio del Estado.

**HALLAZGO 69:** No se evidencian soportes físicos de entrega del total de las Guías Multimedia Interactivas a los 1980 de beneficiarios de acuerdo a Informe Técnico ADOS tercer desembolso. Cuestión que refleja incongruencias en las actas de entrega que soportan la entrega de 1111 Guías Multimedia (Tablets). En este orden de ideas, hay una diferencia de 889 tablets presupuestadas en el plan de inversión, compradas por contrato de suministro No. CA\_AA\_259-02-2016, que a la fecha de la auditoría representa un valor de **\$577.850.000** millones de Pesos no soportados y legalizados (sin soporte de entrega).

Adicionalmente, no se observa un detalle del número de socios activos por cada una de las asociaciones priorizadas, lo cual limita el alcance del auditor para realizar el análisis sobre el número de tablets a entregar por cada asociación de acuerdo a la cantidad de socios activos y a las necesidades evidenciadas de acuerdo a los formatos realizados para el estudio de las necesidades de cada asociación.

**HALLAZGO 71:** Se evidencia que los documentos revisados del expediente allegado, no se encuentran archivados cronológicamente, no se encuentran marcadas las carpetas, ni numeradas. Lo expuesto impide hacer un examen de control y seguimiento a los expedientes; no existe un adecuado manejo, uso, organización y archivo de la documentación e información, generando confusión y falta de claridad, tanto a los mismos supervisores y áreas encargadas al interior de la ANUAP. Lo expuesto contraviene a la Ley 87 de 1993, artículo 2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4, artículo 3º- Gestión documental y 4º - literales a) y d) de la Ley 594 de 2000. Además, de estar vulnerando un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**HALLAZGO 72:** No se evidencia relación de las 61 Asociaciones a beneficiar excluidas, que inicialmente habían sido priorizadas por cada una de las Regionales, para ser atendidas en el marco del convenio No. 259 de 2016, situación que se presenta porque las mismas, no hacen llegar los requisitos mínimos para ser beneficiadas. Igualmente, no se evidencia acta mediante la cual se realiza el cambio o sustitución de las ya señaladas 61 asociaciones que NO cumplían con los requisitos, evidenciando así, una inadecuada planeación, supervisión, falta de transparencia y falta de seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**HALLAZGO 75:** Una vez revisado los documentos soportes aportados por el cooperante ADOS, correspondientes a la contabilidad, comprobantes de egresos, facturas y cuentas de

cobro del personal contratado para el desarrollo del convenio; se evidencia una deficiencia en la revisión, supervisión y seguimiento de los contratos de prestación de servicios realizados entre ADOS y terceras personas para el desarrollo de los objetivos planteados en el convenio de asociación 259 de 2016.

En este orden de ideas, se evidencia un incumplimiento por parte de los contratistas que apoyan las actividades del convenio AUNAP – ADOS, en cuanto a la obligación como cotizantes al Régimen Contributivo en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, ya que éstos están cotizando al sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones un valor por debajo a lo reglamentado. De acuerdo a lo anterior, se evidencia falencias en la supervisión realizada por el comité supervisor, ya que se aprueban los desembolsos acordados en el convenio, sin la adecuada revisión del cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir las partes involucradas.


**HALLAZGO 76:** De acuerdo al hallazgo anterior, se evidencia falencias en la supervisión realizada por el comité supervisor, ya que se aprueban los desembolsos acordados en el convenio, sin la adecuada revisión del cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir las partes involucradas.

**HALLAZGO 77:** Revisado el expediente contractual se observó que no publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, sino posteriormente a esa fecha el acto administrativo y/o documento y/o acto derivado de las actividades precontractual, contractual y post-contractual, que se relaciona a continuación:

| No. CONVENIO | DOCUMENTO Y/O ACTO ADMINISTRATIVO          | FECHA DOCUMENTO    | FECHA DE PUBLICACION | FECHA INDICADA DE PUBLICACION |
|--------------|--|--------------------|----------------------|-------------------------------|
| 259 - 2016   | Convenio de Asociación No. 0000259 de 2016 | Octubre 31 de 2016 | Noviembre 17 de 2016 | Noviembre 04 de 2016          |

**Fuente: Carpeta contractual**

La entidad, está obligada a publicar oportunamente los documentos y/o actos administrativos generados de los procesos contractuales que realiza, y será la responsable de garantizar la publicidad a tiempo de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación. En todo caso la entidad será responsable de que la información publicada en el SECOP sea coherente y fidedigna con la que reposa en el expediente del proceso contractual. La falta de publicación en el SECOP de la información contractual constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, de conformidad con lo previsto

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:284 de 290 |

en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002). Lo antepuesto, está dando incumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 19 –“Publicidad en el Secop” y a lo reglamentado en la Ley 1150 de 2007 – Artículo 3º “De la contratación pública Electrónica.

En consecuencia, se evidencia incumplimiento de los principios de planeación, eficacia, eficiencia, efectividad, celeridad, responsabilidad, entre otros, que rigen la función administrativa y debilidades en el cumplimiento de los deberes y funciones encomendadas como servidores públicos, hechos que pueden generar riesgos y situaciones que afecten la total gestión de la entidad. Lo anterior infringe lo establecido en la Ley 87 de 1993 – artículo 2º, Decreto 1510 de 2013 – Artículo 19, Ley 1150 de 2017 – Artículo 3º, Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) - Artículo 34 - numerales 1 y 2, y Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Una vez revisado todo el expediente del Convenio de Asociación No. 259 de 2016 suministrado por el área de Contratación, evidenciamos que no se encuentra archivada la Segunda Prórroga del Convenio de Asociación No. 259 de 2016 a la fecha de la auditoria.

**HALLAZGO 78:** El Plan Piloto de Acuaponía a escala familiar con energía solar, como mecanismo de seguridad alimentaria y productiva en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, no ha logrado a la fecha el avance previsto, pues se informa que el porcentaje de avance es del 15%. De acuerdo a informe técnico convenio de asociación 259 de 2016 enviado por ADOS de fecha 30 de enero 2017 (folio 20); sin embargo, han pasado tres (3) meses desde su puesta en marcha y todavía no se ha logrado el avance y ejecución del proyecto en mención. El asesor de control interno manifiesta que, teniendo en cuenta que no se encuentran los soportes de ejecución de las actividades de este plan piloto de Acuaponía en el expediente del convenio, se evidencia un posible faltante de ejecución por valor de **\$198.351.147**.

**HALLAZGO 79:** El asesor de control interno evidencia falta de claridad e incoherencia en los avances de ejecución operativa y financiera del convenio presentados por el cooperante ADOS y aprobado por los miembros del comité supervisor del mismo.

Revisado todos los informes de ejecución para los respectivos desembolsos aportados por el cooperante, se evidencia, que para el pago del segundo desembolso, el comité supervisor aprueba un avance de ejecución técnica del 41,8% con corte al 19 de Diciembre del 2016 y un avance de ejecución financiera del 37% con corte al 30 de Noviembre de 2016, observando así, que no se maneja una información generada con una fecha de corte establecida, sino que se manejan cortes diferentes para el mismo informe de avance, generando así con los cálculos reportados, falta de claridad en la información.



**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código:

Versión:

Fecha:

Página:285 de 290


Por otro lado, para el segundo desembolso, se observa informe del comité supervisor con fecha del 15 de Marzo del 2017, en donde se aprueba un avance de ejecución técnica del 92.6% con corte al 19 de Diciembre del 2016 y un avance de ejecución financiera del 83% con corte al 30 de Noviembre de 2016, observando así que, tanto para el segundo desembolso como para el tercer desembolso, se presenta un porcentaje de avance técnico con la misma fecha de corte (19 de Diciembre 2016) y con porcentajes totalmente diferentes del 41,8% y 92.6% respectivamente. Información que presenta falta de claridad, no es confiable y presenta incoherencias que dificultan el seguimiento y control a los avances del convenio por parte de los auditores.

**HALLAZGO 80:** A la fecha de emisión del informe de la auditoría de gestión contractual, no se allegan los productos que se especifican en la cláusula tercera de la ejecución del convenio de asociación. Se evidencia una inadecuada supervisión del convenio por parte del comité supervisor, ya que éstos, firman y aprueban el pago de los desembolsos sin la respectiva verificación de los porcentajes de ejecución del presupuesto y cumplimiento del plan operativo exigidos para los mismos.

El comité supervisor firma y da visto bueno, a los informes ejecutivos e informes financieros presentados por parte del cooperante, sin entrar a verificar los soportes de la ejecución del proyecto, como lo son los soportes de legalización de los gastos incurridos y recursos afectados de cada uno de los rubros presupuestados.

En este sentido, no hay revisión de las cuentas de cobro de cada uno de los contratos de prestación de servicios, no se revisan los comprobantes de egresos y demás documentos que soportan la compra de equipos e insumos necesarios para el desarrollo del convenio, no se verifica el cumplimiento de las actividades desarrolladas en las poblaciones beneficiadas y así mismo, no se realiza la verificación de que se esté cumpliendo con las capacitaciones programadas para las asociaciones de pescadores y que las mismas estén abarcando un adecuado porcentaje de cobertura de toda la población priorizada por las regionales de la AUNAP. Situación que puede desencadenar hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

**HALLAZGO 81:** Una vez revisado y analizado cada uno de los formatos de caracterización adjuntados al expediente por cada asociación (Formato I y Formato II), cada formato compuesto por 1 hoja; en la primer hoja se observan los datos básicos de la asociación, y caracterización, y en la segunda hoja, se puede observar las necesidades requeridas por la misma y presupuesto de las necesidades a incluir en el plan operativo y financiero del convenio. Información ésta, que es comparada con las actas de entrega realizadas en la ejecución del convenio, presentando diferencias tanto en cantidades como en valores de los

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:286 de 290 |

elementos y equipos entregados; pero no para beneficio de la asociación, sino desmejorando los beneficios y el fortalecimiento de la asociación y de las familias que la componen. En este sentido, se observa que no hay una utilidad de los formatos de caracterización, ya no se está entregando a las asociaciones, lo presupuestado para las necesidades planteadas en los mismos. De igual manera, se evidencia una debilidad y una inadecuada supervisión por parte del comité supervisor, ya que éstos, deben ratificar el cumplimiento de las entregas de equipos, insumos y materiales, y verificar que el cooperante esté cumpliendo con cada una de las actividades y productos a entregar en el marco del convenio. Se evidencia falta de planeación, claridad, transparencia, coherencia, eficiencia y eficacia y demás principios de contratación. Cabe señalar, que el equipo auditor, no evidencia soportes de las actas de entrega, de las **137** asociaciones priorizadas, y las actas de entrega verificadas alcanzan un porcentaje aproximado del **63.5%**.

**HALLAZGO 82:** Una vez revisados los “FORMATOS I y FORMATOS II” de caracterización y necesidades de las asociaciones priorizadas por cada regional, se evidencia que para las regionales de Barrancabermeja y Bogotá, se plantea dentro de las necesidades y actividades a desarrollar para atenderlas en el marco del proyecto, a nivel técnico, social y ambiental, el suministro de:”

*(...) botes turísticos a las asociaciones de pescadores de tal manera que obtengan ingresos y reduzcan la presión de pesca sobre los recursos ícticos”.*

Situación que va en contra del objeto del presente convenio que es:


*”Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos financieros, logísticos y administrativos entre la Autoridad Nacional de la Acuicultura y Pesca – AUNAP – y la Asociación Departamental de Obra Social – ADOS -, para promover acciones de fomento orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de los pescadores y acuicultores priorizados por las direcciones Regionales Barranquilla, Magangué, Barrancabermeja, Medellín, Bogotá, Villavicencio y Cali.” (Subrayado nuestro)*

Observándose así que las asociaciones priorizadas no se están viendo beneficiadas en cuanto al incentivo del desarrollo productivo y acuícola, sino, que se les están entregando equipos e insumos para desarrollar una actividad turística.

Del trabajo de auditoría realizado al convenio 259 de 2016, se concluye que existe un posible faltante de inversión y recurso del Estado sin ejecutar que asciende a la suma de **\$1775.865.088.**

### INSTRUCCIONES PARA EL AUDITADO

Adjunto al presente informe final de auditoria interna al proceso de gestión contractual vigencia 2016 se envía el formato de FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>AUNAP</b><br/>AUTORIDAD NACIONAL<br/>DE ACUICULTURA Y PESCA</p> | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:287 de 290 |

RESULTADO DE AUDITORIA INTERNA junto a una guía con instrucciones para su diligenciamiento. La dependencia/proceso auditado debe remitir dicho plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos y términos especificados en dicha guía.

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda establecer las medidas necesarias para mejorar el proceso de supervisión de los convenios suscritos entre la AUNAP y sus cooperantes, con el fin de garantizar valga la redundancia, una adecuada supervisión y verificación de la ejecución de los recursos del estado. En este sentido, garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos planteados en los convenios y la entrega de los productos obligados.
- Se recomienda tomar todas las medidas necesarias para que todas las partes generadoras de información que alimentan el expediente de un convenio, establezcan políticas claras y entre ellas, el de alimentar los expedientes con documentos originales y en estricto orden cronológico en que la AUNAP genera, adquiere o recibe un documento.
- Se recomienda, que como requisito de perfeccionamiento del convenio, el comité supervisor garantice y de fe que los recursos entregados por la AUNAP son mantenidos de forma exclusiva en una cuenta bancaria abierta a nombre del proyecto y exigir mensualmente al cooperante la presentación de los extractos y movimientos bancarios de la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del mismo.
- Se recomienda, que como medida de transparencia, se establezca el uso de un formato estándar de entrega y recibo de bienes en el contexto de contratos y convenios, en donde las partes firmen cada una de los folios que componen el acta. Dicha sección de firmas, adicionalmente, debe incluir la fecha de la realización de la entrega.
- Se recomienda que en las bases de datos de los pescadores atendidos en los marcos de convenios, los mismos sean identificados tal cual y como aparece en las cédulas de ciudadanía de éstos.
- El expediente se debe alimentar con comprobantes de gasto en documentos originales.
- Se recomienda tomar las medidas necesarias para que no exista ni se permita la ejecución de gastos y recursos del estado por parte del cooperante, terminado cada uno de los convenios. Esto con el fin de evitar que se legalicen gastos causados con fechas posteriores a la fecha de terminación de los contratos y convenios.
- Se recomienda que se tomen todas las medidas para garantizar que planes operativos (incluyendo sus planes de inversión) se formulen de conformidad con los lineamientos

de la GUIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN OPERATIVO Y PLAN DE INVERSION-Código GI-GPP-004-Versión 1

- Como medida de transparencia, se recomienda que en la formulación del plan operativo de un convenio o sus modificaciones se incluya un cronograma de actividades del mencionado plan operativo, este último al menos al nivel de semanas, y se actualice la guía ya mencionada en tal sentido.
- Se recomienda exigir al cooperante que los informes de avance técnico, operativo y financieros deban estar firmados por todos y cada uno de los contratistas y/o personas que aportan para la elaboración del mismo, así mismo, exigir que los diferentes informes presentados por el cooperante para la realización de los desembolsos deban tener una fecha de corte específica y coherente entre los mismos.

### CONCLUSIONES

- Se hace énfasis que para los hallazgos en donde el Equipo Auditor no emite concepto y manifiesta abstención de opinión, se debe a que el Sr. Gabriel Guzmán Baquero, profesional que apoya los conceptos jurídicos que debe emitir el Asesor de Control Interno en sus auditorías, y que tuvo un rol importante en la auditoría interna al proceso de gestión contractual para la vigencia 2016, el cual viajó a las diferentes regionales en donde se ejecutaron los convenios auditados con el fin de verificar el estado de ejecución y cumplimiento de los objetivos de los mismos, no firmó el informe preliminar por razones personales.

De igual manera, el Asesor de Control Interno manifiesta que el Sr. Gabriel Guzmán Baquero, profesional en derecho que hace parte de la planta de la AUNAP como provisional de la oficina Jurídica y que presta el apoyo al Asesor de Control Interno; mediante documento privado y bajo el radicado **No. 006512**, manifestó la inconformidad respecto de las conclusiones preliminares desarrolladas en la auditoría interna a la gestión contractual, a lo que él mediante correo electrónico institucional de fecha **17 de Diciembre de 2017** dirigido al Asesor de Control Interno, dando respuesta a lo solicitado por éste respecto a elaboración del concepto de auditoría sobre los hallazgos que el Sr. Guzmán formuló sobre los convenios 199, 212, 215, 233 y 259 de 2016 que fueron plasmados en el Informe Preliminar de Auditoría Interna al Proceso de Gestión Contractual vigencia 2016 teniendo en cuenta la respuesta allegada por el auditado; el abogado en su documento con radicado **No 006512** declara en el mencionado correo electrónico que responder a la solicitud que se le realizó por parte del Asesor de Control Interno *“de primera mano generaría una incongruencia a la solicitud realizada por usted para pronunciarme jurídicamente en relación a la auditoría contractual”*.

Lo anterior dificulta y entorpece el alcance del Equipo Auditor para pronunciarse jurídicamente sobre los hallazgos formulados por el Sr. Guzmán con el fin de darle elaborar el informe final de la auditoría interna en cuestión.



- Por medio del presente informe de auditoría, se quiere dar a conocer la continuidad que se le dio la convenio 212 de 2016 suscrito con la Fundación Social Visionarios Siglo XXI, por medio del convenio 183 de 2017 suscrito con la Fundación Social Novagro, exactamente en su objetivo específico número dos (OE2) que reza así:


*“Ejecutar todas las acciones que permitan el sostenimiento de los cuatro (4) proyectos pilotos de cultivo de tilapia nilótica en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, de acuerdo a lo descrito en el objetivo descrito No. 1 del Convenio 212 del 7 de julio de 2016 – Segunda Fase”*

En este sentido es necesario señalar que el objetivo número uno (OE1) del convenio 212 de 2016 menciona lo siguiente:

*“Implementar y poner en operación cinco (5) módulos productivos piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, para beneficio de las asociaciones elegidas previamente verificadas con los requisitos mínimos solicitados”*

Como reza en la Cláusula Tercera. Productos para el objetivo específico número uno (OE1) le corresponden los siguientes: *“(…) a) Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Yaguará (Huila), Asociación de Pescadores Artesanales de Yaguará – ASOPAY. b) Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Hobo (Huila), Asociación de Pescadores Calandrereros del Rio Magdalena del Municipio de Hobo, Huila. c) Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio Campoalegre (Huila), Asociación de pescadores la Aguada del municipio de Campoalegre – APA. d) Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Acacías (Meta), Asociación de Acuicultores del Llano – ACUILLANOS A&C. e) Diseño, montaje y puesta en operación de un módulo productivo piloto para cultivo intensivo de tilapia nilótica a desarrollar en tanques de geomembrana con tecnología biofloc, en el municipio de Purificación (Tolima), Corporación Granja La Mata. f) Beneficiar directamente a cincuenta (50) familias AREL y/o AMyPE.”*

Todo lo anterior evidencia incumplimiento del objetivo específico número uno (OE1) del convenio 212 de 2016, siendo que para el cumplimiento del diseño, montaje y puesta en marcha de los módulos productivos, se contaban con los recursos financieros del Estado y con la unión de esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, científicos, financieros y logísticos que posiblemente debería haber aportado la Fundación Social Visionarios Siglo XXI.

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código:           |
|   |   | Versión:          |
|   |   | Fecha:            |
|   |   | Página:290 de 290 |

|   |   |
|---|---|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME</b>   | 21/12/2017  |
| <b>EQUIPO AUDITOR</b>   |   |
| <b>AUDITOR LÍDER</b>  | <b>AUDITORES</b>  |
| <p>(original firmado)<br/> <b>Dr. EURIPIDES GONZÁLEZ ORDOÑEZ</b><br/> Asesor de Control Interno</p> | <p>(original firmado)<br/> <b>CLAUDIA GARZÓN SÁNCHEZ</b><br/> contratista control interno</p> <p>(original firmado)<br/> <b>WALTER EDUARDO JIMENEZ ZULUAGA</b><br/> contratista control interno</p> <p>(original firmado)<br/> <b>CRISTIAN CAMILO ROCHA IZQUIERDIO</b><br/> contratista control interno</p> |